



Libro 11 de la B y de la C.

11º

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folios
Bascon y Lopez	Antonio	Utrera	1
Bascon y Fernandez	Antonio	Utrera	14
Bascourt	José	Sevilla	29
Bustillo y Fernandez	José	idem	32
Bas	Joaquin	Badajoz	33
Bascon	Juan	Utrera	41
Bascul	José	Sevilla	53
Bustamante	Manuel	Puerto de Sta. Mª	56
Bastida y Molina	Nicolas	Triana	57
Botella y Leon	Antonio	Sevilla	73
Bote Pavon	Dionisio	Alcuescar	76
Butler	Eduardo	Valladolid	87
Botarini	Franco	Madrid	89
Botello	José	Badajoz	93
Botelou	Pablo	Sevilla	99
Bayo	Bartolome		100
Bayo	Franco	Sevilla	101
Bayo	Isidoro	Medina de las torres	104

Bayo y Villalva	Manuel	Medina de las torres.	106
Bayo y Barbery	Manuel	Sevilla	108
Bayo y Molina	Pedro	Sevilla	109
Bauzada y Perez	Antonio	Sevilla	117
Bou y Franco	Bonifacio	Cullera	119
Boutelou y Soldevilla	Gregorio	Madrid	127
Bande	Fernando	Madrid	139
Brull y Machado	Fran.co	Sevilla	140
Bozetin	Francisco		141
Boutelou y Soldevilla	Fernando	Madrid	142
Brun	José Mariano	Granada	156
Bruno Fernandez (1)	Juan	Caceres	157
Brunengo y Travasat	Joaquin	Rota	158
Bruno	Manuel	Caceres	135
Boutelou y Soldevilla	Manuel	Madrid	186
Bru y Fernandez	Rafael	Sevilla	208
Boutin y Aguirre	Santiago	Cordoba	219
Boutin y Aguirre	Tomas	Algeciras	226

(1) Es la misma persona, citada en el libro 806 - fol. 23, en la letra F, por error.

Bozano y Villar	Angel	Santuario de Barram.da	228
Boza	Antonio	Barrancos	234
Baran	Francisco	Marchena	242
Butler	Felipe	Cadiz	258
Boza Carbajo	Francisco	Encinasola	259
Boza	Fran.co	Barrancos	278
Boza y Arias	Jesus		281
Boza y Carbajo	José	Encinasola	284
Boza y Saravia	José	Puebla de Sancho Perez	297
Baro de los Caures	Luis Ant.o	Sevilla	306
Baran y Rivero	Manuel	Marchena	322
Baro y Herrero	Manuel	Sevilla	326
Baran y Pallon	Mariano	Ecija	327
Baran y Rivero	Ramon	Marchena	331
Boza y Arias	Rafael	Bienvenida	346
Baran y Guerrero	Rafael	Cañete la R.l	351
Baran Calvo	Rafael	Osuna	359
Boza	Tomas	Puebla de Sancho	364

Boza y Arias	Tomas	Puente ovejuna	368
Boza y Boza	Tomas	Bienvenida	372
Chaix	Antonio	Sevilla	375
Chá y Venegas	Antonio	Sevilla	385
Chavarria y Montoya	Antonio	Ecijá	387
Chaparro y Morales	Antonio	Puentes	389
Claros y Claros	Bartolome	Higuera la R.l	395
Cuadra y Gonzalez	Buenaventura	Sevilla	418
Chaves	Ciriaco		419
Cuadra y Rasilla	Cristina	Sevilla	420
Chaves	Diego	S. Juan de Aznalfarache	422
Cuadra y Carrascosa	Fernando	Guadalajara	423
Chamorro y Reyna	Francisco	Sevilla	426
Claros	Felipe	Higuera la R.l	429
Chacon	Francisco	Baeza	446
Chacon	Francisco	Hig.a de Vargas	447
Chacon y Romero	Fernando	Antequera	449
Cuaresma	Geronimo	Aroche	452

Chamorro	José		455
Chambar	José	Dos torres	466
Chavarri	José	S.ta Cruz de Tenerife	466
Chacon y Retes	José	Villamartin	470
Cuadra y Gonzalez	José	Sevilla	493
Cuadra y Vallejo	José	Sevilla	535

Nota: Faltan en este libro los folios 50, 238, 239, 240, 241, 260, 275, 277, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 453, 454.







Partida – En Domingo treinta dias del mes de [illegible] de mil setecientos no-
venta y siete años, Yo Dn. Jose Garcia Bricio Cura mas antiguo
en la Yglesia mayor, y mas principal de Santa Maria de la
[illegible] de esta Villa de Utrera Baptize solemnemente á Antonio
Maria del Carmen Juan Jose Francisco de Paula Cayetano
[illegible] hijo legitimo de Dn. Antonio [illegible] y Martin, natu-
ral de la Villa de Moron de la Frontera y de Da. Maria
[illegible] y Diaz natural de la Ciudad de Sevilla en la [illegible]
[illegible] de San [illegible] y vecinos de esta expresada Villa de
Utrera. Nació el dia veinte y tres de este dicho mes. Fue
su Madrina Da. Antonia Martin de [illegible]
á quien advertí el Parentesco espiritual q. contrajo, y
su obligacion, y lo firmé = Dn. Jose Garcia Bricio. =

Es copia conforme á la Partida original, q. en el folio
[illegible] del Libro [illegible] de Bautismos, q. en esta Yglesia mayor
y mas antigua Santa Maria de la [illegible] de la Villa de Utre-
ra, se hacen, queda en el Archivo de ella, [illegible]
[illegible] Maria Perez Cura propio de la misma,
Certifico. Utrera [illegible] de Noviembre de mil ochocientos ve-
inte y cinco años.

[illegible] Maria Perez

Certifico yo el infrascripto Cura Propio de la
Yglesia Parroquial del Apostol Santiago el Ma-
yor, de esta Villa de Utrera, que Don Antonio
Barcon, contenido en la antecedente Partida
hijo de otro, mi feligres es, y ha sido un
sujeto de buena opinion y conducta po-
litica y moral, por que no ha sido milicia-
no local voluntario, y ha dado exem-
plo con su porte, y religioso modo de
pensar, sin asistir a juntas socia-
les, y ni patrioticas, prohibidas por las
Leyes, y si siempre se le ha visto cumpli-
do en el cumplimiento de las obligaciones
Christianas, y de su Estado, y para que conste
doy esta, que firmo en dicha Villa de Utre-
ra en ella a dos de Noviembre de mil ochoci-
entos y veinte y cinco años.

Mro. Juan Martin Llanera
Pe. Hidalgo

Los infrascriptos Escribanos de
S.M. y publicos del numero de esta



Villa de Utrera damos fe: Que el Dr.
Dn. José Mª Perez, y Dn. Juan José Man
cera é Hidalgo por quienes parecen
libradas las certificaciones contenidas
en la primera y segunda plana de la
hoja anterior, son Curas propios de la Ygle
sia mayor Santa Maria de la Mesa de
esta Villa, y de la Parroquial de Santiago
de ella, segun se titulan; y las firmas pu
estas á los finales de aquellas son las qe.
acostumbran en todos sus escritos á que
siempre se ha dado y dá entera fe y credi
to en juicio y fuera de él. Y para que cons
te donde convenga ponemos la presente
en Utrera á 10 de Nov.e de mil ochocientos
veinte y cinco =

Josef Dominguez
Ess.no

Juan Antº Fernandez
Ess.no

Victor Maria Garcia

10



Univ.d Lit.a de Sev.a

Matricula

D. Antonio Bascon nat.l dela V.a de Utrera fue admi-
tido ala matricula por el Tribunal de Censura presentando
para ello los documentos competentes que fueron aprobados
en la forma ord.a Sevilla y Noviembre 18 de 1825.

Fr.n Borguerizo
Sec.o

Matriculado en 1.º de medicina bajo la protesta de que no le aprove-
chará, si no traxere habilitacion legitima delos cursos que deben
preceder en virtud de acuerdo dela Junta de arreglo p.a el curso de 1825.
al 1826 folio 408



Dn. Nicolas de Leon y Perez Alcalde mayor y Capitan a guerra por S.M. condecorado con el Escudo de Fidelidad al Rey Nuestro Señor y Subdelegado de Policia de esta villa de Utrera y su Partido &a.

Sevª 4 de Novre. de 1825

Admitasele a la matricula segun Acuerdo de la Junta.

Dr. Cerezo
Seco.

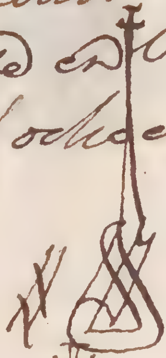
Certifico: que Dn. Antonio Barcon y Lopez no se halla inscripto en las listas de Voluntarios Locales ni en la de la Sociedad llamada Patriotica que se establecio en esta villa en el tpo. del Gobierno Revolucionario, siendo bien publica su adhesion a la Sagrada Persona y derechos soberanos del Rey Nuestro Señor (Q.D.G.) sin haber contribuido directa ni indirectamente a la consolidacion de tan inicuo sistema; ni pertenecido a Sociedades reprobadas por las Leyes. Y para que conste a su instancia firmo la presente en Utrera a dos de Novre. de mil ochocientos veinte y cinco =

Nicolas de Leon y Perez

Los infrascriptos Escnos. de S.M. y publicos del numero de esta Villa de Utrera damos fe: Que el Sor. Dn. Nicolas de Leon y Perez por quien esta dada la Certificacion precedente, es Alcalde mayor y Capitan a Guerra por S.M. Condecorado con el Escudo de fidelidad al Rey Ntro. Sor. y Subdelegado de Policia de esta dha. Villa y su Partido; y la firma que aparece estampada es la de que acostumbra usar en todos sus

Escrito, a que siempre se ha dado y dà entera fè y credito en juicio y fuera de él. Y para que conste donde convenga po-
nemos la presente en Oreana à doze de No-
viembre de mil ochocientos veinte y cinco





Josef Dominguez
Alcalde

Fran.^co Ant.^o Fernandez
Regidor

Anton Maria Garcia
Alc.^e

51 5



Señores de la Junta de Censura

Dn Antonio Barcon natural de la Utrera con todo respeto hace presente á V.S. que tratando de principiar a estudiar en esta Universidad é ignorando los requisitos necesarios pª acreditar a VS. su conducta moral y politica, no ha venido prevenido con ellos; y pª q.e no le perjudique en su admision á la matricula—

Supcº á VSS. se sirvan no poner obice á su admision a ella bajo la protexta de que presenta brevemª a VSS. los documtos que se requieren. Sevilla 27 de Octubre de 1825.

Rdo 29 de Octe de 1825

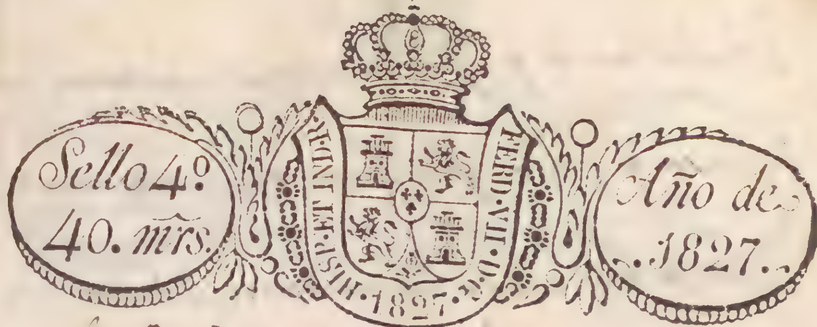
Apuntese en la Secª la presentaon de ~~este individuo~~ Antonio Barcon, el qual asista a su clase respectiva, y acreditando haberlo hecho asi y presentado en esta Junta los documentos, q.e ofrece traer antes del dia 2 de Novie el indicado apunte pasará a la clase de Matricula legitima

Por Acuerdo de la Junta

Dr Cerero.

Secº





S.r Presidente dela R.l Inspeccion de Estudios. &c.a

D. Antonio Bascon Profesor de Farmacia en la Villa de Utrera Prov.a de Sevilla con el respeto q.e debe hace presente a V.S. haber estudiado Logica, Fisica y Metafisica en el Conv.to de Padres Minimos dela expresada Villa, con las miras de seguir el estudio de Medicina, y en la confianza de hacer algun progreso en esta facultad, no tanto p.r los previos conocimientos q.e le ha proporcionado su profesion Farmaceutica, quanto p.r la decidida inclinacion con q.e siempre ha propendido a esta ciencia. Hasta el dia no sele han facilitado medios, y aora q.e los tiene, la Universidad de Sevilla le rechasa la certificacion q.e acompaña, sin embargo de haber estudiado en Pueblo en donde no hai Universidad, y en tiempo en q.e aun no regia el actual plan de Estudios. Siendole pues este obstaculo demasiado gravoso, y p.r otra parte mui dificil principiar de nuevo el estudio de la Filosofia, se acoge ala proteccion de V.S. y

Sup.ca q.e p.r un efecto de su compasion se sirva darle p.r ganados los tres años de Filosofia estudiados en el expresado

y habilitarlo p.a q.e pueda matricularse en Medicina en el curso q.e principia en el presente mes de Octubre).
Asi lo espera de la notoria bondad de V. S. I. cuya vida gue. Dios m.s a.s S. S.

Antonio Basson



Fr. Fran.co de Paula Guillen Lec.r Jub.o y Colega Prov.l de esta Provincia de Minimos de Sevilla: Certifico y en caso necesario Juro, q.e en el Curso de Filosofia, que lei en el Convento de Minimos de N.a S.a de Consolacion de la Villa de Utrera por los años de mil ocho cientos veinte, y uno, y veinte y dos, fue incorporado al d.ho Curso D.n Antonio Bascon Vecino de la d.ha Villa de Utrera, quien asistio con puntualidad y aplicacion a mi clace, estudiando Logica, Fisica, y Metafisica; y p.a q.e conste donde haya lugar a peticion del interesado doi esta en el Coleg.o de Minimos de S. Fran.co de P.a de la Ciudad de Sevilla a 20. de Octub.e de 1827.

Fr. Fran.co de Paula Guillen

Ynspeccion General
de
instruccion publica

Incluyo á V.S. la adjunta instancia documentada de Dn Antonio Bascon en que solicita se le incorporen en esa Universidad la Lógica, Fisica y Metafisica, que ha ganado en los años de 821 y 22 en el Convento de P.P. Minimos de Utrera, para que siendo legitimos los dos cursos y ganados en los años que espresa, se les incorporen.

Dios gûe á V.S. muchos años
Madrid 9 de Novᵉ de 1827.

Fran.ᶜᵒ Marin

Sr

Rector de la Universidad de Sevilla

N. L. 1º



Sor Presidente e yndividuos dela Ynspeccion general de Instruccion publica del Reyno.

Dn Antonio Baron natural dela Villa de Osuna, con la Veneracion debida á V. S. Y. hace presente: qe habiendose matriculado en primer año de Medicina, en la Rl Universidad de esta Ciudad, en Otubre de mil ochocientos veinte y cinco con protesta de habilitar por V. S. Y. los cursos de Filosofia, como efectivamente me los habilitó, obtuve certificasion de este primer año de Medicina, con todas las circunstancias qe para ello se requieren; he ganado seguidamente el segundo, y despues el tercero, asistiendo siempre á todos los actos de Universidad, como V. S. Y. se convencera por las certificasiones, qe debidamte presento, obtenidas en sus respectivos años, y no habiendo tenido proporcion para continuar mi carrera en el año anterior, por falta de medios he querido hacerlo en el presente, pero qual habrá sido mi sorpresa al haberme informado la Secretaria, qe ni tenia probado el primer año, ni matriculado en el segundo, y tercero, por lo qe no podia

matricularme en el cuarto, q.e segun
mis años pasados me correspondia, yo
havia confiado este encargo á un paisano
mio, por no poder absolutamente á causa de circuns-
tancias graves q.e me rodeaban, presentarme, á ve-
rificarlo, por haver venido siempre despues de pa-
sado el termino, q.e por el Plan esta consignado,
y asegurandome este hacerlo con la mayor eficasia,
entregandole yo las certificaciones y derechos q.e son
consiguientes no lo havia verificado por el esteril di-
ero q.e de esto le resultaba, como me lo acredito reco-
venido q.e fué por mi entregandome entonces las cer-
tificaciones q.e ahora presento, para acreditar la ver-
dad del hecho. en esta atencion.

Suplico á V.S.Y. se digne en vista de lo justo de mi so-
licitud y notorio perjuicio de mis intereses, acce-
á mi pretension, mandando se me matricule y pru-
ben los años, q.e una imprevista desgracia me ha
hecho perder, favor q.e no dudo conseguir de la rec-
ta justicia q.e V.S.Y. administra. &.a Dios g.de á V.S.
m.s años. Sevilla 3. de Febrero de 1830.

Antonio Baseu [illegible]



El Dr. D. Diego de Vera y Limon, Catedratico de segundo año de instituciones medicas de esta Real Universidad, Vice-precidente de la Real sociedad de medicina y otras ciencias de esta ciudad &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro, que Don Antonio Bascon, natural de la Villa de Utrera, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este curso escolástico qe empezó en 18 de Octubre del año proximo pasado y concluye hoy dia de la fha. Y para que lo pueda hacerlo constar firmo la presente en Sevilla a 1º de Junio de 1827.

Dr. Diego de Vera

Los catedraticos de Instituciones Medicas examinamos y aprobamos el contenido en la antecedente certificacion. fecha ut supra.

Dr. Sancho Dr. Rodriguez Dr. Vera

Como Catedratico de Anatomia Certifico q.
el contenido en esta certificacion ha asis-
tido á mi clase. fecha ut retro.

D.r Sancho

Como Moderante de la Academia Dominical de
Medicina Certifico q.e el individuo contenido en la
anterior Certificacion ha asistido á las dhas
Academias este presente Curso. ffha ut su-
pra =

D.n Manuel de Campos

11

Sello 4.º
40. mrs.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de
1826.

El Dr. D. Fran.co Sancho Bendicho, Cat.co del Claustro y gremio de esta Universidad, en Catedrático de Anatomía por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio [illegible] natural de [illegible] ha asistido en este curso [illegible], que empezó en Octubre de el año anterior y [illegible] en fin de Mayo de este presente [illegible] al [illegible] [illegible] aprovechamiento, y p.a que [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible] de [illegible] de 1826.

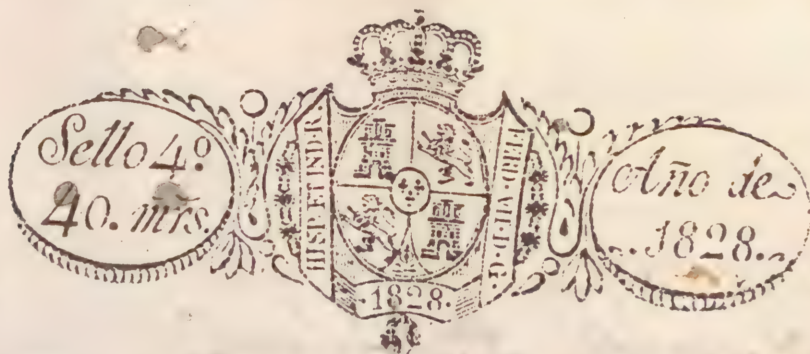
Dr. Fran.co Sancho Bendicho

[illegible] Catedrático de Anatomía [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible].

Dr. Sancho Dr. Rodriguez Dr. Vera

Como Moderante de las Academias dominica-
les de Medicina Certifico q.e el individuo Contenido
en la anterior Certificacion ha asistido á las Acas. Aca-
demicas este presente Curso. Sevilla 14 de Junio de 1826.

D.n Manuel de Campos



El Dr. y Maestro Dn. Gabriel Rodriguez de Vera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina y Artes, Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas de la misma, conciliario primero de la Rl. Sociedad de Medicina y otras ciencias de esta Ciudad &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Lacon natural de la Villa de Utrera ha asistido a la Clase de mi cargo arriba anunciada con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolastico q.e empezo en diez y ocho de Octubre del año proximo anterior y concluye hoy dia de la fecha. y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a 5 de Junio de 1828.=

Dn. Gabriel Rodriguez

Los Catedraticos de Medicina teorica, certificamos q.e

el individuo contenido en la anterior certi-
ficacion se examinó y aprobo en las mate-
rias correspondientes á su asignatura fecha ut s[upra]

D.r Sanchez   D.r Rodriguez   D.r Lera

Como Moderante de la Academia Dominical Medicina certifico q.e el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á las d[ic]has Academias este presente curso. Sev.a 14 de Junio de 18[illegible].

D.r Manuel de Campos

~~Como Catedratico de Anatomia certifico q.e el individuo asistio á la clase de mi cargo. fecha ut retro~~

Direccion General
de
Instruccion pública

Para que en resolucion informe V.S. lo que se ofrezca y parezca le remito la adjunta instancia documentada de D.n Antonio Bacon, cursante en Medicina en pretension de que se le [illegible] al 1.er año de esta facultad y se le incorpore en 2.º y 3.º que tiene ganados.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Madrid 11 de [illegible] de 18[illegible]0.

P. O.
Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

-sés, y
-º Pbro
-ella
-nmte
-e Nar-
hijo
-la Jer
-anos
-xter-
-fre
-citer-

-i cargo
-Curas

-ntd
-dits

-: Al

-Pdro

Ant.º 14



Partida
Libro 4.º
Folio 130

En Sabado seis de Febrero de mil ochocientos diez, y nueve, Yo D. Alonso Peña Pro. Capp.ⁿ de la Ygl.ª Parroquial del S.r Santiago el mayor de esta Villa de Utrera, ex licentia Parochi, Bapticé solemnem.te a Antonio M.ª de Consolacion José, Juan de Paula, Blas, que nacio el dia tres de este dho. mes, hijo legitimo de D. Antonio Bascón, y de D.ª Josefa Fernandez, naturales de esta Villa, Abuelos Paternos D. Antonio Bascón, y D.ª M.ª Lopez, Abuelos Maternos D. Juan Fernandez, y D.ª Fran.ca Barrios, fue su Padrino D. Antonio Bascon Abuelo de la criatura, a q.n advertí el parentesco = Alonso José Peña =

Concuerda con su original que queda en el archivo de mi cargo libro y folio citados, lo que certifico yo el infrascrito Cura propio de dha Ygl.ª y p.ª que conste lo firmo. Utrera Enero cinco de mil ochocientos y treinta y uno.

Asimismo certifico que el contenido en la anterior partida ha observado siempre buena conducta, Moral y Politica, y p.ª que conste lo firmo. Fha. ut supra.

D.n Juan José Illanes ... Hidalgo

D.n Nicolas de Leon y Perez Abogado de los R.s Consejos: Alcalde mayor Capitan a Guerra por S. M. de esta Villa

Certifico: q.e el individuo contenido en la partida

de Bautismo q. antecede, a quien conozco de su trato y comunicacion, ha observado y observa una conducta moral y politica q.e le constituye irreprehensible en todos conceptos. Y p.a que conste lo firmo en Utrera á cinco de Enero de mil ochocientos treinta y uno =

Nicolas de Leon y Perea

Los infraescriptos Escrivanos pp.cos del numero y juzg.o de esta villa damos fe: Que el Sor. Lic.do D.n Nicolas de Leon y Perea, y d.n Juan José Arauzo é Hidalgo quienes tienen firmadas las certificaciones q.e anteceden son el primero, Alc.e mor. por S.M. de esta dha villa, y el segundo, Cura propio de la Yglesia Parroquial del Sor Santiago de la m.ma, y las firmas que estan con sus finales son las que acostumbran hacer en todos sus escritos, a las que siempre se les ha dado y da entero fe y credito en juicio y fuera de el. Utrera cinco Enero de mil ochocientos treinta y uno =

Fr.co Juan Ant.o Fernandez

Josef Dominguez Barroso

José Gutierrez



Fr. Fran.^co de Paula Sanchez Lector en Artes y Sagrada Teología en su Convento Casa grande Carmelitas Calzados de la Ciudad de Sevilla y Presidente en esta V.^a de Utrera &.^a

Certifico y en caso necesario Juro q.^e Dn Antonio Aldana y Serrano natural y vecino de esta Villa de Utrera, de edad de doce años, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.^to a una Academia q.^e he dirigido de primer año de instrucciones Filosoficas, cuya asignatura es Logica del Padre Fr. Andres de Guevara, en la qual se ha dado el mismo autor designado en el plan vigente de Estudios, cuya Academia fue esta[blecida] en esta V.^a en prim.^o de Febrero de este presente año, habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y p.^a q.^e conste firmo la presente en Utrera a prim.^o de Ag.^to de mil ochocientos treinta y uno.

Examinado y aprobado

Fr. Francisco de Paula Sanchez

[signatures]

D. Juan José Mancera e Hidalgo Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sor. San

tiago el Mayor de esta Villa de Utrera &c. =

Certifico: Que Dn. Antonio Barcon y Fernandez contenido en la anterior certificacion (mi feligres) ha observado en todo tiempo una conducta moral y politica irreprehensible en cualquier concepto, siempre aplicado en su estudio literario, asistiendo á la Clase de Filosofia establecida en este Convento de Nra. Sra. del Carmen pr. el Rdo. Lector Fr. de Paula Sanchez con el mayor celo y puntualidad. Y pa. qe. conste donde convenga pongo la presente en Utrera 20. de Octe. de 1831. = Fr. Juan José Mancera

Dr. Hidalgo

Dn. Mariano Marquez Diputado del Comun Regente de la Rl. Jurisdiccn. Ordinaria de esta Villa &c.

Certifico: que Dn. Antonio Barcon y Fernandez Estudiante Filosofo en el Convento de N. S. del Carmen de esta Villa, há observado en todas epocas y en el dia una conducta irreprehensible, por sus loables costumbres le hacen acreedor á la distincion y buena reputacion en qe. se halla con todas las clases de es

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1831 — Año de 1831

secundario, notandosele igualmente una constante aplicacion al estudio de Filosofia, por lo q. es merecedor del buen concepto en q. entre los demas alumnos le tiene su Maestro el Rdo. P.e Lector Fr. Fran.co de Paula Sanchez y para q. conste a instancia del interesado pongo la presente q. firmo en Utrera a 21 de Oct.e de 1831=

Mariano Marquez

Damos fe: Que el R. P. Fr. Fran.co de Paula Sanchez, D.n Juan José Mancera é Hidalgo, Pbros. y D.n Mariano Marquez, por quienes estan firmadas las certificaciones que anteceden en este pliego, son, el primero Lector en Artes y Sagrada Teologia en su Convento Casa grande del Carmen de Sevilla; el Segundo Cura y Beneficiado propio de la Iglesia parroquial del Señor Santiago el mayor de esta Villa; y el tercero Depositario del Comun, que como tal [illegible] de la R.l Jurisdiccion ordinaria en las epocas q.e designa su certificacion: Y las firmas que aparecen son iguales á las de que usan en todos sus escritos, á que siempre se ha dado y dá entera fe y credito en

fi[illegible] y fuerza de[l]. [illegible] para que conste
firmamos la presente en Utrera à diez
de Diciembre de mil ochocientos treinta
y uno =

N. Josef Dominguez
[illegible]

N. I. G. Victor M.a Garcia
Essno

N. Juan Gomez
[illegible]

D. Juan de Mancera é Hidalgo, Cura y Beneficiado [illegible]
[illegible] de la Yglesia Parroquial del Sor. Santiago el Mayor de esta [illegible]
de Utrera &a =

Certifico: Que D. Antonio Barcena [illegible] contenido en la [illegible]
nior Certificacion, ha contraido y llenado à demas del precep[to]
[illegible] en los dias solemnes durante los seis meses del curso. [Y para]
que conste doy la presente en Utrera à once de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno =

Mro. Juan de Mancera
é Hidalgo Pbro.

17



Fr. Francisco de Paula Sanchez Lector en Sagrada Theologia en su convento Casa Grande de Carmelitas Calzados de la Ciudad de Sevilla, y recidente en Utrera &.

Certifico y juro que D.n Antonio Bascon natural, y Vecino de esta Villa ha asistido con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento á una Academia, que he dirijido de tercer año de instituciones Filosoficas cuya asignatura es Metafisica y Ethica, en la qual se ha dado el autor designado en el Plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Villa en primero de Febrero de este presente año habiendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y para que conste firmo la presente en Utrera á uno de Agosto de 1831

Fr. Francisco de Paula Sanchez

D.n Juan Jose Mancera é Hidalgo Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Santiago el mayor de esta Villa de Utrera &.a =

Certifico: Que D.n Antonio Bascon contenido en la antecedente certificasion ha observado y observa una conducta Politica y moral q.e le ha hecho acreedor al buen concepto q.e tiene en esta ...

siempre aplicado y asistiendo con la mayor puntualidad á la Clase de Filosofia establecida en este Convento de Ntra Sra del Carmen por el Pe. Lector Fr. Francisco de Paula Sanchez residente en esta Villa: Y pa. qe. conste donde convenga pongo la presente á peticion del interesado en Utrera 12. de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno=

Mr. Juan Jose Mancera
de Hidalgo

Dn. José Garsia Herrera Regidor del Ayuntamiento de esta villa y como tal Regente de la Real Jurisdicion en ausencia del Sr. Alcalde mayor de ella.

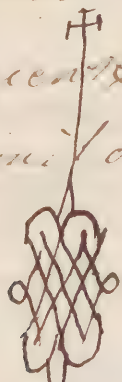
Certifico: Que Dn. Antonio Bascon contenido en las precedentes certificaciones es persona de una conducta moral y politica irreprehensible; mereciendose el mejor concepto entre todos los habitantes de esta Poblacion, por su aplicacion á su facultad y demas propiedades que le caracterizan hombre de bien en todos conceptos. Y á que conste donde convenga firmo la presente en Utrera fecha ut supra.

Herrera

Damos fé: Que el R. P. Fr. Franco. de Paula Sanchez, Dn. Juan Jose Mancera é Hidalgo, y el Sor. Dn. Jose



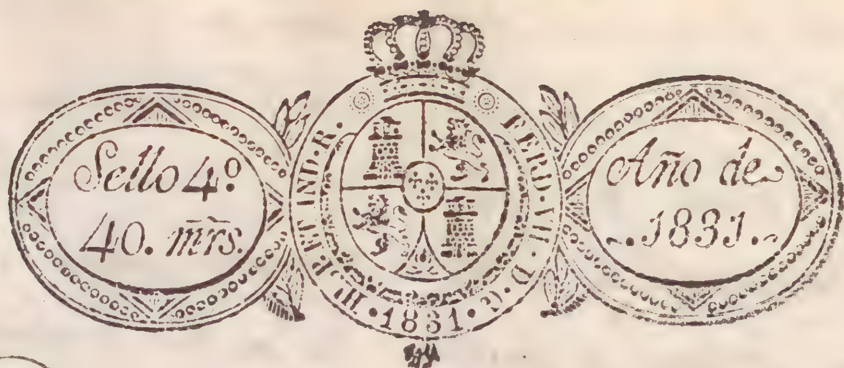
Garcia Herrera, por quienes estan dadas las certifi-
caciones, que anteseden en la anterior oja, son el
primero, Lector de Artes y Sagrada Teologia
en el Combto. Casa Grande del Carmen de Sevilla,
el segundo Cura y Beneficiado propio de la Yglesia
Parroquial del Sor. Santiago de esta villa, y el
tercero, Regidor del Ayuntamto. de ella, que como
tal regenta la Rl. Juridicion ordinaria, por
ausencia del Sor. Alcde. mayor. Y las firmas que
se hallan a sus finales son iguales a las de
que usan en todos sus escritos, a que siempre
se ha dado y da entera fe y credito en juicio
y fuera de el. Y para que conste ponemos el
presente en Utrera a doce de Noviembre
de mil ochocientos treinta y uno=



Josef Dominguez
Briosos

Franco. Anto. Fernandez
Esno.

Juan Gomez
Esno.



D. Antonio Bascon natural de Utrera como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía: por lo que =

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Bascon

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el S.r Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico

D.r Cerero
R.r

D.r Bayneveza
Srio.

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Antonio Bascon natural de Utrera incorporó de órden de la Inspeccion general de Instruccion pública los Cursos de Lógica, Física y Metafísica que estudió con Fr. Francisco de Paula Guillen Lector en el Convento de Mínimos de Ntra. Señora de la Consolacion de la misma Villa de Utrera desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y dos: así mismo se ha matriculado en Metafísica y Ética en virtud de una certificacion jurada que me ha presentado la cual se halla

salvada por tres Escribanos y está dada por el P. Fr. Francisco de Paula Sanchez Lector en Teologia en el Convento Casa Grande de Carmelitas Calzados de Sevilla y residente en Utrera. En ella se espresa que este interesado ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia de Metafisica y Etica que tuvo el referido padre Sanchez en la Villa de Utrera desde primero de Febrero hasta fin de Julio de ese año, habiendo esplicado esta asignatura por los Autores designados en el Plan de Estudios vigente. Ygualmente ha acreditado en los términos que señala el articulo quarto de la Real orden de veinte y tres de Enero, haber observado buena conducta moral y politica en el tiempo que duró el estudio privado. Así consta de los libros y papeles de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Fran.co Marrechesño

D.r Juan Bagueriz
Sec.º

Auto y — Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. D.r D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a á tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagueriz
Sec.º



El Dr. Dn. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de Medicina Catedratico de Anatomia &c.

Certifico q. D. Antonio Barcia nat. de Utrera ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento à una Academia de Anatomia q. he dirigido en la q. se ha dado el auctor mandado en el plan, habiendo esta empezado en 1. de Febrero y concluido en fin de Julio del mismo año q. es el presente. Y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla à 20 de Agosto de 1832.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

El infrascripto cura parroco de la de S.r Juan de la Palma Certifica q.e este individuo ha observado una conducta irreprensible tanto en lo politico como en lo moral habiendo confesado y comulgado dos veces àmas del precepto pascual, Y p.a q. conste &. Sevilla 13 de Octubre de 1832.

Franco. Beaarquero y Lopez
Cura Tente.

Como Alcalde de Barrio de
esta Demarcacion de S.n Juan
de la Palma Certifico q.e el in
dividuo contenido en la an
terior certificacion ha observado una co
ta irreprensible tanto en lo polsti.o com
lo moral y p.a q.e conste firmo la pres
en Sevilla á 14 de Octubr.e de 1832.

Juan Camino
Alc.e de B.o

Se examino y aprobo. en 1.o de Octubre d

D.r Rodriguez   D.r J. Reviente



Fray Franco. de Paula Sanchez, Lector en Artes y Sagrada Teolo-
gia en su convento Casa Grande del Carmen Calzado de la Ciudad
de Sevilla, y Residente en esta Villa de Utrera=

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Bas-
con, y Fernandez natural de esta Villa de Utrera,
de edad de trece años, ha asistido con puntualidad, apli-
cacion, y aprovechamiento, á una Academia, que
he dirigido del Segundo Año de Instituciones Filoso-
ficas, explicando en ella Fisica general, particu-
lar, y Astronomia fisica, por los Autores
que se mandan en el Plan vigente de Estudios,
y Reales ordenes del Veinte y tres de Enero ulti=
mo; Cuya Academia tubo principio desde
el primero de Febrero, hasta ultimo de Julio
de este presente Año. Y para que conste pongo
la presente en dicha Villa de Utrera á cuatro
de Agosto de mil ochocientos treinta y dos=

~~Examinado~~ y aprobado Sev.a 12 de Set.e 1832 — Fr. Francisco de Paula Sanchez [?]

Marmol — Arespacochaga — Bravo

Dn. Juan José Mancera é Hidalgo Cura propio y Beneficiado

dela Yglesia Parroquial del Sor. Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera =

Certifico que Dn. Antonio Baron y Fernandez contenido enla anterior certificacion, mi feligres, ha observado entoda epoca una conducta moral y politica irreprehensible en qualquier concepto, siempre ocupado en su estudio literario asistiendo a la Catedra de Filosofia establecida en este convento de Nra. Sra. del Carmen pr. el Rdo. Lector Fr. Franco. de Paula Sanchez con el mayor celo y puntualidad: ha cumplido con el precepto Pasqual, y ademas ha confesado y comulgado dos veces mas en otros tantos dias festivos. pa. qe. conste donde convenga pongo la presente. Utrera primero de Septiembre de mil ochocientos treinta y [illegible]

Dr. Juan Josef Herrera
[illegible]

El Dr. Dn. Jose de Zayas Fernandes de Cordoba Abogado de los Reales Consejos Alcalde mor. Capitan de Guerra por S.M. de esta Villa de Utrera y su Partido &c.

Certifico que Dn. Antonio Baron y Fernandes contenido enlas dos certificaciones antesedentes, a observado una conducta irreprensible entodos conseptos. Y para que conste donde combenga firmo



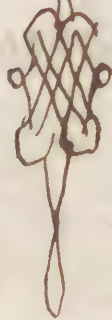
la presente en Utrera a tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

José de Zayas

Comprobacion

Los infrascriptos Esnos. del Rey N. S. y p.cos de este num.o y Juzgado dela V.a de Utrera damos fé: Que Fr. Fran.co de Paula Heer, D.n Juan José Mancera é Hidalgo Pro, y el D.r D.n José de Zayas Fern.z de Cordoba, q.s quienes aparecen dadas, y firmadas las antecedent. Certificac.s son, el prim.o Lector en artes, y Sagrada Teologia en su Convento casa grande dela Ciudad de Sev.a, y Resid.te en esta dha V.a; el segundo cura propio y Beneficiado dela Yg.a Parroq.l del S.r Santiago de ella; y el tercero Alcalde mor, y capitan á Guerra q.e S. M. de la

misma, como se titulan; y las firmas q. respectivam.te se hayan á el final de cada cual son iguales á las q. acostumbran á hacer en todos sus certific.s y escritos á los q. se les ha dado y dá entera fé en juicio y fuera de él. Y á q. conste donde convenga lo signamos, y firmamos en Orzera á Seis de Set.e de mil ochocientos treinta y dos =





W.G.

Vitor M. Garcia
Ess.no

Fran.co Ant.o Fernandez
Ess.no

En testimonio de verdad
Miguel Maria de Ojeda
ess.no pp.co



Dn Jose Antonio de Arespacochaga Coronel retirado de Ynfanteria. Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta Real Universidad.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn Antonio Bascon y Fernandez natural de la Villa de Utrera, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase de mi cargo, que ha sido la de Metafisica y Etica, igualmente que a las Academias Dominicales que que he presidido. Y para que conste doy la presente. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Jose Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D. Marmol   Arespacochaga   Bravo

Sevª 3 de Dicᵉ de 1833.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Jta. de Censª
Dr. Huguet [illegible]



El D.or D.r Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedratico de segundo año de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro; q.e D.n Antonio Bason, alumno de la clase de mi cargo, en el proximo curso pasado; ha sido tal su aprovechamiento, q.e lo considero en la clase de los sobresalientes; y para q.e conste en la Secretaria de la referida, doi la presente en Sevilla á 30 de Diciembre de 1833.

D.r Manuel de Campos

Se examinó y aprobó

D.r ... D.r J. Reciente D.r Campos

El D.r D.r Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Medicina su Catedratico de Anatomia &.

Sev.a 30 de Dic.e de 1833.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Mar...
S.o

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Ant.o Bason ha asistido á la clase de mi cargo como se previene en el plan vigente de estudios. Sevilla 30 de Diciembre de 1833.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Este individuo ha asistido a la Academia Practical de Medicina en el curso proximo pasado fecha ut supra

D.r J. Reciente



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Sr. Dr. Fran.co de Paula Ybarra del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en las de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Antonio Baserra natural de Utrera ha asistido á la clase de primer Curso de dhas instituciones en el Curso que principió el dia de Enero y concluyó el último de Junio, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Sev.a 23 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Alvarez
Sr.o

Dr. Dn. Fran.co de Paula Ybarra

Examinado y aprobado.
Fiat ut Supra =

Dr. Ybarra Dr. [illegible]



Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Herri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, y Catedratico por S.M. en Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Ba... con natural de Utrera ha asistido a la clase de mi cargo en el segundo curso de dichas instituciones Civiles q... dio principio el diez y ocho de Octubre pasado y conclu... en Junio de la fecha como igualmente a la Academia D... minical de Leyes con puntualidad aplicacion y aprovecha... miento.

Y para que conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla a primero de Junio de mil ocho cientos treinta y cinco. Dr. Dn. Franco. de Pa. Herry

Lo. 22 de D. de 1839. ... buena ... Por acuerdo de la Junta de Cen...

Examinado y aprobado

Dr. Herry Dr. José Gutierrez Dr. ... Marin...



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

...a 19 de Dicre de 1837

Admitasele á la matrícula del año q. le corresponde.

Dr. Maestre

M. Ilte.

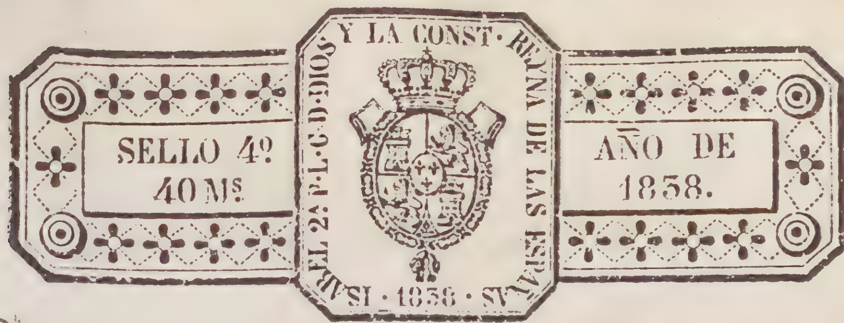
D. Antº Bascon cursante de Medicina — y con el debido respeto espone q. a causa de la muerte de su esposa ha tenido q. arreglar sus asuntos domesticos, p. cuya razon no ha podido presentarse antes de ahora a matricularse en 4º año de Medicina p. cuya razon

Supp.ca a V.S. se sirva mandarlo matricular atendidas las circunstancias q. le han rodeado, gracia q. no duda conseguir de la justificacion de V.S. Sevilla 18 de Dice de 1837

Antonio Bascon



2-8



D. Antonio Bascon, natural de Utrera, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supp.do a V. S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Bascon



Don José de Brassecourt fué
nombrado Caballero Page de S. M. en 11
de Junio de 1818 en cuyo colegio estudió:
Gramatica castellana, latina y Francesa,
Matematicas puras y mixtas, Fortifi-
cacion, Castrametacion, tactica, Ordenanzas
Militares, Dibujo Militar y Topografico
y Geografia. En virtud de examen y en
una de Sobresaliente fue admitido pr. R.l
orden de 18 de Octubre de 1821 de alumno
de la escuela Especial de Caminos y Ca-
nales donde permanecio hasta la sa-
lida del Gobierno de Madrid en 1823.

La Sociedad Economica de Sevilla
le admitio pr. su Socio de merito en
Matematicas en 3 de Mayo de 1827
previo un acto literario que estaba
prevenido pr. sus acuerdos y en 31 de
Octubre del mismo año fué nombrado
por esta Corporacion Catedratico de Ma-
tematicas de las Clases que dirige cuyo
cargo desempeña en la actualidad en
virtud de R.l orden de 4 de Setiembre
de 1834. En este tpo. ha evacuado va-
rias Comisiones cientificas, entre ellas
un informe sobre la necesidad de ...

José ~~Benito~~ Bassecourt



Certifico yo el Infr.to Cura del Sagrario de la S.ta Patr.l Ygl.a de Sevilla q.e en el Lib.o 77 de Baut.os al fol. 172 se halla la sig.te

(1) Partida

En Miercoles dia tres de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, yo el D.r D.n Leandro José de Flores Cura del Sag.o de esta S.ta Patr.l Ygl.a de Sevilla, Bautizé solemnem.te a José, Maria, Joaquin, Procopio, Ramon Nonnato, Juan de Rivera, Leodegardo, de los Santos Angeles Custodios, q.e nació en dos de dho. mes, hijo leg.mo de D.n José Bassecourt, y D.a Maria de la Encarnacion del Hierro: fue su Padrino D.n Juaquin del Hierro su tio, á quien advertí el par.co Esp.l y oblig.n Fha. ut supra = D.r D.n Leandro José de Flores ——

(1) Concuerda con su original á q.e me remito. Sevilla y Octubre treinta y uno de mil ochocientos cuarenta y dos =

Fr. Man.l de la Bastida
Ble cura

Certificamos que D.n José de Bassecourt, le conocemos por joven que ha observado y observa, buena conducta moral y politica, siendo afecto á las instituciones que nos rigen. Sevilla á 3 de Nov.e de 1842 =

El Cura Parroco de la Magdalena. — El Alc.de 2.o

Manuel de Zarilla — Benito Mendo





...a
...e 6 de Nov.re de 1843.

...diante la presentacion
...tiempo de este alumno
...justificada por cer...
...ulos del Sr. Deposit...
...admitase e inscribase
...en la matricula.
...R.r Sevane



S.r Rector.

D. José de Bassecourt, estudiante de 2.º año de Filosofia á V.S. espone: Que habiendose presentado á depositar en Depositaria los derechos de matricula i prueba de curso, no habiendo hallado la Contad.a abierta, ni podido hallar al S.r Contador no puede ser incluso en la Matricula que le corresponde si V.S. no tiene á bien prevenirlo al S.r Srio. pues el que espone ignoraba absolutam.te la necesidad de la presentacion en el dia 31 de Oct.e aunque no se hubiese intervenido p.r contaduria el recibo. Ha recurrido al S. ... el exponente con anterioridad y le manifestó ... haber otros en igual caso y que en el dia de la ... habria resolucion gral p.a todos, y hoi se le dice ser preciso recurrir á V.S. i como no pueda detenerse p.r mas tpo este requisito que tantos daños podrian causarse al suplicante. espera que V.S. con su acostumbrada bondad se sirva le sea admitida la papeleta de Deposito como de tpo habil y el p.r q. en su vista ... el S.r Srio. á matricularlo. Lo que ... la vida de V.S. m.s a.s Sevilla á 6 de Noviembre de 1843.

José de Bassecourt

[illegible]

J. 32



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto. del 1836



Certifico yo el Cura propio de la Yg.ª Parroquial de S.ta Catalina de esta Ciudad que en el Libro 15 de bautismos de dha Yg.ª al folio 128 v.to consta la siguiente ———

Partida } En la Ciudad de Sevilla á los siete dias del mes de Abril del año de mil ochocientos veinte y dos yo D. Blas Villalba teniente del Lic.do D. Jose de Hoyos Limon Cura Parroco de la Yglesia de S.ta Catalina de dha Ciudad bautizé solemnemente en ella á Jose Bernardo Maria de la S.ma Trinidad hijo legitimo de Jose Bustillo natural de las Montañas de Santander lugar de Zelaya y de Josefa Fernandez su legitima muger bautizada en S. Ylde fonso: abuelos paternos: Jose Bustillo natural de las Montañas lugar de Alonos y Barbara Crespo natural del Lugar de Zelaya maternos: Juan Fernandez y Josefa Dominguez bautizados en S. Yldefonso: fueron sus padrinos Bernardo Cera y Maria Josefa Brillodres parroquianos de S.ra S.ta Ana á quienes adverti el parentesco espiritual y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana á su ahijado que nació en el dia cuatro del corr.te mes y año = L. Jose de Hoyos Limon = Blas M.a de Villalva

Concuerda la anterior partida á la letra con su original á q.e me refiero. Sevilla tres de Dic.e de mil ochocientos treinta y seis.

Manuel Ortega y Serrano. Cura

Los infrascritos Cura y Alcalde de barrio de la Parroquia de S.ta Catalina certificamos q.e D. Jose Bustillos contenido en la anterior partida de bautismo ha observado y observa buena conducta en lo moral y politica. Y p.a q.e conste lo firmamos en Sevilla fho ut supra =

Jose Morales

Man.l Ortega y Serrano Cura





D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Atón de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Joaquin Bas natural de Badajoz, Diocesis de Id. ha sido matriculado, y aprobado en el Curso de Logica y Matematicas, que dio principio en el mismo Seminario en mil ochocientos veinte y nueve, y finalizo en mil ochocientos treinta; como y tambien en los dos Cursos privados de Etica y Metafisica, y de Fisica general y particular de treinta en treinta y dos, presentando al efecto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes pertenecientes á Cursos privados; como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del mencionado Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz diez y siete de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

Vº Bº
Manuel Donaire
Rr.

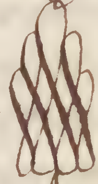
Miguel Gros.
Srio

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este numero qe. signamos y firmamos damos fe: Que Dn. Miguel Gros pro y Dn. Manuel Donai

re tambien, pro. por quienes aparecen firmada
y bisada la presedente Certificacion
son el primero Srio. de Estudios
del Colegio Seminario de San Aton
de esta Capital y el segundo Rector del pro
pio seminario, segun y como se titulan fieles
y legales; siendo las firmas y rubricas con q.
las autorizan iguales a las q. acostumbran
usar en todos sus escritos. Y para q. asi Cons
te damos la presente sellada con el de nu
estro Colegio en Badajoz a beinte y cuatro de
Sbre. de mil ochocientos treinta y dos ———



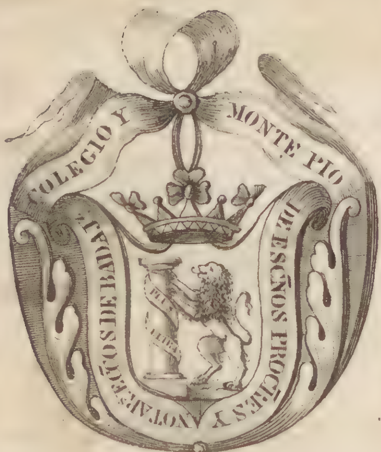




Xav.r Hernandez y Romero

Fran.co Baeza Jnez

Juan de la Fuente Jnez





El Licdo. Dn. Manl. Pinto Diaz, Pro. Cura Vic.o del Sagrario de la Sta. Ygla. Catedl. de esta Ciudad, en el distrito del Apostol Sn. Ands. =

Certifico: Que mi feligres Dn. Joaqn. Bas, Clerigo Tonsurado, y Cursante en el Seminario Concilíar de S. Aton de esta Ciudad ha cumplido con el precepto Pascual en el presente año, y ademas ha confesado y comulgado otras dos veces en el mismo, habiendo observado siempre buena conducta, y á que conste á los usos que al interesado convenga doy la presente, que firmo. Badz. tres de Octubre de mil ochocientos treinta y dos = Manuel Pinto Diaz

Dn. Ygnacio Plaza Alcl. de Barrio del Cuartel Doce de esta Ciudad &c. =

Certifico: Que Dn. Joaquin Bas contenido en la anterior Certifn. del Cura Ecónomo de la Parroquia de Sn. Andres, ha observado

una conducta justa y arreglada propia de un fiel Vasallo amante del Rey nuestro Señor (Dios legue) causa por que siempre se ha merecido el mejor concepto publico, sin que le conste haya sido amonestado ni menos reprendido por ninguna de las autoridades de esta Capital; antes al contrario por su buen comportamiento ha gozado de buena opinión. Y para que lo pueda hacer constar donde combenga doy la presente á solicitud del interesado en Badajoz á cuatro de Set.e de mil ochocientos veinte y dos =

Ygnacio Plaza

Los Escrivs. pp.cos del num.o pp.mo de esta ciudad q.e signamos y firmamos Certificamos Que el Re.do D.n Fran.co Pinto Diaz, y D.n Ygnacio Plaza, p.r q.n vienen dadas firmadas y rubricadas de sus puños y letras las ant.s certificaciones, son el primero Cura Vic.o del Sag.o de esta S.ta Yglesia Catedral, en el distrito del Apostol S.r S.n Andres, y el segundo Al.de de Barrio del Cuartel doce de esta Capital, como se titulan fieles legales y de toda confianza causa p.r q.l a sus escritos siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz fha ut supra

Benito Fernandez

Jeronimo Rod.z Farelo

Fran.co Barroso



63. 35



Yo como Catedrático por S. M. de la Real Universidad que abajo firmo:

Certifico que D. Joaquin Bas á asistido á la clase de Física Experimental y Química q.e ha estado á mi cargo en este año escolástico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol Arrieta Echaya J. Bravo

36



EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-

Reciente, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Anatomía, Socio nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Corresponsal de la de Cádiz y Valladolid &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Joaquin Blas *natural de* Badajoz *ha asistido á la Clase de mi cargo arriba enunciada, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso escolástico que empezó en Octubre de 832, y concluye en el mes de la fecha. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 4 de Junio de 1833.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Examinado y aprobado.

Dr. Rodriguez Dr. Campos Dr. S. Reciente

Dr. Adame

EL D.r D. JUAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, MODERANTE de la Academia Dominical de Medicina en el curso de 832, á 833.

Certifico, y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior Certificacion, ha asistido á la Academia Dominical de mi cargo, cumpliendo en ella con cuanto se le ha prevenido. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

Sev.ª 9 de Ab.l de 1833

C. de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r Muestra
S.º

35



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dn. Dr. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico de Segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso &c.

Certifico y si fuere menester juro, q. Dn. Joaquin Bas alumno de segundo año de Medicina en el presente curso q. principió en primero de Enero del año actual y concluyó en fin de Junio del mismo; no solo ha asistido á la referida clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, sino tambien á las academias Dominicales de mi cargo; y para q. conste doy la presente en Sevilla y Julio 1º de 1834.

Dn. Manuel de Campos

El Dr. en Medicina Dn. Fernando Velasco Catedratico de primer año de instituciones Medicas=

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Joaquin Bas ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo en este curso q. empezó en 1º de Enero, y concluyó en ultimo de Junio de 1834.
Sevilla 1º de Julio de 1834=

Dr. Fernando Velasco

Sev.ª 25 de Dbre. de 1834.
Es de buena Conducta y Asistió á los Actos de la Ygl.ª de Cr.º
Dr. Alvarez

Examinado y aprobado

Dr. Duarte Dr. Vicente Dn. Campos Dr. Velasco

33



EL DR. D. JOAQUIN SANCHEZ-RECIENTE, DEL CLAUSTRO y Gremio de esta Real Universidad literaria en el de Medicina, Catedrático por S. M. de tercer año de instituciones de la misma facultad, Académico nato de número de la Real de Medicina y Cirujía de esta Ciudad, Abogado del ilustre Colegio de la misma, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Joaquin Bas *natural de* Badajoz *ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso escolástico que empezó en 18 de Octubre del año próximo anterior, y concluye en Junio del presente. Sevilla á* 1 *de* Junio *de 1835.*

Dr. Joaquin Sanchez Reciente

EL DR. D. SERAFIN ADAME, CATEDRÁTICO POR S. M. de cuarto año de instituciones Médicas, &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido á la clase de mi cargo, segun se previene en el artículo 88 del plan vigente de estudios, en el curso de que va hecho mérito. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Serafin Adame

[illegible]
[illegible]
Dr. [illegible]

EL DR. D. FRANCISCO VELASQUEZ, CATEDRÁTICO DE Clínica de esta Real Universidad, &c.

Certifico *que el individuo contenido en la anterior certificacion ha asistido, en el año escolástico de que va hecho referencia, á la visita de hospital segun se previene en el artículo 88 del plan vigente. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Fran.co Velasqz.

COMO MODERANTE DE LA ACADEMIA DOMINICAL de Medicina,

Certifico *y en caso necesario juro, que el individuo mencionado en esta certificacion ha asistido á dicha Academia en el curso espresado. Sevilla fecha ut retro.*

Dr. Serafin Adame

Examinado y aprobado en 18 ***de*** Junio ***de 1835.***

Dr. Adame Dr. Benavente Dr. Campos Dr. Velasqz.



El Dr. D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico por S. M. del tercer año de institucion de Medicina: Academico Nato de la Real Academia de Medicina y Cirujia de esta Ciudad; Abogado de su Yltre. Colegio &c.=

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Joaquin Bas alumno de la Clase que desempeño, es Sobresaliente en ella, y ademas lo considero idoneo y capaz para recibir el grado de B.er en Medicina á Claustro pleno; y para que conste firmo la presente en Sevilla diez y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y cinco=

D. Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a 28 de M.zo de 1835.
Es de buena conducta.
Por Ausencia del S.r de Cond.ta
D. [illegible] Marino



D. Joaquin Bas natural de Badajoz [illegible]
[illegible] los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller
en Medicina [illegible] por la adjunta certifi-
[illegible] de la Universidad de [illegible] por lo que
[illegible]
[illegible] Joaquin Bas

Joaquin Bas

Auto: Por presentado con la certificacion que se acompaña y el presente Secretario cer-
tifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D.
Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á trein-
ta [illegible] Marzo de mil ochocientos treinta y cinco de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Sec.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Bas, na-
tural de Badajoz, incorporó un Curso de Lógica Ontología y [illegible]
[illegible] y otro de Física general y particular y otro de Metafísica y [illegible]
[illegible] en el Seminario Conciliar de la expresada Ciudad de Badajoz des-
de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos. En esta Univer-
sidad uno de Anatomía y Fisiología simultaneamente uno de [illegible]
mental y Química por orden de la Inspeccion general de Instruccion [illegible]
[illegible] de Fisiología Patología e Higiene desde mil ochocientos treinta y tres
a mil ochocientos treinta y cuatro, y de este al treinta y cinco se halla matri-
culado en Terapeutica materia medica y medicina legal [illegible]
[illegible] las certificaciones correspondientes [illegible] de buena conducta
[illegible] de los libros de esta Secretaria de mi cargo, a que [illegible]

to. Sevilla treinta y uno de Marzo de mil ochocientos [illegible]

T.^{o} B.^{o} T.^{o} B.^{o}

Dr. Cerero

Dr. Serafin Adame
Decano

Ant.^{o} Martin de la
Sec.^{o}

Decreto. Remitase este expediente con la certificacion que le acompaña a la Direccion general de Estudios. Lo decretó el Sor Dr D. Francisco de la Cerero Rector de esta Univ.^{d} Lit.^{a} de Sevilla a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos treinta y [illegible], de que certifico.

Dr. Cerero

Martin
Sec.^{o}

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dn. Juan Bascon *natural de* Utrera *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30 de Mayo *de 182*2

Dr. Diego de Vera y Limon

El D.r D.n Francisco Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de ~~Prima de Medicina~~ ~~&~~ Anatomia, &c.

Certifico y en caso necesario Juro q.e El B.r D.n Juan Bascon natural de la Villa de Utrera ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y conocido aprovecham.to todo el año Escolastico q.e empezó en Octubre del año pasado de mil ocho-cientos veinte y uno, y concluyó en fin de Mayo de el año de la fha. con arreglo al Plan de quatro q.e está mandado p.r la Superioridad se siga interinam.te Sevilla 2„ de Julio de 1822„

D.n Fran.co Sancho
Bondia

Medica Thesis

Calorici animalis absortio, affusione aquæ frigidæ, in doloribus articulorum absque ulcere, magna ex parte eos solvit, quia stuporem inducit.

Propugnabitur á B. D. Joanne Bascon, sub testamine D. D. D. Joaquini de Parias. die decimo quarto.

Que se defiendan.

D. Marmol

Certifico haberse tenido este acto menor de Conclusiones, en el qual, ademas del medio arguyeron los señores Dres. Nera, y Adame. Sevilla 16 de Marzo de 1823

Dr. Joaquin de Parias

B. A. L. S.

El Dr. Dn. Franco. Sancho Buendia del Claustro y Gremio de esta Unibersidad Literaria, Catedratico de Anatomia &.

Certifico y en caso nesesario Juro, q. el Br. Dn. Juan Bascon natural de la Villa de Utrera á asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y conocido aprovechamiento en las Materias respectivas á dha. mi clase, todo el año Escolastico q. empezó en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte, y concluyo en de Mayo del año de la fha., con arreglo al Plan de quatro q. está mandado pr. la Superioridad se siga interinamte.

Sevilla 30 de Octubre de 1821.

F. Franco. Sancho Buendia

45

El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de Prima de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q. el Br. Dn. Juan Bascon, natural de la Villa de Utrera ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y conocido aprovechamiento en las Materias respectivas a dha mi clase todo el año Escolastico, q. empezó en Octubre del año pasado de mil ochocientos veinte, y concluyó en fin de Mayo del año de la fha; con arreglo al Plan de quatro q. está mandado pr. la Superioridad se siga interinamte. Sevilla 30 de Octubre de 1821.

Dr. Diego de Vera, y Limon



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Juan Barcon ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á la Clase de micargo que fue la de primer Año, de instituciones filosoficas en este Curso, que empezo en Enero y acava en fin de Junio. En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales que he presidido.

Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y quatro.

[illegible]

Sra. 28 de Obre. de 1834.

Es de buena conducta
Por Alcalde de la [illegible]
[illegible]

Esaminado y Aprovado.

[illegible]

Bascon



Valga para el Reinado de S. M. la Señora doña Isabel II.

Nos el Rector y Examinadores de esta Universidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d &c.

Certificamos que D.n Juan Evangelista Bascon natural de Utrera de trece años, color trigueño claro, ojos pardos pelo castaño claro está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sev.a 28 de Enero de 1834

D.r Franc.co de Paula Cepero
R.r

D.r Manuel Maria del Marmol

D.r José Maria de Soto.

D.r Juan Nepomuceno
Examinador

Sev.a 29 de Enero de 1834

Admitasele.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D.r Mac...
S.r

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1833 a 1834 f.o ...
Prob.o f.o 235.

Mat.do en 2.o año de Filosofia para el Curso de 1834 a 1835 f.o 4...
Prob.o f. 46

Mat.^o en 3.º de Filosof.^a para el Curso de 1835 á 1836 f.^o
Prob.^o f.º 233.
Mat.^do en 1.er año de Leyes para el Curso de 1836 á 1837 f.º 3[illegible]
Probado f.º 511.
Mat.^do en 2.º año de Leyes p.^a el curso de 1837 á 1838 f.^o
Prob.^do folio 694.
Mat.^do en 3.º de Ley.^s p.^a el curso de 1838 á 1839 folio
Prob.^o f.º 779

Mat.^do en 4.º año de Leyes para el curso de 1.839 á 1.840 f.º 42.
Prob.^o num.^o 57.
Mat.^do en 5.º año de Ley.^s p.^a el Curso de 1840 á 1841 n.º 25. Prob.^do
B.^er en Leyes en 3. de Julio de 1.841.
Mat.^do en 6.º año de Ley.^s p.^a el Curso de 1841 á 1842 n.º 2[illegible]
Prob.^do [illegible]
Mat.^do en 7.º año de Leyes p.^a el curso de 1842 á 1843
Prob.^o n.^o [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1834 — Año de 1834.

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II

D.n Mariano [illegible] de la Iglesia mayor y mas antigua [illegible] Maria [illegible] villa de [illegible] Certifico que en el [illegible] se halla una partida de [illegible] que [illegible] es como sigue

En la villa de [illegible] en veinte y [illegible] del mes de Dic.e de mil ochocientos y veinte [illegible], yo el D.r D.n Jose Maria Perez Cura [illegible] de esta Iglesia mayor y mas antigua de S.ta Maria de la [illegible] Juan Evangelista [illegible] Jose [illegible] Lorenzo Franc.o de Paula, Cayetano, que nacio el dia veinte y siete de este mes, hijo de D.n [illegible] natural de esta villa y de D.a [illegible] natural de la villa de [illegible] Maria [illegible] fue su Padrino D.n Antonio [illegible] quien le advirtio el parentesco espiritual y demas obligaciones y lo firmo = D.r D.n Jose Maria Perez

Concuerda con su original a que me remito que se halla en el [illegible] de dha. Iglesia mayor [illegible] al fol. [illegible] n.º 111 y para que conste firmo la presente en [illegible] de [illegible] de mil ochocientos [illegible] y nueve.

D. Mariano Sorié

Comp.e

Damos fe: q.e D.n Mariano de Soria de quien aparece dada la precedente partida es Cura teniente de la Yglesia

mayor Santa Maria dela Mesa de esta Villa, y como tal
Administra asus Feligreses los Santos Sacramentos, y e
ce las demas funciones anexas á su Ministerio, y la firma
y Rubrica estampada la q.d acostumbra en todos sus escritos
alos q.e se da entera fe y credito en Ambos Juicios y p.a
te firmamos la presente en [illegible]



Ygnacio Domingo

Fran.co Ant.o Fernandez
Ess.no

Juan Gomez
Ess.no



El Catedratico de Filosofia, por la Rl. Universidad de Sevilla q.e avaxo Firma,

Certifico: y Juro: q.e Dn. Juan Bacon ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, á la Clase de mi cargo, q.e fue la de Segundo año de Instituciones Filosoficas en este Curso q.e empezo en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro y concluyo en Junio de la tha. en los mismos terminos, a asistido a las Academias Dominicales q.e ep[r]ecedido; Sevilla a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Arrepacochaga

Fr.: 31 de Oct.e de 1835

Es de buena conducta ... [illegible] ... de Cont.

[illegible]

Examinado y aprobado

Arrepacochaga

Dr. Marmol

Dr. Alvarez

-82

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION.............. D. Juan Barron natural de Utrera con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en Leyes Por tanto—

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla de Julio de 1841

Juan Barron

Sevilla 2 de Julio de 1841.

DECRETO................ Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.

CERTIFICACION.. En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D. Juan Barron natural de Utrera

Sevilla

DECRETO............. Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano.......... Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

Deposito............ He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D.
para graduarse de Bachiller
en Sevilla á 2 de Julio de 184

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

Puntos.................. En la Ciudad de Sevilla á
de mil ochocientos sien-
do la hora de la de se reunieron
en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.
y el graduando D.
é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar pun-
tos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un
saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que sa-
lieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docien-
tas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por
el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Juan Bascon

CITACION............... En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las
Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

JURAMENTO........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Juan Bascon

COLACION................. *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

Juan Bascon

DACION DE TITULO. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Juan Bascon

Tomóse razon lib. 1° **fol.** 56 vto **núm.** 5[illegible] **Derechos** veinte y cuatro r.

J. Reyes

D.n Antonio Gutierrez Doctor y Catedratico de Derecho Pa-
trio de la Universidad Literaria de esta Ciudad= 84

Certifico: que D.n Juan Barcon ha asistido en el
presente año con puntualidad y aprobechamiento á la
catedra de mi cargo por espacio de cuatro meses
segun está prevenido por el plan de Estudios ul-
timamente mandado observar. Y para que pueda
acreditarlo donde convenga doy la presente en
Sevilla a 25 de Setiembre de 1843.

D.r Ant.o Gutierrez

55

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SEVILLA.

Nos el Presidente y Examinadores de Latinidad de este Estudio general:

Certificamos, que D. José Bascut natural de Sevilla de edad de quince años, color moreno ojos pardos pelo castaño claro ha sido examinado por escrito en la Gramática y verbalmente en la version de los clásicos latinos, y le hemos aprobado calificándole definitivamente con la nota de Aprobado.

Y para que conste, damos la presente en Sevilla á treinta de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Matricúlese: por acuerdo de la Junta de Censura.

Dr. Sevilla
Srio

Intervenida. Nº 61

Dr. Bayo,
contador.

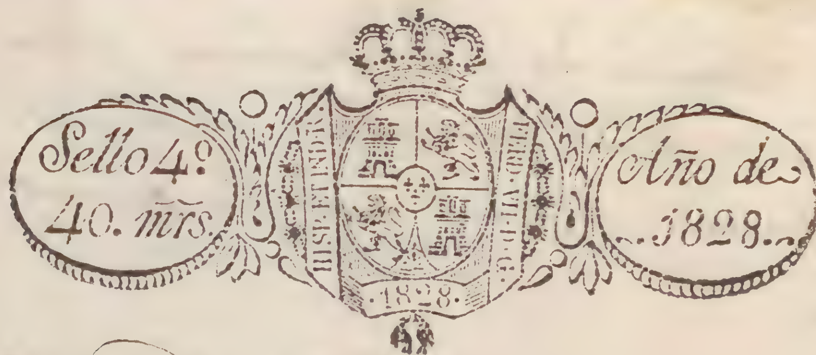
[illegible]

[illegible]

Dr. Juan Franco Muñoz

Matdo. en 1er año de filosofía pa. el curso de 1842 á 1843 nº 61
Probº nº 61
Matdo. en 2º año de filosofía pa. el curso de 1843 á 1844 nº 96
Probº nº 96
Matdo. en 3º año de filosofía pa. el curso de 1845 á 46 nº 36

citaba, acordaron que por mi el secretario



Sevilla 15 de Enero de 1828

Cítese á los Señores Examinadores pª el Sábado 19 del corriente.

R.

D.n Manuel de Bustamante, natural del P.to de S.ta María, i vecino de la de Cadiz: á V.S. respetuosamente expone: q.e deseando mejorar su suerte, i la de su dilatada familia, ha determinado exponerse á exámen de Profesor de Latinidad, para cuyo efecto A V.S. Sup.co se sirva, si lo tiene á bien, admitirme á dho acto. Gracia q.e esp.o merecer de la not.a bondad de V.S. a quien Dios gũe m.s a.s Sevilla 7 de En.o 1828.

Manuel Bustamante

En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Enero de mil ochocientos veinte y ocho se reunieron en la Rectoral de esta Universidad los Señores Rector y Examinadores de Latinidad, á saber: los Doctores D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, D. Manuel Maria del Marmol, D. Juan Bautista Maestre, y D. Manuel Maria de Céspedes, los cuales examinaron al contenido en el memorial anterior en las cuatro partes de la Gramática latina, y en la version de los clásicos de prosa y verso: y habiendole hallado suficientem.te instruido, y con la aptitud necesaria para ejercer la enseñanza de la Lengua latina, como solicitaba, acordaron que por mi el Secretario se le

diese testimonio de esta aprobacion para que con
ella acuda donde corresponde en solicitud del titulo
en forma. A todo lo cual fui presente, y lo cer-
tifico.

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o



87

Nos el Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio de la Filosofía en esta Univ.d

Certificamos que D.n Nicolas Bastida y Molina natural de Trebiana Arzobispado de Burgos de edad de trece años pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste lo firmamos en Sevilla á once de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r D.n Manuel Maria de Camino y Urizarjoyen
1.er E.r

D.r Manuel Maria del Mormol

D.r Juan Bautista Maestre

Lic.do Fran.co Arteaga

Matriculado en 1º de Filosofía en 20 de Noviembre de 1828. f.º 215.
Ex. 6º. f.º 130

Sevilla 22 de Oct.e de 1829
Mat.º
R.r D.r Cerero

Mat.do en 2º de Instituc.s filosoficas en 22 de Oct.e de 1829 f.º 385.
Prob. f.º 175

Mat.do en 3º de Filosof.ª p.r el curso pasado de 1830 en 1831 con el R.r [illegible] desde 29 del n.º del año ... presentar los libros f.º 294 Con igual ... protesta probó treinta 29 de Jul.º de 1831 f.º 194

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso privado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los titulos fº 381. Probado folio

Mat.do en 2.º año de Leyes para el Curso de 1832 a 1833 folio 173 Prob.º fº 265.

Mat.do en 3.er año de Leyes para el Curso de 1833 a 1834 f.º 68. Prob.º fº 252.

Mat.do en 4.º de Leyes Inst.s Can.s para el Curso de 1834 a 1835 fº 170 Prob.do fº 506.

Mat.do en 5.º año de Leyes para el Curso de 1836 a 1837 fº 500 fº 369

Mat.do en 6.º de Leyes Nov.a Recop.n Practica y Economia polit.ca p.a el año de 1838 a 1839 fº [illegible] 560 Prob.do fº 551

Mat.do en 7.º año de Leyes



(n) Ysidro Cantabrana Alcalde Justicia Real ordinaria de la Villa de Trebiana, y su jurisdiccion, y Dn. Julian de Leyba Cura Beneficiado en su Yglesia, que de suso, y estar en egercicio de nuestras respectibas funciones, el infraescrito Essno Real, del Numero, y Ayuntamiento de la misma da fee. Certificamos, que Dn. Nicolas Barrida Estudiante natural de dha Villa, y de Edad de catorce años, hijo legitimo de Dn. Bernardino Barrida difunto, y Da. Lucia Molina vecinos de ella, no ha sido Voluntario local, ni pertenecido á asociaciones patrioticas, ni clandestinas durante el Govierno Constitucional Revolucionario, antes bien siempre ha obserbado buena conducta en tanto moral como politica, que le permitio su tierna Edad. Y para que conste, a instancia de la citada su Madre, damos la presente Certificacion fechada, firmada, y signada en la Villa de Trebiana Provincia de Burgos, a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho = — Ysidro Contabrana

Dn. Julian de Leyba

D. Joaquin de Belandia

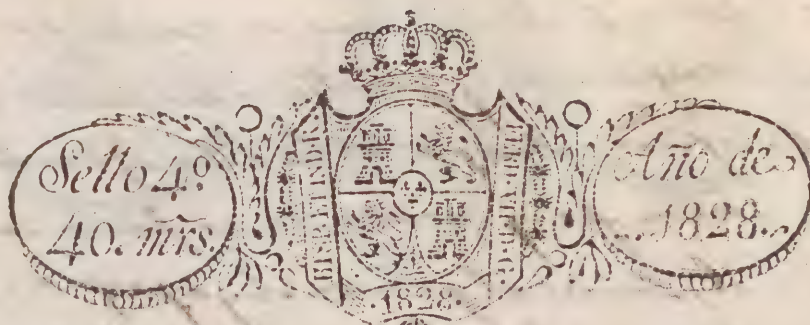
Comp.on Nos los Essnos por S.M. numero y Ayuntamiento de ... Haro que a la fecha siguiente y firmamos. Certifican

Que D. Isidro Camarabiana, D. Julián de Sciba, y D. Joaquín de Velandia por quienes va dada la precedente son: Alcalde Mayor Ordinario, Cura Párroco, y Escribano Real y Público respectivamente de la de Tuebicina según y como se nombran en actual ejercicio de sus funciones sin cosa en contrario, y las firmas y signo con que la autorizan idénticas en un todo a las que de su puño acostumbran en iguales documentos que siempre han merecido y merecen entero crédito, así en juicio como fuera de él. Para que conste damos esta en [illegible] a veinte y ocho de [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho.

Manuel [illegible] de la Maleza

José de Villa[illegible]

7



Certifico yo el infraescrito Pro.º Cura, y Beneficiado en la Yglesia Parroquial de Santa Maria de esta Villa de Trebiana Prov.ª y Arzobispado de Burgos, que entre los Libros Sacramentales de ella, se halla uno de bautizados bien tratado, encuadernado, foliado, y forrado en pergamino, que dio principio el año de mil ochocientos doce, y al presente rige, en el cual, al folio veinte se halla una partida, cuyo literal contexto es el sig.te ----

Bautismo de D. Nicolas Bastida. Año de 1815.

Dia Siete de Diciembre del presente año de mil ochocientos y quince, yo Dn. Julian de Leyba Pro.d Cura, y Beneficiado en la Yglesia Parroquial de Santa Maria de esta Villa de Trebiana, bautice Solemnemente un Niño que nacio en ella, a las tres de la mañana del Dia cinco de dho mes, y año, hijo legitimo de Dn. Bernardino Bastida natural de San Millan de Yecora, y de Da. Lucia Lopez de la Molina natural, y vecinos de esta de Treviana: Abuelos paternos D. Agustin Bastida, y Da. Maria Garcia naturales, y vecinos de San Millan de Yecora; Maternos Dn. Andres Lopez de la Molina, y Da. Teresa Tuñisos [?] naturales, y vecinos de esta Villa: pusosele por nombre Nicolas, dile por Abogado a San Ambrosio: fue su padrino su Abuelo materno, a quien adverti el parentesco espiritual, y obligaciones, y testigo Marcos de Cantabrana vecino de esta Villa. Y paraque conste lo firmo ut Supra = Dn. Julian de Leyba = ----

Cuyo tenor literal es en todo conforme a su original obrante en dicho Libro, al folio citado. Y paraque conste, de pedimento de esta parte, doy el presente que firmo en Trebiana a primero de diciembre de mil ochocientos veinte y ocho ==

Dn. Julian de Leyba

Los infraescritos Essnos Reales Numerarios de Ayuntamiento, y vecindad respective de las Villas de Trebiana, y Haro. Prov.ª de Burgos.

Certificamos que Dn. Julian de Leyba por quien se halla dada, y firmada la certificacion precedente, es tal Cura, y Beneficiado en la Yglesia Parroquial de Santa Maria

de dha Villa de Atrebiana, como se titula fiel, legal, y de toda confianza, y por ello a sus escritos, è igua-
les Certificados siempre se ha dado, y da en-
tero asenso, fee, y credito en juicio como
fuera de el; siendo al parecer suya propia, la mis-
ma que acostumbra, la firma, y rubrica con que la
autoriza. Y para q.e conste, a pedimento de parte lo
Signamos, y firmamos a dos de diciembre de mil ocho-
cientos veinte y ocho.

D. Joaquin de Belandia

Manuel Saenz de la Maleza



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 1.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Nicolas Bastida ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

L. Juan Bravo

Murillo

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Bravo

D. Marmol

Arpacochaga

Sev.a 21 de Oct.e de 1829

Es de buena Conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cons.

D. Julian ... Murillo

Secº



El Licenciado Dn Juan Bravo Murillo Catedratico de 2º año de Instruciones filosoficas de esta Rl. Universidad de Sevilla &

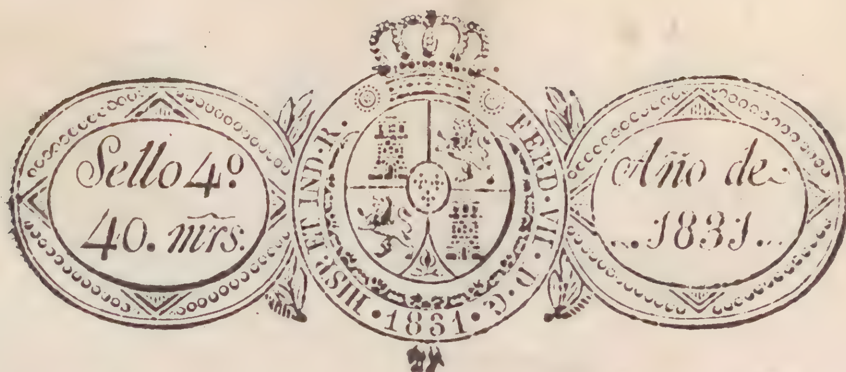
Certifico y Juro que Dn Nicolas Bastida ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento ala clase de mi cargo que fue la expresada arriva en este curso que empezo en Octubre del año pasado de 1829 y concluye en este mes de Junio de este dela fecha, en los mismos terminos ha asistido alas academias dominicales Sevilla tres de Junio de 1830.

Dn Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprovado para ganar el curso en la forma ordinaria Sevª fha ut. supra

Dn Marmol
Arespacochaga

Sevilla 22 de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Por acuerdo del Tribunal de Censura.
Por ...
D. Voto.



El Licenciado Dn. Juan Mª Brabo Murillo, Catedratico del 3.º año de Instituciones filosoficas de esta Rl. Universidad de Sevilla &.

Certifico y Juro que Dn. Nicolas Bautista ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento a la academia pribada de Metafisica y Etica que dia y empezó en 13 de Enero y concluyó en igual dia de Julio del presente año, habiendo estudiado por los libros mandados en el plan. Sevilla 23 de Julio de 1831

Entre renglones: dia — vale.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado

Dr. Moreno — Dr. Arespacochaga — Bravo



Como Cura de esta Yglesia Parroq.l de S.n Pedro el M.r de esta Ciudad de Sevilla, Certifico q.e D.n Nicolas Bastida mi feligrés, es de buena vida y costumbres, y no ha sido afecto al abolido sistema constitucional; Sevilla y Ab.l veinte y tres de mil ochoc.tos treinta y uno—

D.n Juan José Maceda
Cura

Fran.co Arias
M.o R.o



El Dr. José María de Torrejón Pr. en Leyes en esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Nicolás Bastida vecino de esta Ciudad, ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde 1º. de Febrero de este año, hasta ultimo de Julio del mismo, á una Academia q. he tenido del primer año de leyes en la que se ha estudiado por los libros q. previene el plan de estudios vigente: y para q. conste á los fines que convenga firmo la presente en Sevilla á 14 de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos = y en caso necesario juro = vale.

Dr. José María de Torrejón

Examinado y aprobado. Sevilla 17 de Nov. 1832

Dr. Cépedes Dr. Zuheros Dr. Herr...



— 7 —

Como Cura propio de la Yglª Parroqª de Sn Pedro el Rl. de esta Ciudad de Sevilla, Certifico qe Nicolas Bastida es mi feligrés, es de buena conducta moral y politica, no ha sido afecto al sistema abolido llamado constitucional, y ha confesado y comulgado tres veces en el año. Sevilla y Noviembre veinte a mil ochocientos treinta y dos —

Fe
Franco Arioz
Md. Bo

Dn Juan José
Maceda
Cura



D. Nicolas Bastida natural de Trebiana en la Rioja como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordenaria. Pido &.

Nicolas Bastida

Auto. Presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos treinta y dos, de que certifico.

Dr. Bayneriza
Sec.º

Dr. Cerero

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Nicolas Bastida y Molina natural de Trebiana Arzobispado de Burgos tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y ocho á

mil ochocientos treinta y uno segun se averigua de los li-
bros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Se-
villa veinte y siete de Enero de mil ochocientos treinta
y uno.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Maraver

D.r Juan Baquerizo
Sri.º

Auto. Remitase este espediente a la Inspeccion general de Instruccion
publica. Lo mandó asi el Sr. D.r D. Francisco de Paula
Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de
Sevilla a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos treinta y
dos, de que certifico.

D.r Cerero D.r Baquerizo
Sri.º



El Dr. D. Miguel Moreno y Barrera del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes Catedratico del segundo año de instituciones civiles de la misma, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Nicolas Bastida y Molina, natural de Triana, y vecino de esta Ciudad ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento a la Clase de mi cargo desde mediado de Octubre del año anterior hasta fin de Mayo del corriente. Y para que conste firmo la presente en Sevilla a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y tres.=

Dr. Migl. Moreno y Barra.

Examinado y aprobado. Sevilla fha ut supra.

Dr. Moreno

D. Gutierrez

Dr. D. Ibarra

Sevla. 30 de Dic. de 1833

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Jta. de Cenª

D. Muñoz

Asistio a la dominical fha ut supra

Dr. D. Ibarra



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[illegible]

Leg.

[illegible]

Sev.a 24 de Oct.e de 1834.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la
J.ta de Cen.s

D.r Moreno
S.o

[illegible] [illegible] en Sevilla a [illegible]

de 1834.

va con enmienda

D.r Mig.l Moreno y Barr.a

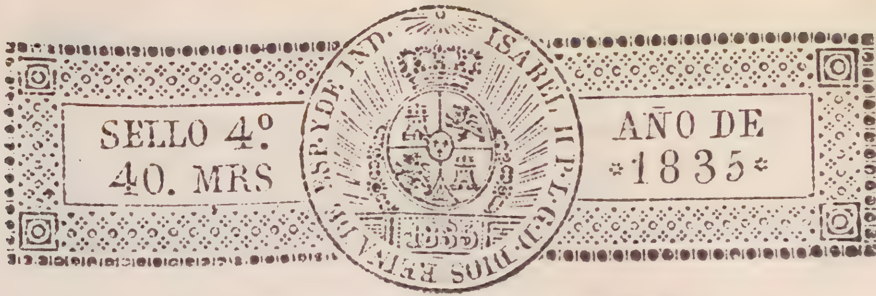
[illegible]

D.r Ybarry D.r Moreno

Avis.







El Doctor D. Ygnacio Anaya del Claustro de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, Cathedrático por su M. Y. de 4.º año de instituciones Canónicas &c.ª

Certifico y en caso necesario juro, que D. Nicolás Bastida natural de Trebiana, Provincia de Burgos, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to, á la Clace de mi cargo, que dio principio en Octubre del año pasado, y ha finalizado en 31 de Mayo del precente; y para que conste, doy la precente, que firmo en Sevilla 1.º de Junio de 1835.

Dor Ygnacio Anaya Lopez

Examinado y aprovado Tha ut supra

Asistio á la Dominica

Dr. Ibarra

Sev.a 7 de Junio de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Alcaraz

SELLO 4º
40. MRS

ESP. Y DE IND. ISABEL II P. LA G. DE DIOS REINA DE
1835

AÑO DE
1835

D. Nicolas [illegible] natural de [illegible] [illegible] graduado de [illegible]
[illegible] y como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesa-
rios para graduarme de [illegible] en [illegible] lo que-
[illegible] [illegible] [illegible] examen de dho grado
[illegible] aprobado se me confiera en la forma ordinaria pido [illegible]

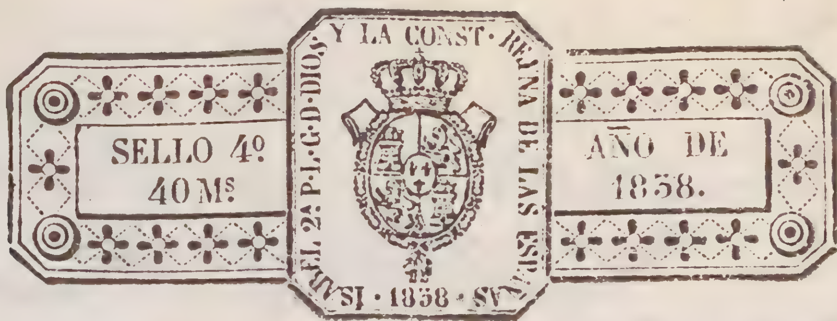
Nicolas [illegible]



El B.r D.n Fermin de la Fuente y Apezechea encargado por el S.r Rector de esta Universidad Literaria en las continuaciones de la Academia extraordinaria de Leyes

Certifico y en caso necesario juro que D.n Ven
tas Bastida natural de Treviana provincia
de Burgos ha asistido con puntualidad aplica
cion y aprovechamiento por los tres meses
que previene el plan vigente de estudios, a la
Academia de mi cargo
Y para que conste ~~[illegible]~~ doy la presente
Vall.d 30 de Abril 1835 - Doy = enmendado.

Br. Fermin de la Fuente y Apezechea



D. Nicolas Bastidas natural de Triana como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Licenciado y Doctor en [illegible] por lo que

[illegible] se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, que [illegible] en la forma ordinª. Pido &c.

Nicolas Bastida

Auto. Por presentado con la certificacion [illegible] el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó [illegible] Dr. D. Nicolas Maestre [illegible] de Monsalve Rector de esta Universidad [illegible] de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
[illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Nicolas Bastidas natural de Triana ganó un curso de Logica, Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho romano, uno de Derecho Civil y uno de Instituciones Canonicas en los tres años academicos de mil ochocientos treinta y ocho, a mil ochocientos treinta y cinco. Se graduó de Bachiller en Leyes en [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco, y posteriormente un Curso de Derecho romano hispano y Oratoria, otro de [illegible] recopilacion [illegible] y economia politica en los [illegible] de mil ochocientos [illegible] y cinco y [illegible] ochocientos treinta [illegible] en [illegible] treinta y ocho, esta matriculado [illegible] Eloquencia forense y [illegible]

cantil que probaria en su dia con los requisitos prevenidos; segun
aparece de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que
me refiero. Sevilla cinco de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho. = Enmendado = veinte = no = Vale

Vº Bº Vº Bº
Dr. Maestre
Rr.
Dr. Vargas
Decano

Antonio Martin Villa
Srio.

Auto. Remitase este expediente a la Direccion General de Estudios. Lo mandó
el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a siete de
Mayo de mil ochocientos treinta y ocho de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Srio.



Certifico yo el infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patl
Ygª de Sevilla qe en uno de los Libros de Bautismos de dha
Nº 74 al fº 289 se halla la siguiente =

Partida = En Domingo tres de Mayo de mil ochocs y doce aºs Yo
el Infrascripto Cura del Sagº de la Sta Patl Ygª de es-
ta Ciud. de Sevª Bautizé Solemnemte á Antº Maria Fe-
lipe Santiago Domingo Buenaventura de la Sma Trinidad,
qe nació en primero de dho mes y año; hijo lexmo de Dn Antº
Botella, natl de la Ciud. de Alicante y de Dª Maria del
Rosario Leon, natl de esta Ciud. fueron sus Padrinos Dn
Manl de Leon y Dª Juana Dalí, a quienes adverti el pa-
rentesco espl y su obligon y en fé de ello lo firmé = fha ut
supra = Br Dn Miguel de Herrera, Cura =

Concuerda con su original á qe me refiero; Sevilla on-
ce de Octe de mil ochocs veinte y seis =

Br. Dn Franco de Paula del Fuego
Cura.



Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta
S.ta Patriarcal Yg.a de Sevilla, q.e D.n Antonio Botella
mi Parroquiano, es de buena vida y Costumbres; de buena
conducta, y moralidades, frequente de Sacramentos, amante
amante de nuestro Rey, y de sus Soberanos derechos. Sevilla
y Octubre 10 de 1826.

Dr. D. Pedro Peraza
Cura

D.n Fran.co de Oya, Alcalde de Barrio de la tercera
Demarcacion del Sag.o Extramuros de esta Ciu.d =

Certifico: q.e D.n Antonio Maria Botella Hijo de
Otro, vive en la Demarcacion de mi cargo, es de
buena vida, loables costumbres, Honrada conduc-
ta, y amables Moralidades, con su afecto de-
cidido á N.ro catolico Monarca el S.r D.n Fern.do 7.o
(Q. D. G.) con la plenitud de su soberania, y para
q.e conste y á pedimento del sussodicho doy la
pres.te en Sevilla 11 de Oct.e de 1826

Fran.co de Oya

+

Otro si Certifico, q.e el expresado D.n Antonio
Maria Botella, no ha sido Local, ni ha perte-
necido a las Reuniones de Comuneros, y Logias
de Masones, &c. &c.a Sevilla 7 octubre de 1826

Pedro Peralta
Cura

Igualmente Certifico: que el referido D.n
Ant.o Maria Botella, no ha sido Local
ni pertenecido a ninguna de las Reuniones
de Comuneros, Logias de Masones &c.
Sevilla y Oct.re 11 de 1826 Cura
Juan de [illegible]

Sev.a Oct.e 21 de 1826.

Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o



El Catedrático de Filosofía [illegible] de la [illegible] Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifico y juro que D. [illegible] y [illegible] ha [illegible] que [illegible] se [illegible] en Octubre de mil ochocientos [illegible] y [illegible] de la [illegible] y [illegible] con aprovechamiento. En los mismos términos ha asistido a las Academias [illegible]. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos [illegible]

D.r Manuel María del Mármol

Los Catedráticos de Filosofía de la [illegible] Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

Certificamos que el [illegible] de la anterior certificación se presentó con [illegible] a los exámenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fue aprobado. Sevilla [illegible]

D.r Manuel María del Mármol

Arrepanochaga

L. Bravo

Sev.a Oct.e 11 de 1827.
C.s de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceresso
Sec.o

REAL UNIVERSIDAD
DE
SALAMANCA.

D. Dionisio de Bote Pabon natural de Alcuescar Diócesis de [illegible] ha ganado y probado el Curso de Segundo de de Romano en el de mil ochocientos treinta y cinco en mil ochocientos treinta y seis; ha obtenido en el examen la nota de Mediano.

Salamanca a Once de octubre de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º

D.r Sierra
[illegible]

El Srio. de la Univ.
D.r Antonio Fern.
[illegible]

[illegible]corporacion.

97

D. Dionisio Boto Rubio natural de Albuerque Obispado de Badajoz de edad de diez y siete años, color trigueño, pelo castaño, ojos idem fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Maceyra   Dor. Dn. Ortiz Gallardo

Dor. Cuesta

Matriculado en 1º de Leyes en 4 de Noviembre de 1834 — fo. 41.

En 9 de Marzo de 1835, en virtud de Decreto del Sr. Rector de esta Univd. se incorporan en ella un curso de Logica Ontologia y Matemcas.: otro de Metafisica y Etica, y otro de Fisica ganados los dos primeros en el Seminº Concilio de San Aton de Badajoz en los de 1831 en 1832, y 1832 en 1833 los que habia incorporado en el Coleg. de Humanidades de Caceres, en donde ganó y probó el ultimo en el de 1833 en 1834 segn. consta de los documentos numero 421 folio 284 [illegible]

[illegible]

En 6 de Mayo de 1836, se matriculó en 2.º de derecho Romano en [illegible] compendio con la Orden de S. M., y [illegible] de [illegible] el Sr. Rector; folio [illegible]

Probó 2.º de Derecho Romano con arreglo á la citada orden de S. M. en 11 de Octubre de 1836. folio 128. [illegible]

[illegible]

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que han ganado e incorporado en esa Universidad Cursos, los Estudiantes a continuacion se expresan.

D. Dionisio Bote Pavon, natural de Almoharin incorporó un Curso de Logica, Ontologia y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica ganados los dos primeros en el Seminario Conciliar de S. Aton de Badajoz é incorporó en el Colegio de Humanidades de Caceres, donde ganó el tercero desde 1.831 a 1.834; habiendo ganado en esa Universidad el 1.º y 2.º año de Leyes desde 1.834 a 1.836

D. Fernando Valondo, natural de Montanchez y D. Felipe Orozco natural de la misma poblacion han ganado en el Colegio de Humanidades de Caceres incorporado á esa Universidad, un Cur-

Secretaria de la Univers.d de Salamanca

D. Dionisio Bote Pabon consta que incorporó en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y Matematicas; otro de Metafisica y Etica, y otro de Fisica ganados los dos primeros en el Semin.o de San Aton de Badajoz é incorporó en el Coleg.o de Caceres desde 1831 a 1833, en donde ganó el tercero de 1833 en 1834: y en la misma ganó 1.º y 2.º de derecho Romano desde 1834 a 1836.

No consta que en esta Universidad hayan incorporado D. Fernando Valondo y D. Felipe Orozco el Curso de Filosofia Moral que

1836.. No constan los años anteriores.

D. Antonio Zambrano y Vargas natural de Llerena, ha ganado en esa Universidad un Curso de Filosofía Moral y Metafísica en el de 1835 a 1836.

Dios gue. a V.S. ms. as. Sevilla 23 de Diciembre de 1836.

Antonio Martin Villa,
Secº

...del Coleg. de Humanidades de Caceres en el de 35 en 36, pero que con arreglo a lo mandado por la Dirección General de Estudios, se les expidió por esta Secret.ª certificación impresa de que lo habían ganado en el referido Coleg.º

Es cierto que D.n Antonio Zambrano y Vargas, ha ganado en esta Univ.d el Curso de Filosofía Moral y Metafísica en el de 35 en 36.

Dios gûe a V. m.s a.s
Salamanca En.º 10 de 1837

Ulm.º de la tra.
Dor. Antonio Sr...
Fuente

V.º B.º
Dr. Marcos
Nor [rubric]

Sr Secretario de la Universidad de Salamanca.

Sor. Rector de esta N. C. Universidad.

Dionisio Ata Sabon natural de Alcuescar Provincia de Cáceres á V. S. hace presente:

Que no habiendo podido concurrir en el termino oportuno á causa de la invasion facciosa en mencionada provincia, y habiendo ganado dos cursos de Derecho Romano en la Universidad de Salamanca como la adjunta matricula prueba, no pudiendo, de consiguiente, venir las diligencias comprobatorias en la prorroga de tiempo concedida—

A V. S. suplico se sirva disponer se me admita á Matricula con esta habiendome por presentado á tiempo.

Favor que espero merecer de la notoria rectitud de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Sevilla 14 de Dbre de 1836.

Dionisio Ata
Sabon

Sor. Rector de la N. C. Universidad de Sevilla.

SELLO 4º
40 Mˢ



AÑO DE
1837.

[illegible]



[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

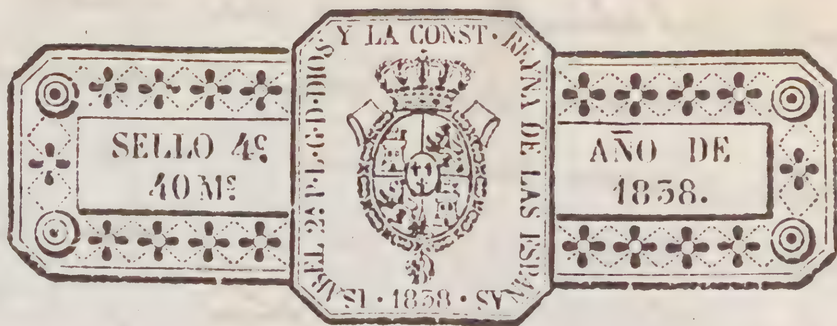
[illegible]

[illegible]

[illegible]







D. Dionisio Bote y Rabon, natural de Alconesar, como mejor [illegible] de año, digo: que tengo ganados los años de estudio necesarios para [illegible] de Bachiller [illegible] pleno en Leyes, para lo cual presento la certificacion de mis [illegible] que me [illegible] y me declara apto. Estando mandado en orden recientemte publicada que se de uno a estos [illegible] mediante a q. no he podido hacerla antes por haber estado movilizado en la Provincia de Extremadura segun probaré con las certificaciones [illegible]

A V. S. [illegible] que habiendo por presentada [illegible] se me admita [illegible] y que siendo aprobado se me confiera el [illegible] [illegible] [illegible]

Dionisio Bote
y Rabon

Auto — Por presentada [illegible] la certificacion que refiere [illegible] [illegible] que haya ganado [illegible] de Sevilla á veinte de Enero de mil ochoс. treinta y [illegible]

M. — Dr. Maestre

Martin
Sec.

En cumplimto del auto que precede certifico que D. Dionisio Bote y Rabon natural de Alconesar ha ganado los años siguientes: uno de [illegible] Ontologia y Matematicas y otro de Fisica general [illegible] [illegible] [illegible] de Badajoz en los de mil ochocientos treinta [illegible] a mil ochocientos treinta [illegible] [illegible] de [illegible] de mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cuatro; y [illegible] de [illegible] Romano en la Universidad de [illegible] de mil ochocientos [illegible]

cuatro á mil ochocientos treinta y seis. En virtud de la circular de veinte de Enero de mil ochocientos treinta y siete habilitó é incorporó, previo exámen, el año de Derecho Natural y de Gentes y principios de legislacion univer-sal que estudió en enseñanza privada, y en su consecuencia ganó en esta Univ.d el cuarto año de Leyes, ó sea Derecho Patrio é Instituc.s Canónicas de mil ochocientos treinta y seis á mil ochocientos treinta y siete. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Enero de mil ochocientos treinta y ocho. = Enm.do = el = siete = Valen

V.o B.o V.o B.o

Dr. Maestre Dr. [illegible]

R.or

Antonio Martin Villa
Sec.o

Auto Remítase este expediente á la Direccion gral. de Estudios. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Univ.d Lit.a de Sevilla á veinte de En.o del mil ocho c.s treinta y ocho, de q.e certifico.

M. Dr. Maestre

Martin
Sec.o

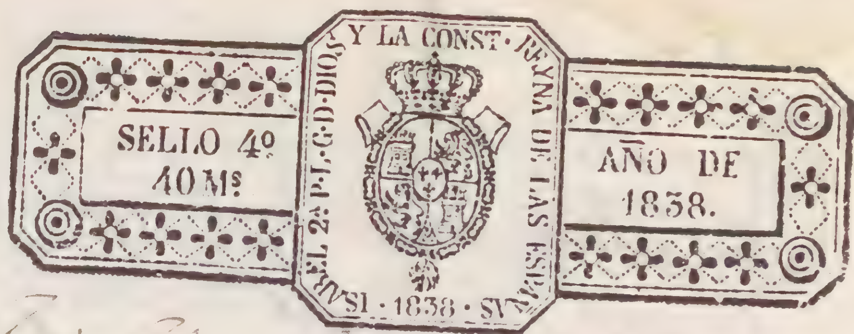
DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Acreditando desde luego D. Dionisio Bote haber estado movilizado, la Direccion le declara hábil para recibir el grado de Bachiller á claustro pleno en Leyes. Y de su órden lo comunico á V.S., devolviendo-le el expediente.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Madrid 12 de febrero de 1838.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.



D.ⁿ José Flores Galan Teniente Coronel de Infantería Caballero de la Nacional y Militar orden de San Hermenegildo, Condecorado con varias cruces de distinción, y Comandante militar del Canton de Montanchez y su Partido &c.ª

Certifico: que D.ⁿ Dionisio Bote Pavon, natural de la villa de Almoharin, pueblo comprendido en el espresado Canton, fue inscripto voluntariamente en la organizacion de los Milicianos Urbanos en su creacion, y que posteriormente, por su mucha adesion á la justa causa, buenos servicios y buena disposicion, fue nombrado Subten.te de una de las Compañias de tiradores, pertenecientes á los dos Batallones de espresado Canton, las que fueron movilizadas y mandadas concurrir á la capital Caceres, y por las referidas buenas cualidades fue nombrado segundo Ayudante en su Batallon; y por las mismas razones, fue comisionado para la conducion de quintos de esta Prov.ª de Caceres á la de Burgos, desempeñando todos estos cargos á satisfaccion de sus Gefes; y que ultimamente estubo movilizado desde Setiembre del año pasado de mil ochoc.s treinta y siete, hasta veinte y siete de Nov.e del mismo año, en razon á haberse invadido este pais de las facciones. Y p...

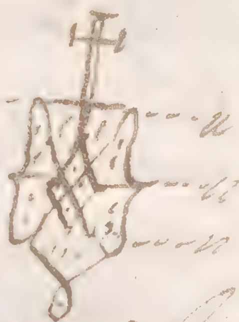
q. asi lo haga constar donde combenga doy esta que firmo á su instancia En Albontanches y Febrero veinte de mil ochocientos treinta y ocho =

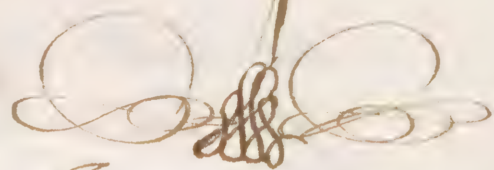
Jose Florez

Legalizacion

Los infrascriptos Escrivanos por S. M. publicos del numero y Juzgado de esta villa, q. abajo signamos y firmamos: Damos fe: que el Sr. D. Jose Florez por quien se halla dada la precedente Certificacion es tal Comandante militar del Canton de esta villa y su Partido como se titula, y la firma y rubrica con q. la autoriza son semejantes en un todo á las que acostumbra poner en todos sus escritos, á los q. asi en juicio como fuera siempre se les ha dado entero credito. Albontanches veinte y tres de Feb.o de mil ochocientos treinta y ocho ——





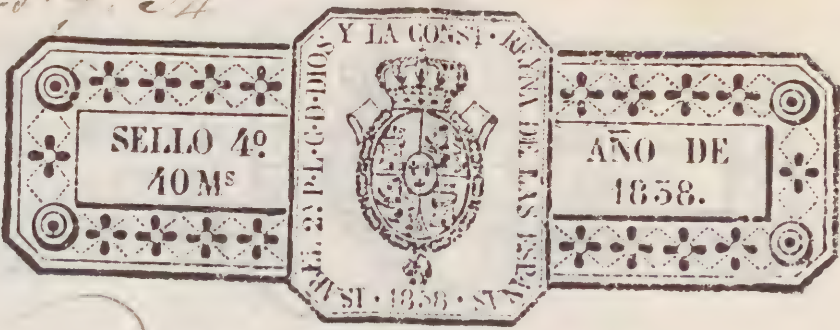


Luis Mauduny
Escriv.o

Fran.co Fernandez
Escriv.o

Joaquin Garcia
Escrib.o [illegible]

Nº L. Nº 34



84

[illegible]



18 d.

...ndo con arreglo [illegible] circular de 1º del [illegible] ente, remitiendose [illegible] expediente sin tardan_ [illegible] á esta Superioridad [illegible] la providencia [illegible]

De orden de la Direccion [illegible]

Quinto [illegible]

D. [illegible] Valer [illegible] Universidad [illegible]

[illegible] pais [illegible]

[illegible]

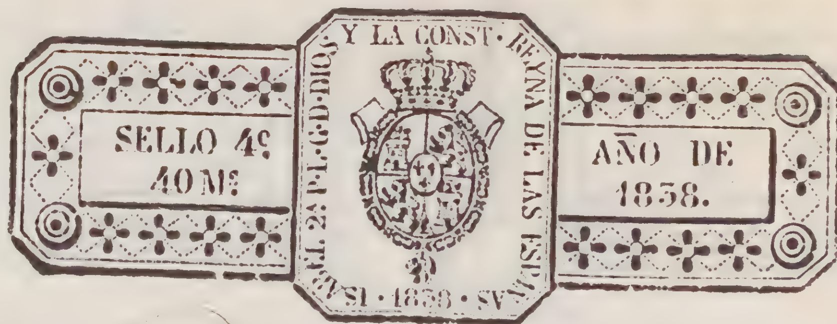
[illegible]

[illegible]

[illegible]







El doctor y maestro D. Diego Fernandez Muñoz Catedrático por S.M. en Jurisprudencia Civil en la Universidad literaria de esta Ciudad, como encargado de la asignatura del quarto año de ella en el curso que concluyó en Julio del próximo pasado año &c.

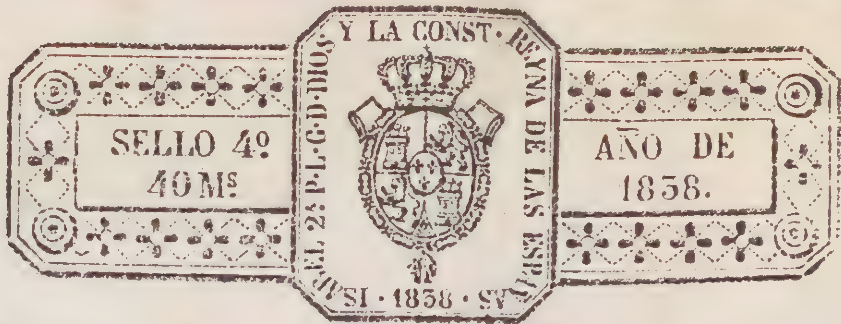
Certifico y caso necesario juro que D. Dionisio Bote Tabon natural de Alcuescar Prov.a de Cáceres asistió a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicación y notable aprovechamiento, mereciendo nota de Sobresaliente entre sus condiscípulos; asique lo estimo apto para graduarse de Bachiller a claustro pleno en Leyes: en cuya consecuencia le libro esta en Sevilla y Enero 13. de 1838.

D. Diego Fernandez Muñoz

Sev.a 19 de En.o de 1838
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cen.a
D.r [illegible]
Sec.o







Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[Se]villa 1º de [illegible]
[illegible] al Sr. Síndico [illegible] antecedentes, para que en vista de ellos exponga [illegible] sobre esta soli[citud].
Dr. Maestre

Dionisio Bote Sabor, cursante en quinto año de Leyes hace á V.S. presente: Que habiéndole concedido la Direccion genl. de Estudios que pueda graduarse á Claustro pleno en Leyes acreditando haber estado movilizado el pasado verano, no habiendo podido acreditarlo aun á causa del actual estado de los Correos; y atendiendo por otra parte á la pérdida de tiempo consiguiente al estado de perplejidad en que me encuentro, que no permite estudiar las asignaturas de sexto año ni las de quinto=

A V.S. Suppco. se sirva decretar, teniendo en consideracion lo espuesto, se me admita á grado desde luego con la protesta de presentar los documentos que prueben haber estado movilizado.

Favor que espero merecer de la notoria rectitud y liberalidad de V.S. Dios que á V.S. ms. as. Sevilla 1º de Marzo de 1838.

Dionisio Bote Sabor.

El Síndico Fiscal, examinado con detencion todos los antecedentes á esta solicitud; en vista de ellos es de dictamen que no se puede conceder la gracia q. pide, y sí solo darle término que el Sr. Rector con su acostumbrada prudencia estime ser necesario para que pueda presentar los documentos, que acrediten haber estado movilizado, en cuyo caso, segun la órden de la Direccion Gral. de Estudios, se le admitirá á grado; sin que por esto deba seguírsele perjuicio en la continuacion de su carrera, siempre que asista á las clases, á que ha de pertenecer. Es cuanto se me ofrece decir con arreglo á las órdenes vigentes, y antecedentes que he [visto].
Sor. Rector de esta Universidad.

tendo á la vista. S. S. sin embargo resolverá como siempre lo que le parezca mas justo. Sevilla y Marzo 2 de 1838

D.ⁿ Porrúa

[illegible]

D.ʳ Maestre
Rov.

El Síndico Fiscal en vista del documento presentado por te interesado es de dictamen que se acceda á su solicitud, pues aunque no fue movilizado sino en Setiembre, no por eso dejan de favorecerle las ordenes vigentes. Sevilla y Marzo 21 de 1838

D.ⁿ Porrúa

Sevilla 21 de Marzo de 1838

[illegible] en consejo el decreto [illegible] general de [illegible]

D.ʳ Maestre

Sr. Rector de esta Universidad. 36.

Sevª 30 de Enº de 1838

Concedido

Dr. Maeme

D. Eduardo Butler natural de Valladolid, y residente en esta Ciudad con el debido respeto hace presente á V. S. Y. que al tiempo de matricularse en 1er año de filosofia, se le ha manifestado que era necesaria la presentacion de su partida de Bautismo, y no pudiendo presentarla en el acto por tener que reclamarla á la espresada Ciudad de Valladolid:

Suplica á V. S. Y. se sirva mandar le sea dispensada la presentacion de dicho documento en el dia, en la partida de bautismo pendiente le sea remitida.

Gracia que espero merecer de la justificacion de V. S. Y. Sevilla 10 de Enero de 1838.

Eduardo Butler

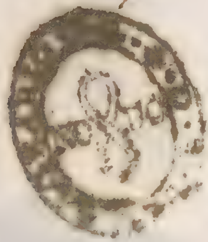


Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible] Cura del Sagrario de esta Ciudad de Sevilla y el Alcalde de Barrio de la misma.

Certificamos: q.e D. Eduardo Butler hijo legitimo de D. Juan y de D.a Rosa de Arias, natural de Valladolid y vecino de esta Parroquia ha observado en ella buena conducta asi moral como politica. Y p.a q.e lo haga constar, firmamos la presente á peticion del interesado en Sevilla á 23 de Nov.e de 1837.=

Dr. D.r Manuel [illegible]



L.do D. Fran.co de P.a Gonzalez



87

DR. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Franco Betarin natural de Madrid — diócesis de Toledo ha ganado y probado en esta Universidad el primer año de Filosofía en el académico que dió principio en 1.º de diciembre de 1837 y finalizó en 12 de junio del presente año, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Aprobado

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 17 de Junio de 1838

V.º B.º
Jor. Novar
Rtor.

Pedro Angelis
Secretario.



90

Dr. D. PEDRO ANGELIS Y VARGAS,

PROFESOR INTERINO Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CORTE, &c.

Certifico: que D. Francisco Betarini natural de Manzanares diócesis de Toledo ha ganado y probado en esta Universidad el segundo año de Filosofía en el académico que dió principio en 18 de octubre de 1838 y finalizó en — de junio de 1839, habiendo obtenido en los exámenes generales la nota de Notablemente aprovechado

Así resulta de los documentos que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero; y para que conste doy la presente, sellada con el de la Universidad, que firmo en Madrid á 26 de Junio de 1839.

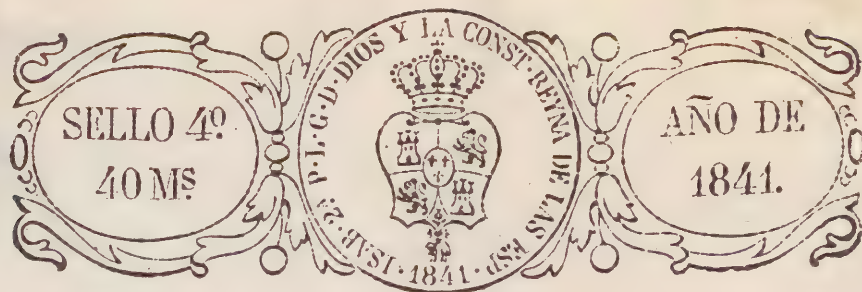
V.° B.°
Xor. Novar
Rtor.

Pedro Angelis
Secretario.





91



Sevilla 27 de Oct.e de 1841.

Han por presenta-do este alumno en tiempo habil su matricula: asista á sus clases, previniendo el deposito de 19 duros; y mandando se contesten las acordadas hun-gase [illegible] asim. [illegible]

[illegible] Rector

S.r Rector de la Universidad literaria de Sevilla —

D. Francisco Betanini natural de la villa de Manzanares, y residente en la actualidad en esta Capital, á V.S. hace presente: Que habiendo estudiado el 1.º y 2.º año de Filosofia en la Universidad de Madrid, desea matricularse en el 3.º de id en la de esta Ciudad, p.a el presente curso de 1841 a 1842; y al efecto ha presentado en la Secretaria de la misma sus Certificaciones p.a pedir las acordadas á Madrid; mas como estas no puedan quizas venir en tiempo oportuno, p.a q.e no se le siga perjuicio en los estudios a V.S.

Suplica determine sea tenido como matriculado, dejando si V.S. lo tiene por conveniente en deposito el dinero de espresada matricula, y asistir á la clase, ínterin llegan las acordadas.

Gracia q.e espero merecer de la bondad de V.S. cuya vida gũe Dios m.s a.s Sevilla 26. de Octubre de 1841.

Francisco Betanini

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.



Son ciertos y legítimos los cursos mencionados en esta acordada: las asignaturas del 1.º con lógica y Gramática Gral. y Matemáticas: las del 2.º Física experimental y matemáticas.

Madrid 20 de Dic.e 1841

Victoriano Mariño
Srio.

D. Franc.co Betancur
natural de Manzanares
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en esa Universidad dos años de filosofía en los de 1837 á 1839. Tenga V. la bondad de espresar las asignaturas.

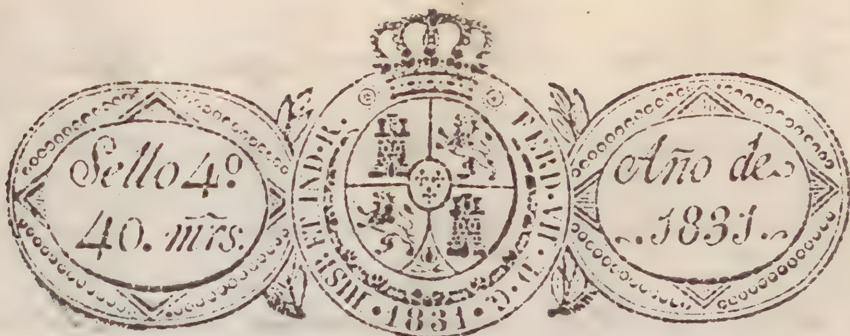
Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 16 de Dic.e de 1841.

P. S. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Univ.d Lit.a de Madrid.



D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de estudios del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla: conforme al Titulo 2º del Plan general de estudios de catorce de Octubre de 1824.

Certifico como D. Jose Botello natural de Badajoz, Diocesis de id. ha sido matriculado y aprobado en los cursos de Logica y Matematicas qe. dieron principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalizo en igual dia de Junio de veinte y nueve; en el de Fisica general y particular de mil ochocientos veinte y nueve en mil ochocientos treinta; y ultimamente con los documentos que en las ultimas Reales Ordenes se exigen, para la matricula y aprobacion de los Cursos privados, ha sido examinado y aprobado en el de Etica y Metafisica que debia haber concluido en Junio del de la fecha, y se prorrogó el tiempo hasta ahora; como todo consta de los Libros de Matriculas, Aprobaciones de Cursos y demas Documentos del sobredicho Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Miguel Gros.
Srio.

Vto. Bno.
Manuel Gonzalez
Rr.

Los Escribanos de S. M. publicos del Numero perpetuo y

del Colegio de esta Ciudad que aqui signamos y firmamos, certificamos y damos fee: Que el Presbro D. Miguel Gros por quien va dada la anterior certificacion es Como se titula de la Congregacion de la Mision, y Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de S. Aton de esta Ciudad, y la firma y rubrica con q. la autoriza son al parecer de su puño y letra sin cosa en contrario, y las q. acostumbra usar en todos sus Escritos a los q. siempre se ha dado y da entera fe y credito en juicio y fuera de él: Y para q. conste damos la presente sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz a veinte de Diciembre de mil setecientos treinta y uno ——————

Miguel Lozano de Matos

Antonio de Noble Sotello

Benito Fernandez





Botello ha cumplido con el Precepto Pascual

de esta
Universidad liter.a de Sev.a

y ademas ha
el mismo año.

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto q.e D.n José Botello, natural de Badajoz, tiene ganado en ese Seminario Conciliar un curso de Metafisica y Etica estudiado en el académico del 1830 en 1831: segun lo acredita con una certifica.n dada al efecto por V. Dios gue a V. m.s a.s Sev.a 20 de Enero del 1832.

D.r Juan Bagueriz
Srio

Es cierto que D. Jose Botello ha ganado el curso que se menciona. Dios gue a V. m.s a.s Bad.z 28 de En.o del 832.
Miguel Gros
Srio

contra la
Botello. Bada-
vil ochoc. trei-

Vicente
Diaz

Reales Consejo,
y Corregidor in-

que D.n Jose Bote-
en la calle del
todo tiempo una
ible y Para q.
Badajoz a Diez y
treinta y dos.

Sr. Srio del Seminario Conciliar de S.n Anton

Manuel
Antonio

Los Escribanos del Rey N. S. publicos de este numero q.e

del Colegio de esta Ciudad que aqui signamos y firma-
mos, certificamos y damos fee: Que el Pbro D. Miguel
Groi por quien va dada la anterior certificacion es
como se titula de la Congregacion de la Mision, y Secreta-
rio de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de Sn
Aton de esta Ciudad, y la firma y rubrica con qe
la aut...

esta ...

Escrito...

credito ...

nos la ...

en Be...

tos tr...

Migue...





Botello ha cumplido con el Precepto Pascual de este año en la de mi cargo, y ademas ha confesado otras dos veces en el mismo año. No me consta cosa alguna contra la conducta de dho. Dn. Jose Botello. Badajoz Nov.e diez y siete de mil ochoc.s treinta y dos =

Lic.do Dn. Manuel Pinto
Lianza

Dn. Fran.co Maria Ortiz, Abogado de los Reales Consejos, Alcalde Mayor por S.M. de esta Ciudad y Corregidor interino de la misma.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Jose Botello natural de esta Ciudad, morador en la Calle del Doctor Lobato nº 22. ha observado en todo tiempo una conducta politica y Moral irreprensible, y Para q.e conste doy la presente q.e firmo en Badajoz a diez y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

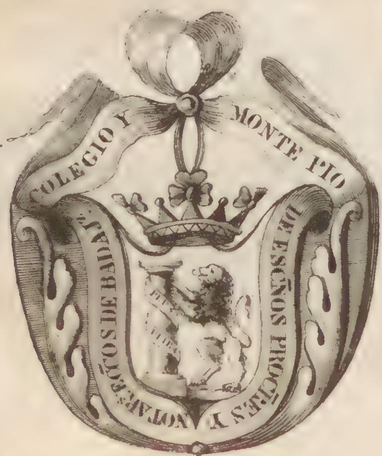
Fran.co Maria
Ortiz

Los Escribanos del Rey N. S. publicos de este numero q.e

signamos y firmamos damos fee: Que los Licen-
ciado Dn. José Zepeda del Rio, Dn. Ma-
nuel Pinto Diaz, y Dn. Francisco
María Ortiz por quienes están dadas las
tres anteriores certificaciones: Son, el primero Abo-
gado de los Rs. Consejos, vecino y con estudio abier-
to en esta Capital: el Segundo Cura del Sagrario, en
el distrito del Apostol Sn. Andres; y el Tercero, Al-
calde mayor por S. M. de esta misma Ciudad;
siendo las firmas y rubricas con qe. la autori-
zan iguales á las qe. acostumbran tanto en to-
dos sus Escritos: Y para que así conste firmo
la presente en Badajoz á diez y siete de No-
viembre de mil ochocientos treinta y dos —

Geronimo Rodriguez
y Rubio

Fran.co ... (signatures)



Presentado en 25 de Nov.e a 1832

95



El Lic.do D.n José Zepeda del Rio B.r por la R.l Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla, Abogado del Ilustre Colegio de la R.l Audiencia de Extremadura, vecino y con estudio abierto en la Ciudad de Badajoz, de edad de cuarenta y siete años =

Certifico y juro: que D. José Botello, natural de esta Ciudad ha estudiado conmigo privadamente el primer año de derecho Civil Romano por los autores designados en el plan general de estudios con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste le doy la presente en la Ciudad de Badajoz á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y dos = entrerrenglones = puntualidad = vale. —

Lic.do D.n José Zepeda del Rio

Examinado y aprobado. Sevilla 23 de Nov.e 1832.

D.r Gutierrez

D.r Cespedes

D.r Ybarra

El Lic.do D.n Man.l Pinto Diaz, Pbro. Cura Vic.o del Sagrario de la Sta. Ygl.a Catd.l de esta Ciudad, en el distrito del Apostol S.n Andrés =
Certifico: que mi feligres D.n José

Univ.^d Lit.^a de Sevilla.

+

Matrícula 96.

D. José Botello natural de Badajoz, tiene ganados los cursos que abajo se espresan, segun se averigua delos libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sev.^a 12 de Enero de 1832.

Incorporó un curso de Lógica y Matem.^s, otro de física general y particular y otro de Metafísica y Etica. Lib. 3.º de Incorpor.^s f.º 85 v.^to

Certifico: que mi feligres D.n Jose



El Licenciado D.n José Zepeda del Rio Bachiller por la R.l Universidad literaria de la Ciudad de Sevilla Abogado del Ilustre Colegio de la R.l Audiencia de Extremadura, de edad de cuarenta y seis años y con estudio abierto en esta Ciudad de Badajoz

Certifico y en caso necesario juro que D. José Antonio [illegible] natural de esta Ciudad de Badajoz, [illegible] el primer año de derecho civil Romano por los [illegible] de Heineccio [illegible] con [illegible] aplicación y aprovechamiento; cuyo estudio dio principio el dia primero de Enero del presente año de mil ochocientos treinta y dos y termino en igual fecha [illegible] para que conste [illegible] firmo la presente en la Ciudad de Badajoz [illegible]

Lic.do D.n José Zepeda del Rio

Los Escribanos del Rey N. S.r publicos de este numero [illegible] que signamos y firmamos damos fe: Que el Licenciado

de Dⁿ [illegible] Zepeda del Rio por quien aparece de la
su anterior Certificacion y Bachiller por
la Real Universidad Literaria de la
Ciudad de Sevilla segun y como se halla
la fiel y legal; siendo la firma y rubrica
[illegible] que la autoriza igual a la que acostumbra
usar en todos sus actos y para que asi conste
damos la presente [illegible] en [illegible]
[illegible] de Badajoz a primero de Diciembre de
mil ochocientos treinta y dos

Joaqⁿ Gomez y Solis

Franc.co Gomez [illegible]

Juan de la Fuente y Paz

Examinado y aprobado. Sevilla 23 de Nov

Dⁿ Cespedes   Dⁿ Gutierrez   Dⁿ Uberi[illegible]





El Dr. D. Miguel Moreno y Barrera, del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad, su Catedrático de Instituciones, Abogado de los Reales Consejos &c.ª

Certifico y en necesario juro: que D. José Antonio [illegible] natural de la Ciudad de Badajoz ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de Segundo de dichas Instituciones, que ha estado a mi cargo, desde [illegible] de Octubre del pasado año hasta fines del presente mes de Mayo. Y para que conste donde convenga doy la presente a su pedimento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Migl. Moreno y Barr.ª

Examinado y aprovado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Gutierrez Dr. Ibern Dr. Moreno

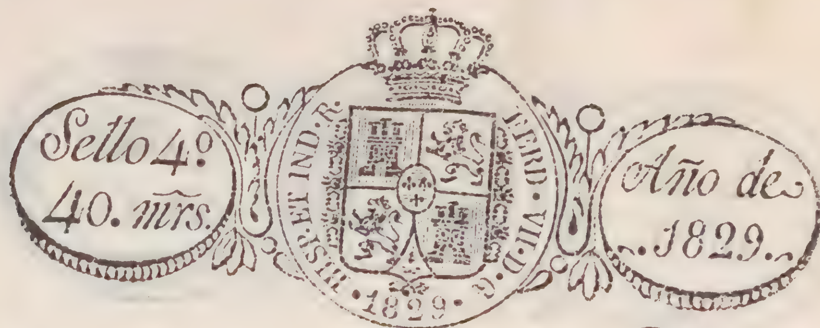
Ha asistido a las Academias dominicales [illegible]

Dr. Ibern

Es de buena conducta por acuerdo de la Junta de Censura, Sevilla [illegible] de Junio de 1833.

Sev.a 19 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sev.a
D.r Muerza



Yo el infrascripto Cura de esta Parroq.l de S. Ysid.o de Sevilla &c

Certifico que D. Pablo Votelon es de buena vida y costumbres y no ha sido Miliciano local ni pertenecido a sociedad alguna secreta prohibida en el desgraciado tiempo Constitucional y que es de opiniones Religiosas y muy adicto a S. M. c. D. G. Sevilla a 18 de 8.bre del 1829

D.r D. Fran.co de Paula Vega
Cura

Sevilla y oct.e 18 de 1829

Escriento Cuanto el Sor Cura expone en su anterior Certificacion =

Fernando Perea
Yanzes
M.de de B.o Sto



Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. REX. 1830 — Año de 1830.

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Clase de Lógica y Matemáticas [illegible]

El Catedrático de Filosofía por S. M. que abajo firmo

Certifico: que D. Bartolomé Mayo ha asistido a la clase de mi cargo, que es la expresada arriba con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este curso q.e empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acaba en [illegible] de ochocientos treinta. En [illegible] ha asistido a [illegible] Dominicales [illegible]

[illegible] ; d. [illegible]

[illegible] D.r Manuel [illegible] Herrera [illegible]

[illegible] Manuelo [illegible]

[illegible] ... y d. [illegible] [rubric]

[illegible] dem [illegible]

[illegible]

Sev.ª 2 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de la Univ.d
D.r Maestre

Triplicado 101



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Certifico yo el Infrascripto Cura teniente de la Yg.ª Parroquial del S.r S.n Roman de la Ciudad de Sevilla q.e en el Libro once de Bautismos en ella, adicional á otro de igual Numero y al folio 6.º se haya una Partida que a la letra es como sigue;;

En Viernes dia veinte del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos años; Yo el D.r D.n Andres de Monti Cura y Beneficiado propio de esta Ygl.ª P.l Parroquial del S.r S.n Roman de Sevilla, y Examinador Sinodal de su Arzobispado; Bautice solemnem.te en ella á Francisco de Paula, Mariano, Pedro, Pablo, Juan Bautista, q.e nacio el dia diez y ocho de este d.ho mes y año, hijo de D.n Mariano Bayo Garcia natural de la Villa de Villoslada de Cameros Obispado de Calahorra, y de D.ª Ysabel Naranjo su legitima muger natural de la de Osuna; dicto p.r sus lineas Paterna de D.n Gavino Bayo, y de D.ª Maria Teresa Garcia; y la Materna de D.n Geronimo Naranjo, y de D.ª Manuela Reviloba: fueron sus Padrinos D.n Pedro Bayo Garcia, y D.ª Melchora Beltrania, a quienes adverti el Parentesco espiritual, y demas obligaciones que contrageron; en fé de lo qual lo firme fecha ut supra — D.r Andres de Monti Cura propio.

Concuerda con su original al q.e me refiero: y p.a q.e conste doi la presente en la Ciudad de Sevilla en diez y seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis años.

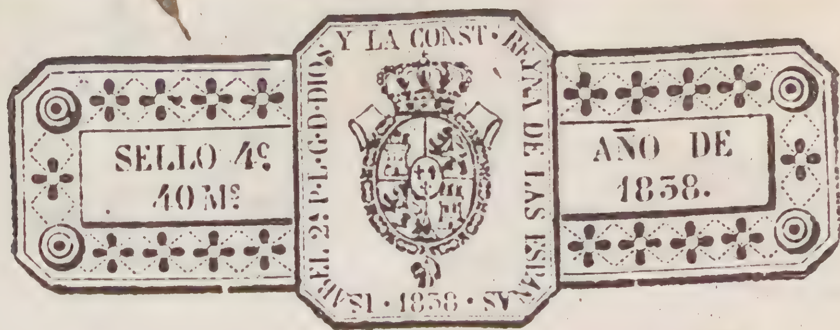
Rafael del Rio y Gironda
Cura T.e

Yo el infrascripto Cura del Sagrario Certifico q.
D.n Francisco de Paula Borja, hijo de D.n Juan [illegible]
es de la mejor conducta moral, y politica;
y p.a q.e conste p.a los fines que le haga lugar doy la
presente q.e firmo. Sevilla trece de Diciembre de
ochocientos treinta y seis



Fr. [?] Franc.o Ant.o Varela

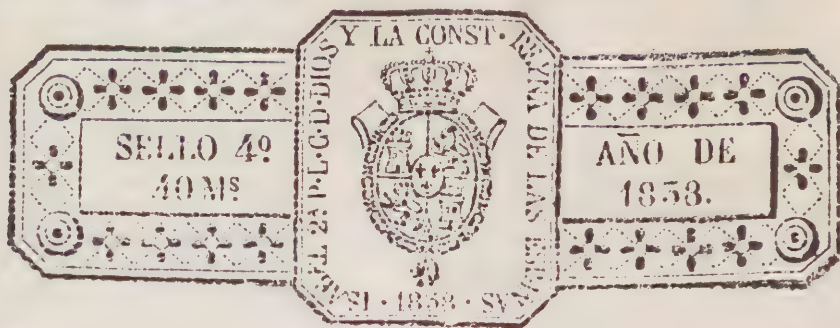
Por D.n Manuel Diaz [?]



El Dr. D. Joaquin de Palacios y Soto Sanchez, Profesor Medico-Cirujano Retirado de la Armada Nacional, honorario de la R. Familia &c.

Certifico haber asistido a D. Francisco de Paula Bayo, Estudiante de primer año de Filosofia, que ha padecido desde 27. de Marzo, hasta fin de Diciembre del año pp.do de 1837. de fiebres intermitentes, y en su consecuencia, la hidropesia de las extremidades inferiores, conocida con el nombre de Edema en un grado bastante avanzado; cuyas enfermedades le han impedido salir a la calle por el espacio de alg. meses. Y para que lo pueda hacer constar, a su solicitud, firmo la presente en Sevilla á 20. de Enero de 1838.

Dor. Joaquin de Palacios



Sor Rector de la Universidad de Sevilla.

Francisco de Paula Bayo natural y vecino de la misma á V. S. con el debido respeto dice: que el año proximo pasado fue matriculado en esta Universidad en el primero de Filosofia, y continuandolo en su curso con aplicacion y sin nota alguna como puede justificar en caso necesario; por razon de enfermedad tubo que omitir su estudio por orden del facultativo, y hallandose aun convaleciente al tiempo de la matricula de este curso no ha podido verificar el matricularse por tanto

Supp.ca a V. S. que se sirva mandar atendida la orden de la Direccion gral de estudios de primero del corriente y previos los informes que juzgue necesarios se me admita a la Matricula para el curso presente; favor que espera merecer de la recta justificacion de V. S. Sevilla 16 de Enero de 1838

Franco de Paula Bayo





195

Dr. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Gre-
mio y Claustro de la Real Universidad Literaria de esta
Ciudad en los de Leyes, y Filosofia Cathedratico de Derecho
Romano, Abogado de los Reales Consejos de este Ylustre
Colegio, é Yndividuo de su Junta de Govierno &c.

Certifico: y en caso necesario Juro que Dn. Ysi-
doro Baez natural de la Villa de Medina de
las Torres Provincia de Extremadura ha asis-
tido con exactitud, y aprovechamiento ala in-
dicada clase de mi cargo en el Curso proxi-
mo anterior, que comenzó en el mes de
Octubre ultimo, y terminó en Mayo de este
año. Para que pueda hacerlo constar donde
le convenga doy esta asu instancia en Sevi-
lla a veinte de Septiembre de mil ochocien-
tos diez y nueve años.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

El D.r y Maestro D.n José Gutiérrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciudad, Catedrático de Derecho Civil y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.

Certifico y Juro q.e D.n Ysidoro Bayo y Villalba natural de Medina de las Torres ha asistido á la clase de mi cargo en este año escolastico que dio principio en Octubre del año pasado de 1818, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á Junio 19 de 1819.

D.r José Gutiérrez

Cmi

Sr. Dn. Dn. Antonio Maria de Rodas, del Claus-
tro y Gremio de la Real Universidad Literaria de
esta Ciudad en la de Leyes y Canones, Catedratico
de Derecho Romano, Abogado [illegible] mejor
de este Ilustre Colegio, e Individuo de su Junta de Gobi-
erno &a.

Certifico en caso necesario, como que Dn. Ma-
nuel Bazan natural de la Villa de Medina de
las Torres Provincia de Extremadura ha
asistido con exactitud y aprovechamiento a la
indicada clase de mi cargo en el Curso proxi-
mo anterior, que comenzo en el mes de Octu-
bre ultimo, y termino en Mayo de este año.
Y para que pueda hacerlo constar donde le
convenga doy esta a su instancia en Sevilla
a veinte de Septiembre de mil ochocientos [illegible]
y nueve años.

Dr. Antonio Mª. de
Rodas

107

El D.r y Maestro D.n Josef Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciud.d, Catedratico de Derecho Civil y Abogado del Ylustre Colegio de la misma &c.a

Certifico y juro q.e D.n Manuel Bayo y Villalta natural de Medina de las Torres ha asistido á la clase de mi cargo en este año escolastico que dió principio en Octubre del año pasado de 1818, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 19 ~~a~~ Jun.o de 1819

D.r Jose Gutierrez



El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y Catedratico en ella de primer año de Instituciones Civiles en este año

Certifico y en caso necesario juro, que D. Manl. Bayo y Barbery natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo q. principio en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluye en Junio de mil ochocientos treinta, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. y pa. que asi pueda acreditarlo doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. José Gutierrez

En el mismo dia fué examinado y aprobado por los Catedraticos q. abajo firmamos.

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra

Certifico: q.e este Yndividuo ... a ...
co ala Academia Dominical de ...
Parg.e Seville fho ut retro.

D.r Ybern

Sev.a 5 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela Jta. de C.s
D.r Martinez
Sec.o

Sello 4.º 40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de marzo de 1820.

El infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el Libro 36. corriente de Bautismos al folio 142. hay à la letra la Siguiente

Partida: En Viernes cinco de Mayo de mil ochocientos veinte Yo el infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla Bautizé solemnemente á Pedro Maria de los Dolores Sixto de la Corona de Espinas Francisco de Sales, que nacio hayer quatro de dicho mes y año, hijo legitimo del Coronel Dn. Manuel Bayo teniente Coronel de Yngenieros natural de Guaguapa en el Reyno de Mexico, y de Da. Ana Molina natural de la Ciudad de Cadiz: Abuelos Paternos Dn. Jose Agustin Bayo, y Da. Manuela Garcia de Prado naturales de dicha Ciudad de Cadiz: Maternos Dn. Jose Ygnacio Molina natural de Lima, y Da. Luisa Sixto de la misma Ciudad de Cadiz. Lo tuvo el Capitan Dn. Jose Rafael Lasquety à nombre y representando la persona de su Padrino el Teniente Coronel D. Pedro de Sixto, habiendosele advertido el parentesco espiritual, y obligaciones, y en fé de ello lo firmo fha. ut supra= Dor. Manuel de Castilla=

Concuerda dha. partida con su original à que me refiero. Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Junio tres de mil ochocientos y veinte años =

Dor. Manuel de Castilla



El D.r D.n Francisco de Paula Vega y Rodriguez Cura de la Parroquial de S.n Miguel de Sevilla &.a &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro: que el S.r D.n Pedro Bayo mi feligres, ha cumplido con los preceptos de la Yglesia, y es de buena moral y costumbres habiendo recibido ademas del precepto Pascual, dos veces y los Santos Sacramentos.
Y para que conste lo firmo en Sevilla el dia 19 de Sept.re de 1832.

D.r D. Franc.o de Paula Vega

El B.r D.n Felix Gonzalez de Leon y Lamauri, Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Miguel. &c. &c.

Certifico, que D.n Pedro Bayo de esta vecindad, es Joven de excelente educacion, de bellisima indole, aplicadisimo á los estudios, y de muy buenas opinion y sentimientos politicos á favor del Rey Ntro. Señor (Q. D. G.). Y para q.e asi conste lo firmo en Sevilla á 20 de Setiem.e de 1832.

Felix Gonzalez de Leon







El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico: que D. Pedro Bayo há asistido en este año escolastico, que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos á la clase de mi cargo, que há sido la de primer curso de instituciones filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos há asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel Marrón del Mármol

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol   Arispacochaga   [illegible]

Sev.ª 30 de Dic.e de 1832.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Alvarez
Sr.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que Dn. Pedro Bayo ha asistido con puntualidad explicacion y aprovechamiento á la Clase de mi cargo que fue la de Segundo año de Instituciones Filosoficas en este curso que empezo en Enero y acaba en fin de junio de la fha.

En los mismos terminos ha asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta de junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

D. Manuel Maria del Marmol

Sevª. 28 de Octe. de 1834.
Es de buena Conducta.
Por Ausenᶜⁱᵃ de la Dirᵒⁿ de Conᵃ
D. J. Maestre

Examinado y aprobado

Arregpamiento [illegible]







Certifico que Don Pedro Bayo y Molina, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Univ.d un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética en los de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cinco, habiendo obtenido en todos la nota de buena conducta. Así consta de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Sevilla primero de Junio de mil ochoc.s treinta y cinco.

Antonio Martín Villa,
Sec.o

Pedim.to — D. Pedro Bayo y Molina natural de esta ciudad como mejor proceda de dro. digo: que tengo ganados los cursos necesarios p.a graduarme de Bachiller en filosofía, según resulta de la certificación que presento y juro. Por tanto

Sup.co á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido Just.a Juro &.

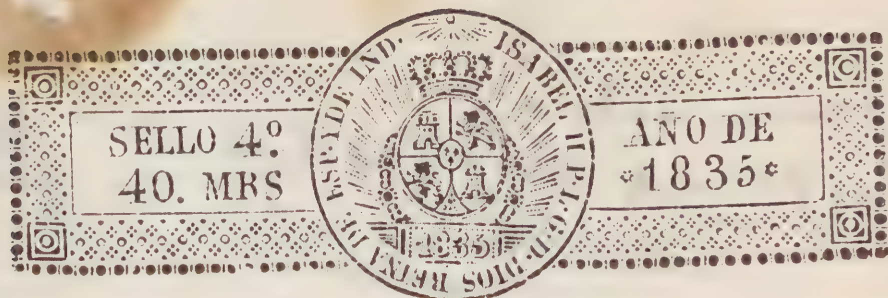
Pedro Bayo

Auto — Por presentado con la certificac.n q.e refiere: admítase á esta parte al grado de B.r en filosofía y siendo aprobado confiérasele en la forma ordin.a Lo mandó así el S.r D.r D. Fr.co de Paula Cevero, Rector de la Univ.d Lit.a de Sevilla á primero de Jun.o de mil ochoc.s treinta y cinco de que certifico.

Martín
Sec.o

7

114



El Catehedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad literaria de Sevilla que abajo firmo

Certifico y en caso nesesario juro: que D. Ysidro Bayo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de tercer año de Ynstituciones Filosoficas en el curso que empieso por Octubre ultimo y acaba en el mes de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias Dominicales.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.



Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D. Marmol

Alvarez

Arquiarteaga

de 1839.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de B.ª
D. Martinez
Sº



115

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

La Direccion ha acordado que si Don Pedro Mayo tiene ganados los dos cursos de derecho romano, se le matricule en el próximo pª. el 4º. de Leyes, prévio exámen estraordinario del derecho natural, que acreditará haber estudiado privadamente. Y de su órden lo digo á V.S. pª. los efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 26 de Setiembre de 1837.

Javier de Quinto
Srio.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



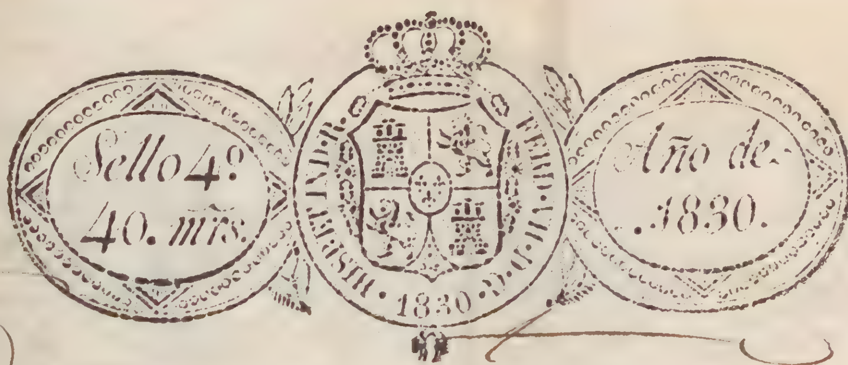
Habilitado, publicada la Constitucion en 17 de Junio 1837.

El Dor Dn Manuel de Zarilla Abogado de los Tribunales Superiores

Certifico, y en caso necesario Juro: que Dn Pedro Bayo y Molina Cursante que fue en el año pasado de Derecho Civil, despues de haber sido examinado y aprobado en el, ha estudiado bajo mi direccion el Derecho Natural con aplicacion y aprovechamiento en todo el tiempo de las Vacaciones. Sevilla veinte y nueve de Octubre de mil Ochocientos treinta y siete =

Dor Manuel de Zarilla

An. 1º.



El Infrascripto Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial del Sor. San Vicente Martir de esta Ciudad de Sevilla. Certifico: Que en el libro 28. de Baptismos bucelo el folio 319. se halla la siguiente Partida.

En veinte y ocho dias del mes de Marzo de mil ochocientos y catorse años. Yo el Dr. Dn. Manuel Maesso Cura de esta Yglesia Parroquial de San Vicente de Sevilla, bapticé solemnemente á Antonio, Simeon, Vicente, Domingo, Maria Paula, Cayetano, Trinidad y todos los Santos, que nacio el dia veinte y cuatro de dicho mes y año, hijo legitimo de Domingo Bausada y de Maria Perez Viejo. Fue su Padrino Dn. Vicente Torres y Andrade, á quien adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones, fho ut supra. Dr. Dn. Manuel Maesso. Cura.

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla y Octubre veinte y uno de mil ochocientos treinta.

Dor. José Ramon Vazquez

Como Alcalde de Barrio de la 1ª. Demarcacion de Sn. Vicente de esta Ciudad

Certifico q.e Dn. Antº. Bausada y Perez natl. de esta Ciudad, de quien es la anterior Partida: es de buena conducta religiosa, moral y politica, [illegible] Local, ni pertecido á ninguna

clase de Sociedades reprobadas por las Leyes:
sino por el contrario ha observado siempre buen
comportamiento, y ha sido yes [illegible] a la pu[s]
[illegible] cama [illegible] Sevilla 31. de Diciembre de 18[illegible]

Juan Espel[illegible]

Sello 4º. 40. mrs. — Año de 1831.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831.

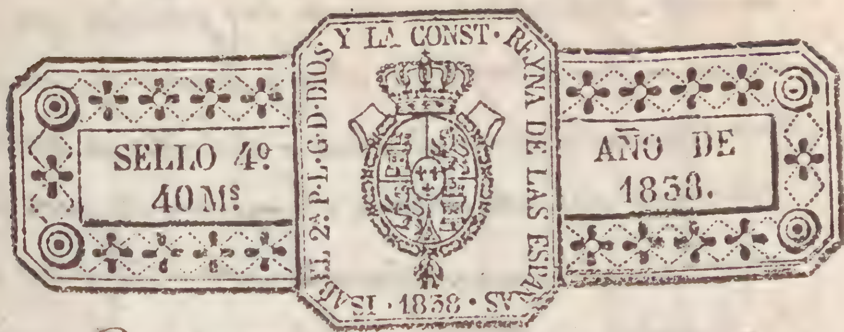
Certifico yo el Cura de S. Vicente que D. Antonio Barrada y Perez Viejo es mi feligres de buena Conducta. Vive calle del Garzo nº 9. Sevilla 12 de Dic.e de 1831. D.or D. José Ramon Vazquez

S.S.

Me consta lo mismo que manifiesta el Sor Cura en esta certif.on Sev.a trece de Dicre de mil ochocientos treinta y uno =

José Ruiz y Bernal

SAN VICENTE



La Reyna Doña Ysabel segunda, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reyenta y Governadora del Reyno = Por quanto para una Subtenencia de la Compañia de Granaderos del Segundo Batallon del Regimiento Ynfanteria de Linea diez y nueve de Linea Vacante por pase á otro Cuerpo de Don Antonio Morales que la servia, he tenido á bien nombrar por mi resolucion de Once del actual á Don Bonifacio Bou y Franco Distinguido de la Compañia de Valencia = Portanto mando al Capitan General ó Comandante General á quien tocare, de la Orden conveniente para que precedido el Juramento que debe prestar el expresado Don Bonifacio Bou y Franco conforme á lo prescrito por la Constitucion, si ya no lo huviese hecho, se le ponga en posesion del referido Empleo, guardandole y haciendole guardar las preeminencias y Exenciones que le tocan y deben ser guardadas: y que el Intendente ú Ordenador á quien perteneciere dé asimismo la Orden Necesaria para que se tome Razon de este Despacho en la Contaduria principal ó Intervencion, y en ella se le formará Asiento con el Sueldo que le corresponderé segun el ultimo Reglamento, del qual ha de gozar desde el dia del Cumplase del Capitan ó Comandante General, segun constare de la primera Revista. Dado en Palacio á Veinte y Uno de Setiembre de Mil Ochocientos treynta y ocho. = Yo la Reyna Governadora = Juan Aldama = V. M. nombra Subteniente del Regi=

miento Infanteria de Ceuta diez y nueve de Linea á Don Bonifacio Bou y Franco = Capitania General de Valencia Once de Octubre de Mil Ochocientos treinta y ocho = Cumplase lo que S. M. manda = El General Segundo Cabo = Froylan Mendez de Vigo = Intendencia Militar del Exercito de Operaciones del Centro = Valencia diez y siete de Octubre de Mil Ochocientos treinta y ocho = Tomese razon en la Intervencion de este Exercito = Julian Velarde = Tomé razon = El Comisario de Guerra Encargado de la Intervencion = Vicente Angel Valanca. =

Es copia del original exhibido, de que certifico. Valencia [veinte] y tres de Octubre del año mil ochocientos treinta y [ocho]

El Comº de Guerra [illegible]

Fernando de [illegible]

SECRETARIA
DE LA
Universidad Literaria
DE VALENCIA.

Habiendo visto el registro de la Certificacion librada por esta Secretaria de D. Bonifacio Bou y Pranes, no resulta que tubiera años abonados sino ganados y probados legitimamente. La manera como se despachó la acordada seria una pequeña equivocacion al tiempo de estender la contestacion, por decir ganados se diria abonados. Por consiguiente no debe V. S. sino tener por legitima la Certificacion librada y ciertos los años de Filosofia y Leyes ganados y probados por Bou, con arreglo al plan de 1824, y arreglo de 36.

Dios

cia 21. de Diciembre 1842.

Antonio Quinti

Sor. Secret.º de la Univ.d Literaria de Sevilla.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

129

Valª 1º Novᵉ 1842.
Despáchese.

D. Bonifacio Bou y Franco
natural de Cullera, dióc. de Valencia
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado — al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó los tres años de Filosofía, dos de derecho Romano, y uno de derecho patrio en los de 1830 a 836; y que asimismo se matriculó en el de 36 a 37 en 4º año de Leyes. Sírvase V. apreciar las asignaturas.

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Octubre de 1842

Antonio Martin Villa,
Sec.

En cuanto cuanto se expresa en esta acordada y legítima la certificación a que se refiere; siendo las asignaturas tanto de Filosofía como las de los años abonados las prevenidas en el plan de 1824 y en el arreglo provisional de 1836.
Valª 3 Novᵉ 1842
A. Zmitis

Sr. Secretario de la Universidad de Valencia.



Don Antonio Quilis Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Secretario de la Universidad Literaria de la misma.

Certifico: Que Don Bonifacio Bou y Franco, natural de Cullera Diócesis de esta Ciudad, tiene ganados y probados en esta Universidad, desde mil ochocientos treinta á treinta y seis, un año de Lógica, Ontología y Elementos matemáticos; uno de Física general y particular; uno de Metafísica y Ética; dos de Derecho Romano; y uno de Derecho Español, mereciendo la censura de mediano en este último: Y últimamente que en el curso de mil ochocientos treinta y seis á treinta y siete se halla matriculado en cuarto año de Leyes, habiendo satisfecho cuarenta reales por el primer plazo de derechos de matrícula. Según así resulta de los libros de matrícula que obran en esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que conste á solicitud del interesado libro la presente que firmo, sello y visa el Señor Rector del Estudio en Valencia á doce Setiembre mil ochocientos cuarenta y dos.

Ha entregado en Tesorería y Prov. de la presente p.a fondo de Univ.d doce r.s

Antonio Quilis

V.º B.º
[illegible] Robles
Rector

Los

Escribanos publicos del numero del Colegio de esta Ciudad de Valencia de ella vecinos que abajo signamos y firmamos damos fe: Que D. Mariano Batlles y Don Antonio Lulis son Rector y Secretario de la Universidad Literaria de esta Capital como se titulan y el Sello el de la misma y como tales á cuantas certificaciones libran siempre se les ha dado, da y debe dar entera fe y credito judicial y extrajudicialmente. Y para que conste damos la presente en Valencia á catorce de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Jayme Llorens y Vinos

Antº Llanes y Velazquez

Dn. Vicente Llanes y Calatayud



UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** *Bonifacio Bou y Franco* - - - - - - - - *natural de* *Cullera Dioc.s de Valencia* — *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en* *Leyes* *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla 29 *de* *Dic.e* - - *de 184*2.

Bonifacio Bou

Sevilla 29 *de Dic.e de 1842*

DECRETO.................. *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION... *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que* **D.** *Bonifacio Bou y Franco* [illegible] Cullera Diocesis de Valencia incorporó en esta Universidad los tres años de Instituciones filosóficas [illegible] en el plan de mil ocho[cientos] [illegible] y [illegible] Historia, elementos de Derecho Romano y uno de Derecho [illegible] de Valencia de mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y [illegible] [illegible] se incorporó por decreto de S. S.ª [illegible] y en conformidad a lo dispuesto en Real [illegible] el cuarto y quinto año de Leyes por años de compañía, para lo cual [illegible] de exámenes extraordinarios de dichos cursos en las dos asignaturas de elementos del Dro. público civil [illegible] de España [illegible] que eran la materia de esas enseñanzas por el arreglo provisional de mil ochocientos treinta y seis: obtuvo en ambos exámenes la nota de aprobado. Sevilla [illegible] y uno de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos.

[illegible]

Sevilla [illegible]

DECRETO............... *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* *Leyes* *y confierásele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

Disposicion del Decano. *Cítese para este acto el* Lunes dos del corriente *á las* ocho en punto *de* la mañana *Sevilla* [illegible] *de* Enero *de 184*3

El Decano

Deposito. *He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó* D. Bonifacio Don *para graduarse de Bachiller en* Leyes *Sevilla á* 1º *de* enero *de 184*3

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

D. Arroyo

Puntos. *En la Ciudad de Sevilla á* primero *de* Enero *de mil ochocientos* cuarenta y tres *siendo la hora de las* ocho *de* la mañana *se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D.* Antonio [illegible] Santeram *y el graduando D.* Bonifacio Don y [illegible]co *é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números* diez y siete treinta y uno y ochenta y seis *á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:* [illegible] capam feram liberam etiam in fundo alieno faciat suam [illegible] vox realitatur in usucapio [illegible] si debitor pecuniam creditam per [illegible] [illegible] casu vel culpa [illegible] amissal sit [illegible]

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera *y que la defenderia en estos términos:* capam feram liberam etiam in fundo alieno fait suam

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en latin

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

Ant. Martin Villa
Sec.

Bonifacio Bon

Citacion

En seguida estendí citas para los SS. Doctores D. Antonio José Santaeva Decano, D. José Gutierrez y D. Fran.co de Paula Yberry todos examinadores, como Catedráticos de Instituciones civiles convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana Lunes dos del corriente á las ocho en punto de ella. Sevilla [illegible] de Enero de 184

Antonio Martin Villa
Sec.

Grado y votacion.

En la Ciudad de Sevilla á dos de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las ocho de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D. Antonio José Santaeva Decano, D. José Gutierrez, D. Fran.co de Paula Yberry todos examinadores como Catedráticos propietarios de Instituciones civiles. Abiertas las puertas, entró el Candidato D. Bonifacio Bon y Franco y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion latina por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Yberry le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D. José Gutierrez; y en seguida el Sr. Dr. D. Antonio José Santaeva Decano preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron tres AA y ninguna R y quedó por consiguiente el Candidato aprobado nemine discrepante. A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Antonio Martin Villa
Sec.

Juramento........... *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿ Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Bonifacio Bon — Antonio Martin Villa, Srio.

Colacion............... ***El Sr. Dr. D.*** Francisco de Paula Borrego *acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles* Santiago Valladares, Manuel Lumbreras y [illegible] Delgado *se dirigió con el Candidato á una de las clases de* Leyes *y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en* Leyes *á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar* á Jurisprudencia. *Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en* [illegible] *de* enero *de mil ochocientos* cuarenta y tres *siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.* Franco de Paula Borrego y el Candidato D. Bonifacio Bon.

Bonifacio Bon — Antonio Martin Villa, Srio.

Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro* veinte y cuatro *al folio* setecientos setenta y cinco *y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla* [illegible] *de* Enero *de 1843.*

Bonifacio Bon

Tomóse razon lib. 1º **fol.** 41v **núm.** 695 **Derechos** veinte y cuatro r.

D. Borrego



Val.ª 28 de Dic.e de 1842

En atencion á la ur-
gencia de este interesa-
do y por circun-
stancias especiales
se le admite á exa-
menes de 4º y 5º
año de Leyes y
siendo aprobado en
ellos al del grado
de B.r en la facul-
tad; pero con la
condicion indispen-
sable de q.e ni
el titulo podra ser-
le librado ni seran
validos ninguno
de estos actos
mientras no esté
aprobada la contes-
tacion de la
Univ.d de Valen-
cia aclarando
dudas q.e ofrece la
recibida. Y lo
firmo todo
de cuenta y
riesgo del interesado
- al. 12.r Sevane

R

Sor. Rector

D.n Bonifacio Bou, Subt.e del Reg.to Infant.a n.º 19

Con el respeto debido á V. S.=Dice, que habiendo cursa-
do en la Universidad de Valencia la Filosofia y tres años de
Jurisprudencia, despues de probados estos y matriculado en
el cuarto, pasó á servir en el Egercito y aun continua
sus servicios, llevando ya mas de seis años: y tratando
de que sele conmuten, ó pasen por los que le faltan de
su carrera Literaria, presentó en la Secretaría los
documentos que justifican todo lo que lleva espues-
to, y librada la compulsa á dha Universidad de Va-
lencia, no vino despachada con la claridad que era
de apetecer, por lo que ha sido necesario dirigir otra
para su aclaracion; pero como el esponente trata de Gra-
duarse de B.er previo el examen de los años cuarto y
quinto, y la licencia que le fué concedida por el Excmo
Sor. Capitan Gral. para permanecer en esta Ciudad
con dho objeto se le cumple el 31 del corriente y pi-
erde su empleo si no marcha de aqui á incorporarse
con su Cuerpo, para evitar este perjuicio en el caso
de retardarse la remesa de dha compulsa, atendido

Sup. rig.^{te}: el que expone de que tiene probados los referidos cursos

Sup.^{ca} á V.S. se sirva mandar se le admita al examen de dhos cursos, y en el caso de obtener su aprobacion al Grado de B.^{er} todo á su cuenta y riesgo. Como lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla Diciembre 26 de 1842

Bonifacio Baez



Matriculado el 4º y 5º ... de 10º de Diciembre

Sor. Rector

Nº 30 de Dicd. de 1842.

Pase al Sr. Sindico Fiscal. M/ Rz. Seoane

Dn. Bonifacio Bou, Subte. del Batallon Infa. nº 19 con el respeto debido a V.S. dice, que ha sido examinado y aprobado en los años cuarto y quinto de la carrera de Jurisprudencia, que se le han abonado por otros tres de servicio Militar, como resulta del Rl. Despacho, que exhibe para que se le debuelva, con protesta de presentar en esta Secretaria Copia de su hoja de servicios, luego que se incorpore con su Batallon que se halla en Cadiz

Supca. a V.S. que habiendo por exhibido dho Rl. Despacho con el objeto indicado, se sirva mandar se le matricule y prueben los referidos cursos y se le admita al Grado de Br. en Jurisprudencia. Gracia que espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla Diciembre 3 de 1842

Bonifacio Bou

Sr. Rector
El Sindico Fiscal
está conforme con
esta solicitud. Sevilla
10 de Diciembre
de 1842.

Excmo. Hagase como se previene. Rz. Seoane



127

Señor Rector y demas individuos de la Junta de Censura.

Sevª. 24 de Novre. de 1824

Admitase con la protesta y con lo acordado sobre el papel sellado. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero Secº.

Dn. Claudio Boutelou en nombre de su hijo Dn. Eugenio á V.SS. con debido respeto expone: Que el dicho su hijo se halla actualmte. fuera de esta Ciudad convaleciente de una larga enfermedad, pero dispuesto á venirse: el que representa no tiene á mano la partida de bautismo del referido su hijo, ni los demas documentos que se exijen por el nuevo plan de Estudios; y estando mandado por Real Orden que puedan los Escolares matricularse con la protesta de presentar dentro del Curso los enunciados documentos =

Supco. á V.SS. se sirvan decretar la admision de la matricula al dho. su hijo bajo la ante-

dicha protesta. Así lo espera de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 24 de Noviembre de 1824

Claudio Boutelou

2

El Dr. Dn. Juan Pedro Zapata, Pro. del Claustro y Gre-
mio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de
Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofía, Socio
[illegible] de educación de la Sociedad Patriótica de es-
ta Ciudad, de la de Artes y Comercio de Córdoba.

Certifico: [illegible] que D.
Eugenio Portillo, natural de la Villa y
Corte de Madrid, y D. José [illegible] natural
de San Lucar de Barrameda, asistieron
a la clase de [illegible] de mi cargo y [illegible]
[illegible] de Diciembre de 799 y [illegible]
[illegible] de [illegible] y [illegible]
[illegible] aprobechamiento
y para que conste donde convenga doy
la presente en Sevilla a 13 de Mayo
de 1800 =

Dr. Juan Pedro Zapata



El Dr. y Mro Don Diego Fernandez Muñoz del Claustro y gremio de esta universidad, Catedratico de derecho natural y de gentes, &c &c.

Certifico que Don Eugenio Boutelou y Soldevilla ha asistido á la clase que está á mi cargo, en el curso que principió en 1º de Octubre de 1820 y finalizó en 18 de Junio de 1821; y habiendo sido examinado y aprobado, doy la presente pª que conste donde convenga. Sevilla 13 de Octubre de 1821.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Sirva para la Academia Dominical.



Yo el Dr. y Maestro Don Antonio Maria de Rodas, Catedrático [illegible] de la [illegible] Dominical de Derecho Civil, del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de esta Ciudad, e individuo del ilustre colegio de abogados.

Certifico y en caso necesario juro que D. Eugenio Montelon y Salterilla natural de la villa y corte de Madrid, ha asistido en este año escolástico que empezó en 18 de Octubre y concluyó el 18 de Junio de este año, a la clase de mi cargo con [illegible] puntualidad, aplicación y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla a 24 de Septiembre de 1822.

Dr. Antonio Mª de Rodas





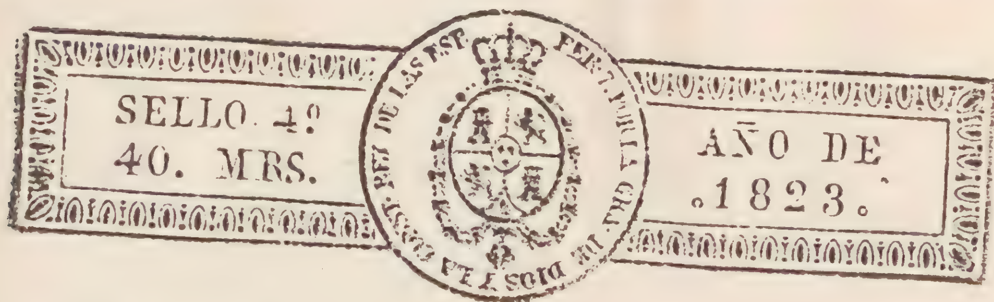


Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

Don Manuel Jesus Carmona, Doctor y Pro; del Claustro y gremio de la R.l Universidad de Sevilla, su catedratico de instituciones Canonicas. &.&.

Certifico y en caso necesario juro que Don Eugenio Boutelou y Soldevilla; ha asistido a mi clase de instituciones de derecho publico eclesiastico en el curso que comenzo en 1.º de Oct.e de 1822 y finalizó en 30 de Mayo de 1823: y hallandose suficientemente instruido en dichas materias; doy la presente para q.e conste donde convenga. Madrid 30 de Noviembre de 1823.

D.r Man.l de Jesus Carmona



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El Dr. Dn. Ant.o de Rodas, del Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, del ilustre colegio de abogados, catedrático de instituciones del derecho patrio en dha Universidad &c.

Certifico que Don Eugenio Boutelou y Soldevilla ha asistido a mi clase en el curso que comenzó en 1.º de Octubre de 1822 y finalizó en 24 de Junio de 1823; y hallandose suficientemente instruido en las materias esplicadas en dho curso, correspondientes al primer año de derecho patrio; le doy el presente testimonio para que conste donde convenga. Sevilla 30 de Septiembre de 1823.

Dr. Antonio Ign.o de Rodas

Sevilla y octubre 15. de 1823.
...o se pr. probar un curso pr. esta certificacion ?o. v. Son.

Dr. Muñoz

Visa la anterior certificacion en caso necesario: Sevilla diez y seis de octubre de dho año.

Dr. Rodas

El Doctor Dn. Francisco Mancheño, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedrático de Partidas de esta dha. Universidad &c.a

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Eugenio Boutelou natural de la villa y Corte de Madrid ha asistido á la Clase de Partidas de mi cargo en el Curso que dió principio en Octubre de mil ochocientos veinte y tres y finalizó en Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga al interesado; doi á instancia de su parte la presente, que firmo en Sevilla á catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dn. Franco. Mancheño

Don Luis Ortiz de Zuñiga del ilustre Colegio de abogados de esta Ciudad, catedratico de recopilacion en la Universidad literaria &. &. &.

Certifico y en caso necesario juro: Que Don Eugenio Boutelou y Soldevilla ha asistido constantemte á mi clase de recopilacion, en el curso qe comenzó en 1º de Octubre de 1823 y finalizó en 31 de Mayo de 1824. y siendo dho individuo meritorio para obtener mi certificado, le doy el presente para que conste donde convenga. Sevilla 1 de Junio de 1824.

Luis Ortiz
de Zuñiga

Don Antonio Maria de Rodas del Claustro de la Rl. Universidad lite-
ria de Sevilla, Catedratico de Drõ Civil en dho Rl. Establecimiento; del Ilustre
Cole.gio de abogados &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Don Eugenio Bou-
telou y Soldevilla, discipulo mio, ha verificado en mi cla-
se de Drõ civil, el dia 6 del corriente, el acto de tentativa ó
sabatina preliminar é indispensable para graduarse en la
facultad: que para dho egercicio se hallo autorizado por la
licencia del Sor. Rector y la mia; y habiendo desempeñado este
acto a mi satisfacion, doy el presente certificado para que
conste donde convenga. Sevilla 9 de Febrero de 1824.

Dr. Antonio Ma. de
Rodas

Yo el Doctor Don Fran.^co^ Moncheiro, Catedratico de Partidas por esta Real Univ.^d^ Lit.^a^ &c.^a^

Certifico que Dn Eugenio Boutelou natural de la villa y Corte de Madrid ha asistido á la Clase de Partidas y (Recopilacion) digo de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.^to^ Y p.^a^ q.^e^ conste doi la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1824. Y lo juro tambien en caso necesario.

El Dr. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gremio de esta Real Universidad litr.a en los de Leyes y Artes &c.a &c.a &c.a

Certifico y, en caso necesario, juro: que Dn. Eugenio Bourelou, natural de la villa y Corte de Madrid, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Clase de Partidas en el tiempo q.e estubo á mi cargo en este Curso próximo pasado. Y p.a que conste, doi la presente en Sevilla á cinco de Junio de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Diego Frnz. Muñoz



132

Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital.

Sev.a 22 de Dic. de 1842.

[illegible] al Sr. Sindico [illegible] fiscal. [illegible]/42. Pesane

D.na Maria Bernarda Soldevilla, viuda de D.n Claudio Boutelou, y madre de D.n Esteban cursante matriculado en esta Universidad en cuarto año de Leyes á V. S. espone: Que habiendo tenido á bien el Exmo. S.r Tutor de S. M. comisionar á mi hijo Esteban para que pase á los Reynos de Alemania Inglaterra &.a á perfeccionarse en los ramos de Botanica Economia rural, cultivo de montes &.a ha tenido por necesidad q.e dejar la carrera de Leyes para ocuparse en tan honorifica comision por ello pues la esponente —

Sup.ca á V. S. se sirva disponer que se le rebuelvan los derechos q.e satisfizo por

la matricula del cuarto año de
Leyes mi hijo Eulebio en atencion
no poder estudiarlo por la justa cau
q. dejo manifestada, y asi lo espe
de la rectitud de V. S. Sevilla
de Dic. de 1842.

María Bernarda Soldevi

12 ✠ 140

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año

139

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Es cierto cuanto se me pregunta acerca de este interesado, nat.l de esta Corte.
Mad.d 1.º de Mz.º de 1844.
Victoriano Mariño.

Sirvase V. [illegible] decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Fernando [illegible] natural de donde [illegible] tenga la [illegible] de decir [illegible] es cierto que [illegible] en la Univ.d [illegible] de [illegible] [illegible] el curso de 1842 a 1843.

Asimismo espero se sirva V. decirme si es cierto q.e asistió a la clase de 3.er año de [illegible] hasta el dia 10 del [illegible] [illegible] una [illegible] dada por el Catedrático [illegible] [illegible] Gonzalez [illegible]

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 23 de Feb.º de 1844

Pedro Martin Villa

Sr. Secret.º de la Univ.d de Madrid.

la matricula del cuarto año d[illegible]
Leyes mi hijo Esteban en atencion
no poder estudiarlo por la falta [illegible]
q. dejo manifestado . . . /

12 ✠ 140

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL y Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año.

Certifico que D. francisco Brull, y Machado — — — — natural de Sevilla — — — de edad de diez y nueve as. color trigueño mui claro, pelo rubio obscuro, ojos pardos, con un lunar en la mexilla derecha — está suficientemente instruido en la Gramática latina para entrar á las Clases de Filosofia de esta Universidad. Sevilla veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos cinco — —

Sevª y Octe 5 de 1805
Matle
Dr. Vazquez

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevª y octe 5 de 1806
Matl.
Dr. Cerero

Mdo en Logª en 5 de Octe de 1805 fº 376. Pl. fº 314

Mdo en Tigª en 5 de octe de 1806 fº 205



Habilitado, p.ª el uso de la constitucion en 15 de oct.re de 1836

El bachiller D. José Joaq.n de Ojeda, y Vilches Pbro. Capellan [nombrado] por S. M. del cuerpo de artilleria en este tercer departamento &c.

Certifico q.e D. Francisco Boutiu, hijo de D. Santia[go] ... fisico del cuerpo es de buena conducta y moralida[d] ... ses, y dedicado al estudio y buena educacion; y por tal está tenido en este ... y para q.e conste lo fir[mo.] Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos tre[i]nta y seis.

Br. José Joaq.n de Ojeda

D.n Estevan Guillelmi Teniente Coronel mor del Reg.to de este departam.to el q.e es coronel el S.r D.n Luis Lardizabal ambos condecorados con varias cruces de distincion p.r acciones de Guerra y con la de la Real y Militar orden de S.n Hermenegildo &c.

Certifico q.e la firma q.e antecede del capellan del Regim.to es la q.e acostumbra usar y a la q.e se le da entero credito y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a seis de Dic.e de mil ochocientos treinta y seis.

Estevan Guillelmi

V.º B.º
El Coronel
Luis de Lardizabal







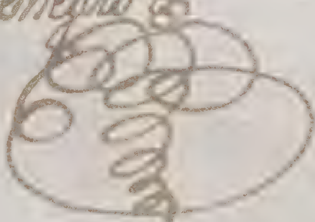
Como ten.te mayor de la Yg.a Parroq.l de Santa Cruz de esta Villa y Corte de Madrid: Certifico que en el Libro treinta y tres de Bautismos de ella, y al folio trecientos buelto se halla la sig.te

Partida. En la Yg.a Parroq.l de S.ta Cruz de esta Villa de Madrid: en veinte y ocho de Mayo, de mil ochocientos catorce: Yo Fr. José de S.to Tomas de Aquino, Pbro regular del Ord.n de Mercenarios Descalzos, adscripto al Servicio de ella, por el S.r Cura propio y con su licencia: Bauticé solemnem.te un Niño q. nació en veinte y siete de dho mes y año, hijo legitimo de D.n Claudio Boutelou, nãl del R.l Sitio de Aranjuez, y de D.a Maria Bernarda Soldevilla, nãl de esta Corte: Parroq.nos de esta Yg.a que viven Calle de Carretas numero treinta y siete: pusele por nombre Fernando Juan; abuelos paternos D.n Pablo Boutelou, y d.a Maria Vicenta Martinez Espinal y Agraz, el primero nãl del dho Aranjuez, y la segunda de la Villa de Ocaña, ambos de este Arzobispado; y maternos D.n Juan Bautista Soldevilla, nãl de Frizcalanda, y d.a Ramona Urbano, q. lo es de Illueca, y ambos del Arzobispado de Zaragoza: fué su Madrina q. le tubo en la Pila d.a Juana Soldevilla, su tia, feligresa de S.n Ginés, advertida el parentesco espiritual, y la oblig.on de enseñarle la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Fr. José de Santo Tomas de Aquino.

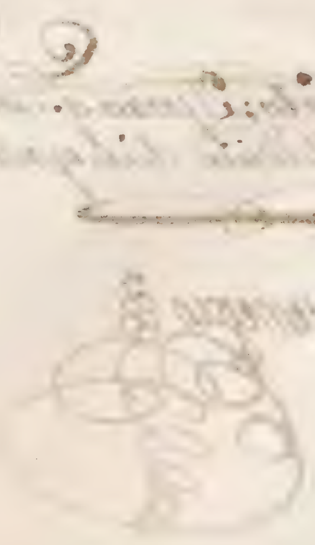
Concuerda con su original á q.e me remito: Y para q. conste doy la presente q.e firmo y sello. Santa Cruz de Madrid diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

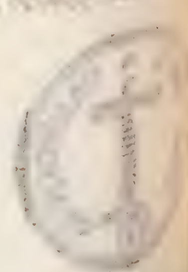


D.n Felipe Bordexes Montenegro











El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla q. abajo firmo =

Certifico y juro: q. Dn. Fernando Bartelon ha asistido á este curso q. empezó el dia diez de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho, á la clase de mi cargo q. fue de logica y Matematicas, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Jose Antonio de Arrespacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta Rl. Universidad de Sevilla =

Certificamos q. el contenido en la anterior certificacion, se presentó a examen de prueba de curso y fue aprobado Sevilla fecha ut supra =

Arrespacochaga — J. Bravo

D. Moreno

Ao. Dicbre. 16 de 1828

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

144



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2.º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Fernando Boutelou ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

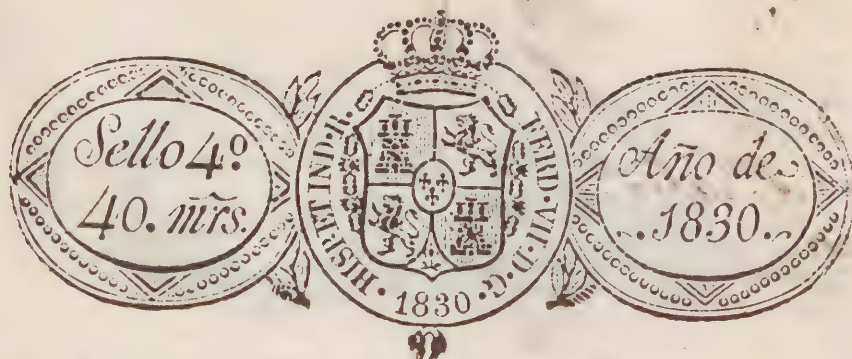
Jose Antonio
de Arrepaurochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

D.r Marmol — Arrepaurochaga — Bravo

Sev.a 26 de Otre. de 1829
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Cen.a
D. Juan Ista. Maestre
Sec.o

145



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla: que abajo firmo:

Certifico y en caso necesario juro: que D.n Fernando Boutelou há asistido á la clase de mi cargo que es la de Metafisica y Etica, como tambien á la Dominical: con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde Octubre de 1829. hasta Junio de 1830.

Jose Antonio de Arepacochaga

Examinado y aprobado

Arepacochaga [illegible]

[illegible] Normal

Sevª 24 de En.º de 1831.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª
Dr. Jiménez
Srio



Yo el D.r D.n Francisco de Paula Yberri de el Claustro gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia su catedratico de instituciones civiles Moderante de la academia dominical de leyes Bocal de su tribunal de censura y correccion Abogado del Ylustre colegio de esta Ciudad socio de numero de la economica de Amigos del Pais de la misma &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fernando Boutelou natural de Madrid há asistido á mi academia privada con puntualidad aplicacion y estudiado con aprovechamiento, desde primero de Febrero hasta el dia de la fecha, las materias del primero y segundo libro del derecho civil Romano por Vinnio de Salas y su Historia por Heineccio perteneciente al primer curso de dichas instituciones y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla 1.º de Agosto de 1831.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado. Sev.ª En.º 12 de 1832

D.r Ubeny

D.r Cespedes D.r Gutierrez

147



Yo el Infrascripto Cura Cura Parroco de esta de Sn. Miguel de Sevilla &c.

Certifico que Dn. Fernando Boutelou es mi feligres y de buena vida y costumbres, y de conocida aplicacion y aprobechamiento en su carrera literaria de Jurisprudencia. y para que conste firmo la presente en Sevilla á 31 de Diciembre de 1831.

L. D. Fran.co de Paula Vega

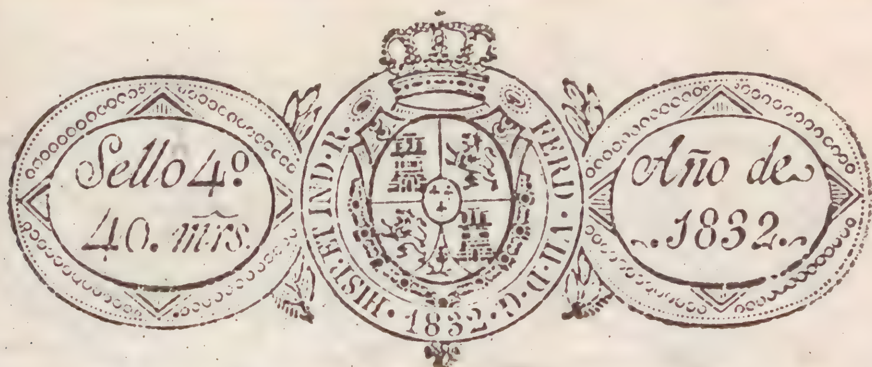
Cura

Vº Bº

Fernando Perea Atienzes

Mro. de Bacas

148



El D.r D.n Francisco de Paula [illegible] Catedrático [illegible] de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad [illegible] de Leyes y Filosofía en su [illegible] de Instituciones Civiles, [illegible] años [illegible]

Certifico en caso necesario fuere que D.n Fernando Boutelou natural de la Villa de Madrid y vecino de esta Ciudad ha estudiado el 3.º y 4.º Libro del Derecho civil Romano que son las materias pertenecientes al segundo curso de dhas Instituciones por Vinnio de Salas y su historia por Heinecio asistiendo a Academia privada desde el primero de Febrero hasta ultimo de Setiembre del año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga doy la presente [illegible] de 18[illegible]

D.r D.n Fran.co de Paula [illegible]

Certifico que el infrascripto Cura [illegible] de S.n Miguel

en esta Ciudad que el Contenido de esta Certificacion h Comul. los Meses ... del precepto ... y que ... se ... ha observado buena conducta Politica y Religiosa. Y p.a que conste doy la presente en ... 6 de Octubre de 1832

D.r D. Manl. de Paula ... Cura

Yo el infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de S. Miguel y S. Andres de esta Ciudad —

Certifico = que D.n Fernando Boutelou es joven de buenas costumbres, y opinion politica, adicto al Rey Ntro. Sr. (Q.D.G.) y aplicado y estudioso: y p.a que asi conste doy la presente en Sevilla a ... de Octubre de 1832.—

Felix Gonzalez de Leon



Examinado y aprovado. Sevilla y ... 15. de 1832.

D.r ...

F. Gutierrez

D.r Cespedes

149



D. Fernando Boutelou natural de Madrid como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno acreditandose por la adjunta certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo que

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Fernando Boutelou

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y uno de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

Dr. Cerero

D. Bayeruelo
Serio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fernando Boutelou natural de Madrid tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica y dos de Derecho Romano desde mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta y dos y de este al treinta y tres se halla matriculado en Derecho Patrio

que deberá probar en su dia con las certificaciones corres-
pondientes y la nota de buena conducta; ha asis-
tido por tres meses á las esplicaciones de estraordi-
nario. Sevilla veinte y uno de Junio de mil ochocien-
tos treinta y tres.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Agredano

D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remitase este certificado á la Inspeccion general de Instruc-
cion pública. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universi-
dad lit.ª de Sev.ª veinte y dos de Junio de mil ochocientos
treinta y tres, de que certifico.

Cerero

D.r Cerero

D.r Baquerizo
Sec.º



Yo el Dr. Dn Francisco de Paula Herri del Claustro y Gremio de la Rl Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, Fiscal de su Tribunal de Censura y correccion, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Socio de merito de la Economica de Amigos del Pais de la misma &. &.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn Fernando Boutelou y Soldevilla, natural de la Villa y Corte de Madrid cursante de la Clase de tercer año de dhas instituciones que tengo á mi cargo, es sobresaliente, por lo que le considero habil para recibir el grado de Bachiller á Claustro Pleno en Jurisprudencia civil. Y para los fines convenientes, doy la presente á sus ruegos. En Sevilla 30 de Abril de 1833.=

Dr Dn Franco de Paula Yberri

Sev.ª 21 de Junio del 1832.

Es de buena conducta
por Acuerdo de la Jta. de Sen.ª
D. [illegible]
Sr.



Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Ynstituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c.—

Certifico y en caso necesario juro: q.e D. Fernando Boutelou y Soldevilla natural de la Villa y Corte de Madrid y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de tercer año de dhas instituciones de mi cargo, y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento en el curso q.e empezó en 18 de Octubre de 1832 y concluye Junio del de la fha. Y para q.e conste donde convenga, doy la presente á su ruego. En Sevilla 1.º de Junio de 1833.—

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examin.do y aprobado á 4 de Junio de 1833.

D.r Yberri D.r Moreno

... 8 de Junio de 1833.
... de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.a
D.r Gutierrez
D.r Huerta
S.



El Br. Dn. Antonio Ma. de Villalon encargado por el Sor. Rector y Claustro de esta Rl. Universidad literaria en la Academia estraordinaria de Leyes. &c

Certifico que Dn. Fernando Boutelou y Soldevilla natural de la Villa y Corte de Madrid y vecino de esta Ciudad há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento por espacio de tres meses á la referida Academia de mi cargo que principio en veinte y cuatro de Enero del corriente año; Y para que conste donde convenga doy la presente á solicitud del interesado. Sevilla 1.º de Mayo de 1833.

Br. Antonio Ma. Villalon



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.ª

El Doctor Don Antonio María de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, en los de Leyes y Filosofía, Catedratico de Digesto Romano Español y Abogado de este Ilustre Colegio.

Certifico que Don Fernando Boutelou, natural de la Villa y Corte de Madrid y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste donde convenga doy la presente que firmo. Sevilla 2 de Julio de 1834.

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Examindo. y aprob. [illegible]

Dr. Aguilar Dr. Maier Dr. Rodas

Nº. 8.

El Catedratico de Religion por S. M. que abajo sus[cribe]

Certifico que el contenido en la anterior certificacion há asistido en los mismos terminos á la clase de mi cargo. Sevilla fhā ut supra.

Dor. Manuel de Quevillas

Examinado y aprobado

Dr. Cerero

Dr. Tavilla   Dr. Martin[ez]

Igualmte. há asistido á la academia oratoria de mi cargo. Sevilla fecha ut su[pra]

Dor. Escudero

Sevª. 9 de Dicre. de 1834.

Es de buena conducta

Por Acuerdo de la Jta. de Cen.

Dr. Marinas

254



...el Dr. Don José Rivero de la Herran del Claustro y Gremio de esta Real ...iversidad literaria, Ministro honorario de esta Real Audiencia y Catedr... ...o de Novisima Recopilacion por S. M. &ª

Certifico, que Don Fernando Boutelou natural de la Villa y Corte de Madrid y vecino de esta Ciudad, há asistido á la clase de mi cargo desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el diez y ocho de Junio ultimo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste donde convenga doy la presente que firmo. Sevilla 18. de Junio de 1835.

Dr. José Rivero de la Herran

...el Dr. Don José de Mier del Claustro y Gremio de esta Real Universi... ...d literaria, Catedratico por S. M. de practica forense, Abogado de esta ... Audiencia y del Ilustre Colegio &c.

Certifico: que el mencionado en la anterior certificacion há asistido á la clase de mi cargo en los terminos arriba espresados, y para q.e conste donde convenga doy la presente que firmo: Sevilla 18 de Junio de 1835.

Dr. José M.ª de Mier

Sev.ª 17 de Oct.e de 1835.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Po.ª
M.ª Medina

Examinado y aprovado fha ut supra.

Dr. Rodas Dr. Urrea Dr. Mier

Asistió á la Dominical.

Dr. Ibarra

Fernando



Habilitado, por haberse jurado la constitucion en 15 de ag.to de 1836

D. Antonio Martin Villa, Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico que entre los papeles que obran en esta Secretaría de mi cargo, se halla una partida de Bautismo de D. Fernando Boutelou que copiada a la letra es como sigue.

Como teniente mayor de la Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa y Corte de Madrid: certifico que en el libro treinta y tres de Bautismos de ella, y al folio trescientos ochenta se halla la siguiente partida = En la Yglesia Parroquial de Santa Cruz de esta Villa de Madrid en veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos catorce: Yo Fr. José de Santo Tomas de Aquino Religioso regular del órden de Mercenarios Descalzos, adscripto al servicio de ella, por el Señor Cura propio y con su licencia: Bautizé solemnemente un niño que nació en veinte y siete de dicho mes y año, hijo lejítimo de D. Claudio Boutelou, natural del Real sitio de Aranjuez, y de D.ª María Fernanda Soldevilla, natural de esta Corte: Parroquianos de esta Yglesia que viven calle de Carretas número treinta y siete: púsele por nombre Fernando Juan: Abuelos paternos D. Pablo Boutelou, y D.ª María Vicenta Martinez Espinal y Agraz, el primero natural del dicho Aranjuez y la segunda de la Villa de Ocaña, ambos de este Arzobispado, y maternos D. Juan Bautista Soldevilla, natural de Fiscalanda, y D.ª Ramona Urbano, que lo es de Illueca, y ámbos del Arzobispado de Zaragoza: fue su Madrina que le tuvo en la pila D.ª Juana Soldevilla, su tia, feligresa de S. Gines, advertida el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cris-

tiana, advertila el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé. Fr. José de Santo Tomas de Aquino = Concuerda con su original à que me remito. Y para que conste doi la presente que firmo en sello. Santa Cruz de Madrid diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete = D. Felipe Borderes Montenegro

Concuerda con su respectivo original que se conserva en esta Secretaria de mi cargo à que me remito. Y para que conste donde convenga al interesado firmo a su instancia la presente en Sevilla a catorce Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

Antonio Martin Villá,
Sec.

Despachada la acordada en 19 de Noviembre de 1828 — 156
Repetida en 21 de Marzo de 1829



Granada 8 de Nov.re de 1828

[illegible] interesado [illegible] testimonio que soli[illegible] lo que conste y [illegible] a dar.

Dr. Viedma
Ror.

Sor. Rector de la Rl. e Impl. Universidad Litera-ria de esta Ciudad=

Dn. José Mariano Brun natl. y vec.º de esta, en nbre. y como Apoderado de Dn. Antonio Mendez natl. y vec.º de Sevilla, Colegial qe. fué del Sacro-Monte de esta Ciudad, y matriculado al 2.º año de Leyes, á V.S. con el debido respeto hace presente: que para efectuar su matrícula en Sevilla necesita un documto. fé haciente del 2.º año de Leyes y demas qe. tenga incorporados; por cuya razon, y para evitar todo perjuicio á el interesado= Supca. á V.S. atentamte. se le dé un testimo. conque acredite tener ganadas las matriculas expuestas. Gracia qe. espera de V.S. &a. Granada 4 de Nove. de 1828.

José M. Brun

Dn. José Saez de Juan Colegial Presb.º del Real Seminario Ecco. de Sn. Cecilio Maestro en Artes Bachiller en Sagrada Teologia en

y Secret.[o] de esta Real i Ymperial Universidad Literaria de Gran[ada]

Certifico: que D.[n] Ant.[o] M.[a] Mendez natural de Sevilla Diocesis de ed ha cursado ganado y probado en el Colegio del Sacro monte de esta Ciudad incorporado a esta Universidad p.[r] su correspondiente Matricula el segundo año de Ynstituciones de Derecho Romano ...mie; segun resulta de los libros de asientos de esta ... de mi cargo a que me remito: y para que con[ste] en virtud del anterior decreto del Señor ... doy esta q.[e] firmo y sello con el de las Armas de esta Universidad en Granada a ocho de ... bre de mil ochocientos veinte y dos. =

B.[r] D. Jose Saez de Juanola
Srio.

157 3

DON Antonio Diez, Abogado de la Real Audiencia de Estremadura, Catedrático de Filosofía Moral, y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don Juan Bruno Fernandez natural de Caceres diócesis de Coria habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno examen, el curso de Lógica Metafísica y Matemáticas que ha ganado en el próximo pasado de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro.

Así resulta de los libros de matrículas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Juan Bruno Fernandez pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias de Junio del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

VISTA.

DIRECTOR

Dr. Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO

Lic. D. Antonio Diez

... adhesion ... á la sagrada persona del Rey N. S.



Dn Francisco Romero Cura propio mas antiguo de la Yglesia mayor Parroql de esta Villa, Certifico q. D.n Joaquin Brunengo está ordenado de Ordenes menores; y es de buena conducta moral y politica, afecto á el Rey nrõ Sr (Q. D. G.); q. no ha sido Miliciano Local, ni ha pertenesido a Juntas Patrióticas, ni á ninguna de las otras secretas proividas; y para q. conste á peticion de el interesado doy la presente en la Villa de Rota á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

ensa. Francisco Romero

Po. [illegible] Vo. Dcl. [illegible] 16 de 1825.

Secd. Dr. Cereso

[Ju]an Miguel Hernandez Abogado de los R.s Consejos y de[l] [Il]ustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Corregidor y Subdelegado de [illegible] de esta Villa de Rota, Presidente de su Junta [illegible] y Juez Encargado de Policia &a &a.

Certifico que D. Joaquin Brunengo vecino de esta Villa y clerigo de menores, es un Joven de una Conducta honrrada, [illegible] de todo vicio, y sumamente aplicado al estudio: que no ha pertenecido a la Milicia Local, Juntas ó asociaciones [illegible] no desmintiendo en ellas la firme y constante adhesion q. tiene, y ha tenido siempre á la sagrada persona del Rey N. S.

(Q. D. G.) Y para q. conste à pedimento del interesado, doy la presente en Rota à veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Ldo. Dn. Juan Nicol.
Hernandez

Nos los Essnos. del Rey Nro. Sr. en todos sus Reynos y Señorios Vecinos de esta villa que aqui signamos, y firmamos damos fe; Que Dn. Franco. Romero, por quien aparece dada la primera Certificacion es Cura propio mas antiguo de la Yglesia Mayor Parroquial de ella, como se titula, y à sus semejantes en tal concepto siempre se les ha dado, y da entera fe, y credito en ambos juicios, y el Sr. Lizdo. D. Juan Nicol. Hernandez por quien aparece dada la segunda Certificacion es Corregidor, y Subdelegado de Rentas por S. M. de esta dha. villa, y como tal, se halla en el Libre, uso, y ejercicio de dho. sus empleos, y las firmas que se hallan à su pie tanto de dho. Sr. Corregidor como del expresado Cura son iguales, y conformes, à las que usan en sus escritos; Y p.a q. asi conste ponemos la presente en Rota veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos veinte y cinco.

En testimo. de verdad.

Manuel Nte. Chavarria

Bernardo Josef Beloso y Sanchez

Antonio Sanchez de Ser[illegible]



[illegible] Presb.º Cura, [illegible] en la Iglesia Mayor Parroq.l de esta Villa de Rota, Certifico q.e en el Lib.º treinta y siete de Bautismos al fol.º ciento tres buelto se halla la partida sig.te

En Rota en veinte y cinco de Diciembre, año de mil ochocientos y diez, Yo D.n Cayetano de la Hidalgo, Presb.º de licencia del D.r D.n Fran.co Lopez Garcia Vicario de las Iglesias de esta Villa de Rota, y Cura Prop.º mas antiguo en su mayor Parroq.l baptizé a Joaquin Gregorio [illegible] Manuel, q.e nacio el veinte y quatro del corriente, hijo legitimo de D.n Antonio [illegible] y de D.a Maria [illegible] su muger naturales de esta dha Villa, fue su padrino D.n [illegible] a quien advertí el parentesco espiritual y obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana, y lo firmé con dho S.r Cura = D.r D.n Fran.co Lopez Garcia = Cayetano de la Hidalgo.

Concuerda a la letra la antecedente partida con su original, al q.e me refiero, y para q.e conste doy la presente en Rota a [illegible] de [illegible] de mil ochocientos veinte y cinco.

Francisco Romero

Comprovac.on

Nos los Essnos Notarios Publicos por S. M. de todos los Reynos de esta Monarquia vecinos de esta Villa que aqui signamos y firma

mos damos fee: Que Dn. Francisco Romero
de quien parece dada la certificacion que
antecede, es Cura propio primero en la Igle-
sia Mayor Parroquial de ella como se titula
y aun semejante en tal concepto siempre se
ha dado y da entera fee y credito en ambos
juicios, y la firma que se halla puesta a su pie
es igual y conforme a las que usa en sus escri-
tos. Y para que conste ponemos la presente
en Rota a veinte y siete de Septiembre de mil
ochocientos veinte y cinco =

En testim.o de verdad.

Manuel Ygn.te Chararria

Bernardo Josef Belbro y Sanchez

Antonio Mateo de Xerez



...Real Univ. lit.ª de Sevilla

...itero, del Claustro,
...de Sevilla en el de
...lla, y Capellan
...86.

...viento, q.e á D.n Jua-
...n Barmengo entre-
...i la certificacion,
...ncha presentada en
...a R.l Universidad, co-
...lo es, q.e estudió en los
...ey años, q.e cita, comple-
...tam.te el curso de Filo-
...sofia en este Colegio: ha-
...biendo en el primero
...los años asistido al-
...estudio de Lógica, y par-
...te de Methafisica: en el
...segundo á la conclusion
...de esta, y Fisica; y en el tercero
...á esta, y á la Etica
...en todas con bastante
...aprovecham.to es quan-
...to debo decir á V. en su avi-
...so. Dios g.e á V. m.s a.s Rota
...Dez.e 17 de 1825.

Fr. Juan Andres de Terry
Ex-Lector de Artes

D.n Juaquin Barmengo na-
tural de Rota me ha pre-
sentado una Certificacion firma-
da al parecer por V. para
acreditar que en los Cursos
academicos de 1820 á 1823 ha-
bia estudiado completam.te la
Filosofia bajo su direccion
como Lector que habia de
Artes del Conv.to de Merena...
rios Descalzos de esa mis-
ma villa.

Sirvase V. decirme al
margen de esta lo que le
conste sobre la verdad de
dicha Certificacion ex-

...vo q.e D.n Juaquin
...Villa de Rota ha asis-
...expresada arriba en
...ció el diez y ocho de
...cinco, y concluyó en
...cha, con puntualidad,
...onste doy la presente
...á primero de Junio

...n. Benito
Bondía

...gremio de la Real...
...te en la Academia de
...engo natural y vecino
...Academia de mi cargo
...que fue la expresada arriba con puntualidad, aplicacion,
y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente que firmo
en la Ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil
ochocientos veinte y seis.

D.n Manuel de Campos

Es de buena con-
ducta. Por acuerdo de
la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

mos damos fee: Que Dn. Francisco Romero
de quien parece dada la certificacion q.
antecede, es Cura propio primero en la Ig.
sia Mayor Parroquial de ella como se titula

y am
ha da
pica
es ig
tos.
en Ti
ochoc

En testim.o
Manuel

presandome los
nias q. cundió en
Cursos.
Dios gue. a V.
Sevilla y Octubre 1

Fr. Juan Mor
Parque
Seg

M.R.P. Fr. Juan Andres de Jesus M.
del Conv.to de Mercenarios descalzos de la



El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia, Presbitero, del Claustro, y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Catédratico de Anatomia p.r S. M en ella, y Capellan Real en la de S.n Fernando de esta Ciudad &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Juaquin Brunengo natural, y vecino de la Villa de Rota ha asistido á la clase de mi cargo q.e fue la expresada arriba en todo este año escolastico, q.e principió el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte, y cinco, y concluyó en treinta, y uno de Mayo del de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte, y seis=

D.r D.n Fran.co Sancho Bondia

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla y Moderante en la Academia Dominical de la misma, &c.

Certifica que D.n Joaquin Brunengo natural y vecino de la villa de Rota ha asistido a la Academia de mi cargo que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a q.e conste doy la presente que firmo en la Ciudad de Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 1. en 1826. Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Caren
Sec.o

Los infraescriptos Doctores del Claustro y gremio de esta Real Universidad de Lima, etc.

Certificamos que el referido ha sido examinado y pasado.

Dr. Sancho

Dr. Farias

Dr. Vela

Dr. Erdame



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta Real Universidad Literaria Catedratico del segundo curso de Instituciones medicas &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Brunengo natural de la Villa de Rota há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo este curso escolastico que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y ha de concluir en diez y ocho de Junio del de la fecha y por lo tanto lo juzgo perfectamente instruido para presentarse en publico examen del referido curso. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete. Dr. Diego de Vera y Limon

Como Catedratico de Anatomia Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Brunengo natural de la Villa de Rota há asistido todo este curso escolastico á la clase de mi cargo con puntualidad y aplicacion. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Franco. Sancho Dondia

Como Moderante de las Academias Domi

16

nicales: Certifico y en caso necesario juro que D.n Joaquin Brunengo natural de la Villa de Rota há asistido á todas las que se han tenido en este presente año escolastico, cumpliendo en los actos y exercisios que se acostumbran tener en ellas con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y siete.

Sev.a Mayo 31 de 1827.

D.r Manuel de Campos

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cepero

Sec.o

Certificamos que D.n Joaquin Brunengo natural de la Villa de Rota se presentó á examen publico de curso y fue aprovado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sancho

D.r Serafin Adame

Bendicho

D.r Vera

D.r Gabriel Rodrig.z



Dr. D. Miguel M.a del Olmo Prevendado de la S.ta Metropoli-
tana y Patriarcal Yglesia de Sevilla, y Catedrático de Lengua
[illegible] en esta [illegible] Universidad [illegible] &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Joaq.n Bo-
menego natural de la V.a de Moron ha asistido á la clase
de mi cargo que dio principio en diez y ocho de Octubre
de mil ochocientos veinte y siete, y concluyó en los
primeros dias del de la fecha, con puntualidad
aplicacion, y conocido aprovechamiento; y para que conste
donde convenga doy el presente que firmo en
Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos vein-
te y ocho.

Dr. D.n Miguel M.a del Olmo

Sev.a Ag.to 13 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



D.r D. Gabriel Rodriguez, Catedratico del tercer año de Instituciones Medicas del Gremio y Claustro de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro; q.e D. Joaq.n Domenego natural dela V.a de Rota há asistido á la clase de mi cargo q.e dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete hasta el dia dela fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to há observado la mejor conducta moral, y politica, y usado del riguroso trage academico segun esta mandado: y p.a q.e conste doy la presente [illegible] dada en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Gabriel Rodriguez

D.r D. Manuel de [illegible]

D.r D. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad Literaria Catedratico del quatro año de Instituciones Medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Joaquin Domenego ha asistido a la clase de mi cargo con [illegible] segun esta mandado: Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

D.r Adame

El Dr. D. José Mª. Gaudia del Gremio, y Claustro de la Universidad Literaria, y Catedrático de Clínica &c.

Certifico, y en caso necesario juro; que D. Joaqn. Bermúdez ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo según lo mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho. Dr. Josef Mª. Gaudia [illegible]

El Dr. D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, y Moderante de las Academias dominicales &c.

Certifico, y en caso necesario juro; que D. Joaqn. Bermúdez ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo según está mandado. Sevilla treinta y uno de Mayo de ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

Certificamos y firmamos: que D. Joaqn. Bermúdez se presentó para [illegible] de Curso, y fue aprobado. Sevilla dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn. Rodríguez Dr. Sanchez

[illegible]

Dr. Adame Dr. Vera

Sevª. Agto. 13 de 1828.

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Dr. D. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria, y Catedratico del 4º. año de Instituciones Medicas &c.

Certifico en caso necesario juro: que D. Joaquin Domenego natural de la Vª. de Rota ha asistido diariamte. a la clase de mi cargo con puntualidad, atencion y aprovechamto. ha observado la mayor conducta moral y politica, y usado el riguroso trage academico q. le corresponde y esta mandado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D. José Mª. Gandia del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de Quimica &c.

Certifico en caso necesario juro; que D. Joaquin Domenego natural de la Vª. de Rota ha asistido diariamte. a la clase de mi cargo con asistencia y puntualidad segun le corresponde. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. José Mª Gandia
y Lopez

El Dr. D. Gabriel Rodriguez del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico del 3er. año de Instituciones Medicas &c.

Certifico, y en caso necesario juro; q. D. Joaquin Domenego natural de la Vª. de Rota ha asistido diariamte. a la clase de mi cargo con exactitud y puntualidad segun esta mandado. Se-

-lla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

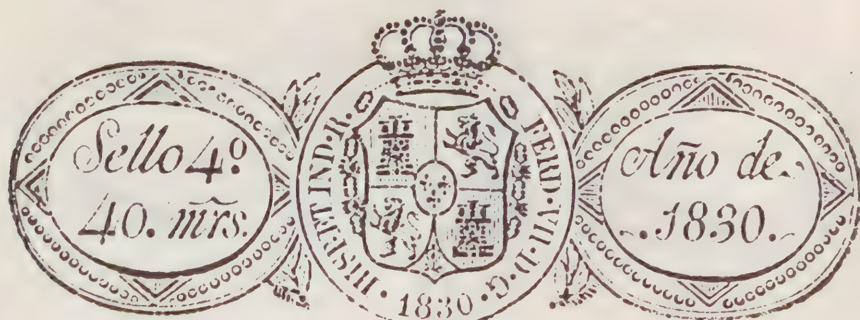
D.n Gabriel Rodriguez

El D.r D. Manuel de Campos del Gremio y Claustro de esta R.l Universidad ... ria y moderante de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D. Joaquin Domengo ... rai de la V.a de Rota ha asistido con puntualidad, y ... á la Clase de mi cargo en los dias que le corresponde, y ... mandado. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Campos

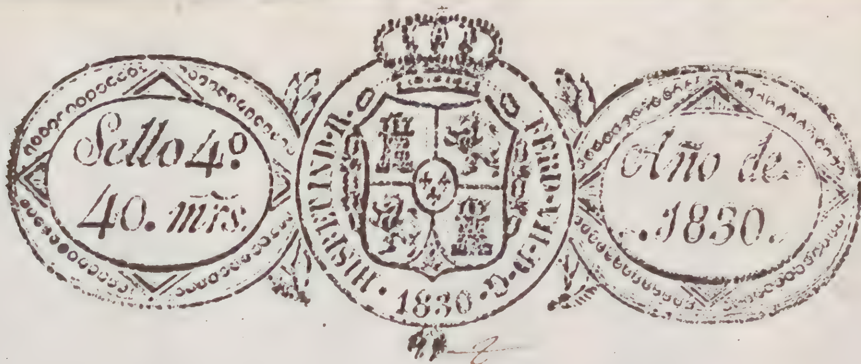
Sev.a Jun.o 2 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El D.r D.n Manuel de Campos del Gremio, y Claustro de esta R.l Universidad Literaria Moderador de las Academias Dominicales de Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro; que D. Joaquin Bruzengo natural de la Villa de Rota ha asistido con puntualidad á la Clase de mi cargo, que dio principio en diez y ocho de Octubre, y concluyo en treinta y uno de Mayo; y para que conste firmo la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta.

D.n Manuel de Campos



D. Franco. de Paula Ruiz, y Marron Presbito. Cura Rector dela Parroquial de Sn. Ysidoro. Br. en Sagrada Teologia, y Catedratico Sustituto dela Catedra de Religion de esta Rl. Universidad Literaria, &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D. Joaqn. Brunengo natural dela Villa de Rota ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. en el curso que dio principio en diez y ocho de octubre, y concluyo en treinta y uno de Mayo del año dela fecha; y para que conste firmo la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta.

Br. Fran.co de Paula Ruiz y Marron

En dicho dia se examinó, y fue aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Ruiz

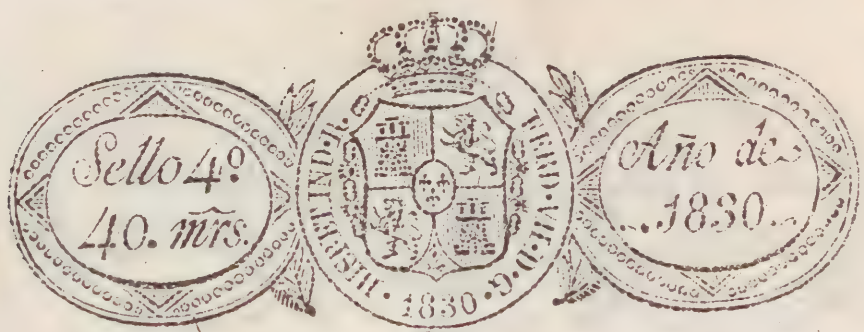
J. Mun[illegible]

Dr. Cha[illegible]

Sev.ª 9 de Junio de 1830

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de C.a

D.r Aluerne
Sec.º



El Dr. D. José Ma. Gavidia, y Espejo del Gremio, y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria Catedratico de Quimica &c.

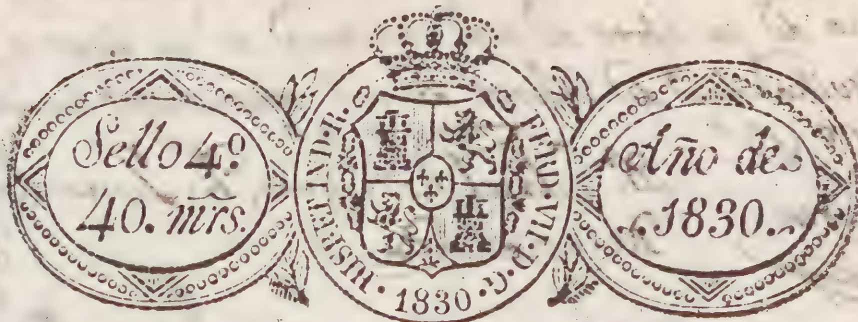
Certifico y en caso necesario juro: que D. Joaquin Domingo natural de la Villa de Rota há asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento desde el tres de Julio de mil ochocientos veinte y nueve hasta el mismo dia del año de la fecha: y pa. qe. conste firmo la presente en Sevilla á quatro de Julio de mil ochocientos treinta.

Dr. José Ma. Gavidia y Espejo.

Certificamos, y juramos: que en dicho dia se examinó, y fue aprobado. Sevilla fha. ut supra.

Dr. Adame

Dr. Gavidia



168

D. Joaquin Brunengo natural de Rota como mejor proceda digo; Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina; por lo que

Supp.co á VS se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Joaquin Brunengo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla a nueve de Febrero de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M
Dr. Cerero

L. Bayarrezo
Secº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Joaquin Brunengo tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física, y otro de Metafísica y Ética que estudió en el Convento de Mercenarios descalzos de la villa de Rota con el Padre Fray Juan Andres de Jesus Maria Lector que fue de dicho Convento en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres: en esta Universidad ha ganado uno de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina Legal, y otro de Patología especial y Nosografía médica en los de mil ochocientos veinte y cinco a mil ochocientos veinte y nueve. Ha asistido a las Academias Dominicales y ha obtenido de

Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla diez de Febrero de mil ochocientos treinta.

Vº Bº
Dr Cerero

Vº Bº
Dr Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr Juan Baquerizo
Sec.º

Auto y
Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el Sr Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla en A. (de Sagrado) digo, diez de Febrero de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr Cerero.

Dr Baquerizo
Sec.º

Inspeccion G.l del Instruccion publica

169

Don Joaquin Brunengo, cuya instancia documentada devuelvo a V. S. tiene ganados los cursos suficientes para obtener el grado de Bachiller en Medicina.

Dios gue a V. S. m.s a.s Mad.d 24 de Marzo de 1830.

Fran.co Marin

Sr Rector de la Universidad de Sevilla.

Plata. 1831.

Información

de limpieza de sangre, y conducta política prac-ticada á instancia de Dⁿ Joaquin Brumengo y Ezavarat.



D.n Fran.co Romero Vic.o Ecc.co y Cura Rexp.o mas Antiguo de la Ygl.a Menor Parroq.l de Ntra. S.ra de la Expect.on de esta Villa de Rota = Certifico q.e en el lib.o Veinte y nueve de bautismos q.e se conserbá en el Archivo de la misma, al folio 14, b.to esta una partida q.e dice asi =

En Jueves quatro de Febrero, año de mil setecientos secenta y ocho. Yo D.n Juan Andr.s de la Torre, Vic.o y Cura mas Antiguo en la Ygl.a Mayor de esta Villa de Rota, bauticé á Antonio, Nolasco, Juan, Gertrudis, q.e nacio á treinta y uno de Enero, proximo pasado, hijo legitimo de D.n Joaquin Palmengo y Quiros, y de D.a Gertrudis de Pineda, su muger, naturales de esta Villa, fue su Padrino D.n Mateo Fernandes y D.a Maria Benjumeda su Muger á quienes amonesté el parentesco Espiritual y oblig.n de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firme. Juan Andres de la Torre =

Certifico q.e en el Lib.o treinta y [illegible] de bautismos al fol.o ciento noventa [illegible] se halla la partida siguiente

En Jueves veinte y ocho de Febrero año de mil setecientos [illegible] Yo D.n Francisco [illegible] Cura [illegible] en la Ygl.a Mayor Parroq.l de la [illegible] bautice á Maria [illegible], Antonia [illegible] nacio [illegible] hija legitima de D.n Pedro [illegible] y de D.a Maria [illegible] su muger naturales de esta Villa [illegible] Padrino D.n [illegible] á quien advertí el parentesco Espiritual y la obligacion de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé [illegible]

[illegible]

al folio [illegible]
[illegible]

En la Villa de [illegible] en [illegible]
de Julio de Mil ochocientos y cinco,
en Virtud de Mandamiento del Sr. Provisor
al y Vicario General de la Ciudad y
Arzobispado de Sevilla dado en dha Ciudad
veinte y cinco de Junio del mismo año y
firmado de Dn. [illegible] de Luque,
Notario [illegible] q. [illegible] las Amonesta-
ciones q. [illegible] reserva [illegible]
amonestaciones q. ordena el S. C. [illegible]
Dn. [illegible]
[illegible] de Dn. José María de Angulo
Cura Propio en la Iglª Mayor
de esta Villa, Casé por palabras de pre-
sente q. hicieron verdadero y legitimo Ma-
trimonio a Dn. Antonio [illegible]
legitimo de Dn. Joaquín [illegible] y
Da. Bernarda de Rueda, con Da. Ana
Bartola [illegible], hija legitima de D.
Juan [illegible] y de Da. [illegible]
naturales y vecinos de esta dha Villa
[illegible] confesado, y comulgado, [illegible]
[illegible] la Doctrina Cristiana y
[illegible] de dho [illegible] fueron Dn.
[illegible] Dn. Rafael [illegible]
Hidalgo, y Dn. [illegible] de [illegible],
todos de esta dha Villa y lo firmé
Yo el Cura José María de
Angulo [illegible]

[illegible] q. en el [illegible]



Villa de [illegible] esta dha Partida q. dice así ——

En [illegible] veinte y [illegible] de Diciembre año de mil ochocientos [illegible] D. [illegible] Peña Hidalgo, Presbitero de licencia del Dr. D. Franco. Lopez Garcia Vicario de las Iglesias de esta Villa de Rota y Cura Parroco mas antiguo en su Mayor [illegible] bauticé a Joaquin, Gregorio, Pedro [illegible] q. nació el [illegible] Com[illegible] hijo legitimo de D. Antonio [illegible] y de Da. Maria [illegible] Aravasal [illegible] naturales de esta dha Villa fue su [illegible] Dn. Pedro Aravasal, a quien adverti el parentesco Espiritual y oblign. de enseñarle la Doctrina Cristiana y lo firmé con dho. Sr. Cura: D. Dn. Franco. Lopez Garcia Cayetano de la [illegible] ——

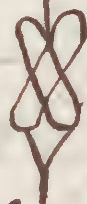
Concuerda [illegible] [illegible] y [illegible] doy la presente en la Villa de Rota a cinco de Agosto de mil ochocs. treinta y uno.

Francisco Romero

Legalizacion Los infrascritos Escrivanos por S. M. en esta Villa de Rota que à la buelta signamos y firmamos damos fe q.e D.n Francisco Romero por quien aparecen dadas las anteriores partidas es Vicario Eclesiastico =

de esta expresada Villa y Cura propio primero
su parroquial como se titula y à sus semejantes
tal concepto siempre se les há dado y da
entera fe y credito en juicio y fuera de
el y la firma que se haya en su pie es
igual y conforme à las que acostumbra usar en
escritos. Y para que conste à solicitud de parte le-
ma ponemos la presente en Rota à nueve de d
de mil ochocientos treinta y uno.





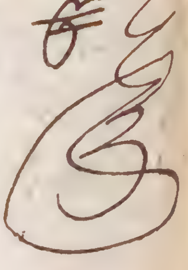
Lic.do d.n José Verea, y Lopez

Bernardo Josef Beloso
y Sanchez



Ar. Tertim.o Lr. Verdad.

Manuel N.tte Charavarria





Dn. Joaquin Brunengo vecino de esta Villa ante V. como mas haya lugar en derecho paresco y digo que habien do concluido la carrera de la facultad de Medicina à que he estado dedicado y tratando de revalidarme para ejer cer dicha profesion tengo que cumplir con los requisi tos exijidos en el Rl. decreto de 13 de Enero de 1824 por lo que conviene à mi derecho acreditar por medio de la oportuna justificacion que estoy pronto à dar los particulares siguientes.

1º. Que soy hijo natural y legitimo de Dn. Antonio Bru nengo habido en el Matrimonio que segun orden de Nuestra Sta. Madre la Iglesia contraxo en esta Villa con Da. Maria Petrola Fravarat: que esta lo fue con= igual legitimidad de Dn. Pedro Fravarat y de Da. Maria Sta. Maria naturales y vecinos que fueron de esta expresada Villa, procreada en el consorcio q. segun los ritos de Nra. Sta. Madre la Iglesia contra xeron en esta poblacion: que el referido Dn. Anto nio Brunengo mi Padre fue hijo con la antedicha legitimidad de Dn. Joaquin Brunengo y de Da. Ger trudis de Rueda vecinos y naturales que fueron de esta expresada Villa, habido con otros en el Matri monio que celebraron en la misma con sujecion à= lo que previene la Iglesia Catolica Nra. Madre: Que tanto yo como los indicados mis Padres y Abue los por ambas lineas fueron y soy cristianos= viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios Hereges, y recien convertidos à nuestra santa Fe

Catolica sin haber sido castigados ni penitenciados por delito que irrogue infamia sino es que son de primeras familias de honor honradez y buenas moralidades sin haber obtenido oficio ni egercicio que les haya hecho desmerecer en cuya buena opinion y fama estan comunmente tenidos y reputados sin cosa en contrario, segun aparece por las partidas sacramentales que debidamente presento y juro.

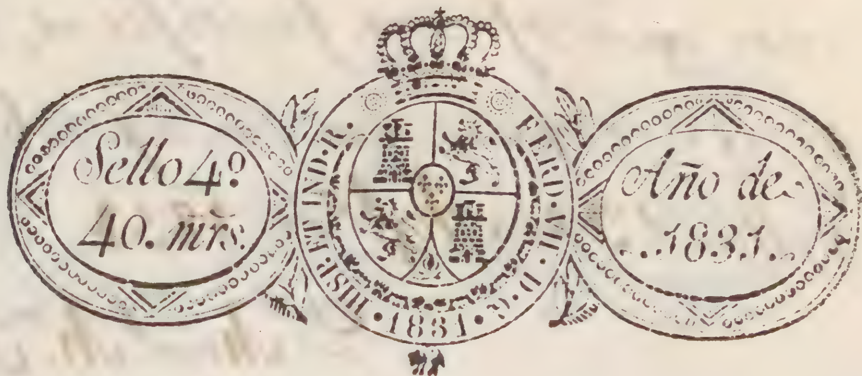
2º Y ultimamente que durante el extinguido sistema Constitucional observe la mejor conducta politica no haber concurrido à reuniones clandestinas ni pertenecido de ningun modo à corporaciones ni reuniones prohibidas por las Leyes, habiendo siempre y constantemente manifestado un decidido amor a la Sagrada Persona de Nuestro amado Soberano el S.r D.n Fernando Septimo (Q. D. G.) y à su justa causa: Por lo que=

Suplico à V. que habiendo por presentadas las partidas sacramentales que quedan referidas se sirva admitirme la referida justificacion mandando que los testigos que por mi parte se presentaren sean examinados al tenor de este escrito previa citacion de los caballeros Sindicos de este Ayuntamiento à quienes se les haga cera el expediente para que en su vista expongan lo conveniente y que todo evacuado è interpuesta por V. la autoridad de su oficio y judicial decreto se me entreguen originales las diligencias para el uso q.e corresponda en Justicia que es la que pido juro &c.

Joaquin Brunengo

Nota. } En D.n Joaquin Brunengo vecino de esta [illegible] se me entregò este escrito en el [illegible] y con [illegible] unica firma de su puño, acompañando [illegible]

174



S.r Rector.

Sevilla 27 de Agto. de 1831
Pase al Sr. Sindico Fiscal
D.r Cerero
R.r

D.n Joaquin Brunengo y Travarat: Cursante en Medicina à V.S. con el debido respeto expone: Que para el grado de Bachiller en Medicina que intenta recibir, necesita practicar, las informaciones de legitimidad y limpieza; y ofreciendo hedia las que debidamente presenta:

Suplica à V.S. se sirva aprovarlas y en su consequencia admitirme al grado, asi lo espera de la justificacion de V.S. Sevilla veinte y siete de Agosto de 1831

Joaquin Brunengo y Travarat

El Sindico Fiscal de la Universidad literaria ha visto la informacion q.e precede, hecha a instancia de D.n Joaquin Brunengo, y en atencion a que de ella resulta haber probado el mencionado Brunengo los extre

mos que ofrecio justificar, no se le ofrece reparo en su aprobacion. Sevilla 29 de Agto. de 1831

D.r Man.l M.a Manuel de Cespedes

Auto

En la Ciudad de Sevilla á treinta de Agosto de mil ochocientos treinta y uno el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cenero, Rector y Juez Cancelario por S. M. de esta Universidad Literaria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas por D. Joaquin Bruneyo para graduarse de Bachiller en Medicina, con lo expuesto por el S.r Sindico Fiscal, Su Señoria dijo: Que las aprovaba y aprobó, y mandó en su consecuencia q. se admitiera á grado al interesado en ellas y á su tiempo se le facilitaran los documentos para su revalida. Por este su auto asi lo proveyo, mando y firmó de que certifico yo el Secretario.



En D. Fran.co Francisco Romero Vicario Eclesiastico de esta Villa de Rota y Cura Propio mas antiguo en su Yglesia Mayor Parroquial con el [título] de la Espectacion: Y D. Juan Miguel Hernandez, Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, Corregidor p.r S. M. de la ante referida Villa y la de Chipiona, Presidente de su Ayuntamiento y Juez Encargado de su Policia &.a &.a

Certificamos: Que D. Joaquin Brunengo Estudiante de Medicina en la Universidad de la Ciudad de Sevilla, vecino de esta Villa, y residente en ella actualmente, es sugeto de buenas costumbres y de una vida arreglada, sin que jamas sele haya notado cosa alguna q.e lo haya hecho desmerecer en su conducta moral y politica, durante el tiempo que lo conocemos con bastante inmediacion, y con especialidad en este año q.e ha tenido de Estudio privado. Constandonos ademas, sin genero de duda su firme adhesion no solo á la Sagrada Religion Santa q.e profesamos sino á la inviolable persona de S. M. el S.r D. Fernando Septimo (Q. D. G.) y sus imprescriptibles derechos. Para que asi conste y á fin de que pueda acreditarlo donde le convenga, firmamos la presente, á peticion del interesado, en Rota á Cinco de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Francisco Romero

Lic.do D.n Juan Mig.l Hernandez

Legalizacion. } Los Escrivanos por S. M. de esta villa que a la buelta signamos y firmamos damos fe: Que el S.r D.n Fran.co Romero, y el S.r Licenciado D.n Juan Miguel Hernandez

por quienes aparece dada la anterior certificacion son: el primero Vicario Eclesiastico, y Cura propio mas antiguo de la Yglesia Mayor Parroquial con el titulo de Ntra. Sra. de la Expectacion de esta dha villa; y el segundo Abogado de los Reales Consejos y del Ylte. Colegio de la Ciud. de Sevilla, Corregidor por S. M. en la misma, hallandose ambos en el exercicio de la Jurisdiccion que por sus clases les corresponden como se titulan; y a sus semejantes en tal concepto siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios y las firmas que se hallan antes fue son iguales y conformes a las que usan en sus escritos. Y para que asi conste ponemos la presente en [illegible] a seis de Agosto de mil ochocientos veinte y uno =




Lic.do D. José Verea y Lopez

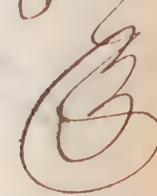
Bernardo Josef Beloso y Sanchez

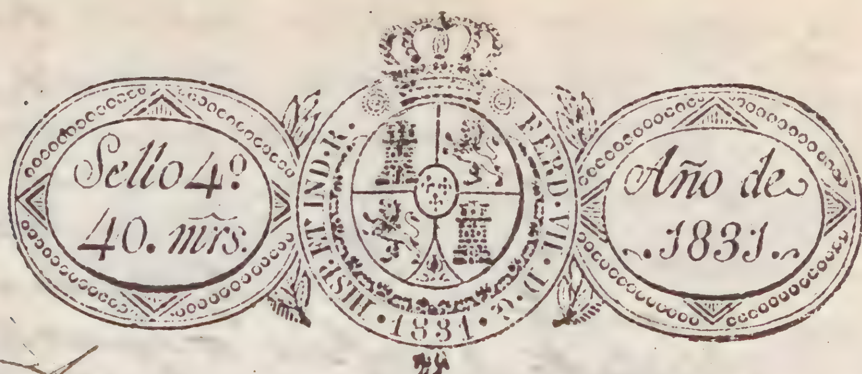




En testim.o de verdad

Manuel N.te Charauria





D.n Antonio Rodriguez de Cepeda Medico Titular de la Villa Rota.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Brunengo hijo de D.n Antonio y de D.a M.a Fravasat natural y vecino de esta Villa, y cursante de Medicina en la Universidad de Sevilla ha asistido este año privado desde el dia primero de Noviembre del año proximo pasado hasta el dia tres de Julio del año de la fecha no solo al estudio particular de su asignatura que ha tenido conmigo sino tambiem visitando unido à mi todos los enfermos de mi cargo sin faltar à mis esplicaciones en todos los dias lectivos con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste donde convenga al interesado firmo la presente en Rota à cinco de Agosto del año de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Rodriguez de Cepeda

Legalizacion } Los Escrivanos por S. M. de esta villa que a la buelta signamos y firmamos damos fe: Que D.n Antonio Rodriguez de Cepe

da por quien aparece dada la anterior u
Medico Titular de esta dha villa, fiel, leg
y de toda confianza, y a sus seme
jantes en tal concepto siempre
se les ha dado, y da entera fe y cre-
dito en ambos Juicios y la firma
que se halla a su pie es igual, y con
me a las que usa en sus escritos; y pa
que asi conste ponemos la presente, e
Mota a seis de Agosto de mil ochocien
-tos treinta y uno =

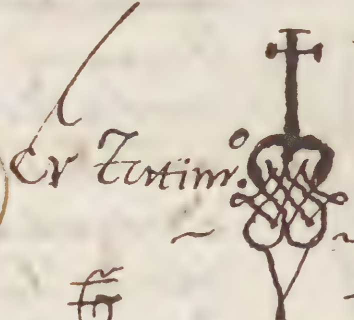




Lic.do gr. José Verea, y Lopez

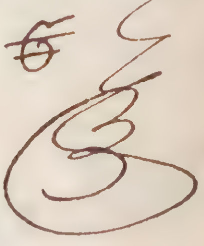
Bernardo Josef Beldro
y Sanchez

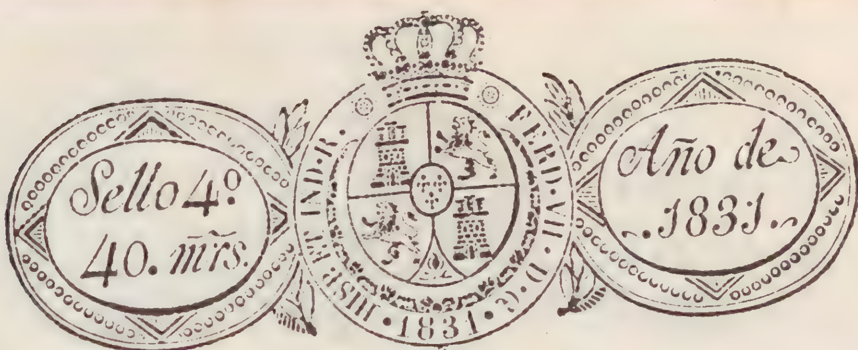




En testim.o de verdad

Manuel Nte. Charannia





El Doctor D. José Mª. Gavidia, del claustro y gremio de esta Real Universidad en el de Medicina, su Catedrático de Clínica &ª.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Barrenengo natural de Rota, há asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde tres de Julio del año pasado de mil ochocientos treinta hasta el treinta de Octubre del mismo año. Y para que así conste donde convenga firmo la presente en Sevilla á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Dn. José Mª. Gavidia
Catedco.

Se examinó y fue aprobado: Sevª. ffho ut supra.

D. Adame

Dn. Gavidia



partidas sacramentales que refiere para que de todo diese cuenta al Sr. Corregidor de esta dha. villa doy fe. Mota y Agosto diez de mil ochocientos treinta y uno.

Lic.do dn. José Verea, y Lopez

Auto. } Por presentado con las partidas sacramentales que se refieren, únase todo, y recíbase se admite a esta parte la Ynformacion que ofrece, examinandose a su tenor, y con citacion de los Caballeros Sindicos Procurador General, y Personero los testigos que se presentasen para en su vista proveer lo oportuno. Asi lo mandó el Sr. Corregidor de esta villa de Mota firmandolo en ella a diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno de que doy fe.

Lic.do Hernandez — Lic.do dn. José Verea, y Lopez

Notificacion. } Seguidamente yo el Esno. hice saber el auto anterior a D.n Joaquin Brumengo en su persona de que quedó enterado doy fe.

Lic.do Verea, y Lopez

Otra y citacion. } Acto continuo yo el Esno. hice saber el auto anterior y cité como en el se manda a D.n ...

Agustin Moreno de Lara y D.n Juan
Garcia Casimiro Sindicos Procurador
General y Personero de este Ayun-
tamiento en sus personas, de que
quedaron enterados doy fe=

Lic.do Verea, y Lopez

Ynformac.on
Testigo 1.o
D.n Ramon
Moreno.

En Pinto a diez de Agosto de mil ochocientos
treinta y uno D.n Joaquin Domenge
parte actora en este Expediente, para la
Ynformacion que tiene ofrecida, y le es-
ta admitida, presentó por testigo a D.n
Ramon Moreno Presvitero de esta villa
dad y Capellan Subsidiado de la Ven.e Herman-
da, de quien sumiad. por ante mi el
escrivano recivió juramento, quien lo
hizo como se requiere y segun su es-
do prometiendo verdad, y preguntan-
do por los particulares que comprehen-
hende el escrito anterior en su virtud
gencia contestó a cada uno lo siguiente.

1.o - - - Al primero dijo: Que por propio cono-
cimiento sabe y le consta que D.n Joaq.
Domenge que le presenta, es hijo na-
tural y legitimo de D.n Antonio Domen-
go y de D.a Maria Pretola Travasat
bidos en el matrimonio que segun or-
den de Nra. Sta. Madre la Yglesia cele-
braron en esta villa: que la referida
D.a Maria Pretola Travasat lo fue con
igual legitimidad de D.n Pedro Travasat
procreada en el Matrimonio que segun
los Ritos de Nuestra Santa Madre la

Yglesia celebró en este Pueblo con D.ª
Maria de Sta. Maria: que el enunciado
D.n Antonio Brunengo fue hijo igual-
mente con la propia legitimidad de D.n
Juaquin Brunengo, habido en la socie-
dad conyugal que conforme á lo preve-
nido por N.ra Sta. Madre la Yglesia ce-
lebró en esta d.ha villa con D.ª Geatan
Dii de Rueda: Que tanto el memorado
D.n Juaquin Brunengo como sus Pa-
dres, y Abuelos por ambas lineas fue-
ron, y es Cristianos viejos, limpios de
toda mala raza, de Moros, Judios, He-
reges y recien convertidos á Nuestra
Santa Fé catolica, sin haber sido castiga-
dos ni penitenciados por delito que irro
gue infamia, sino es que son de las pri-
meras familias de honor, honradez
y buenas moralidades sin haber obte-
nido oficio ni ejercicio que les haya
hecho desmerecer, en cuya buena opi-
nion y fama estan comunmente te-
nidos, y reputados sin cosa en contrario;
como asi aparece de las partidas sacramen-
tales que obran por cabeza y á que á ma-
yor abundamiento se refiere el testi-
go.

2.º ... „Que por la ante dicha razon sabe tambien
que el espresado D.n Juaquin Brunen-
go durante el estinguido sistema cons-
titucional observó la mejor conducta
politica sin haber concurrido á reu-
niones clandestinas ni pertenecido de
ningun modo á corporaciones ni aso-
ciaciones prohividas por las leyes; ha-
biendo siempre y constantemente ma-
nifestado un decidido amor á la Sa-
...

grada Persona de nuestro amado so
berano el Sr. Dn. Fernando Septimo
(Q. D. G.) y a su justa causa. Que cuan
to deja dicho es lo que sabe y puede de
cir en razon de lo preguntado por ser
todo la verdad encargo de su juramen
to expresó ser de edad de mas de seten
ta años y lo firmó con su merd. de
que doy fee= Ramon Moxens

M. Licdo. Hernandez Licdo. Dn. José Verea y Lopez

Otro id.
Dn. Rodrigo
Sanchez

En Mota el auto dho. dia diez de Agosto de
este año dela referida presentacion su merd.
el Sr. Corregidor por ante mi el Essno.
cibió juramento de Dn. Rodrigo Sanchez
de este vecindario de este vecindario que
lo hizo como se requiere prometiendo
verdad, y preguntado por los particu
lares que comprehende el escrito an
terior en su inteligencia dijo: Que
sabe por propio conocimiento y por re
sultar ademas de las partidas sacra
mentales que obran por cabeza que
Dn. Imaginin Bermengo a cuya ins
tancia declara es hijo natural y legi
timo de Dn. Antonio Bermengo habi
do en el matrimonio que segun or
den de Ntra. Sta. Madre la Yglesia ce
lebró en esta villa con Da. Maria Bar
tola Travasat, que esta lo fue con
igual legitimidad de Dn. Pedro Trava



sat, y de D.ª Maria dicha Maria procrea-
da en el matrimonio que infacie Ecclesiae
celebraron en este Pueblo: que el ante di-
cho D.n Antonio Marrengo fue hijo
con la propia legitimidad de D.n Joaquin
Marrengo, habido en la sociedad con-
yugal que conforme alo prevenido por
N.ª S.ta Madre la Yglesia celebró en
esta dicha villa con D.ª Gertrudis de
Mueda: Que tanto el mencionado D.n Joa-
quin Marrengo como sus Padres y
Abuelos por ambas lineas fueron, y
es Cristianos viejos, limpios de toda mala
raza, de Moros, Judios, Hereges, y recien
convertidos á Nuestra Santa Fe Catoli-
ca ni el haber sido castigados ni penitten-
ciados por delito que irrogue infa-
mia, sino es que son de las primeras
familias de honor, honradez y bue-
nas moralidades sin haber obtenido
oficio ni egercicio que les haya hecho
desmerecer, en cuya buena opinion
y fama estan tenidos y comunmen
te reputados sin cosa en contrario:
con todo lo cual contesta al primer
particular de dicho escrito ———
Al segundo dijo: Que por la referida
razon sabe tambien que el enuncia-
do D.n Joaquin Marrengo durante
el extinguido sistema constitucional
observó la mejor conducta politica sin
haber concurrido á reuniones clan

destinas ni ha pertenecido de ningun
modo á Corporaciones ni Asociaciones
prohividas por las leyes, habien
do siempre y constantemen-
te manifestado un decidido
amor á la Sagrada persona
del Rey Nro. Sr. (Q. D. G.) y á
su justa causa. Que cuanto lleva di
cho es lo que sabe y puede decir en ra
zon de lo preguntado por ser todo la
verdad encargo del juramento pres
tado, Expresó ser de edad de mas de
sesenta años y lo firmó con su
merced de que doy fe.

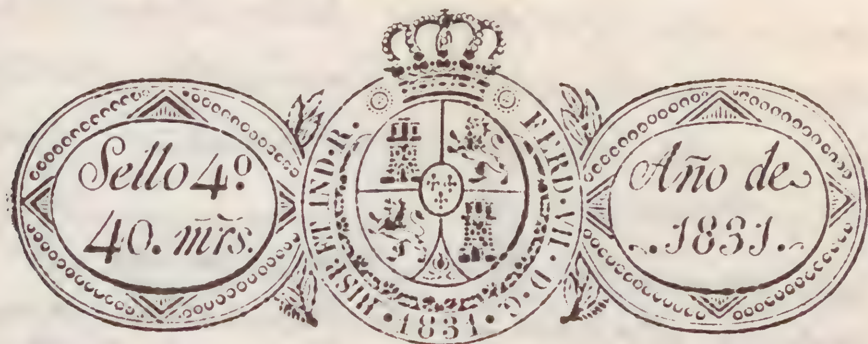
L M Lic.do Hernandez Rodrigo Sanchez

Lic.do Dn. José Verea y Lopez

Otro id. Dn. Rodrigo Bermal Pacheco Braque.

Seguidamente de la referida inform
acion sumaria el Sr. Corregidor, por
ante mi el Esmo. recivió juramen
to de Dn. Rodrigo Bermal Pacheco
Braque de este domicilio, quien lo
hizo como se requiere prometiendo
verdad, y preguntado por el tenor
del folio tres en su inteligencia con
testó á cada uno de los particulares
lo siguiente.

1o. Al primero dijo: Que por propio co
nocimiento sabe y le consta que Dn.
Joaquin Baamonde que le presen
ta es hijo natural y legitimo de
Dn. Antonio Baamonde y de Da.



María Pretola Zaravat habida en
el Matrimonio que segun los Ritos de
Nra. Sta. Madre la Yglesia celebró en es-
ta villa: Que la referida Dª María Pre-
tola Zaravat lo fue con igual legiti-
midad de Dn. Pedro Zaravat, procreada
en el matrimonio que segun orden de
Nra. Sta. Madre la Yglesia celebró en es-
te Pueblo con Dª María de Sta. María:
Que el memorado Dn. Antonio Domen-
go fue hijo igualmente con la propia
legitimidad de Dn. Joaquin Domengo
habido en la sociedad conyugal que con-
forme a lo prevenido por Nra. Sta. Ma-
dre la Yglesia celebró en esta dicha vi-
lla con Dª Gertrudis de Rueda: Que
tanto el indicado Dn. Joaquin Do-
mengo como sus Padres y Abuelos, por
ambas lineas, fueron, y son Cristianos
viejos limpios de toda mala raza, de
Moros, Judios, Hereges, y recien conver-
tidos a Nuestra Santa Fe catolica sin
haber sido castigados ni penitencia-
dos por delito que irrogue infamia,
sino es que son de las primeras fa-
milias de honor, honradez, y bue-
nas moralidades, sin haber obtenido
oficio ni egercicio que les haya desme-
recer en cuya buena opinion y fa-
ma estan tenidos comunmente
y reputados sin cosa en contrario

como asi aparece delas partidas Sacra-
mentales que obran por cabeza y á
mayor abundamiento se refie-
re el testigo ——————————

2º. "Al segundo dijo: Que por la re-
ferida razon sabe tambien que
el enunciado Dn. Joaquin Maun en
durante el extinguido sistema Consti-
cional, observó la mejor conducta po-
tica, sin haber concurrido á reunion
clandestinas ni pertenecido de ningun
modo á Corporaciones ni asociaciones
prohividas por las leyes, habiendo sido
pac y constantemente manifesta-
un decidido amor á la sagrada per-
na del Rey Ntro. Sr. (Q. D. G.) y á su
ta causa. Que cuanto deja dicho es lo
sabe y puede decir en razon de lo pr-
guntado por ser todo la verdad en c-
go del juramento prestado expreso
de edad de mas de cuarenta años le-
firmo con su md. de q. doy fe = enm.
lido = Que = Vale

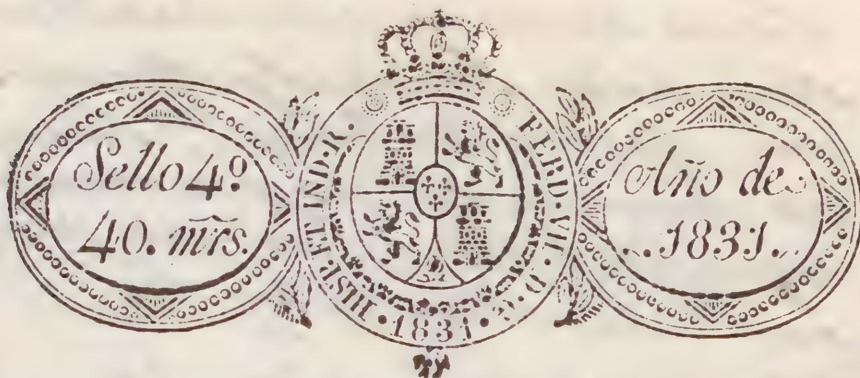
Rodrigo Bernal

Ldo. Hernandez

Pacheco

Lic.do d. José Verea y Lopez

Comparecencia. } En la Villa de Rota á diez de Agosto de mil
ochocientos treinta y uno, ante mi el Escriba-
no compareció Dn. Joaquin Maurenge y
dijo: Que para la ynformacion que
tiene ofrecida y le está admitida, no
presentaba por ahora mas testigos;



los tres anteriormente examinados, protestando hacerlo siempre que á su derecho convenga. Asi lo expresó y firmó de que doy fe=

Joaquin Brunengo Lic.do D.n José Verea y Lopez

Auto } Traslado á los Caballeros Sindicos Procurador General y Personero de este Ylt.e Ayuntamiento para que en vista de lo que resulta expongan lo oportuno y con lo que digan traiganse los Autos á la vista. Asi lo mandó el Sr. Corregidor de esta villa de Mota firmandolo en ella á diez de Agosto de mil ochocientos treinta y uno de que doy fe=

Lic.do Hernandez Lic.do D.n José Verea y Lopez

Notificacion } Seguidamente yo el Escno. hice saber el auto anterior á D.n Joaquin Brunengo en su persona de que quedó enterado doy fe=

Lic.do Verea y Lopez

Otra y entrega } Acto continuo yo el Escno. hice saber

el auto anterior a los Caballeros Sindicos Procurador General y Personero D.n Agus-
tin Moreno de Lora, y D.n Juan Gar-
cia Casimiro en sus personas, en-
tregandole este Expediente de que
quedaron enterados doy fe=

Lic.do Nerea y Lopez

S. D.n Agustin Moreno de Lora y D.n Juan
Garcia Casimiro Sindicos Procurador General
y Personero de este Ayuntamiento en vista de la informa-
cion que antecede y evacuando el traslado que de
ella se nos ha conferido debemos manifestar que
se nos ofrece ningun reparo en todos estremos
que comprehende tanto por estar acredita-
do competentem.te por personas libres de ta-
tachas cuanto porque la legitimidad y
nacim.to del pretendiente y la conducta que
les irreprehensible que observó durante el
extinguido sistema constitucional y poste-
riormente hasta el dia nos consta por el
conocimiento que tenemos del individuo de que
se trata, por cuya razon nos parece se puede
y debe aprobarse todo lo actuado y entregarse
original como se pretende: Es cuanto podemos
informar en desempeño de nuestros respecti-
vos Ministerios. Rota Agosto once de mil ocho
cientos treinta y cinco=

Por mi y mi compañero

Agustin Moreno de Lora

Nota - - ; Por D.n Agustin Moreno de Lora y



Juan Garcia Casimiro mena Sindico Procurador General y Personero de este Ill.e Ayuntamiento se me entregó el expediente que antecede con el dictamen de su continuacion en el modo y con la unica firma de su pie y ninguna del Sindico Personero por no saber escribir para que diese cuenta al Sr. Corregidor de esta villa doy fe: Mota once de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Lic.do Jose Verea y Lopez

Auto
en vista. } En la Villa de Mota a once de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, el Sr. Licenciado D.n Juan Miguel Hernandez, Abogado de los R.s Consejos y del Ilustre Colegio de la Ciudad de Sevilla Corregidor por S. M. de ella: habiendo visto este Expediente por ante mi el Escno. numerad. dijo: Que atendiendo a cuanto resulta acreditado por la Ynformacion testifical que antecede, y a lo que exponen los Caballeros Sindicos en su dictamen que antecede suma dicen debia de aprobar y aprobó todo lo actuado, interponiendo para su mayor validacion y firmeza la Autoridad de su oficio y Judicial decreto, y mandó que original se le entregue todo a la parte que lo ha promovido como lo tiene

solicitado y por este su auto asi lo pro-
veyó su merced firmandolo de que
yo el Esno. doy fe=

Lic.do D.n Juan Mig.l
Hernandez

Lic.do d.n José Verea, y Lopez

Notificaci.on y entrega

Acto continuo yo el Esno. hice saber el auto anterior a D.n Joaquin Monrroy en su persona entregandole este despacho, diciendo que quedo enterado doy fe=

Lic.do Verea, y Lopez

Legalizac.n

Nos los Es.nos de S. M. vecinos de esta Villa, q.e aqui signamos y firmamos damos fe: Que el S.r Lic.do d.n Juan Miguel Hernandez, ante quien se halla practicada la informac.n que antecede, es Corregidor de ella; y el Lic.do d.n José de Verea, por el qual esta autorizada, es tambien Es.no p.co de este numero; como igualm.te D.n Agustin Moreño de Lora, y d.n Juan Garcia Casimiro, son Sindicos Pror. gral. y Personero del Común de la misma; y todos en actuál exercicio de sus respectivos destinos: y la firma que cada qual ha puesto, es iguál y conforme, a las

que acostumbran usar en sus escritos; y el refe-
rido Escrivano publico es fiel, legal, y toda confianza; y a los
instrumentos y demas Diligencias que por su pre-
sencia pasan, siempre se les ha dado y da entera fe y
credito en ambos juicios; y para que conste pone-
mos la presente en Olota a doce de Agosto de
mil ochocientos treinta y uno

En Testimonio de Verdad

Manuel Nicente Ychararria

Bernardo Josef Beloso y Sanchez





ia

189 dis. 186

Sírvase V. decirme al margen de este si es cierto que don Manuel Bruno, natural de Cáceres incorporó en esa Universidad literaria un curso de Lógica Ontología y Matemáticas, otro de física general y particular y otro de Filosofía moral literatura é historia que ganó en el Colegio de humanidades de la misma Villa de Cáceres en los de 1834 a 1837.

Dios gue. a V.m. a.s Sev.a 28 de Set.e del 1837

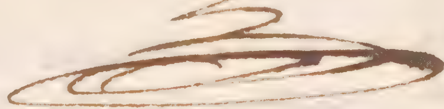
Antonio Martín Villa

dad de Salamanca.

...gmal de Santa Cruz
...enta y tres de Bautismos
...siguiente ——
...esta Villa de Madrid en
...D.n Josef de Arribas
...rio de este libro, del S.to
...ima, bapticé solemnem.te
...mes y año, hijo de D.n
...Sitio de Aranjuez de este
...as, Mal de esta Corte,
...que viven Calle de las
...mbre Manuel;
...cho R.l Sitio, y D.a Maria
...l de la Villa de Ocaña
...ista Soldevilla, Mal
...e de Illueca, ambos
...madrina que le tuvo
...ana de S.n Gines;
...ion de enseñarle la
doctrina cristiana y lo firmé = Josef de Arribas ——

Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste doy la presente que firmó en Santa Cruz de Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos catorce =

Josef de Arribas





183

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Secret.º dela Univ.d de Salam.ca

No ha incorporado en esta Universidad D. Manuel Bruno los cursos que en esta se preguntan.

Dios gue. a V. m.s a.s Salam.ca Diciembre 12 de 1837. D.n Antonio Foma.
Vicente

S. Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que don Manuel Bruno, natural de Cáceres incorporó en esa Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de física general y particular y otro de Filosofía moral literatura é historia que ganó en el Colegio de humanidades de la misma Villa de Cáceres en los de 1834 a 1837.

Dios gue. a V. m.s a.s Sev.a 28 de Nov.re del 1837

Antonio Martin Villa,
Sec.º

1837
D. Marcos
2.º ...

S.r Secret.º dela Universidad de Salamanca.

(...) doctrina cristiana y lo firmé = Josef de Arribas.
Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste doy la presente que firmó en Santa Cruz de Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos catorce =

Josef de Arribas



Manuel

Quarenta maravedis. 186



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Como teniente mayor de la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de esta villa de Madrid: Certifico que en el Libro treinta y tres de Bautismos al folio ciento veinte y nueve se halla la partida del tenor siguiente —

Partida] En la Iglesia Parroquial de Santa Cruz de esta villa de Madrid en veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos diez. Yo Dn. Josef de Arribas Presbitº de esta Iglesia con licencia que obra al principio de este libro, del Sr. Dr. Dn. Franco. Ygnacio Muñoz, Cura propio de la misma, bapticé solemnemte. un Niño que nació en veinte y quatro del referido mes y año, hijo de Dn. Claudio Boutelou y Agraz, natl. del Real Sitio de Aranjuez de este Arzovispado, y de Da. María Bernarda Soldevilla, natl. de esta Corte, legitimamte. casados, y parroquianos de esta Ygla. que viven Calle de las Carretas Numº. treinta y seis; pusele por nombre Manuel; abuelos paternos Dn. Pablo Boutelou, natl. de dho Rl. Sitio, y Da. María Vicenta Martinez Espinar y Agraz, Natural de la villa de Ocaña de este Arzovispado; Maternos Dn. Juan Bautista Soldevilla, natl. de Fozcalanda, y Da. Ramona Urbano Natural de Illueca, ambos pueblos en el Arzovispado de Zaragoza; fue su madrina que le tuvo en la Pila Da. Franca. Soldevilla su tia, parroquiana de S. Ginés; advertila el parentesco espiritual y la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana y lo firmé = Josef de Arribas —

Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste doy la presente que firmo en Santa Cruz de Madrid á siete de Marzo de mil ochocientos Catorce =

Josef de Arribas





El infrascripto Cura interino de la Parroq.l de Sn. Migl. de Sevilla.

Certifico q. d.n Manl. Boutelou Felignes, hijo leg.mo de D. Claudio Boutelou y de d.a Maria Bernarda Soldevilla: Son bien mis Parroquianos, es de buena vida, fama y costumbres, sin nota ni tacha en contrario y para q. conste á instancia del interesado doy esta. Sevilla y Nov.e veinte y cuatro de mil ochocientos veinte y cuatro.

Manuel Diaz Benjumea
Cura int.o

El Infrascripto Alcalde 2.do de la demarcacion de S. Andres y S. Miguel.

Certifico ser cierto cuanto arriba se espresa en la certificacion q. antecede. Sev.a fha. ut supra.

Felipe Gonzalez de Leon
Alc.de 2.

Sev.ª 9 de Dic.e de 1824

No es bastante: admitasele con la protexta de acreditar con Certificac.n del Cura y Alcalde de Barrio de si ha sido ó no Local: Por acuerdo de la Junta.

D.r Ceresso
Sec.º

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Logica

148

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Manl. Boutelou ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y quatro á la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla diez y seis de Sepre. de mil ochocientos veinte y quatro

Dr. Manuel Maria
del Marmol



187

Real Universidad Literaria de Sevilla.

Don Manuel Borrilon, natural de la villa y corte de Madrid, se presentó con certificacion firmada de su catedratico á examen de fisica para provar el presente curso y fue aprovado.

Sevilla y 26 de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Morrari Morrio Jose Antonio M. Morian de Arespacochaga

Juan Bravo Murillo

El Catedratico de Filosofia por su Magestad, a[...]
firma.

Certifico y Juro que D.n [...]
Boutelou ha asistido en este [...]
q.l concluio en Junio á la [...]
mi cargo, con puntualidad, aplic[...]
y aprovechamiento.

Sevilla 26 de Octubre d[...]
ocho cientos veinte y cinco

D.r Manuel Nav[...]
del Moreno



El infrascripto Cura Ten.te de la Parroquial del S.r S.n Miguel de Sevilla

Sev.a 18 de Junio de 1825

Cumplida la protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

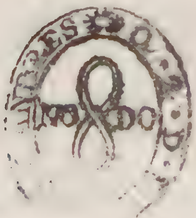
Certifico que D.n Manuel Boutelou vecino de esta collación es de buena vida y no ha pertenecido á la Milicia llamada Local y para que conste firmo la presente á petición del interesado —

Sevilla 3. Junio de 1825 =

Manuel Diaz Bersumea
Cura Ten.te

Como Alcalde del Barrio que soy de la Demar.n de S.n Andres y S.n Miguel, me refiero en un todo á lo que certifica D.n Manuel Diaz Bersumeda cura teniente de dha Parroq.a de S.n Miguel. Sevilla y Junio 4. de 1825.

Tomás Sanchez de Herrera



Expte. 1.º 83.

191

SELLO 4.º 40. MRS | AÑO DE 1825 | FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

Univ.d Lit.a de Sevilla

Matrícula

D.n Manuel Boutelou natural de la Villa y Corte de Madrid fue admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura, y tiene ganado el Curso de Lógica que abajo se expresa. Sevilla quince de Enero de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Baquero

Curso de Lógica de 1823 á 1824. Probado folio 67

Mat.do en Física p.a el Curso de 1824 á 1825 con la protexta del Expediente número 31. folio 289 = Cesó la protexta de documento número 326.

Sev.a Oct.e 16. de 1825. prob.do fol. 296.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero.

Sec.o

Sev.a y Nov.e 3 del 1825.
Mat.e
Dtor Outon
R.r

Sevilla 20 de Oct.e de 1826
Mat.e
M. D.r Maestre
R.r

[illegible] en 3.o de Instituc.s filosof.s p.a el curso de 1825 a 1826 en 3 de [illegible] de 1825 folio 252. Prob.o f.o 38

Mat.do en 1.o de Leyes en 20 de [illegible] de 1.826 f.o 210 Prob.o f.o 35[illegible]

Matriculado en 2.o de Leyes para el Curso de 1827 en 28 por acuerdo [illegible] junta de arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Inspeccion f.o 3 [illegible] do folio 674

Sevilla 22 de Octubre de 1.828
Matricúlese
M/ D.r Camino

Matriculado en 3.o de Leyes en 2[illegible] de Octubre de 1828 f.o 291 Prob.o 712.

Sev.a 31 de Oct.e de 1829
Mat.e
V.e R.r
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 4.o de Leyes ó sea Instituc.s [illegible] nonicas en 31 de Oct.e de 1829 f.o [illegible] Prob.o f.o 458

Mat.do en 5.o de Leyes ó sea Dig.to Romano Hispano para el [illegible] vado de 1830 en 1831. Desde 1.o de Feb.o del año ultimo lo [illegible] estud.o mj.te con D.n Ramon de Beas, Doctor en Leyes p.r esta Univ.d [illegible] Religion la estudió en el mismo tiempo con Fr. Domingo [illegible] ña Lector en Sagrada Teolog.a del Conv.o de S. Ant.o de esta Ciu[illegible] lio 364. Prob.a de [illegible] = Con igual [illegible] ulterior curso de 5.o de Leyes f.o 6 =

Mat.do en 6.o año de Leyes ó sea Decretales para el Curso privado [illegible] a 1832 bajo la protesta de presentar los libros f.o 345. Prob.o f.o [illegible]

Mat.do en 7.o de Leyes Novisima Recopilacion y tratados para el Curso de [illegible] en 1.833 f.o 444 Prob.o f.o 815.



El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta R.l Universidad, que abajo firma.

Certifico y juro que D.n Manuel Boutelou, ha asistido este año escolastico que concluira en diez y ocho de Junio del año de la fha, á la Clase de Metafisica que ha sido de mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Los Catedraticos de Filosofia por S. M. de esta R.l Universidad, q. abaxo firmamos.

Certificamos que D.n Manuel Boutelou se presentó con certificacion jurada de su Catedratico á examen de Metafisica y fué aprobado.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio Sotrepaochaga

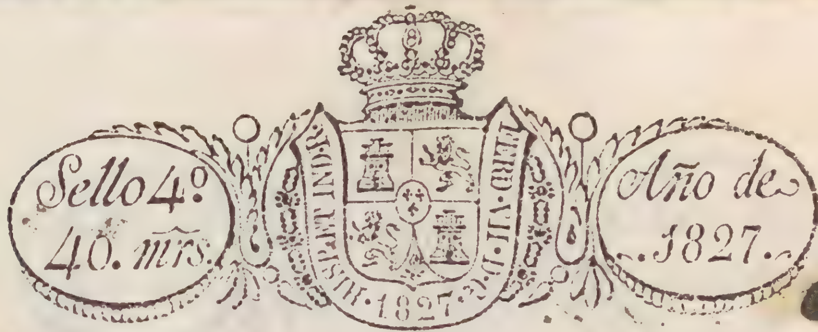
Sev.a Oct.e 17 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cevero

Seco.



El Dor. Dn. Jose Gutierrez Catedratico de Instituciones civiles en esta Rl. Universidad Literaria &c.

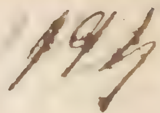
Certifico q. en este presente curso D.n Manuel Botelu natural de la Villa y Corte de Madrid ha asistido á la clase de curso que principió en diez y ocho de octubre del anterior año y concluie en diez y ocho de Junio de la fecha: haviendo asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente q. firmo en Sevilla á 5 de Junio de 1827.

Dr. Jose Gutierrez

Alla. en 26 1827.
buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Carrero

Nosotros los Catedraticos que abaxo firmamos certificamos y juramos que D.n Manuel Botelu se presentó á examen con certificacion jurada de su catedratico y salio aprovado. Sevilla 5 de Junio de 1827.

Dr. Cespedes — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1828 — Año de 1828.

El D.r D.n Jose Gutierrez y Vega Catedratico de Instituciones civiles &c.

Certifico y juro que D.n Manuel Boutelou ha asistido á la clase de mi cargo 2º de derecho Romano con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, siendo de buena conducta; y es el cursso que termino mes y año de la fha.

Sevilla y Junio 2 de 1828.

D.r José Gutierrez

Los catedraticos de Instituciones civiles certificamos que D.n Manuel Boutelou se presentó á examen y fue aprobado.

D.r Gutierrez

D.r Ybarra

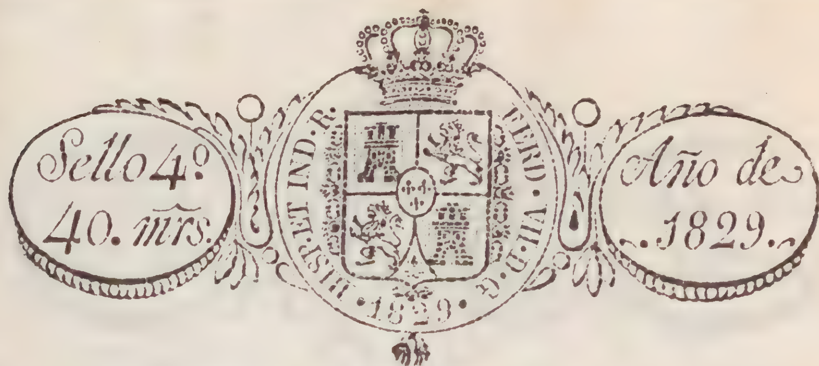
D.r Cespedes

Sev.a Oct.e 16 de 1828.
Por su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o







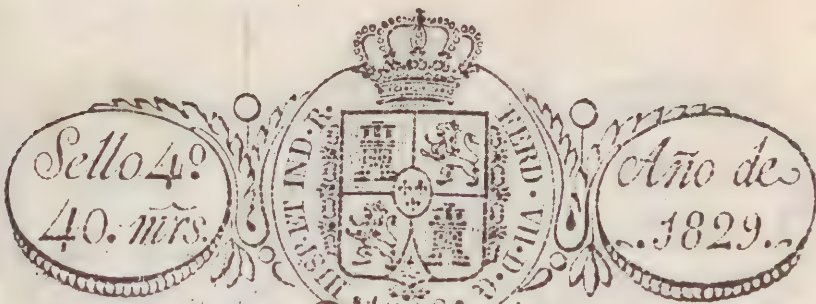


El Bachiller D.n Patricio de Arjona encargado por el S.or Rector en las esplicaciones estraordinarias de Leyes en este presente curso

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Boutelou ha asistido á dhas. esplicaciones en los tres meses de Marzo Abril y Mayo de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento Sevilla 5 de Junio de 1829.

B. Patricio de Arjona

Sevilla 26 de Abril de 1830.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo dela J.ta de Gen.s
D.r Maestre
Sec.o



Lic.do José Gutierres del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en los de Ciencias y Artes, su Catedratico de Instituciones Civiles, &

Certifico y en caso necesario juro que D. Manuel Boutelou ha asistido en el presente curso que principió el dia 18 de Octubre del año pasado, y concluye en Junio de la fha, á la clase de mi cargo que ha sido la del 3.º año de Leyes con puntualidad aplicacion y aprovechamiento Sevilla 8 de Junio de 1829

Dr. José Gutierrez

[illegible] 26 de Oct.e de 1829
[illegible] de buena conducta
[illegible] asistencia de la [illegible] de [illegible]
D. Juan de la Huerta
[illegible]

Examinado y aprobado:

Dr. Céspedes Dr. Gutierrez Dr. [illegible]

R. 1. 2.º

197



D. Manuel Boutelou natural de Madrid, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo cual=

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &

Manuel Boutelou

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla a veinte y seis de Abril de mil ochoc.s treinta, de que certifico.

M.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Boutelou natural de Madrid tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Español en los de mil ochocientos veinte y tres a mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Instituc.s Canonicas, que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia por tres meses a las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta. Asi consta de los libros de esta Secre-

taría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Fran.co de Paula Cerero D.r Miguel de Vargas

Decano

D.r Juan Bagueristo

Ser.º

Auto

Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Señor Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Cerero

M. S. D.r Cerero.

D.r Bagueristo

Ser.º



El S. D.n Ramon de Beas y Dutari del
Claustro y Gremio de esta R.l Universidad en el
Leyes y su Cathedratico de Sagrados Canones,

Certifico y en caso necesario juro
que D.n Manuel Boutelou
natural de la Villa de Madrid
ha asistido con puntualidad apli-
cacion y aprovechamiento á la
clase de mi cargo en el curso q.
principio en 18 de Octubre
del año pasado proximo y con-
cluye en el mes y año de la fha
Sevilla 4 de Junio de 1830.

D.r Ramon de Beas
y Dutari

Asistió a la Dominical fecha ut retro.

Dr. Ybern[illegible]

[illegible]



El Dor. Dn. Ramon de Beas y Dutari, Abogado de los Reales Consejos del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes y Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y juro que he enseñado al Bachiller Dn. Manuel Boutelou natural de Madrid y vecino de Sevilla las materias correspondientes al quinto año de Leyes habiendole hecho las explicaciones pr. la obra designada por el plan vigente cuyo titulo es Digestum Romano Hispanum por Dn. Juan Sala y ha efectuado dho. estudio con puntualidad aplicacion y aprobechamto. desde primero de Febrero del presente año hasta hoy dia de la fha. y para que conste doy esta en Sevilla á 31 de Agosto de 1831.

Dr. Ramon de Beas y Dutari



Examinado y aprovado en 5 Ene.º 832.

Dr. Arrecoechea   Dr. Ramirez

Dr. Rodas



Fray Domingo Carmona Lector en Sagrada Teología en el Convento de San Antonio de esta Ciudad &c. Edad 46 años.

Certifico y juro que he enseñado al Bachiller Dn Manuel Boutelou natural de Madrid y vecino de Sevilla el año de Religion que como cursante en quinto de facultad mayor le corresponde estudiar cuyas esplicaciones le he hecho por la obra de Vera Religione de Dn Luis Bailli á las que ha asistido con puntualidad aplicación y aprovechamiento desde primero de Febrero del presente año asta fin de Setiembre del mismo.

Sevilla 30 de Setiembre de 1831.

Fr. Domingo Carmona

Examinado y aprobado en Relig.on
Sevilla 29 de 1821.

(M.n Ruiz)

D. Muñoz

Examinado y aprobado en Oratoria Sev.a 29
Obre. de 1831.

D.r Lendeno

Damos fe: Que D.n Domingo Carmona



quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es Lector en Sagrada teologia del Conv.to de Sn. Antonio como se titula y á sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios; y para q.e conste sellamos la presente en Sevilla á tres de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

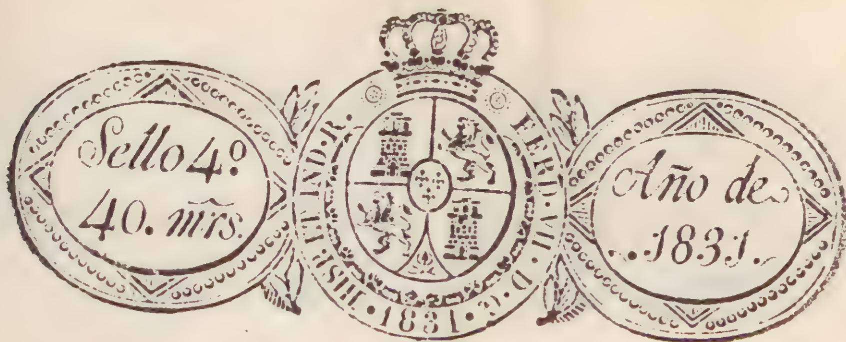
Antonio Lazar

Jose Mercier de Espinosa

L. D.n Manuel M.a de la Cuesta

no.o co
ss. pp.





Yo el Infrascripto Cura Parroco de esta de San Miguel de Sevilla &c.

Certifico que Dn Manuel Boutelou es mi feligres y de buena vida y costumbres y de conocida aplicacion y aprovechamiento en su carrera literaria de Jurisprudencia: y para q. conste firmo la presente en Sevilla á 31 de Diciembre de 1831.

Dr. D. Franco de Paula Vega
Cura

Vº Bº

Fernando Perea
y Torres
Alc. de Barrio





Yo el Infrascripto Cura Parroco de esta de Sn. Miguel de Sevilla &.

Certifico que Dn. Manuel Boutelou es mi feligres de buena vida y conducta y ha cumplido los preceptos de confesion y comunion anuales y ademas ha frecuentado en este año dichos Sacramentos 2 veces y para que conste firmo la presente hoy 11 de octubre de 1832.

Dr. D. Manl. de Paula Vega
Cura

Yo el infrascripto Alcalde de Barrio de la demarcacion de Sn. Andres y Sn. Miguel de esta Ciudad—

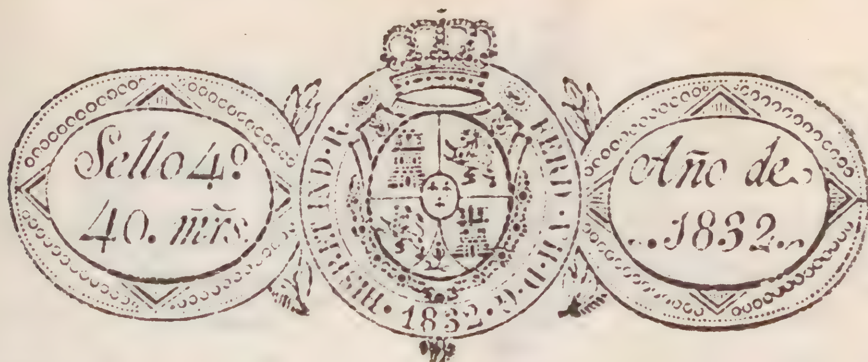
Certifico= qe. Dn. Manuel Boutelou, es de buenas costumbres, y de escelente sentimientos politicos

adicto al Rey Ntro. Señor (Q. D. G.) y q.e no
ha pertenecido á ninguna asociasion Clan-
tinas del pasado sistema- y para q.e asi co-
do y la presente en Sevilla á 12 de Octub.e de
1832—

Felipe Gonzalez de
Leon



de
Atc. de Ba.



Dn. Jose Maria Hermoso Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad =

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Soutelo estudiante de 2.º año de Leyes ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á mi estudio de Practica forense desde 1.º de Febrero del año de la fha. hasta 31 de Julio del mismo, y para que conste lo firmo este en Sevilla á 3 de Agosto de 1832.

L. Jose M.ª Hermoso

Sello 4º
40. mrs.
Año de 1832.
HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

El Dr. Dn. Jose Ramon Vazquez, Presbitero, del
Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria
de esta Ciudad en el de Leyes, Catedratico en ella de
Decretales por S. M. Cura propio y mas antiguo de
la Yglesia Parroquial de Sn. Vicente Martir &.

Certifico y en caso necesario juro, qe.
Dn. Manuel Boutelou natural de
Madrid y vecino de Sevilla, ha asisti-
do con la mayor puntualidad aplica-
cion y aprobechamiento, en mi estudio
privado á las lecciones de Decretales
que he explicado, pr. Carlos Sebastian Be-
rardi, correspondientes al año 6º de la carre-
ra de Leyes lo cual asi ha verificado des-
de el 1º de Febrero de este presente año
hasta el 31 de Julio del mismo, y
para que lo pueda hacer constar le
firmo la presente en Sevilla a 1º de
Agosto de 1832.

Dor. José Ramon Vazquez

Examinado hoi y aprobado. Sevilla
1º de Oct.e de 1832
Dr. Carmona
Dor. Jose Ramon
Vazquez

206



El Sr. Dn. Tomas Romero de Ayre-
dano del Claustro y gremio de esta Real
Universidad Literaria en el de Leyes Ca-
tedratico de termino de la misma Abo-
gado de los Rs. Consejos y del Ylustre
Colegio de esta Ciudad Auditor de Guer-
ra Onorario por S. M. &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario
juro que Dn. Manl. Bouteloa
natural de Madrid y vecino
de Sevilla ha asistido a la es-
presada clase de mi cargo con
puntualidad aplicacion y apro-
vechamiento desde el dia 18
de Octubre de 1830 hasta
la fha. Sevilla 31 de Ma-
yo de 1833.

Dor. tomas Romero
de Ayredano

8 ℰ

Examinado y aprob.do Sev.a 3. de Jun.o del 18

Dor Agredano   D.r Ramirez   D.r Rod

Sev.a 8 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.a
D.r Huerta



El Dor. Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes, Catedratico de practica forense en la misma, Abogado de los Rs. consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad: Auditor de Guerra ~~honorario~~ &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Boutelou: natural de Madrid y vecino de Sevilla ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el dia 1º de Octubre de 1832 hasta la fecha:. Sevilla 31 de Mayo de 1833.

Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas

Asistio á la Dominical.

Dr. Lerin

El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de la Universidad de Sevilla en los de Artes y Medicina su Cathedratico en Matematica individuo del numero y Vice Presidente de la Sociedad de Medicina de la Academia Medica de Madrid Profesor de la Clase de Matematicas de la Patriotica &ca =

Certifico que Dn Rafael Bern natural de la Ciudad de Sevilla ha asistido a mi clase de Matematicas, con puntualidad y aplicacion y aprobechamiento el año Escolastico que empezo en Octubre anterior, y finalizo en Junio del presente. Y pª q. conste donde combenga le doy la presente en Sevilla y Sepre 25 de 1822

Dn. Gabriel Rodriguez

211

209.

D.r D.n Juan Francisco Zapata Presbitero del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico de Logica y Gramatica general.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Rafael Bru natural de ... [ha] asistido ala Cat.a de Logica y Grama-tica General en el curso proximo pa-sado q.e termino en fin de Mayo con la puntualidad y aplicacion q.e ... aprobechamiento y para q.e pueda probarse le doy la presente. Sevilla 27 de Octubre de 1823

D.r Juan Fran.co Zapata

Sevilla y Oct.e 27 de 823.
Aprobar un curso p.r esta certificacion Sor.

D.r Muñoz

R/ 210

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824.

Certifico yo el infra escrito Cura Teniente de esta Yg.a Parroquial de S.r Sr. Juan Bautista, vulgo dela Palma que en el Libro diez y seis de Partidas Baptismales que obran en el Archivo de esta Parroquia y esta a cargo y custodia mia forrado en Pergamino y que comienza desde el año mil setecientos ochenta y siete hasta el de mil ochocientos diez y seis al folio docientos treinta y dos vuelto se halla una partida cuyo tenor es a la letra como sigue. ═══

En Sevilla Juebes veynte y seis dias del mez de Octubre de mil ochocientos y siete años yo Fr. Fran.co Xavier Gutierrez Pño. Conventual en el de Reberendos PP. terceros de esta dicha Ciudad con Licencia y en presencia de D.n Juan Josef u Guna Cura y Beneficiado propio de esta Yg.a parroq.l de S.r S.n Juan de la Palma, Baptice Solemnem.te A Rafael, Crispin y Crispiniano de S.ta Lugarda, que nació el dia veinte y cinco de este dicho mez y año, hijo u D.n Antonio Bau nat.l dela Villa u Elche Reyno de Valencia; y de D.a Maria Fernandez su legitima muger nat.l del R.l Sitio de S.n Ydefonzo en Castilla la Vieja: Abuelos D.n Josef Bau nat.l de dicha Villa de Elche: D.a Manuela Martinez nat.l de la misma Villa: D.n Josef Fernandez de dicho Sitio de S.n Ydelfonso. D.a Fran.ca Garcia natural de Madrid, Baptisada en la Parroquia de S.n Andres: fue su Madrina D.a Maria Collado Vecina de la Collacion de S.n Andres aquien

adverti el Parentesco Espiritual y demas obligaci-
ones que contrajo en fe delo qual firmó con dicho
Cura. = Fr. Fran.co Xavier Gutierrez Pro. = Dn. Juan
Josef de Lara.

Y por ser verdad que concuerda con el original ya
mencionado lo firmo y rubrico de mi mano en dos
dias del mez de Junio del año de mil ochocientos
veinte y quatro. =

Manuel Labrador y Saldaño
Cura Tenien.te

Asi mismo certifico que Dn. Rafael Bau estudiante en
esta Rl. Universidad de Sevilla no pertenecio a la
Milicia Local volunt.a del Govierno proscripto como
ni mancho su conducta moral y politica con al-
gun crimen, que deba negarsele el beneficio de
continuar en su estudios segun lo justam.te acor-
dado pr. el R. S. M. q D. Ge. Sevilla a primero
de Diciemb.re de 1824.

Manuel Labrador Saldaño
Cura Th.te

El Doctor Don Francisco Sancho Buendia Catedratico de prima en Medici na. &c.

Certifico y en caso nesesario juro, q.e Don Rafael Bru, vecino de esta Ciudad, asistido a mi clase con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias repectivas al primer curso, q.e principio en Octubre del pasado año y finalizo en Mayo del año de la fecha:
Sevilla 12 de Noviembre de 1824.

D.r Fran.co Sancho Buendia

212



Los Alcaldes de Barrio de la Demarc.on de S. Pedro Certi-
fican y a peticion de D. Rafael Brur Estudiante en esta R.l
Universidad, vecino de esta Ciudad collacion de S.n Juan
de la Palma Calle del Moro N.o 19. de no haver pertene-
cido en el tiempo del Govierno llamado Constitucional a la
Milicia Local Boluntaria ni menos a ninguna Legion
ni reuniones y si siempre haver demostrado ser Amante a
los Derechos del R. N. S. segun nos consta y p.r informes
tomados de varios vecinos de la dha Demarc.on y por lo tan-
to lo firmamos la presente, Sevilla y Nov.e 17. de 1824.

José Mayorga — Jose Diaz

Sev.a 2 de Dic.e de 1824.

Admitasele con lo acordado respecto al papel sellado.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Arero
sec.o

273

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Rafael Brú *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 4 *de* Noviembre *de* 1824.

Dn Diego de Vera y Limon



El D.r Don Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Seg.do curso de Medicina Teorica en ella. &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Bru natural de esta Ciudad ha asistido ala clase de Seg.do año de Medicina Teorica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.r lo tanto capaz de presentarse á examen de curso y p.a lo qual doy la presente apedimento del interesado en Sev.a y Junio 9 de 1825.

D.r Diego de Vera y Limon

Certificamos q.e D.n Rafael Bru. nat.l de esta Ciudad fue presentado a examen de curso y se aprovo Sevilla y Junio 10 de 1825.

D.r Diego de Vera D.r D.n Fran.co Sancho Bordiu

D.r Agustin Adame D.r Joaquin Mauri

Sello 4º 40. mrs. FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. Año de 1826.

El D. Dr. Joaquin de Piñes Catedratico por S. M. de tercero Curso de Medicina, en esta Real Universidad Literaria. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Rafael Bru, ha asistido a la clase de mi encargo en el curso actual, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste, y pueda ser admitido a examen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

D. Joaquin Piñes

El Dr. D. Crispin Adame, Catedratico de Nosologia y afectos internos, en esta Real Universidad Literaria. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Rafael Bru, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a primero de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Crispin Adame

El Dr. Dn. José Mª Gaviria Catedrático de Medicina [illegible] de esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario para q. Dn. Rafael [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo de Clínica [illegible] con puntualidad según el artículo 88 del plan; y para q. conste doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. José Mª Gaviria

El Dr. Dn. Manuel de Campos Catedrático de Academias Dominicales, de esta Real Universidad Literaria. &c.

Certifico y en caso necesario para q. Dn. Rafael [illegible] ha asistido a las Academias Dominicales en [illegible] curso con puntualidad, y para q. conste doy la [pre]sente en Sevilla y Junio primero de mil [ocho]cientos veinte y seis.

Dn. Manuel de Campos

Se presentó a examen publico, hoy 16 de Junio, y fue aprobado.

Dr. Zarino(?) [illegible] Dr. Jerónimo(?)

Sevª Octe. 24 de 1826

De su buena conducta

Por acuerdo de la Junta

Dr. Ceren(?)

Sec.



Yo Fr. Antonio Carmona, Lector en Sagrada Theologia en este Convento mayor de Carmelitas Calzados de esta Ciudad de Sevilla, y Bachiller en Artes=

Certifico, y en caso necesario juro q. D.r Rafael Bu, natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de Filosofía de mi cargo en este dho Conv.to estudiando en ella desde Octubre de mil, ochocientos, diez, y nueve Logica hasta fin de Junio de mil ochoc.s veinte; y desde Octubre del año de mil ochoc.s veinte hasta Junio ultimo, Fisica, año de mil ochoc.s veinte, y uno habiendo cumplido exactam.te y con aprovecham.to Y para que conste a peticion del interesado, doy la presente q.e firmo en Sevilla 25 de Octubre de 1827

Fr. Antonio Carmona
B.r de Artes y L.r en Theologia

Regalia [illegible] J. Lc. [illegible] que [illegible] [illegible] fe [illegible]

fr. Ant.o Carmona por quien aparecen dadas
y firmadas las antes certificas es Lector en
Sagrada teología, y Pro. en Arte en su Conv.to
de Carmelitas calzados de esta Ciudad, en
su consequencia procuramos la presente, ...
da con el de nuestro colegio en Sevilla a ...
de Nov.e de mil ochocientos veinte y ...

Josef Maria de la Torre Velez

Rafael de Vega
Ldo. Sanchez

Joaq.n del Valle
Moreno



2[1]3



El infrascripto Profesor de Medicina y encargado por esta Real Universidad en la Academia Domi-nical de dho =

Certifico y caso necesario juro que D.n Rafael Bru cursante de cuarto año de Med.a ha asistido á la Moderantia de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovecham.to y p.a que conste en la Secretaría de dha. Universidad doy la presente en Sevilla a 12 de 1827.

D.n Manuel de Campos

Sev.a Mayo 12 de 1827.

Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero

Sec.o



El Doctor en Medicina D.n Serafin Adame del gremio y Claustro de esta Real Universidad literaria y su Catedratico de cuarto año de la misma facultad. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Rafa-el [illegible], natural y vecino de esta Ciudad, matriculado en cuarto año de Medicina, ha asistido a esta Catedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso escolastico que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y concluyo en treinta y uno de Mayo de este año de la fecha, y para que el interesado pueda hacer la prueba [illegible] le convenga doy la presente [illegible] Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

D.r Serafin Adame

El Doctor D.n Gabriel Rodriguez del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria de Sevilla, y Catedratico de tercer año de Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Isabel [illegible] natural y vecino de esta Ciudad, matriculado en [illegible] de Medicina, ha asistido con puntualidad a la catedra que tengo a mi cargo este curso escolastico que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis y ha concluido en treinta y uno de Mayo de este año

... [illegible] [illegible] y el interesado pida [illegible] la presente [illegible] donde le convenga doy la presente en Sevilla y [illegible] de mil ochocientos veinte y siete. =

D.n Gabriel Rodriguez

El Doctor D.n Jose Maria Gavidia y Espejo del Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de ...

Certifico en caso necesario juro q.e D.n Rafael [illegible], natural de [illegible], individuo del cuarto año de Medicina, ha asistido con puntualidad a esta Catedra q.e tengo a mi cargo desde principio hasta treinta y uno de Mayo de la fecha y para [illegible] doy la presente en Sevilla y Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

D.n Josef M.a Gavidia y Espejo.

El Doctor D.n Manuel Maria de Campos, del Claustro de esta Real Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico &.a

Certifico en caso necesario juro q.e D.n Rafael [illegible], natural y vecino de esta Ciudad, individuo del cuarto año de Medicina ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aprovechamiento, desde diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y finalizo en treinta y uno de Mayo de [illegible], y para q.e conste al interesado donde le convenga doy la presente en Sevilla [illegible] Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Sev.a Jun. 18 [redacted] de 1827.
Es su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero.
Sec.o

D.n Manuel de Campos



...os el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro, para ...ina los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d Lit.

Certificamos que D. Santiago Boutin natural de Cordoba de trece años color trigueño claro, ojos pardos pelo castaño esta suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sevilla Veinte y uno de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dr. Nicolas Maestre Rr.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Sevilla 22 de Oct.e de 1835.
Admitasele.
Por Acuerdo de la Jta. de Gob.
Dr. Medina
Sr.

Dr. Diego F. Muñoz

Dr. Dn. Juan Nepomuceno Lardero

Matd.o en 1.º de Filosofía p.a el Curso de 1835 en 1836 - 338 Prob.o f.o 270.

Mat.do en 2.º año de Filosofia para el Curso de 1836 á 1.837 f.o 428.
~~...a prueba~~ Pasó Matr. Prob.o 85.

Mat.do en 3.º año de filosofia con la obligacion de asistir y de examinarse ... Matem.s de las asignat.s de 3.er año p.a el Curso de 1837 en 1838 f.o 357 Probado

folio 265.

Mat.do en 4o. año de filosofia para el Curso de 1838 á 1839 f.

Prob.o f.o 29.

19 Mat.do en 1er año de Medicina, p.a el Curso de 1839 á 1840. f.o 44.

No prueba.

n.o 17. Mat.do en 1er año de Medicina p.a el cu[rso]

de 1840 á 1841. Prob.o n.o 17.

Mat.do en 2.o año de Med.a p.a el curso de 1841 á

[illegible] n.o 34. Prob.o n.o 34.

Mat.do en 3er año de Med.a p.a el Curso de 1842 á 1843 [illegible]

No prueba

Mat.o en 3er año de Med.a p.a el Curso de 1843 á 1844 n.o 10. Deposito [illegible] en el Colegio [illegible]

Mat.do en 4.o año de Med.a simultaneamente con el 3.o en virtud de orn. del S. Gob.no

Pro[illegible] Prob.o [illegible] 3.o y el 4.o en el n.o [illegible]

220



el infrascripto Cappellan Parroco por S. M. del Regimto de Santiaº
1.º de Caballeria por el Rey del que es Coronel Dn Jose de Roxas y
te Corl mor. el Corl de los Rs Egercitos Dn Juan Coruttoi =
Certifico = Que en el Libro Parroquial de dho Cuerpo alfº
6 se halla una Partida que copiada ala letra dice asi = Partida = En la Yglesia parroquial de Sn Nicolas de la Agerquia dela Ciudad de Cordoba hoy Sabado dia veinte y siete de Agosto del año del Señor de Mil ocho cientos veinte yo el Preb.º Dn Franco de Paula Giralder, Cappn Parroco por S. M. del Regto de Caballeria de Santiago 11.º de Linea Baptisé solemnemente aun Niño aquien puse por nombres Santiago - Felipe - Severo - Bapta Ramon - el que nacio hayer veinte y seis hijo legitimo de Dn Santiago Boutin, físico del dho Cuerpo natural de Algeciras, Obispado de Cadiz y de Da Ma Jorge Aguirre su legitima Muger natural dela Villa de Abalate, Obispado de Cuenca: Abuelos Paternos Dn Franco Boutin y Da Ma Franca Rocateros Maternos Dn Severo Aguirre y Da Ramona Herrero: fué su Madrina Da Ma Antonia Aguilar a nombre de su Abuelo Dn Franco Boutin a quien adverti su obligacion y parentesco Espiritual que contrajo siendo testigos Dn Juan Galeote y Alonso Valverde y en fee lo firmo = Franco de Paula Giralder = Concuerda con su original a que me refiera = Sevilla y Diciembre 15 de 1823 = Franco de Paula Giralder =
El Coronel Dn Juan Coruttoi, Caballero dela Rl y Militar orden de San Hermenegildo, Condecorado

con varias cruces de Distincion y Teniente Coronel Mayor del
Caballeria de Santiago 1º por el Rey del que es Coronel
Jozé Mª de Rojas Caballero dela misma Rl. orden
dela de Santiago = &ca. = Certifico que la firma
antecede es de Dn. Juan de Paula Giraldes Capellan
de este Regimiento, la misma que usa en todos sus
y a la que se le dá entera fee, y para que conste lo firmo
Sevilla a Quince de Diciembre de Mil ochocientos
te y tres = Juan Courtoy = Vto. Bno. = Rojas

Es copia de otra que me ha presentado el interesado Dn.
yo Boutin. 1er. Medico Cirujano del 3º Regimiento del
Cuerpo de Artilleria = Lo que Certifico como Teniente C.
Mor. del mismo del que es Coronel el S. Dn. Luis Lardi...
Sevilla veinte y siete de Octubre de Mil ochocientos
ta y cinco

Manl. Damas

Vº Bº

Luis Lardizabal



El infrascrito Capellan Parroco por S. M. del Real Cuerpo de Artilleria en este 3r Departamento &.

Certifico: que Dn Santiago Boutin natural de la Ciudad de Cordoba de edad de quince años hijo de otro facultativo de dicho Rl. Cuerpo y de Da Maria Aguilar, es feligres de esta Jurisdiccion y su conducta moral y politica en un todo arreglada sin que conste cosa en contrario en este parrocato. y para que conste doy la presente en Sevilla a veinte y siete de Octubre de mil ocho cientos treinta y cinco.

Fr. Dn José Joaqn de Ojeda

Constame
El Tte. C.nor
Ml. Paniego

Vo. Bo.
[illegible]
Luis Lardizabal

35 a 36



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

[illegible]

Santiago Boutin

224

223

En vista del expediente ins-
truido á instancia de Dn. San-
tiago Bontin, el Gobierno
provisional de la Nacion
atendiendo á las circunstan-
cias especiales en que se ha
encontrado el interesado, ha
tenido á bien disponer que
siga cursando simultanea-
mente el tercer y cuarto
año de medicina en esa
Universidad. De orden del
mismo Gobierno lo digo á
V.S. para los efectos opor-
tunos. Dios guarde á V.S.
muchos años. Madrid 6 de
Noviembre de 1843.

Caballero

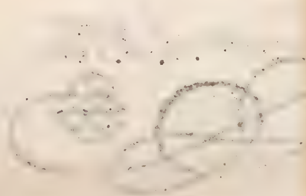
Sr. Rector de la Universidad de Sevilla

Reg.do nº 15

... dotes como mejor
... los cursos ne
... illes en Medicina
... Secretario de esta
... cacion los años
... roceda en su
... ortini
... certifico yo el
... de D. Santia-
... esta Universidad
... tuas, otro de
... afia y Mate
... y otro fisica,
... y cinco as
... ganó un curso
de Anatomia general y descriptiva con nociones de Fisiolo-
gia y otro de Fisiologia Patologia e Higiene de mil ochocien-
tos cuarenta á cuarenta y dos. En virtud de orden del Gobierno
de S.M. ganó simultaneamente los cursos tercero y cuarto de
Medicina en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta
y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que
me refiero. Y para que obre los efectos que haya lugar doy la presente
en Sevilla á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y cuatro

Pedro Martin Villar

Reg.do lib. 3º fº 120 nº 858.
Derechos cuarenta y nueve rs. von.
D. Bayo





Sor Rector.

Sevilla Marzo 26. 1849

Con certificacion de lo que constare, en d. dar.

D. Santiago Boutin natural de Cordoba, como mejor proceda digo: que teniendo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, con arreglo á las ordenes vigentes

Supp.co á V.S. se sirva mandar que por el Secretario de esta Universidad se certifique a continuacion los años que tengo ganados, pues así procede en justicia que pido juro etc.

Santiago Boutin



En cumplimiento del Decreto que antecede, certifico yo el infrascrito Vice Secretario de esta Universidad, que D. Santiago Boutin natural de Cordoba ha ganado en esta Universidad un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica experimental con nociones de Quimica Geografia y Matematicas, otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, y otro fisica experimental y Quimica de mil ochocientos treinta y cinco a mil ochocientos treinta y nueve. Despues ganó un curso de Anatomia general y descriptiva con nociones de fisiologia y otro de fisiologia Patologia é Higiene de mil ochocientos cuarenta á cuarenta y dos. En virtud de orden del Gobierno de S.M. ganó simultaneamente los cursos tercero y cuarto de Medicina en el de mil ochocientos cuarenta y tres á cuarenta y cuatro; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero: Y p.a que obre los efectos que haya lugar doy la presente en Sevilla a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve

Pedro Mtz. Vill... Vice Sec.

Ynt. lib. 1.º f.º 120 n.º 858. Derechos cuarenta y nueve r.s von.

D. Raya

[illegible]

225



N.º 6 libro 1845

Se certifica de lo que conste y para mejor proveer.

Sor. Rector.

D. Tomas Bontin, natural de Algeciras como mejor proceda digo: que teniendo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, con arreglo a lo prevenido en las ordenes vigentes =

Sup.co a V.S. se sirva mandar que por el Secretario de esta Universidad se certifique a continuacion los años que tengo ganados, pues así procede en Justicia que pido, juro &c.

Tomas Bontin

En cumplimiento del decreto que antecede certifico yo el infrascrito Vice-Secretario de esta Universidad que D. Tomas Bontin, natural de Algeciras, ha ganado en esta Escuela un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de Física Experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, y otro de Ética, Religión, Literatura é Historia, estudiados de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cinco. Ganó en seguida un curso de Anatomía General y descriptiva con nociones de Fisiología; otro de Fisiología, Patología é Higiene, otro de Terapéutica, Materia

ria médica y medicina legal, y otr. de [illegible]
gía especial, y Nosografía Médica, de mil o
cientos cuarenta á mil [illegible] ochocien
cuarenta y cuatro. Así aparece de los li
bros de esa Secretaría de mi cargo
que me remito. Y para que obre los
efectos que haya lugar, firmo la
presente en Sevilla á veinte y [illegible]
de Mayo de mil ochocientos cua
renta y cinco.

[illegible] Martín Villa
[illegible]

Intº. lib. 2º. fº. 12 vº. nº. 859.
Derechos cuarenta y nueve rs. vn.
Dr. Bayo

Tomo 1.
6



El Br. Dn. José Cayetano de Luque, Cura Rector de estas Yglesias, y Castrense en su distrito, Teologo Consultor dela Nunciatura de España, y Examinador Sinodal de este Obispado: Certifico que en el libro 2.º Castrense del Archivo de esta Parroquia de Bautismos al folio 416 se halla una partida que copiada á la letra, es como sigue ——

En la Parroquia Castrense de esta Ciudad de Algeciras en veinte y cinco de Noviembre del año de mil ochocientos veinte y tres: yo Dn. Francisco Cid, Presbitero con licencia del Parroco, bautizé á Tomas Francisco Cesilio, que nacio el dia veinte y dos del corriente, hijo legitimo de Dn. Santiago Boutin, natural de esta Ciudad, y de Da. Maria Aguirre, natural de Albalate de Zurita, obispado de Cuenca, y casados en Yepes: fueron sus Padrinos Dn. Tomas y Da. Felipa Boutin, á quienes adbertí sus obligaciones: testigos Dn. Miguel Herrera, y Dn. Juan Godoy: y lo firmé = Dn. Pedro Nolasco Ramirez = Dn. Francisco de Paula Cid ——

Concuerda con su Original á que me refiero. Algeciras diez y seis de Febrero, de mil ochocientos veinte y seis.

José Cº de Luque

Los Infrascriptos Esnos. damos fee que el Br. D. José Cayetano de Luque por quien está dada la Partida q.e antecede es como se titula, Cura Rector de estas Yglesias y Castrense en su distrito, Teologo Consultor de la Nunci

tura de España, y Examinador Sinodal de este
Obispado y la firma y rubrica con que la autoriza son suyas propias y las que acostumbra ha
cer en sus semejantes á q. siempre se les ha dado
entera fee y credito en todo juicio. Ygualm.te
ffha ut retro =

José Chacón Manuel Chacón
Esc.no ... S.o



Habilitado, justificada la continuacion en 15 de en.º de 1836

El bachiller D. José Joaq.n de Ojeda Pbro, Capellan primero por S. M. del Cuerpo de Artilleria en este tercer departamento &c.

Certifico q.e D. Tomas Boitin, hijo de D. Santiago, Físico del Cuerpo es de buena conducta y moralidad, y se dedicado al estudio, y buena educacion, y por tal está tenido en este parroquia, y para q.e conste doy la presente. Sevilla dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis.

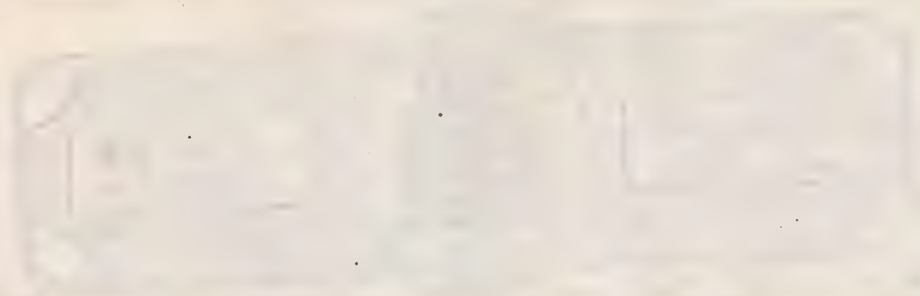
B.r José Joaq.n de Ojeda

Estevan Guillelmi Ten.te Cor.l mayor del Reg.to de este Dep.to el coronel el S.r D.n Luis Lardizabal condecorados ambos con cruces de distincion p.r acciones de Guerra y con la R.l y M.r orden de S.n Hermenegildo &a

Certifico q.e la firma q.e antecede del Capellan del Regim.to es la q.e acostumbra usar y q.e siempre se le da entero credito y p.a q.e conste lo firmo en Sevilla a seis de Dic.e de mil ochocientos treinta y seis.

Estevan Guillelmi

V.º B.º
El Cor.l
Luis Lardizabal





Certifico Yo D. Benito Ramos Cura ten.te en la Ygl.a mor Parroq.l de esta Ciudad de Sanlucar de Barram.da Que en el libro ochenta y cinco de Bautismos q.e se custodia en este Archivo de Curas a el folio ciento y trese buelto se encuentra una partida del tenor siguiente ——

En Jueves diez y ocho de Enero de mil ochoc.tos y diez. Yo el D.or D. Angel Muñoz Cura mas antiguo de la Ygl.a mor Parroq.l de esta Ciudad de S. Lucar de Barram.da Bauticé solemnem.te á Angel Cayetano Antonio Abad, que nació el diez y siete del corriente, hijo legitimo de D. Estevan Bozano natural de Bultri en la Republica de Genova, y de D. Maria Josefa del Villar natural de esta Ciudad: fue su madrina D.a Ysabel de Cuesta soltera a quien adverti el parentesco espiritual y oblig.n que contrajo y lo firmé = D.or Angel Muñoz —

El precopiado Capitulo concuerda con su respectivo orijinal a q.e me remito. Y para q.e conste doy la presente. Sanlucar de Barram.da y Octubre veinte y cinco de mil ochoc.tos veinte y cinco.

Benito Ramos

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Remitase a la Matricula
Por Acuerdo de la Junta
D.r Cerero
Sec.o



Los Infrascriptos examinadores de Latinidad nombrados por la Universidad p.ª los que han de estudiar Filosofia &c.ª

Certificamos: que D. Angel Bozano y Villar natural dela Ciudad de S. Lucar de Barrameda de edad de Catorce años, color trigueño, pelo rubio, ojos pardos, Cara larga, nariz gruesa, con entresejo, esta Suficientem.te instruido p.ª pasar estudiar Filosofia. Sev.ª y Octubre 22 de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Juan Moreno Baquerizo

D.r Manuel Narciso del Marmol

D.r Juan Baut.ta Maestre

Sevilla 19 de Octubre de 1826
Matriculese
D.r Maestre
Ron

Ynat.do en Logica por acuerdo dela Junta de Censura en 15 de Nov.e de 1825 folio 158 Prob.s f.º 71

Mat.do en 2.º de Ynstitut.s de filosofia en 19 de Oct.e de 1826 f.º 501 Prob.s f.º 422

Matriculado en 3.er año de Instituciones Filosoficas para el Curso de 1827 en
por acuerdo dela Junta de arreglo y sin perjuicio delo que resuelva la Su[perior Direc-]
cion f.o 2 Prob.a f.o 68

Sevilla 4 de Noviembre de 1828.
Matriculese

Mar.do en 1.o de Leyes en 4 de [Se]ptiembre de 1828 f.o 37
Prob.a f.o 734

D. Caminero

Sevilla 3 de Nov.re de 1829
Mat.e

Mar.do en 2.o de Leyes en [illegible] de
de 1829 f.o 323

D.r Cerero
R.

[illegible] en Leyes por acuerdo
dela Junta de Gobierno [illegible]
de [illegible] de 1823 folio 158 [illegible]
f.o 71

Sevilla 19 de Octubre de 1830
Matriculese

Mar.do en 2.o de [illegible] de
19 de Oct.e de 1830 f.o 204



El licenciado Dn Juan Bravo y Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de instituciones filosoficas dela Rl. Universidad literaria dela misma

Certifico y en caso necesario juro que Dn Angel Lozano natl de Sn Lucar de Barrameda, ha asistido con aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso que empezó en octubre de 1825, y concluirá en 18 de Junio dela fecha. Y para que conste, á instancia del interesado, doy la presente en Sevilla á 1º de Junio de mil ochocientos veinte y seis

Lic.do Juan Bravo Murillo

Los Infrascriptos Catedraticos: Certificamos, que el contenido en la anterior, se presentó y fue aprobado en los examenes Generales, a 6 de Junio de 1826.

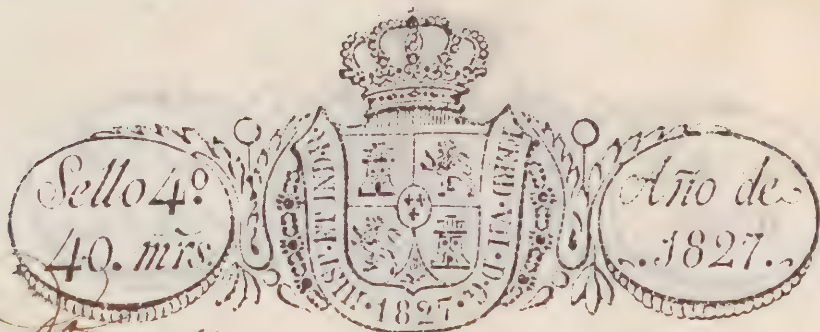
Lic.do Juan Bravo Murillo

José Antonio Ortiz de Zarate... [illegible]

...a Oct.e 17 de 1826.
...de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cevert
Seco.

Dr. Manuel Moreno del Marmol

231



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma.

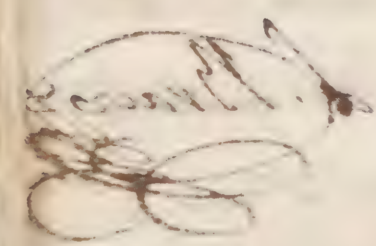
Certifico: y en caso necesario juro que D.n Angel Lozano natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido con aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente Curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. =

L. Juan Bravo Murillo

Aprovado en los Examenes generales

D.r Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sev.a Oct.e 27 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerezo.
Sec.o





El Lic.do D. Juan Brabo Murillo Abogado del Y. Il.e Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma.

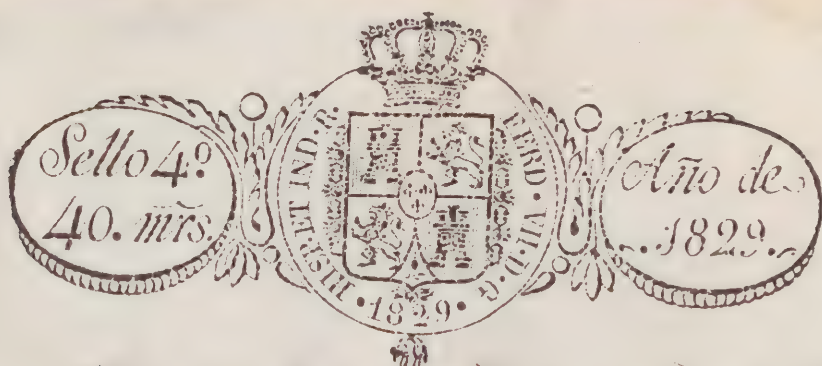
Certifico y en caso necesario juro que D.n Angel Bozano, natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido á mi cargo en este presente curso que principió en 18 de Oct.e anterior y concluirá en igual dia del presente. En igual forma certifico: que ha asistido á la Academia dominical. Sevilla y Julio 1.º de 1828=

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D.r Moreno — Arizpacochaga — L. Bravo

...a Oct.e 31 ... de buena con...
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Srio.



Dn Manuel Ma de Cespedes, Doctor en ambos derechos, Abogado delos Rs consejos, del Ylustre colegio de esta Ciudad, y Catedratico de instituciones Civiles, dela Rl Universidad literaria dela misma.

Certifico yen caso necesario juro, que dn Angel Bozzano Natural de Sn Lucar de Barrameda, á asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, a la clase demi cargo, que hasido la primera de instituciones Civiles, en el presente curso, que empeso en 18 de octubre de 1828, y concluye en 18 de junio del presente año.=

Sevilla 23 junio 1829=

Dr Cespedes

Examinado y aprobado Sevilla 23 de Octe de 1829

Dr Cespedes Dr [illegible] Dr Ybarra

Sevª 27 de Octe de 1829
Es de buena conducta.
Son Acuerdo dela Jta de Cenª
Dr Juan Mª Martinez
Secº

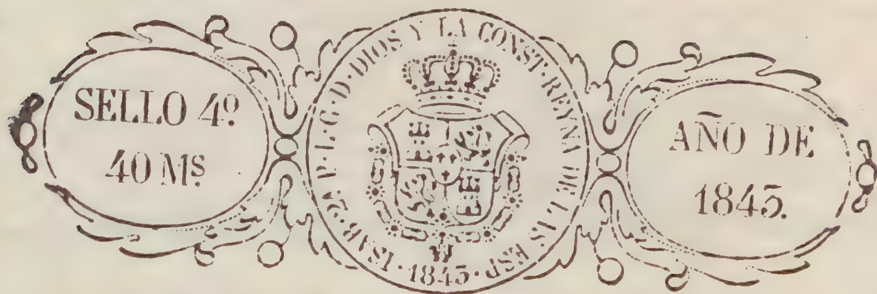
Frei Manoel Joze Acabado, Freire Professo na Ordem Militar de S. Bento de Aviz, Prior da Igreja de N. Snr.a da Conceição Parochial desta Villa de Barrancos, e Vigario da Vara desta mesma Villa, e da de Noudar por S. M. F. que Deos Guarde &c.

"Certefico que revendo os Livros dos assentos dos baptisados desta Freguesia, em hum delles a f. 24 V.o achei o assento seguinte = Aos tres dias do mes de Dezembro do anno de mil outo centos e vinte nove, na Igreja de N. Snr.a da Conceição Parochial desta Villa de Barrancos baptisei solemnemente, e pus os Santos Oleos a Antonio, segundo deste nome, e do primeiro matrimonio de ambos, filho legitimo de Antonio Bossa, e de Marianna Caeira, naturaes desta Villa de Barrancos; neto paterno de Antonio Bossa, e de Domingas Maria; e materno de João Caeiro, e de Felicia Maria, todos naturaes desta mesma Villa: forão padrinhos Antonio Costa Socorro, com a prenda de N. Snr.a da Conceição Antonio Martins Chamorro: e para constar faço e assigno este termo: Barrancos dia, mes, e anno ut supra = O Prior Fr. Manoel Joze Acabado. E nada mais continha o dito assento, que fielmente copiei de verbo ad verbum, e o que me refiro, e para constar passo, e assigno a presente: Barrancos 2 de Outubro de 1843.

O Prior Fr. Manoel Joze Acabado

Vitoria Bosa

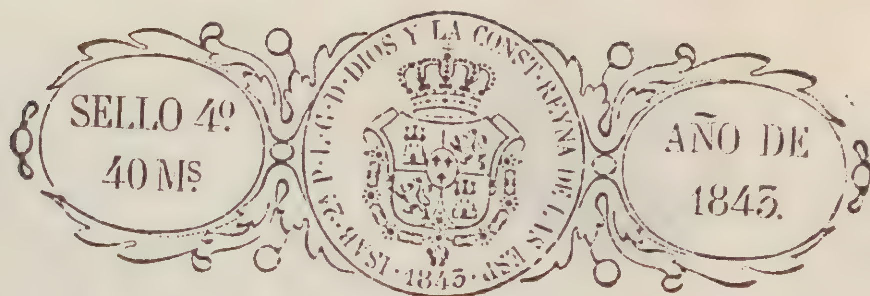
Comprobacion y L.do Don Jose Maria Bruneau, Abog.do



de los tribunales de la Nacion, Essno de S. M. y pp.co
inutes, y Sño del Ayuntamiento Constitucio
nal de esta Villa de Encinasola, mi Vecindad &a
Doy fe que Frey Manuel José Acabado, por
quien se faulita la anterior partida de bau
tismo, es Cura propio de la única Yglesia Pa
rroquial de la inmediata Villa de Barrancos,
Reyno de Portugal, y la firma con que la autoriza
es la misma, que acostumbra poner en todos
sus escritos, á los que se dá entera fé y crédito en Ju
cio y fuera de él; cuyo documento traducido al
idioma español, su tenor es el siguiente.—
Frey Manuel José Acabado, Freyre profeso en la
orden militar de Sn Benito de Aviz, Cura de la
Yglesia de Ntra Sra de la Concepcion, Parroquial
de esta Villa de Barrancos, y Vicario de la Vara
de esta misma Villa, y de la de Noudar, por
S. M. F. que Dios guarde &a Certifico: que viendo
los libros de las partidas de bautismo de esta

Parroquia; en uno de ellos al folio veinte y qua
tro vuelto hallé el asiento siguiente= Alos [illegible]
dias del mes de Dbre del año de mil ochocien
tos y veinte y nueve, en la Yglesia de Ntra
de la Concepcion Parroquial de esta Villa de
Barrancos, bautizé solemnemente y puse
Santos óleos á Antonio, segundo de este nom
y del primer Matrimonio de ambos, hijo le
timo de Antonio Bora y de Mariana Cayer
naturales de esta Villa de Barrancos, nie
paterno de Antonio Bora y de Dominga [illegible]
y materno de Juan Cayero y de Feliciana [illegible]
rá, todos naturales de esta Villa: fueron pa
nos Antonio Costa, y tocó con la Prenda de Ntra
de la Concepcion Antonio Martin Chamorro: y p
que conste hago y firmo este: Barrancos dia m
y año ut supra = El Cura Frey Manuel José Ala
y nada mas contenia dho asciento, que [illegible]
te he copiado de verbo ad verbum al que me ref
Y paraque conste hago y firmo el presente. Barran
cos 2 de Octubre de 1843= El Cura Frey Manuel José
bado.

Concuerda literalmente con su original [illegible]



bien doy fe. Y para los efectos que haya lugar, a instancia de parte, pongo el presente que signo y firmo en Encinasola a siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Sgdo
L. Jose Mª Briones
Ss.no pp.co

27.

237

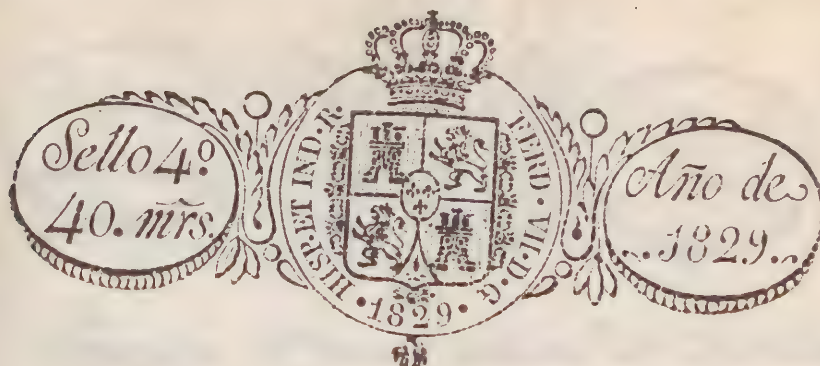


D. Luis del Valle Bachiller de Filosofia y Jurisprudencia en esta Universidad Literaria &c.

Certifico: que D. Antonio Boza natural de Barrancos, estudiante del quinto año de Filosofia, ha estudiado privadamente bajo mi direccion un curso completo de Historia de España en el del presente año. Y para que lo pueda hacer constar, le espido la presente en esta Ciudad de Sevilla doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis.

Br. Luis Gonzaga del Valle





El Licenciado D. Rafael Velarde Abogado de esta R.l Audiencia, Maestro en Artes p.r la R.l Universidad literaria de la misma Ciudad, Catedratico de Fisica del R.l Colegio de Humanidades de la Prov.a y su Secretario de estudios.

Certifico que D. Fran.co Baran nat.l de Marchena ha ganado tres cursos literarios: el 1.º de Logica en 1.826 á 1.827, el 2.º de Fisica y se matriculó en 1.827 p.a el curso de 1.828 simultaneam.te asistió á la de Botanica y el 3.º de Metafisica y Etica de 1.828 á 1.829 habiendo incorporado ademas un curso de Matematicas. Sevilla 20 de Junio de 1.829.

V.º B.º
Ramon M.a de Fuentes
Direct.r

L.do Rafael Velarde
Sel.o

Sello 4.º 40. mrs.

Año de 1829.

243

D. Francisco Bazan natural de Marchena, como mejor pro-
rios para graduar
Universidad Lit. de Sevilla
=
...ámen para dho
...en la forma or-

Bazan

R., cierto que D.n Fran.co Bazan ha ganado los Cursos de Filosofia q.e se espresan en el pres.te Oficio excepto el de Bohemia por no haber Clase de Arafanid[illegible]ad.

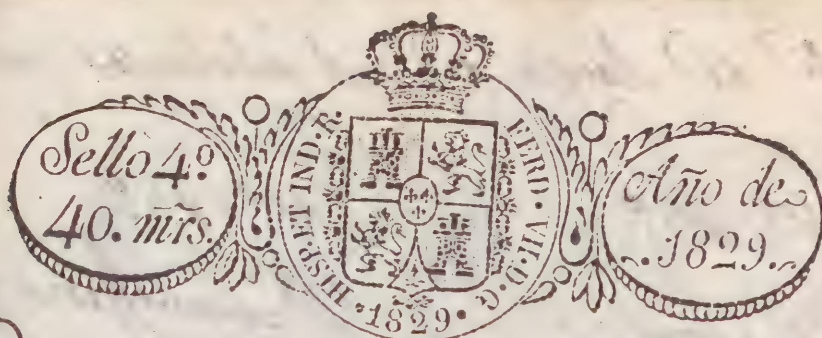
Ramon Ru de Fuentes

...que los Cursos que
Dr D. Nicolas Maes
de esta Real Univer
de mil ochocientos

D.r Frcas Bagueretto

...que D. Francisco Ba
...iversidad un Curso
y particular, y otro
S. Fernando de
de Metafisica y Etica que ganó en
esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ocho-
cientos veinte y nueve; segun se averigua delos libros de
esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla





D. Francisco Bazan natural de Marchena, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que =

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á exâmen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Franc.co Bazan

Auto | Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve, Rector y Juez cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bagnerato
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Francisco Bazan natural de Marchena incorporó en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de S. Fernando de esta Ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y nueve; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla

veinte de Agosto de mil ochocientos veinte y nue
ve.

V.º B.º V.º B.º

Dr. Cerero Dr. Marichena
R.r

Auto { Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ins
truccion pública. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Nicolas Ma
tre Tous de Monsalve, Rector y Juez Cancelario de esta U
niversidad de Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ocho
cientos veinte y nueve.

Dr. Cerero
R.r

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1830.

El Doctor D. Joaquin Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina, Profesor con R.l Aprobacion de dha facultad Licenciado en Artes R.s en Leyes y Farmacia, Socio de numero de la Economica de esta Ciudad Corresponsal de la Academia Quirurgica de Cadiz y Catedratico de Anatomia de la misma Universidad.

Certifico, para caso necesario, que D. Fran.co Lozan natural de Marchena ha asistido en este Año Escolastico, q.e empezo en 18 de Octubre del año proximo anterior y concluye en el dia de la fecha, a la Clase de mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla a 8.º de Junio de 1830. D. Joaquin Sanchez Reciente

El Individuo contenido en la anterior Certificacion fue examinado y aprobado en las materias correspond.tes a su asignatura. Sevilla ut supra.

D. Adame — D.r Vera — D.r Rodrig.z — D.r Reciente

Es de buena conducta. Por acuerdo del Trib.l de Censura. Sev.a Enero 9 de 832

D.r Herrera

Como Moderante de la Academia Dominical: Certifico q.e este alumno asistio a la Academia de mi cargo Sevilla ut supra

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Francisco Baran, alumno del primer año de Medicina, ha asistido á las Dominicales de mi cargo, en el presente curso con puntualidad y aplicacion; y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla á 9 de Junio de 183..

D.r Manuel de Campos



+

El Dr. D. Miguel Mª del Olmo Pro. Prebendado de la Sta. Yglesia Patriarcal de Sevilla, y Catedratico de lenguas Griega y Ebrea en su R.l Universidad. &.

Certifico y en caso nesesario juro q. D. Fran.co Bazan natur.l de Marchena a asistido en este año Escolastico q. dio principio en 18 de Oct.re del año anterior y concluye en el dia de la fha a la Clase de mi cargo con puntualidad y aprovecham.to y p.a q. lo pueda hacer constar doy la pres.te q. firmo en Sevilla a 1.º de Junio de 1830./

Dr. Dn. Miguel Mª del Olmo





El Ynfrascripto Cura propº. en la del Patrono S. Sebn., de esta Vª. de Marchena.

Certifico, q. D. Franco. Bazan, y Rivero, natl. y Vecino de esta mi feligresia, Br. en filosofia, y Estudte. de Medicina, en la Rl. Universidad de la Ciudad de Sevilla, ha cursado privadamte. en esta, segn. Rs. ords., su correspondte. año; observando buena Conducta Religiosa, Moral, y Politica, manifestando, en todo tpo, su decidido amor al Gobno. Monarquico del S. M., y afecto a la Religion Sta q. profesa; Marchª. quince de octe. de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. D. Juan Mª. de la Flor

Dn. Thomas de Morales Diez de la Corzina Regidor Decano del Ayuntamto. Real de esta Villa que por ausencia del Sr. Asste. propietario despacha los negocios del Juzgado.

Certifico: Que Dn. Franco. Bazan y Rivero Bachiller en Filosofia y Estudiante en Medicina ha observado una Conducta irreprehensible tanto Politica como moral, sin haber

pertenecido á la Milicia llamada Local, ni á asociaciones de ninguna clase, habiendo manifestado una decidida adhesion á los Sres. del Altar y del Trono. Y para que conste pongo la presente en la Villa de Marchena y Octubre, quince, de mil ochocientos treinta y uno





El Infrascripto Doctor y Ex-Catedratico de Prima de Medicina de la estinguida Universidad de Osuna en donde recibió el grado de bachiller en la misma facultad: medico aprovado en Madrid p.r el R.l Proto-Medicato en donde fui examinado: de edad de sesenta y seis años &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co Baran natural de la Villa de Marchena ha estudiado bajo mi direccion la fisiologia Patologia é Higiene q.e son las materias pertenecientes al segundo año de la facultad medica p.r los autores aprovados p.r el Plan vigente, asistiendo a mis lecciones arregladas al R.l decreto de veinte y tres de Enero del año q.e corre desde el dia cinco de Abril del mismo hasta el de la fecha con puntualidad aplicac.n y aprovechamiento. Log.a p.a q.e conste firmo en Marchena en 5 de Octubre de 1831.

D.or Ant.o Garcia

Legalisacion} Los Infrascriptos Escnos. publicos del numero de esta Villa damos fee: Que el D.or D. Antonio Garcia por quien aparece estar dada y firmada la antecedente Certificacion es como en la misma se titula Ex Catedratico de Prima de Medicina de la estinguida Universidad de Osuna y Medico en esta dicha

Villa con Real aprovacion y como atal en todos sus escritos se le ha dado y da entera fe y credito en Juicio y fuera el por ser persona fiel legal y de toda confianza y ponte ponemos la presente en la Villa de Marchena a quince de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =



José Maria Revollo
Esno.



José Salvago y Serrano
Esno.

Se examinó y corrió.

[illegible] Rodrig. [illegible]

2 48



D. José Montero Medico con R.l aprovacion, habiendo estudiado y graduado de Bachiller en la Universidad de Osuna, y revalidado en el R.l Colegio de Cadiz, de edad de cincuenta años.

Certifico y juro q.e D. Fran.co Bazan ha estudiado con migo el tercero año escolastico de Medicina desde primero de Febrero hasta fin de Julio pasados del corriente año con puntualidad y aprovecham.to segun el plan y p.r los Autores prevenidos en el mismo, de cuya aplicac.n quedo satisfecho, y no encontrando impedim.to alguno q.e obste p.a su examen, doy la presente en Marchena á 29 de Agosto de 1832.

Lic.do José montero

Legalis.on

Los infrascriptos Esnos. de S. M. pp.cos del numero de esta Villa damos fee: Que el Lic.do D.n José Montero p.r quien esta dada y firmada al parecer la antecedente certificacion, es como se denomina Medico con Real aprovacion Vecino de esta villa, y como tal se halla en actual

uso y exercicio de dha facultad; y a todas sus certificaci
nes y demas q. autorisa seles da credito
p.r ser persona de integridad y confianza.
Y p.a q. conste donde combenga damos y signamos en
presente a instancia de parte legitima en la Villa de
Marchena a doce de Octubre de mil ochocientos trein
y dos.

José Maria Revollo
Escno

Ramon de Lozano y Fuenzaldo
Escno N.

José Salvago y Serrano
Escno

Se examino y aprobó.

D.r J. Benavente

D.n Rodrig.z

D.n Adame

D.n Campos



Dn Cristoval Gamero y Gamero Pro beneficiado propio de las Yglesias de esta Villa y Cura en la del Patrono Sor S. Sebastian de ella &c.

Certifico y juro q. D. Franco Bazan cursante de Medicina natural y vecino de esta Villa ha cumplido con la Confesion y comunion en el tiempo Pascual ultimo; habiendolo hecho mas de dos veces en dias solemnes de los seis primeros meses pasados de este año; cuyo individuo ha observado la mejor y mas apreciable conducta moral y politica durante dicho tiempo y hasta el presente, de modo q. se ha hecho acreedor á la comun opinion y aprecio. Y pa q. conste doy la presente en la Villa de Marchena á 11 de Octubre de 1832.

Cristoval Gamero
Gamero

Dn Juan Roza Ridozes Asistente por S. M. de esta Villa

Subdelegado de Rentas Rs. desta y su Partido.

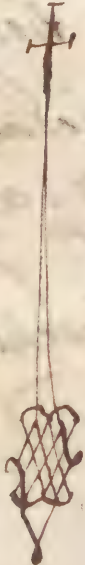
Certifico: Que Dn. Franco. Bazan de

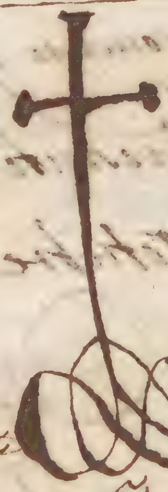
Vezo. ha obserbado buena conducta tanto [po]litica como moral, adicto á la Soberania de S. M. sin haber pertenecido á la Milicia llamada Local, ni á asociaciones secretas de ninguna clace. Y pa. qe. conste doy la presente, en la Villa de Marchena y Octubre doce de mil ochosientos treinta y dos =



Juan Roza Ridores

Legalis. Ñn. Los infrascriptos Escnos. de S. M. publicos del numero de esta Va. dam[os fe] que los Sres. Dn. Juan Roza Ridores, y Dn. Christobal Gamero y Gamero [por] quienes estan dadas y firmadas las antecedentes certificaciones, son como se [nombr]an, el primero Alce. pr. S. M. de ella, y el segundo Beneficiado propio de la[s Igle]sias de la misma, y Cura en la de Sr. Sn. Sebastian de la expresada Villa, y [como] tales se hallan en actual uso y exercicio de dhos. empleos; y á todas [sus cer]tificaciones y demas qe. autorizan se les da credito pr. ser personas de la [mayor] integridad y confianza. Y pr. qe. conste donde convenga damos y signamos [la] presente en la Villa de Marchena á doce de Octubre de mil ochocien[tos trein]ta y dos.





Jose Salvago y Serrano
Escno.

Jose Maria Revollo
Escno.

Ramon de Torres y Atienza
Escno.

051

250.



S.or Rector dela R.l Universidad literaria de Sevilla

Rev.a Jun.o 24. de 1833.
Concedido.
Dr. Cerero

Fran.co Bazan natural de Marchena B.l en Fi-
losofia y cursante de cuarto año de instituciones
M.s Medicas, con el debido respeto hace presente á V.S.
Se halla en aptitud p.a recibir el grado en dha Fa-
cultad; pero no pudiendo hacer el sacrificio de dere-
chos p.a obtenerlo p.r depender de unos Padres
pobres ancianos y cargados de familia.

Supp.co a V.S. se me confiera de gracia p.r tener opcion a
ello, segun previene el plan vigente, y como
puede constar p.r informes delos S.res Doc-
tores de Medicina de esta dha Universidad del ver-
dadero estado q.e espongo en derecho. Asi lo espera
de la notoria bondad de V.S. Sevilla y Junio
21 de 1833.

Fran.co Bazan



Sello 4.º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Señor Rector [illegible] de esta Universidad de Sevilla

Sev.a Jun.o 16 de 1833.
Concedido.
D.r Cerro [rubric]

D. [illegible] Estudiante del [illegible] año de [illegible] en Medicina, a V.S. con [illegible] expone: [illegible] correspondiéndole tomar el Grado de Bachiller en dicha Facultad de Medicina [illegible]

[illegible]

Suplica a V.S. [illegible]

[illegible] Dios guarde a V.S. muchos años. Sevilla 15 de Junio de 1833.

Señor Rector

[illegible] [rubric]







Sor. Rector de esta Rl. Universidad.

...d Junº 25 de 1833.
...á los SS. Catedrati-
...qe hagan lo prevenido
...el plan vigente.
Dr. Cerero
Rr.

José Mª Geoffrin y Galice, Estudiante de quarto año de instituciones Medicas, á V.S. con el devido respeto hace presente: Que es huerfano de Padre, y de Cinquenta absolutamente pobre, y no siendole posible el pagar los derechos de grados, se acoge á la bondad y justificacion de V.S. á fin de que se le agracie con uno de los grados de pobres que dá esta Rl. Universidad por lo que =

A V.S. Suppca. que previo los informes de los Sres. Catedraticos, ó los que V.S. tubiese á bien tomar, se digne mandar se gradúe el suppcante dispensandole los derechos: gracia que no duda obtener de V.S. por lo que le vivira reconocido. Sevilla 24 de Junº. de 1833.

José Mª Geofrin
y Galice

Habiendo sido examinado por los Señores Catedra-
ticos de Instituciones medicas los tres estudiantes D. Jose
Maria Geofrin, D. Fran.co Baran y D. Mariano Lo-
Marin en union con el infrascripto Decano, los
hemos encontrado suficientem.te instruidos y acreed.
por su pobreza al grado de Bachiller a que aspi-
En su consecuencia hemos opinado que deben admi-
al indicado grado por el orden con que van pre-
este informe. Sevilla 8 de Jul.o de 1.82

D.r Gabriel Rodrig.z



El Doctor D. Serafin Adame del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de cuarto año de instituciones Medicas &.

Certifico: y en caso necesario juro q. D. Franco. Bazan natural de Marchena ha asistido á la Clase de mi cargo en el presente curso q.e empezó en diez y ocho de Otubre de mil ochocientos treinta y dos y finalizó en primero de Junio del presente: con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Serafin Adame

El Doctor D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y Catedratico de tercer año de instituciones Medicas &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Franco. Bazan natural de Marchena ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad en el presente curso con arreglo al articulo ochenta y nueve del plan vigente. Y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla fecha ut supra.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Doctor D. José Mª Gavidia y Espejo del
Gremio de esta Rl. Universidad y Cathedratico de Clinica de

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.co
natural de Marchena ha asistido a la visita de
se de mi cargo y Anatomias Patologicas con puntual
arreglo a los articulos del plan vigente. Y para q.e
la presente en Sevilla á primero de Junio de mil
treinta y tres.

Dr. Josef Mª Gavidia
Espejo.

El Doctor D. Joaquin Sanchez Reciente del
Gremio de esta Rl. Universidad y moderante de las
Dominicales de Medicina &.

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Fran.
Natural de Marchena ha asistido á las Acad.
dominicales del presente curso. Y para q.e conste
presente en Sevilla fecha ut supra.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Sev.a 11 de Julio de 1833

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Sen.a
Dr. Alcesta

[illegible]

234



D. Francisco Bazan natural de Marchena como mejor pro ceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para gra duarme de Br. en Medicina: por lo que

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Pido &.

Franco. Bazan

Por presentado; y el presente Secretario certifique los cursos que tiene ganados esta parte. Lo mandó así el Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla a cuatro de Junio de mil ochocs. treinta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Benavides
Secr.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco Bazan, natural de Marchena incorporó en esta Universidad literaria un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas otro de Física gral. y particular, y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Colegio de Humanidades de S. Fernando de esta ciudad en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y nueve. Despues ganó en esta Univd. un curso de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, Materia medica y medicina legal en los años académicos de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres esta matriculado en Nona...

medicina y Patología especial que pasará con las certificaciones [illegible]

y previa la nota de buena conducta del tribunal de Censura. Así consta

de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla cin

co de Junio de mil ochocientos treinta y tres.

Vº Bº Vº Bº

Dr. Cerero Dr. Gabriel Rodríguez

Decano.

Dr. Juan Bayuerizo

Ser.

Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo man

do y firmará el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla á cinco de Junio

de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Vª Dr. Cerero Dr. Bayuerizo

Ser.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. D. Manuel Castilla del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidd. Literaria de Sevilla en el de Teologia su Catedratico de Relign. &c &c.

Certifico caso necesario pues q.e D. Franco. Baran natural de la Villa de Marchena ha asistido á la Clase de mi cargo q.e principió en dos de Enero de este año y concluyó en treinta de junio del mismo con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. y pa. q.e conste pongo la presente q.e firmo en Sevilla á dos de julio de mil ochocientos treinta y cuatro =

Dor. Manuel de Castilla

Se examinó y aprobó fha ut supra.

Dr. Cerero. Dr. Castilla Dr. Martinez







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Francisco Velasquez del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de Medicina, su Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. D. Franco. Baran natural de Marchena matriculado en primer año de Clinica en quince de Julio del año proximo pasado ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo hta. el dia dela fha. Sevilla 15 de Julio de 1834.

Dr. Fernando Velazquez

Le examinó y aprovó fhas ut supra.

Dr. Adame

Dr. Velazquez

El D.r D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedratico de segundo año de Medicina y su Moderante en el presente curso &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, que el B.r D.n Fran.co Bazan ha asistido á las Dominicales de mi cargo en el presente curso, que principió en primero de Enero del presente año y concluyó en fin de Junio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste pongo la presente en Sevilla á 2 de Julio de 1834 =

D.r Manuel de Campos

Sev.a 19 de Julio de 1834.

Es de buena conducta.

Por Acuerdo de la J.ta de Escu.a

D.n Martinez



S.or Rector de esta R.l Universidad literaria de Sevilla

D. Fran.co Bazan natural y vecino de la villa de Marchena a V. S. con el devido respeto espone: q.e necesitando hacer constar la nota q.e obtuvo en el grado de bachiller p.r pobre sobresal.te en la facultad de Medicina q.e se le confirio en el año de mil ochocientos treinta y tres mediante la competente oposicion. Por tanto a V. S.

Supp.ca se digne espedir orden p.a q.e los Señores Doctores q.e asistieron a dicho grado certifiquen el comportam.to del q.e espone: gracia q.e espera merecer de la notoria justificac.n de V. S. cuya vida gde Dios m.s a.s Sevilla veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco.

Fran.co Bazan



235



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

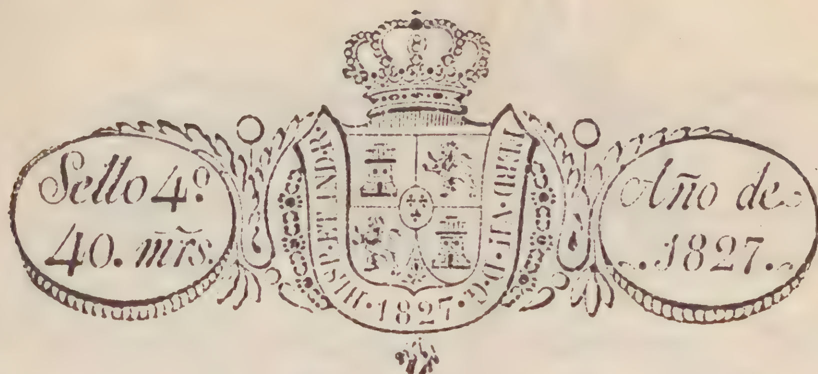
D. Diego José Escudero, Pro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignacion á la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teología Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma

Certifico: Que D. Felipe Butler, natural de Cadiz tiene ganados tres años de Filosofia, el primero, q.e estudio privado y le fue aprovado en este Seminario en los Examenes de Lógica y Metafisica y Elementos de Matematicas, y el segundo y tercero q.e curso en este dho. Seminario asistiendo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to á las Aulas de Fisica gral. particular y Etica, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, tiene ganadas tres Matriculas de Filosofia, q.e principiaron en Enero de mil ochocientos treinta y dos y concluyeron en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo á q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y cuatro =

D.n Diego José Escudero
Cat.co Sec.o

62 459



El Br. Dn. Vicente Bravo Mendez Catedratico de La-
tinidad en esta Villa

Certifico, que Dn. Francisco Loza, natural de la Vi-
lla de Encinasola, ha asistido a mi Clase con puntu-
alidad, en la que se ha instruido en las quatro
partes de la Gramatica; y que se ha exercitado en
los Autores clasicos de pura latinidad de prosa
y verso, traduciendo, midiendo y calificandolos
con arreglo a lo que se previene por S.M. en
el Reglamento general perteneciente a dicha Lati-
nidad; por lo que se halla suficientemente instruido
para continuar la carrera literaria, dando para
ello la presente, que firmo en Fregenal y Noviem-
bre 4 de 1827

Br. Vicente Bravo
Mendez






201



Certifico Yo Dn Thomas Garcia Velazco, Cura Teniente con aprovacion ordinaria de la Iglesia Parroquial del Señor San Andres de esta Villa de Encina-Solas, que en el el libro 13 de Bautismos de dicha Parroquial, al fº 103 se hallo la partida siguiente =

Partida } En martes siete dias del mes de Julio de mil y ocho cientos y doce años: Yo Dn Thomas Garcia Velazco Cura Teniente con aprovacion ordinaria, y Vice=Beneficiado de la Iglesia Parroquial del Sr San Andres de esta villa de Encina-Solas, Bauticé solemnemente en ella a Franco Jose Lau reano, que nacio Viernes tres de dicho mes y año, hijo de Sebastian Bozo Carbajo, y de Mª The resa Bozo Carbajo su legitima Muger; fue ron sus Padrinos Jose Bozo Carbajo, y Catalina Diaz Carbajo Abuelos del bautizado, aquienes adver ti el parentesco espiritual que contrajeron, y obli gacion de enseñar al bautizado la doctrina Chris tiana. Siendo todos naturales y vecinos de es ta dicha villa; en fee de verdad, y pª que cons te lo firmo fecha ut supra = Tomas Gar cia Velazco

Concuerda la expresada partida con su original en el fº y libro ya citado, que queda en el Archibo de la sobre dicha Yglesia Parroquial, aque me refiero; y pª qe conste apedimto de la parte dey la presente, que firmo. Encina

solar y Nobiembre quatro de mil setecien
tos veinte y siete años.

Tomas Garcia
Velasco

D. Fran.co Bora #
70



D.n Pedro Delgado Alcalde ordinario R.l de S. M. de primer voto de esta villa &c.

Certifico: que D.n Fran.co Borra Carbajo natural de dha villa hijo de Sebastian Borra de la misma no ha estado alistado en la Milicia llamada local en tiempo del Gobierno denominado Constitucional, no haver pertenecido a Sociedades reprobadas de ninguna clase, y su porte durante la referida epoca ha sido el mas arreglado en todos conceptos y proporcionado a su corta edad. Y para q.e pueda hacerlo constar donde convenga a su int.s pongo la presente q.e firmo. En ella dia cuatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete =

Pedro Delgado

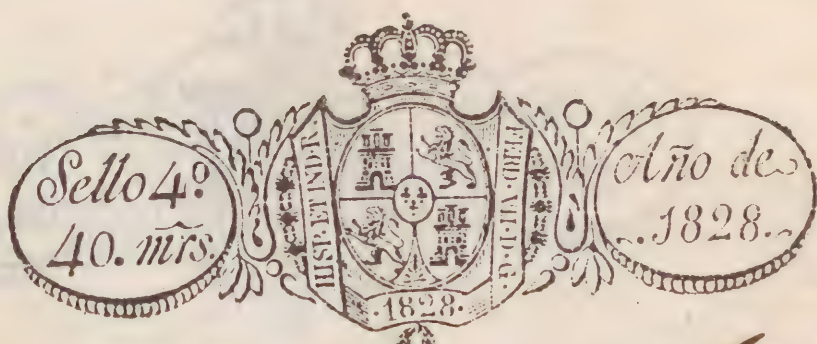
El Dor. Dn. Agustin Pereyra Soto Sanchez Cura y Beneficiado propio de los Parroquial del Sor. San Andres Vicario de Cumbres Mayores y su partido, Examinador de este Arzobispado, de el de Badajoz, Malaga y Cadiz &c&c.

Certifico: que el referido Dn. Franco. Pozo, no ha sido intruido jamas en las masonicas llamadas constitucionales, ni menos ha consentido alistarse en las Milicias constitucionales, y por observando sus costumbres, he debido siempre mirar en él una conducta politica y moral. Y pa. que conste donde convenga, firmo la presente. Cumbres Mayores quatro de Noviembre de mil ochocientos veinte y siete =

Dr. Agustin Pereyra

Sevª. Novᵉ. 13 de 1827.
Admitase á la Matricula.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.

412



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abaxo firmo.

Certifico: y Juro q.e D.n Fran.co Boza Carbajo Natural de la Villa de Encinasola ha asistido en este curso, q.e empezó en Octubre de mil ochocientos veinte y siete, y acabó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho á la Clase de mi Cargo, q.e fue la de Logica con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y en los mismos terminos á las Academias. Sevilla y Junio 1.º de 1828.

Josef Antonio de Arezpacochaga

Los Catedraticos de Filosofia de esta R.l Universidad de Sevilla q.e abaxo firmamos.

Certificamos: q.e el contenido en la anterior se presentó á Examenes de prueba de curso y fué aprobado. Sevilla fha ut supra.

Arezpacochaga — J. Bravo

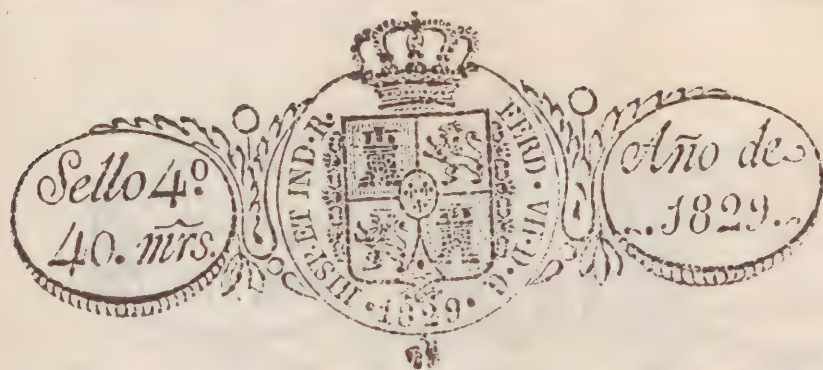
...a Sec.n 29 ...1828. ...e buena conducta Por acuerdo la Junta. D.r Marmol

D.r Cerero Secr.o





264



AL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 2º AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

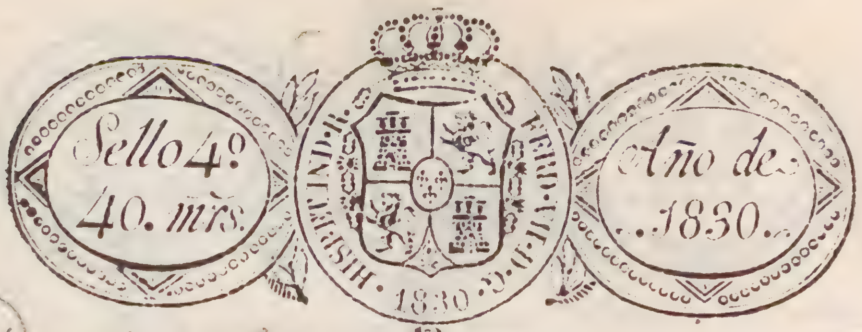
Certifico y juro que D. Francisco Bora ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra.*

F. Marmol — Arespacochaga — Bravo

Reb. ... 29 ...
... de buena conducta ...
Dr. ...



El Catedrático de Filosofía de esta Real Universidad Literaria de Sevilla que abajo firma

Certifico: Que D.n Fran.co Roza ha asistido a este curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de mil ochocientos treinta a la Clase de mi cargo que fue la de Metafísica y Ética con puntualidad, aplicación y aprovechamiento [illegible] Dominicales. Y p.a que conste doy la presente en Sevilla [illegible] de mil ochocientos treinta. [illegible] entrerenglones vale.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado [illegible] Sevilla [illegible]

Arespacochaga

[illegible]

[illegible]

Es de buena conducta. Por acuerdo de Junta de Censura [illegible]

D.r [illegible]





Pedro Marquez pro. Cura Teniente con aprobacion
[o]rdinaria de la Yglesia Parroquial de esta Villa; por ausencia
del Sr. Cura Parroco unico de ella &.ª

Certifico: que D. Fran.co Roza Corbaso de esta vecind. es
en el tiempo q.e ha estudiado en la misma pribadam.te el
primer año de Leyes, ha confesado y comulgado los dias
de la Purificacion de Nuestra Señora, y Santisimmo Corp.s
christi; ademas de haber cumplido con el precepto Pascual
que ordena Nuestra Santa Madre Yglesia. Y para que
conste a instancia del interesado doy la presente que
firmo en Cuin. Sola a veinte y dos de diciembre
de mil ochocientos treinta y uno=

Pedro Marquez

D. Antonio Maria Pardo Ess.no de S. M. Notario de los Reynos
publico y unico numerario de esta Villa mi vecindad doy
fe: que D. Pedro Marq.z pro. C. quien apar.e la certifica
cion q.e antecede es Cura Teniente con aprobacion
ordinaria de la misma Yglesia Parroquial de ella, y que
firma y Rubrica como q.e la antecede son al parecer suyos
de su propio puño y letra y de ellos, y de mismo
en todos sus escritos y actos q.e siempre se han dado
y dan entero credito judicial y extrajudicialmt.e Y p.a

q. consta a mi satisfaccion de parte legitima porque lo presento
q. signo y firmo en esta Villa de Lucina solo a
veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos
cientos treinta y uno =

Antonio Maria Pardo
Esno. Pco.

257



Dn Laureano Lopez Bachr. a Claustro pleno en Leyes edad de veinte y tres años Graduado en la Universidad Lit. ... de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario Juro: q. Dn Franco Roca Cardoso natural y vecino de esta Villa ha asistido á una academia privada de mi cargo q. principio el veinte y tres de Enero de el presente año q. concluyo en Julio de dicho año y fha. a estudiado el primero de derecho cibil Romano por los autores designados por el plan con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste á instancia de el interesado doy la presente Cumbres Sola y Diciembre veinte y ocho de mil ocho cientos treinta y uno=

Bl. Laureano Lopez

Comprob.on

Antonio Maria Pardo Esno. de S.M., Notario de los Reynos, publico numerario de esta Villa de Encinasola mi vecindad

unico en ella, doy fe: Como D.n Laurean[o]
Lopez es Bachiller en Leyes
segun se titula, y la firma, y
rubrica con q.e autoriza la anterior Cer[ti]
ficacion, son suyas, las mismas q.e
acostumbra en semejantes docum[en]tos
a los q.e siempre se han dado, y d[a]
entera fe, y credito, asi en juicio,
como fuera de el. Y p.a q.e conste don[de]
convenga, a solicitud del Interesad[o]
pongo el presente q.e signo, y firmo
Ensenada, a quince y ocho de di[ciem]
bre, de mil ochocientos treinta y [...]

Antonio [...]

Esno. [...]

Exam.do y aprobado. Sev.a 2 de 10.e de 1832

D.r Cespedes

D.r [...]

D.r [...]

M. [...]

258

Sello 4º. 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1831 — Año de 1831.

Dn. Sebastian Lopez, Alcalde ordinario por S. M. de primer voto de esta Villa &c.

Certifico: que Dn. Francisco Pozo y Carbajo de esta vecindad desde el dia veinte y tres de Enero de este año hasta igual dia del de Julio ultimo en que ha estudiado pribadamente en dicha Villa el primero de Leyes ha observado buena conducta moral y politica siendo adicto á los Soberanos derechos de S. M. Y para que asi conste á instancia del interesado doy la presente que firmo en Encinasola á veinte y ocho de Diciembre de mil ocho cientos treinta y uno

Sebastian Lopez

Antonio Maria Pardo, Escribano de S. M. Notario de los Reynos, publico, numerario de esta Villa de Encinasola mi becindad, unico en ella, Doy fe: Como Dn. Sebastian Lopez es Alcalde ordinario por S. M. de primer voto de dicha Villa, segun se titula; y la firma, y rubricas con que autoriza la anterior Certificacion, ...

suyas, las mismas q.e acostumbran
semejantes documentos, a los que
siempre se han dado, y dó
entera fe, y credito, asi en juicio, co-
fuera de él. Y p.a q.e conste donde co-
venga, a solicitud del Interesado, f
go el presente q.e signo, y firmo en En
naxola a veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos treinta y uno.

Antonio Mar...
Ess.no p.co

259



Dn Laureano Lopez, Br. á Claustro Pleno en Leyes de edad de 24 años graduado en la Universidad literaria de Sevilla &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Doza y Carbajo natural y vecino de esta Villa hã asistido á una Academia privada de mi cargo qe. principio el dos de Febrero del presente año qe. concluyo en Agosto de el mismo ~~año~~ año y fha, y estudiado el Segundo año de Derecho Civil Romano por los autores designados por el plan con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. Y para qe. conste á instancia de el interesado di la presente en Encinasola y Noviembre 7 de mil ochocientos treinta y dos

Br. Laureano Lopez

Compn.

Antonio Maria Pardo, Esño. de S. M. Notario de los Reynos, publico numerario de esta Villa de Encinasola mi vecindad, doy fe: Como Dn. Laureano Lopez es Bachiller en leyes, segun se titula,

y la firma y rubrica con que autoriza la anterior certificacion, son suyas, las mismas que acostumbra usar en semejantes documentos, a los que siempre se ha dado y da entera fe y credito, asi en juicio como fuera de el. Y para que conste donde convenga, a solicitud de parte interesada, pongo el presente que signo, y firmo en Encinasola, a siete de Nobiembre, de mil ochocientos treinta y dos =

Antonio Maria Pando

Emo. ml.

Examinado y aprobado. Sev.a Nov.e 17 ...

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r ...

Present. libro y papeletas de sub.a ... (margin note, partly illegible)

270



Dn. Pedro Marquez Cura Teniente de la Unica Yglesia Parroquial del Señor San. Andres Apostol de esta Villa &c.

Certifico, q. Dn. Franco. Baza y Carbajo natural y vecino de esta Villa, ademas de haver cumplido con el precepto pascual, segun lo ordena Nuestra Sta. Madre Yglesia, ha confesado, y comulgado el dia de la Ascencion del Señor, y el de Santiago Apostol con arreglo a lo mandado por la Ynspeccion de Estudios. Y para q. conste doy la presente q. firmo en Encinasola á ocho de Nobiembre de mil ocho cientos treita y dos.

Pedro Marquez

Dr. Dn. Agustin Pereira y Soto Sanchez Cura propio de esta Villa y Vicario de Cumbres Mayores y su partido y Dn. Bartolome Marquez Alcalde ordinario de el primer voto por S. M. &c.

Certificamos, q. el Dn. Franco. Baza y Carbajo natural y vecino de esta Villa, durante el tiempo de su permanencia en ella ha obserbado buena conducta moral y politica y ha mostrado siempre adesion á el govierno legitimo de S. M. (Q. D. G.) y para q. hasi conste damos la presente q. firmamos en la dicha Villa de Encinasola a ocho de nobiembre

de mil ocho cientos treinta y dos=

D.r Agustin Pereyra

Bartolome Marq.z

Comp.n Antonio Maria Pardo, Esno. de S.M., Nota-
rio de los Reynos, Publico numerario de esta
Villa de Encinasola su vecindad, doy fe: Co-
mo los Sres. D.n Bartolome Marq.z, D.n
Agustin Pereyra, y D.n Pedro Marquez son
el primero Alcalde ordinario de primer voto,
el segundo Cura Parroco, y el tercero Cura
Teniente de esta dha. Villa, segun respecti-
bam.te se titulan; y las firmas, y rubricas
con q.e autorizan las anteriores Certificacio-
nes son suyas, las mismas q.e acostumbran
usar en semejantes documentos, a los q.e siem-
pre se han dado, y da entera fe, y credito
asi en juicio, como fuera de el. Y para q.e cons-
te donde convenga, a solicitud de parte inte-
resada, pongo el presente q.e signo, y firmo
en Encinasola, a ocho de Noviembre, de mil
ochocientos treinta y dos=

Antonio Maria Pardo

Esno. m.s

271.



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Filosofia su Catedratico de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. Francisco Boza Carbajo natural de Encinasola ha asistido á la clase de tercer año de dichas Instituciones de mi cargo y á la Academia Dominical de Leyes con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el curso que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos y concluye en Junio de la fecha y para que conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres = enmendº clase = Vale

Dr. Dn. Francº. de Paula Iberri

Examinado y aprobado

Dr. Gutierrez Dr. Iberri Dr. Moreno

Ha asistido á la Academia Dominical.

Dr. Iberri

Sevilla 30 de Dicre. de 1833

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de [illegible]

[illegible]
S.



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn Ygnacio Anaya, y Lopez del Claustro y gremio de esta Rl Universidad en el de Canones Catedratico de institucion Canonica, Abogado del ilustre colegio de esta Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe Dn Franco Boza Carvajal natural de la Villa de Benacazon ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á la clase de mi cargo, qe lo es la de cuarto de Leyes qe empezo en dos de Enero del presente año, y concluyo en treinta de Julio proximo pasado. Y para qe conste, doy la presente en Sevilla á primero de Julio de mil ocho cientos treinta, y cuatro.

Dr. Ygno. Anaya Lopez

Del mismo modo el Catedratico de academias dominicales de Leyes Certifico, qe el mencionado arriba ha asistido á dhas academias con puntualidad aplicacion, y probechamiento. Y para qe conste la firmo en Sevilla fha ut supra.

Dr. Migl. Moreno y Boza

Sevª 9 de Julio de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Junta de Ce...
Dr. Maestre

273



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

1 Lit.ª

El B.r D.n Antonio Porras y Velasquez encargado en esta Universidad de las esplicaciones estraordinarias de Leyes.

Certifico y en caso necesario juro, q. D.n Fran.co Peza Carbajo ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento à las indicadas esplicaciones q.e principiaron en Abril de este año y concluyeron en el mes de la fha. Sevilla Junio 27 de 1834.

B.r Antonio Porras y Velasquez

2/4



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Francisco Boza natural de Encina-Sola, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co Boza Carbalso

276



R. D.r D.n Antonio Maria Rodas del Claustro y Gremio de la R.l Universidad, en la de Leyes y Abogado de los R.s C.s y Cathedratico de Digesto Romano Hispano &.a &.a

Certifico, y en caso necesario juro: Que D.n Mariano Perez Carbasse vecino de Encinasola, ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e dio principio en diez y ocho de Octubre del proximo pasado, y concluyó, el dia mes y año de la fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco =

D.r Antonio M.a del Rodas

Sev.a 17 de Nov.e de 1835
Está buena. Conclusion
Por Acuerdo de la Jun.ta de Gen.a
D.r Muestre
S.o

Exam.do y aprob.do =

D.r Rivero D.r Alfar D.r Rodas

El infrascrito [illegible] de Religion

Certifica del mismo modo que el

expresado ha asistido igualmente en

los mismos terminos, y que despues ha

sido examinado y aprobado. Sevilla

fho. ut ante =

D.or Ceres D.r Manuel de Padilla B.r Martinez

Francisco Rosa

Frei Manoel Joze Acabado Freire Professo na Ordem Militar de S. Bento de Aviz Prior da Freguezia de N. Snr.ª da Conceição de Villa de Barrancos, e Vigario da Vara dy-ta mesma Villa, e da de Noudar, por S. M. F. que Deos Guarde &c.ª

Certefico que revendo os Livros dos assentos dos baptizados desta Freguezia em hum delles a f.3 achei o assento seguinte — Aos vinte e oito dias do mez de Julho do anno de mil outo centos e vinte e oito, na Igreja de N. Snr.ª da Conceição Parochial desta Villa de Barrancos baptisei solemnemente e pus os Santos Oleos a Francisco, primeiro deste nome, e do primeiro matrimonio de ambos, filho legitimo de Antonio Rossa, e de Marianna Caeiro, naturaes desta Villa de Barrancos; neto paterno de Antonio Rossa, e de Domingas Maria, e materno de João Caeiro, e de Felicia Maria: todos naturaes desta mesma Villa: forão padrinhos Antonio Caeiro, e tocou com a prenda de N. Snr.ª da Conceição Agostinho Rossa: e para constar fiz, e assigno este Termo: Barrancos dia, mez, e anno ut supra — O Prior Fr. Manoel Joze Acabado. E nada mais continha o dito assento, que fielmente copiei de verbo ad verbum, e ao que me refiro: e para constar passo, e assigno a presente. Barrancos 2 de Outubro de 1843.

O Prior Fr. Manoel Joze Acabado

zma Villa, y de la de Noudar, por S. M. Fi

Francisco Bara

Comprobacion y Ldo. Don José María Brineau, [illegible]



de los tribunales de la Nacion, sirio de S. M., ffro, cnis, y srio del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Encinasola mi vecindad &c.ª=

Doy fe: que Don Frey Manuel José Acabado, por quien se faculta la anterior partida de bautismo, es Cura propio de la única Yglesia Parroquial de la inmediata Villa de Barrancos, Reyno de Portugal, y la firma con que la autoriza es suya propia, la misma que acostumbra poner en todos sus escritos, á los que se da entera fe y crédito en juicio y fuera de él, cuyo documento traducido al idioma español su tenor es el siguiente.

Frey, Jose, Manuel Acabado. Freyre Profeso en la órden Militar de Sn Benito de Aviz, Cura de la Yglesia de Ntra Sra de la Concepcion de la Villa de Barrancos, y Vicario de la Vara de esta misma Villa, y de la de Noudar, por S. M. F.

que Dios guarde &c.ª = Certifico: que viendo los
Libros de las partidas de bautismo de esta
Parroquia, en uno de ellos al folio trecientos
llé el asiento siguiente = A los veinte y ocho d-
ias del mes de Julio del año de mil y ocho-
cientos veinte y ocho, en la Yglesia de N.
Sra. de la Concepcion Parroquial de esta V[illa]
de Barrancos, bautizé solemnemente y [pu]-
se los Santos Oleos a Francisco, primero de es-
te nombre, y del primer Matrimonio de
ambos, hijo legitimo de Antonio Bora y
de Mariana Layero, naturales de esta Villa
Barrancos, nieto paterno de Antonio Bora
de Dominga Maria, y materno de Juan La-
yero y de Feliciana Maria, todos naturales
de esta Villa: fueron padrinos Antonio La-
yero, y tocó con la Benda de N.tra S.ra de la
Concepcion Agustin Bora: y para que conste ha-
go y firmo el presente. Barrancos, dia, mes
y año ut supra = El Cura Frey Manuel ...
Y nada mas contenia dicho asiento, que fielmen-
te he copiado de verbo ad verbum al que me



fiero. Y para que conste hago y firmo el presen
te. Barrancos 2 de Octubre de 1843 = El Cura
Frey Manuel José Acabado. ______
Concuerda literalmente con su original, de que
tambien doy fé. Y para los efectos que haya
lugar, á instancia de parte, pongo la pre
sente que signo y firmo en Encinasola á
siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta
y tres = Yo el
Ldo. José Mª Brincau
Sno. pp.co

27.



251

Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr Rector de la Universidad de Sevilla

D. Jesus Baca y Arias vecino de Fuenteobejuna Estudiante en el Colegio de Sn Pelagio y residente en esta ante V. S. parezco y digo: Que ha tenido estado movilizado en Cordova sin haver obtenido licencia temporal, ni haberme separado del servicio de las armas hasta hace muy pocos dias, como consta del adjunto documento, y deseoso q.e se me admita al tercer año de Filosofia q.e es el q.e me corresponde

Supp.co a V. S. me admita a la matricula de dho año p.r ser justos los motivos q.e acredito, y no haberme sido posible cumplir antes mis deseos. Sevilla y febrero 13 de 1837

Jesus Baca y Arias

[illegible]



Habilitado; publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836.

Dn Jesus de Boza vecino de esta villa ante v. Sr Alcalde primero constitucional de la misma en la forma q mas halla lugar parezco y digo: q como es notorio en esta villa fui uno de los primeros mozos q se movilizaron al mando de Dn Juaquin Henestrosa Coronel comandante de la columna de Hinojosa estando pr muchos meses en continua fatiga y aun de guarnicion en la Ciudad de Cordova, sin q en todo este tiempo se me haya dado licencia temporal ni me haya separado del servicio de las armas hasta hace muy pocos dias como a v. consta. Mi animo era haber pasado a la Universidad de Sevilla pa matricularme en el 3º año de Filosofia, mas pr la poderosa razon q dejo sentada no he podido verificarlo en su devido tiempo ni hasta hoy, y como quiera q de perder este año se me irroga un grande perjuicio y q no podre matricularme sino acredito la justa causa q me lo ha impedido

Suplico á v. se sirva manifestarlo q le conste sobre el asunto verificandolo a continuacion e interponiendo a v.d su autoridad y judicial decreto, mandando se me entregue original pa hacerlo constar donde me combenga, pues asi es de justicia q es la ql solicito y juro &

Jesus Boza y Arias

Auto { En la villa de Fuenteovejuna á catorce de febrero de mil ochocientos treinta y siete el P. D. Manuel Maria de Castillejo Alcalde primero constitucional de la misma, y Comandante de voluntarios nacionales, por ante mi el infrascrip.º Escno. de S. M. la Reyna nuestra señora, (q. D. g.) Notario publico perpetuo en todos sus Reynos y señorios, vecino con fija residencia en esta villa, á donde á sumrd cuenta del anterior escrito dijo: Que con efecto le consta ser cierto cuanto se expresa en el anterior escrito citado siendo sin duda la causa impulsiba de que esta parte no se haya presentado en la Universidad de Sevilla á matricularse en su intento, el haber estado empleado en el servicio de las armas, en cuya virtud debo mandar y mandó: Que asi se haga constar por medio de este auto, en el q.e interpone é interpuso sumrd, su autoridad y judicial decreto, cuanto puede, y ha lugar en dro, debolviendo al interesado su escrito con esta actuacion para los usos que le convengan. Asi lo mandó y firmó dho S.r Alcalde, de q.e doy fe.

Man.l M.a de Castillejo

Marcelino Maria Cortelo

Notif.on y entrega { Enseguida yo el Escno. hice saber el ant.r auto á D. Jesus Baza y Arias, entregandole estas actuaciones q.e ban en una foja del sello cuarto mayor, prebio recibo q.e le he recogido á los fines q.e interesen. Y p.a q.e conste lo anoto y firmo

Cortelo

Comp.ia { En la villa de Fuenteovejuna á quince



Habilitado; publicada la Constitucion en 13 de Agosto de 1836.

de Febrero de mil ochocientos treinta y siete ante el Sr. Alcalde q.e conoce de estas diligencias comparecio D. Jesus Bote, y dijo: que le interesa acreditar en el dia que vino á este pueblo por resultas de haber cesado en el servicio de las armas; y por consiguiente pedia lo manifestare S.m.d. debolviendosele estas actuaciones. En cuyo caso mandó se hiciese constar esta comparecencia, quedando las diligencias en mesa de juzgado p.a proveer. Asi lo mandó y firmó con el compareciente, de que doy fe.

Castillejo

Marcelino Maria Castelo

Auto

Segun los documentos presentados por esta parte, y los antecedentes q.e se han registrado, resulta que llegó á esta villa en el dia veinte y cinco de enero ultimo, sin que en contrario haya otra cosa, lo q.e accediendo a lo solicitado en la anterior comparecencia, se hace constar por este auto. Asi lo mandó y firmó dho Sr. Alcalde en

Ynentesvejima á quince de Febrero de
mil ochocientos treinta y siete, de q.l doy fe

Man.l M.a
de Castillejo

Marcelino Cue

Cartelo

Notif.n y nota

En seguida hice saber el anterior auto á
Jesus Bota debolviendole estas actuaci-
nes con nota en el recibo que tiene d-
do, de que doy fe.

Cartelo

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras de la universidad Literaria de esta ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Jose Maria Boza y Carbajo natul. de la villa de Encinasola, ha asistido a la Clase qe. esta ami cargo en dha Universidad todo el año escolastico del veintidos al veintitres con puntualidad, y aprovechamiento, en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, geometria Elemental, y trigonometria rectilinea, y tanto pr. su aplicacion como por su buena conducta, se ha hecho acreedor a la presente certificacn. qe. para qe. conste donde convenga firmo en Sevilla à siete dias del mes de Agosto del año de 1823

Juan Ma. Acosta
Catco.

... probar un curso por esta
...cacion &c. V. un.

Dr. Muñoz



Señor Presidente de la Junta de censura de la R.l Universidad

D.r Jose Maria Boza Carbaso, D.n Fran.co Macias, D.n Fran.co de torres a V. S. con el devido respecto dizen q.e el primero es Natural y Vecino de la Villa de Encija soles y q.e biene a estudiar el primer año de teologia en esta R.l Universid.d y q. los dos siguientes son de Gibraleon bienen a estudiar el segundo año de Filosofia y q.e ignorando los requisitos q.e pide el plan de Estudios p.a Matricularse se han venido sin las certificaciones nesesarias por lo qual

A V. S. suplican se sirba admitirlos a la Matricula vaxo la protesta de evaquar en el t.po del curso todos los requisitos neseçarios segun q.e pide el nuebo plan. Gracia q.e esperan de la Justificac.n de V. S. a quien Dios Nuestro Señor prospere por muchos y felizes años. Sevilla y diciembre 3.º de 1824.

D.r Jose M.a Boza Carbaso

Fran.co Macias

Fran.co de Torres

S.a 2 de Dic.e de 1824

Admitanseles con protexta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cevero
Secº.

Faltan los documentos de D.n José María Iboza Carbajo

254.

5   235



El D.r D.n Agustin Pereira y Soto Sttea Vicario Eclesco de Cumbres Mayores y Pueblos de su Partido, Examinador Sinodal de este Arzobispado de Sevilla, y de los Obispados de Badajoz, Malaga y Cadiz, Beneficiado Cura propio de la Yglesia del S.or S.n Andres unica Parroq.l de esta Villa de Encinasola &c &c=

Sev.a 5 de Mzo. de 1825

Cumplida la pena textra.

Por acuerdo de la ...

D.r Cerero
Secr.o

Certifico q.e el B.r D.n José M.a Bona Carvajo, v.no de esta Villa y Estudiante en la R.l Universidad de Sevilla, durante el Govierno revolucionario llamado Constitucional acreditó tanto en lo Moral como en lo Politico una conducta irreprehensible, no haviendose dejado llevar de ideas peligrosas y opiniones exaltadas, manifestando siempre una constante desicion á favor del Altar y Trono de S. M.; no haviendo sido el d.ho inscripto en la Milicia llamada Nacional Voluntaria, de esta d.ha Villa ni en la q.e se tituló de la Ley; ni ha pertenecido á Sociedad alguna publica ni Secreta, cuyos nombres son enteram.te desconocidos en esta; ni á ejercido empleo alguno durante d.ha epoca revolucionaria; y para que conste donde convenga, á pedimento de parte interesada doy la presente en

Encinasola veinte y nueve de Nobre. de mil ochocientos veinte y quatro = Dr. Agustin Pereyra, y Soto Sanchez

Certif.n D. Antonio Maria Pardo Escribano de S. M. Notario de los Reynos e interino del Ayuntamto. de esta villa de Encinasola. Doy fe: Conosco al Dr. D. Agustin Pereyra y Soto Sanchez, actual vicario Eclesiastico de nombre, mayores y ... ... Beneficiado y cura propio de la yglesia parroquial del Señor San Andres de esta dicha villa de Encinasola segun se titula y la firma y Rubrica con q. autoriza la anterior certificacion, el parecer suya, y las q. acostumbra poner en semejantes documentos, a los que siempre se han dado entera fe y credito judicial y extrajudicialmente por ser exacto en ellos; para q. asi conste a falta de partes interesadas pongo el presente q. signo y firmo en esta expresada villa de Encinasola a veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Antonio Maria Pardo

287



D. Agustin Vazquez Tanillo, y D. Ventura Carrasco Alcaldes ordinarios por S. M. de primero y segundo voto de esta Villa de Buena Vista en este ano &c.

Certificamos: Que el Bachiller D. [illegible] Maria [illegible] [illegible] de esta vecindad durante la pasada epoca del Gobierno llamado Constitucional ha observado una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo politico, no habiendose ... de ideas liberales ni ... antes por el contrario, se le ha conocido siempre una decidida adhesion a el legitimo Gobierno de S. M. ... y para que pueda hacer constar donde convenga ... a su interesado damos la presente que firmamos y ... segun ... acostumbramos hacer, en esta ... referida Villa de Buena Vista a veinte y ... de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Señal de + del Alcde.
D. Agustin Vazqz. Tanillo — Ventura Carrasco

Comprobacn.

Antonio Maria ... Escribano de S. M. Notario de los Reynos e interino del Ayuntamiento de esta Villa de Buena Vista ... doy fe: Como ...

Señores D. Agustin Vazquez Janillo y D. Ventura Cor
iarco son actuales Alcaldes ordinarios [illegible] de la
espresada Villa segun se titulan, y la firma [illegible]
pelral con q. autorizan la anterior certificacion son
suya, las mismas q. acostumbran poner en semejantes
Documentos, i les q. siempre se les ha dado y da entera
fe y credito, asi en juicio como fuera de el, por ser
exactos en ellos. Y para q. asi conste donde combenga
a instancia de parte interesada pongo el presente q.
signo y firmo en esta referida villa de [illegible]
a veinte y nueve de Nobiembre de mil ochocientos
veinte y [illegible] ==

Antonio Maria Pando



D. Agustin Vazquez Trillo y D. Ventura Camacho Alcal-
des ordinarios por S.M. de primero y segundo voto de esta
villa de [illegible] en el presente año =

Certificamos: Que el Bachiller D. José María Bo-
carbajo de esta vecindad no ha pertenecido, ni ha estado
inscripto en la Milicia llamada Nacional Voluntaria, ni
en la de la Ley que por orden del abolido Gobierno cons-
titucional se estableció en esta villa, como tampoco ha
pertenecido a sociedades públicas ni secretas, pues ni aun
el nombre de estas ha sido conocido en la misma, ni ejercido
empleo alguno de ninguna clase durante la citada época.
Y para que así pueda hacerlo constar donde convenga
a instancia de parte interesada damos la presente que
firmamos y señalamos según lo acostumbramos hacer
en dicha [illegible] villa de [illegible] a veinte y
uno de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro =

Señal + del Alc.e D. Agustin Vazquez Trillo — Ventura Camacho

Concuerda. Yo Antonio María Pardo Escribano de S.M. Notario de
los Reynos e interino del Ayuntamiento de esta Villa
de [illegible] y su vecindad doy fe: Como los señores D. Agus-
tin Vazquez Trillo y D. Ventura Camacho son actualmente
Alcaldes ordinarios por S.M. de esta expresada villa

segun se titulan; y la Firma, Rubrica y Signal con q.
autorizan la anterior certificacion son suyas la
mismas q. acostumbran poner en semejantes docu-
mentos à los q. siempre se les ha dado, y da entera fe
y credito, asi en Juicio como en fuera de el por ser exac-
to en ello. Y para q. asi conste donde convenga à instan-
cia de parte interesada, pongo el presente q. signo y
firmo en esta referida Villa de Encinacilla à veinte y
nuebe de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Antonio Man.
R.
Rz.



Certifico yo el D.r [illegible] Garcia Velasco Cura Te-
niente con aprovacion del ordinario de la yg.a Parroq.l
Señor S.n Andres de esta Villa de Encinasola, q.e en
el Libro 12 de Baptismos de dha Parroq.l al folio
224, vto. se halla a la letra la partida sig.te

Partida: En treinta y cinco de [illegible] de mil ochocientos [illegible], yo
D. Juan Boza Carvajal Pro. con licencia del D.D. Agus-
tin Fereyra y Soto Sanchez Beneficiado y Cura propio
de la yg.a Parroq.l del Señor S. Andres de esta Villa de
Encinasola, Vicar.o Ecco. de Cumbres Mayores, y Exa-
minador Sinodal de este Arzobispado de Sevilla, y de
los Obispados de Badajoz y Malaga, baptice solemne-
mente a Josef Maria [illegible] q.e nacio [illegible]
de dho mes y año, hijo legmo de Sebastian Boza
Carvajal, y de Theresa Boza Carvajal su legma
muger: fueron sus padrinos Fernando Boza Carvajal
tio carnal del Padre, y Catalina Boza Carvajal her-
mana del Padre a quienes avise el parentesco
espiritual, y obligacion de enseñar la Doctrina
Xptna, siendo todos naturales y vecinos de esta Villa.
En fee de verdad, y para q.e conste lo firmo con dho
Señor Cura fha ut supra = D.r Agustin Fereyra y Soto
Sanchez, = D. Juan Boza Carvajal. =

Concuerda la expresada Partida con su original en
el folio, y Libro ya citado a que me refiero y para

q.e conste a pedim.to verbal del q.e dijo ser parte doy la presente q.e firmo en Encina Sola y Obre diez y Seis de mil ochocientos veinte y cuatro. Tomas Garcia Velasco

Dn. Jose Maria Bova Carbajo

Natural Dela Villa de Encina-sola vive en

la Calle Entadicilla da Casa No. 19. Ma-

triculado con protesta.

El Dr. Dn. Juan Franco. ~~mu~~ Zapata del Claustro y Gre=
mio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de
Sagrada Theologia, ~~m~~ Maestro y Catedratico de Filosofia &.

Certifico y en caso nesesario Jura q. Dn. Josef
Maria Boza Carbaso Natural de la Villa
de Encinasola ha asistido con puntualidad y apro=
vechamiento a la Clase de Fisica q. esta a mi cargo
y p.a q.e conste doi la presente en Sevilla a nuebe
de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Juan Franco. Zapata



291



Dor Dn José María de Soto Pro. del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Theología, Catedratico de Instituciones de esta Facultad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn José María Bora Carbajo Clerigo de menores, natural de Encina-Sola, ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, en este presente Curso; y para q.e asi conste, firmo la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1825.

Dor Dn José María de Soto.

Examinado y aprobado. Sev.a y Junio 4 de 1825.

Dr. Fern.do Gonz.z Baños, Arena

Dr. Juan Baut.a Macias

Dor José M.a de Soto.





Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

292

El Dr. Manuel de Zarilla del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en el de Sagrada Teologia y Cathedratico de Instituciones de la misma Facultad &c.

Certifico, y en caso necesario Juro: que Dn. Jose Maria Boza Carbajo ha asistido à la clase de segundo año, que ha sido la de mi Cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado hasta el dia de la fha. Y p.a q. conste doy la presente en Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis=

Dor. Manuel de Zarilla

Del mismo modo como Moderante de la Academia Dominical de la expresada Facultad

Certifico: que el citado Boza ha tenido la propia asistencia à los Actos todos que en ella se han verificado siendo siempre preguntado, como correspondia à su Clase. Sevilla fha. ut supra=

Dor. Zarilla

Dor.

Examinado y aprobado en 1.º de Junio de 1826

D. Juan Bautista Muerza

Dor. Zarilla

Dor. Fern.do Gonz.z de Baños y Arenz

Dor. Jose M.a de Soto.

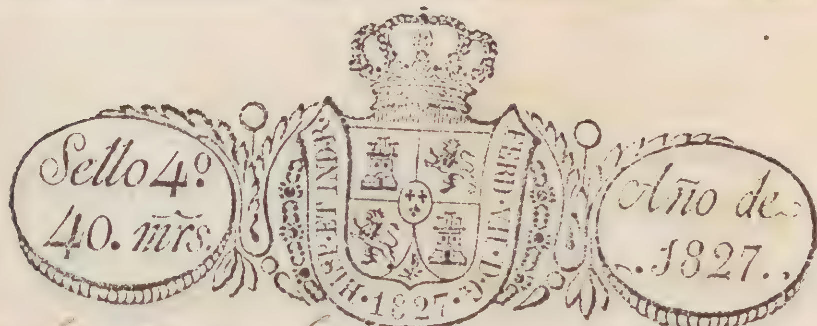


Recª Oct.e 23 de 1826.

Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secr.

213



Lic.do D.n Fran.co de Astorga, que ha sido el encargado por S. S.a R.a de esta Real Universidad de Sevilla, p.a dirigir las explicaciones de ... de Sagrada Theologia, en conformidad con lo dispuesto por ... actual.

Certifico, y Juro que D.n José Maria Boza y Carbajo, Natural y vecino de la villa de Encinasola, cursante de tercer año de la enunciada Facultad, ha asistido a las Explicaciones de mi cargo con puntualidad los tres meses que el Plan exige. Salvo que le han de graduar. Sevilla 26 de Mayo de 1827.

Lic.do Fran.co Astorga

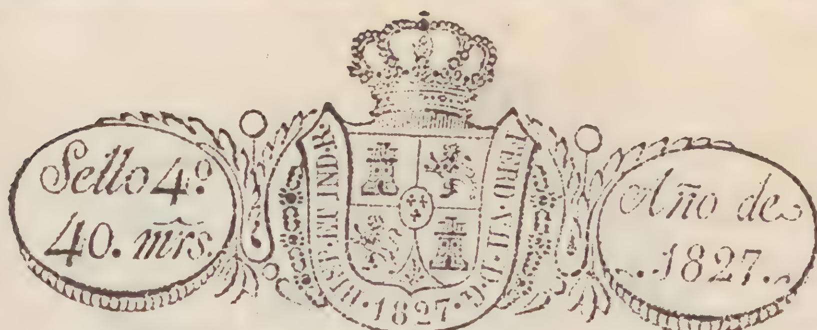
Sev.a M.zo 27 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]



El Dr. Dn. Manuel de Cutillo y Lorero, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Theologia y Catedratico de Instituciones de dha. Facultad &c &c

Certifico, y en caso necesario Juro, que Dn. José Maria Bora y Carbajo, Natural de la villa de Encinasola de este Arzobispado, ha asistido a la Clase del tercer año de expresadas Instituciones, que ha estado a mi cargo, con puntualidad, aplicacion, y aprobechamto. desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, hasta fin del presente año Escolastico: y para los efectos combenientes a solicitud del interesado, doy la presente que firmo en Sevilla y Junio 1. de 1827. ##

Dr. Manuel de Cutilla

Del mismo modo Como Moderante de la Academia Dominical de la expresada Facultad.

Certifico: que el citado Bora ha asistido á ella en los propios terminos. Sevilla fho. ut supra=

Dr. Cutilla

Se examinó y aprobó en 1. de Junio de 1827. ##

Dr. Cutilla Dr. Arenz

Ma. Novre. 3 de 1827.
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Secº Dr. Cerero
Maestre Dr. Soto



[illegible]

de la Expresada Hermandad

Certifico: que el Teniente Don [illegible]

[illegible]



[illegible]



El Dor. Dn. Manuel de Castilla y Tovar Ind.º del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Theologia; Cathedratico de Instituciones Theologicas &a. &a.

Certifico: y en caso necesario Juro, que Dn. José Maria Boza y Carbajo, natural de la Villa de Lucena: Ob.º de este Arzobispado ha asistido a la Clase de mi cargo, que es la del cuarto año de expresadas Instituciones con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete, en que principio el Curso hasta el dia de la fecha: Para los efectos convenientes, y a peticion del interesado, le doy la presente que firmo en Sevilla, y Marzo 28 de 1828.

Dor. Manuel de Castilla

Marzo. 1828. de buena conf. Por acuerdo de ... Dr. Cerero Sec.º

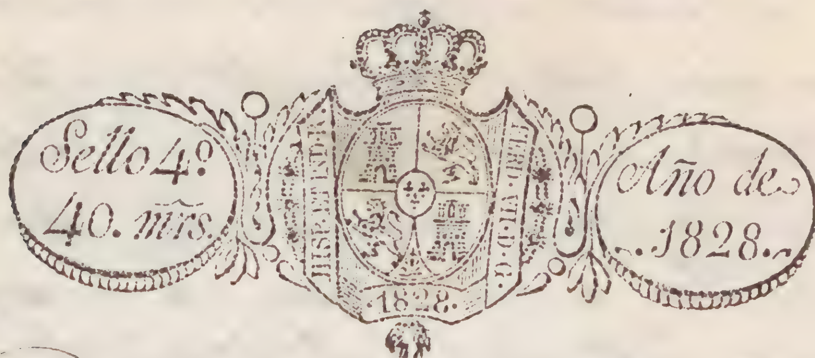
Del mismo modo: Certifico, y en caso necesario Juro, que el mencionado Boza ha asistido con los requisitos a la Academia Dominical de Sagrada Theologia en el tiempo ya referido. Sevilla fecha ut supra =

Dor. Castilla





216



D. Josef Mª Boza y Carvaso natural de Encina Sola como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología, por lo que=

Supcº. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &

Dor. Jose Mª Boza y Carbaso

Auto Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad litª. de Sevilla á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagues

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef Maria Boza y Carvaso natural de Encina Sola tiene ganados en esta Univ. los Cursos de Matematica y Fisica desde mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y cuatro, con los cuales se graduo de Bachiller en Filosofia en once de Mayo del citado año de veinte y cuatro. Despues ha ganado tres cursos de Instituciones Teologicas desde mil ochocientos veinte y cuatro a mil ochocientos veinte y siete, y de este al veinte y ocho esta matriculado en el cuarto año de Institucne. Teologicas, que deberá probar en su dia

con las Certificac.^s correspondientes: Tiene acreditada su asis-
tencia á las Academias dominicales, y por tres meses á las
explicaciones de extraordinario, y ha obtenido del Tribunal de
Censura la nota de buena conducta; segun se averigua
de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me
remito. Sevilla veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos
veinte y ocho.

V.º B.º V.º B.º

D.r Maestre D.r Cereso.

Dec.º

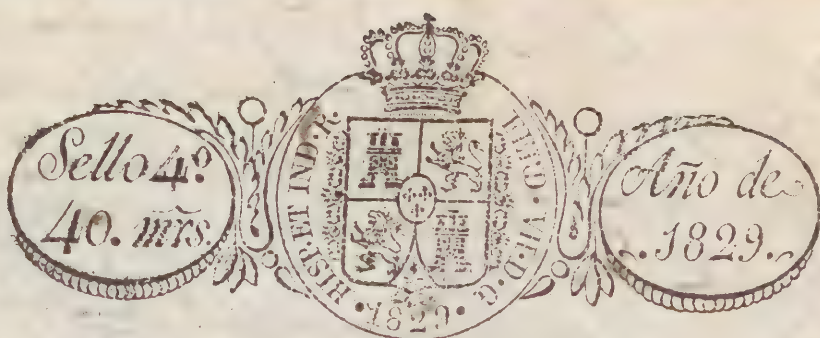
D.r Juan Baquerizo
Sec.º

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pu-
ca. Lo mandó así el Sr. Rector y Cancelario de la Real Univ.d
de Sevilla á veinte y ocho de Marzo de mil ochoc.^s veinte y
ocho, de que certifico.

M. D.r Maestre

D.r Baquerizo

Pre-



D.n Antonio dela Fuente Theniente de Cura dela Yglesia
Parroquial de esta Villa dela Puebla de Sancho Perez, Certifico
que en el libro Nobeno de Baptismos que dio principio en
los cinco dias del mes de Julio del año de mil setecientos ochen
ta y ocho años, y al Folio trescientos Cuatro se halla una par
tida que dice asi ———

En la Villa dela Puebla de Sancho Perez en onze dias del
mes de Marzo año de mil ochocientos y trece, Yo D.n Juan
del Paz Caballero pro. de licencia Parroqui Baptize sole
nemente y puse los santos oleos a Josef Francisco del Car
men que nacio dia nuebe de dho. mes, hijo legitimo de
D.n Thomas Boza natural de la Villa de Aroche, y Ma es-
tante dela Real de Sevilla, y de D.a Agustina Saxabia, y Ve
ga, natural de Ribera; nieto por lo Paterno de D.n Ra
fael Boza natural de Puebla nueva, y Doña Antonia Pa
reño, y Arjona natural de dha Villa de Aroche; se advierte
que el Abuelo Paterno es Caballero del orden de Santiago
y por lo materno de D.n Josef Saxabia natural de dha
Villa de Ribera y D.a Francisca dela Vega y Villegas natu
ral de esta dela Puebla fue su Madrina D.a Maria de la
Vega y Villegas, aquien adverti el parentesco y demas obliga
ciones, fueron testigos D.n Josef Aurrzana, y D.n Rafael
Padilla pro. y lo firme = D.n Juan del Paz Caballe
ro =

La partida saque de dho. libro a el que me refiero y a solici
tud de Parte Legitima doy la presente que firmo en esta Vi
lla dela Puebla a siete dias del mes de Nobiembre año de
ochocientos beinte y nuebe:

Antonio dela
Fuente

... de S. M. Publicos, y del Juzg.do ... de esta Villa ...

fe: Que D. Ant.o de la Fuente Pro. por quien le hallo firmada la Certificacion q.e precede es teniente de
Cura de la Yglecia Parroquial
unica de dho. Lugar q.n le nombro; y immediato de la Pueblo de Sancho Perez; a quien
en tal Concepto hemos visto administrar los Santos Sacramentos, a sus feligreses. Y la firma con q.e la autoriza compuesta de su nombre apellido y rubrica es la suya, y que acostumbra en todos sus Escritos, cual asi reconocemos. Y para q.e conste a solicitud verbal de parte interesada damos la presente q.e signamos y firmamos en Zafra a catorce de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve = entrerr.do immediato de la Pueblo de Sancho Perez = vale

Mauricio Garcia Manuel Barrales

Luis Ibañez



D. Jacinto Romero Alcalde ordinario p.r S.M. de primer voto de esta villa, y D. Jose M.a Tenorio Cura propio y Beneficiado de la misma:

Certificamos: Que D. Jose Bocá y Saravia Estudiante de la Real universidad Literaria de Sevilla, desde el veinte y tres de Enero del presente año, hasta igual dia del mes de Julio ultimo y posteriorm.te a observado buena conducta tanto moral como politica, aviendo sido asistente a los actos de Religion, y p.a q.e conste a instancia del interesado ponemos la presente q.e firmamos en Arahal á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y un años —

Jacinto Romero — Jose M.a Tenorio

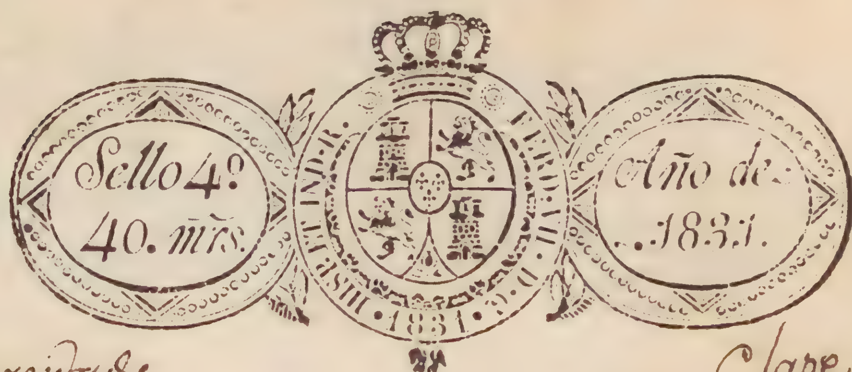
Julian Perez Brabo Ess.no del Rey N.ro S.or en todos sus reynos y señorios vecino de esta villa y unico p.r ahora en ella doy fee: Que D.n Jacinto Romero y D.n Jose M.a Tenorio el primero es alcalde ordinario p.r S.M. el segundo es cura propio de la Iglesia Parroquial de esta dha villa como se titula, y las firmas y rubricas conque lo autorizan asi

puroner es suyas propias con las q.e debe adado y da[illegible]
[illegible] y credito, asi en Juicio como fuera de el [illegible]
q.e conste pongo la presente q.e firmo yo
en [illegible] a veinte y tres de diciembre
mil [illegible] trenta y un a[illegible]

Julian Perez

[illegible] Ybarra

[illegible]



R.l Universidad Literaria de Sevilla

Clase de Lógica y matematicas.

El Cathedratico de Filosofia por Su Mag.d q.e abajo firmo.

Certifico: Que d.n Josef Bora y Sarabia, ha asistido a la clase de mi cargo, q.e es la espresada arriba, con puntualidad aplicación y aprobechamiento, en este curso q.e empezó en Octubre de ochocientos veinte y nueve y acabó en Junio de ochocientos treinta en los mismos terminos ha asistido a las academias Dominicales. Sevilla veinte y cuatro de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

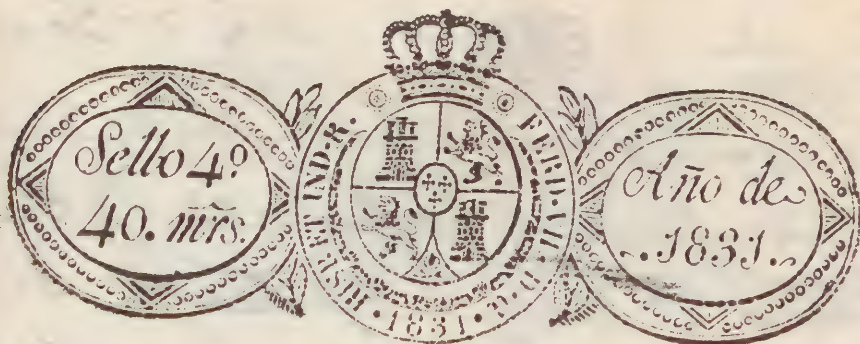
Exam.do y aprobado.

D. Marmol

Arrupeochoaga

D.r Ibarra

Sevilla 26. de Diciembre de 1831.
Es de buena conducta.
Acuerdo del Tribunal de Censura.
D.or Soto.



Dn Geronimo [illegible] Bachiller y Licdo en Filosofia pr la Universidad de Sevilla de edad de 31, años &a.

Certifico: [illegible] pa el Dn José Bono y Rivera [illegible] ha estudiado bajo mi direccion en [illegible] la fisica general y particular, y parte de Astronomia pr los autores señalados en el plan vigente, desde octubre [illegible] de [illegible] hasta veinte [illegible] de Junio ultimo, habiendo asistido con puntualidad y aprovechamiento. Y pa que conste donde convenga firmo la presente pr duplicado en Sevilla y Diciembre 31 de 1831.

Geronimo [illegible]

D. Julian Perez [illegible] del Rey [illegible]
[illegible]

... de ... Dn Januario
Inocencio, por quien se halla dicho
la anterior certificacion es Ba-
chiller y Lid ... profesor de
... Universidad ... de Sevilla
la ... ... otro ...
propios ... que ... ...
en todos sus ... ...
de ... ... en ...
... ... Dn ... ...
... ...
... en ... ... Dn ...
de ... de mil ochocientos ...
... ...

Julian Perez
... Bravo
... gratis.

Examinado y apostado de ordn del Sr
Rector. Sevª 4 de Eno. de 1832.

... Marmol   Arriparochaga   ... Bravo

Sello 4º 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832

Año de 1832.

[illegible]

José Boza y Samovia

302

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1832.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832.

Dn. Pedro de [illegible] Academico Corresponsal de la Rl. Academia de medicina y cirugía de Sevilla, Cordoba, y Estremadura y medico titular de [illegible], Certifico.

Que Dn. [illegible] de Avila, desde el [illegible] del año anterior hasta la fha. ha padecido [illegible] reversivas, de las cuales, aun no se visto bien perfectamente [illegible] en que se halla, para emprender viajes [illegible] y para que así conste [illegible] donde le convenga, doy la presente [illegible] 12. – 1832.

Pedro de [illegible]

[illegible]



Dn. Jose Maria tenorio Cura Propio y Bene
ficiado dela Yglesia Parroquial de esta villa
Certifico: que dn. Jose Borra y Saavedra, Estudian
te dela Rl. Universidad de Sevilla, y residente
en esta misma villa, ha cumplido con el precep
to anual, sino es que en este mismo año ha
confesado y comulgado despues por una ó
dos veces, por cuanto que ha tenido buena conduc
ta en lo moral, como igualmente en lo politi
co; y para que conste a instancia del interesado
pongo el presente que firmo en Arahal a vein
te y tres de octubre de mil ochocientos treinta
y dos.

Jose Mª tenorio

Yo el encargado de Policia de esta villa y Alcalde [illegible]
[illegible] de la misma certifico, que dn. Jose Maria [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

quial de esta misma Villa, y consto en la [illegible]
con firma [illegible] se presento y [illegible] a [illegible]
me remito p.a constar me [illegible] y p.a
se [illegible] [illegible] sentio en Arche 23 de
[illegible] [illegible] [illegible]

Manuel Vazquez
Olivera

Julian Perez Bravo Ess.no del Rey N.tro S.r de
en todos sus Reinos y Señorios vecino de esta
villa, Certifico: Que D.n Jose Maria [illegible]
sio, y D.n Manuel Vazquez Olivera, el
primero Cura propio y Beneficiado de
la Yglesia Parroquial de esta villa, y el
segundo Alcalde ordinario de la misma
y encargado de su Policia: y las firmas
rubricas con q.e las autorizan las ante[riores]
certificaciones son suyas propias, y a la[s]
se les da entera fee y credito asi en ju[icio]
como fuera de el; y p.a q.e conste a [instan]
cia de parte pongo la presente q.e [firmo]
y firmo en Arche á veinte y [...]
Octubre de mil ochocientos treinta [...]

Julian Perez
Bravo
Ess.no

304



Sev.ª 22 de Nov.e de 1832

S.r Rector de la R.l Universidad de esta Ciud.

...diente á que este ...creado se presente ...tiempo, haganse ...ientos en Secreta... cuando se traigan ...letos los documentos

D.r Cerero

D. Jose Boza y Saravia Cursante en esta R.l Universidad con el devido respeto dice á V. S. q.e habiendose examinado de Metafisica, y tratando de matricularse en Leyes, se há presentado en Secretaria con la Certificacion q.e acompaña donde se la debuelven p.r faltarle la palabra, y puro, y siendo este un defecto q.e no se puede subsanar en el acto sin q.e p.a ello se remita á la V.a de Aroche no deve sufrir p.r esto el perjuicio de quedarse sin matricular á cuyo fin =

Suplica á V. S. se sirva mandar q.e se le matricule quedando en la obligacion de traér d.ho documento con el pequeño requisito q.e le falta: En lo q.e recivirá merd. de V. S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 22 de Nov.e de 1832.

José Boza y Saravia




305



El Doctor D. Jose Gutierrez del Claustro y gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla en los Claustros de Leyes y Artes, su Catedratico y nstituciones Civiles, Abogado del Ilustre Colegio de la misma Ciu.d

Certifico y juro que D. Jose Bora Natural de Arocha ha asistido à la clase de mi cargo, primera de instituciones Civiles, en este año Escolastico que principio en Octubre del año proximo anterior, y concluye a principios de Junio del presente, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento, y de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla à cuatro de Junio de mil Ochocientos treinta y tres =

Dr. José Gutierrez

examinado y aprobado =

Dr. Ybo. [illegible] Gutierrez

Yo el Dr. Dn. Juan Francisco Zapata Pro. del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla, en los de sagrada teologia y Artes, su Catedratico de Filosofia, Socio facultativo de educacion de la Real Sociedad Patriotica de dicha Ciudad, y de las Artes y Ciencias en la de Cordoba.

Certifico y en caso nesesario juro: que Dn. Luis Bazo de los Casares, natural de la Ciudad de Sevilla, ha asistido a la Clase de mi Cargo; que empezo Desde el 1º de Octubre hasta ultimo de Mayo, con puntualidad y aprovechamiento, como lo acredito en varios examenes, y para que conste donde convenga; doy esta a 30 de Septiembre de 1819 — — Dr. Juan Franco. Zapata

El Dr. Dn. Rafael Celaya Catedrático Sustituto de la Cátedra de Derecho Natural y de Gentes, y Regente de dicha Clase, y de la de Ética en su Academia Dominical.

Certifico en cuanto puedo [illegible] que Dn. Luis Antonio Bazo cursante de derecho Natural y de Gentes ha asistido a la dicha Academia de [illegible] con dedicación puntualidad y aprovechamiento la que principió en Diziembre de 1820 y terminó en último de Mayo de 1821.

Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla [illegible]

[illegible]

309

308

Yo el Doctor y Maestro Dn. Diego Fernandez Muñoz Catedratico de derecho natural y de Gentes del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Luis Antonio Baro ha asistido en este año Escolar, a la dicha Clase de mi cargo con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, la que se examino en diez y ocho de Junio del año de la fecha; y para que conste donde convenga, doy la presente a peticion del Individuo en Sevilla a treinta de Julio de mil ochocientos veinte y uno.

Dr. Diego Fernandez Muñoz



309

Yo el Doctor y Mtro Dn Antonio Maria de Rodas Abogado del Ille Colegio de esta Ciudad y Catedratico de derecho Civil de esta Universid. Literaria

Certifico yen caso necesario juro, que Dn Luis Antonio Baro de los Carcanes Estudiante de la dicha mi Clase ha asistido á ella, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to desde primero de Diciembre de mil ochocientos veinte yuno, hasta diez yocho de Junio del presente; y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla á treinta de Septiembre de mil ochocientos veinte y dos.

Dr. Antonio Ma de Rodas

Yo el Doctor Dn Antonio Maria de Rodas Catedratico de derecho patrio, de esta Real Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso nesesario juro qe. Dr. Luis Antonio Bazo de los Casares estudiante de la dicha mi clase, ha asistido a ella en este año, con aplicacion puntualidad y aprovechamiento. y para qe. lo haga constar donde convenga firmo la presente en Sevilla a 16 de octubre de 1823 =

Dr. Antonio Ma. de Rodas

...a 17 octubre 17. de 1823.
...bar un curso p. esta Certi-
...o. r. son.

Dr. Muñoz

311



Habilitado por el Rey nuestro Señor en la plenitud de sus derechos soberanos.

El infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad de Sevilla: Certifico que en el Libro 35. de Bautism. de dha Yglesia al fol.o 44. se halla una partida que à la letra es como sigue—

Partida | En Viernes dos de Marzo de mil ochocientos y quatro yo Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Religioso Capuchino y Misionero Appco. de este Convento de Sevilla con licencia del infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de dha Ciudad de Sevilla y demas necesarias bautizé solemnemente à Luis Antonio Manuel de Maria Vicente Ramon Franco. de Paula Joseph del Carmen Lugardo Roman de la Stma. Trinidad, que nacio el dia veinte y nueve de Febrero, proximo pasado: hijo legitimo de Dn. Felix Bazo y de Da. Maria de Belen de los Casares, su muger, naturales de Sevilla: Abuelos paternos Dn. Jacinto Bazo y Da. Rosa Chaves: Maternos Dn. Luis de los Cazares y Da. Juana Hipolita de los Santos: fue su Madrina Da. Maria Antonia de los Cazares, de esta Collacion à quien adverti el parentesco espirit.l y demas obligaciones, fha ut supra = Fr. Salvador Joaquin de Sevilla = Dn. Juan de Aguilar y Galvez, Cura—

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Septiembre veinte y siete de mil ochocientos veinte y tres. Josè Calero

Ygualmente Certifico que Dn. Luis Antonio Bazo, de quien es la partida sacramental que antecede, es mi Parroquiano, que existe y vive en el dia de la fha. Sevilla y Sept.e veinte y siete de mil ochocientos veinte y tres.

Josè Calero

Sr.

S. Decano dela Junta de Censura.

Sala
[illegible] 2 de
[illegible] de 1824

Admitase; [illegible]
acuerdo en la
[illegible]
Dr. Arcos
Secº.
[illegible]

D.n Luis Baro delos Caceres natural de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto expone; q.e segun resulta dela Certificacion jurada del S.r Cura y Alcalde de Barrio, desu Parroquia no ha sido local, ni pertenecido á ninguna Sociedad en el tiempo felizm.te pasado dela revolucion: p.r todo lo qual =

Supp.ca a V. q.e habiendo p.r exhibidos la Certificacion y Partida de Bautismo se sirva mandar se le matricule en el año q.e le corresponda: como todo lo espera dela rectitud de V.S. Sevilla 5.º de Obre de 1824.

Luis Baro de los Casares

[rubric]

Dn. Luis Bravo

Dn. Luis Ortiz de Zuñiga Catedratico de recopilacion de esta universidad literaria de Sevilla y Abogado del ilustre colegio de la misma &c.

Certifico y en caso nesesario juro, qe. Dn. Luis Antonio Bazo de los Casares estudiante de la dicha mi clase ha asistido a ella en este pasado año con aplicacion puntualidad y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a nueve de Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Ldo. Dn. Luis Ortiz de Zuñiga

Yo el Doctor Dn. Francisco Mancheño Catedratico de partidas de esta real Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro, qe. Dn. Luis Antonio Baro de los Casares, ha sido uno de los qe. compusieron la clase de mi cargo en este pasado año y asistio a ella con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para qe. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a diez de noviembre de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Franco. Mancheño



El infrascrito Cura y Alcalde de Barrio de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Luis Bazo de los Casares es de buena Vida y conducta Religiosa, Moral y politica: que no ha correspondido à la Milicia local, ni à Sociedad alguna Secreta, ni publica Mientras el Systema Revolucionario, del que siempre fue contrario, como amantisimo del Govierno Soberano del Rey N. S. en favor del qual desde luego se alistó de Voluntario Realista de Cavalleria, servicio que en el dia continua. Sevilla y Noviembre veinte y nueve de Mil ochocientos veinte y Quatro=

Manuel de Sevilla

316



D.n Luis Antonio Baro [illegible] y Casares natural y vecino de esta ciudad curs.te del quinto año de Leyes, se presentó a examen de religión, y fue aprobado. Y para q.e conste donde conven ga damos la pres.te en Sevilla a 7 de Junio de 1825.

J.n Urrutia — D.n Márquez

Sm

El Dr. Dn. José Ma. Arrieta Pro. Ca[...]
de Religión de la Rl. Universidad [...]
de Sev.a

Certifico: Juro que Dn. Luis
Baro de los Casares de esta Ciuda[d]
es cursante de quinto año de Ley[es]
asistido con aprovechamto. a dicha
de mi cargo. Sev.a 6 de Junº 18[...]

José Ma. Arrieta



Dr. Dn. Antonio Ma. de Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Rs. Consejos y Catedratico de Dro. Romano Hispano &c=

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Luis Baena natural de esta Ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo qe. empezo en Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro y concluyó en Junio de veinte y cinco con puntualidad aplicacion y aprovechamto. y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 9 de Junio de 1825

Dr. Antonio Ma. de Rodas

Aprobdo. en el examen

Dr. Agreduno — Dr. [illegible] — Dr. Rodas

Los Sres. Catedraticos el Dr. Dn. Tomas Romero Agredano, el Dr. Dn. Franco. de Paula Mar... y el Dr. Dn. Antonio Mª. de Roda Catedraticos de Recopilacion, Practica Forense y Dro. Romano como examinadores de las dhas. tres Cat...

Certificamos en caso necesario jura... q. Dn. Rui... natural de esta ... se presentó á examen del quinto año... Leyes cuyo instituto es Dro. Romano... pano en el q. haviendo sido pregun... contestó á satisfaccion nuestra, y p... fue aprobado Sevilla 9 de Junio de ...

315

Sello 4.º 40. mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1826.

[illegible]

[illegible]

Dr. tomas Romero Ayredano — Dn. Juan Fco. Marcheño

Aprobado en el Examen. Sev.ª 7. de Jun.º de 1826.

Dr. Ayredano — Dr. Marcheño — Dr. Rodas

Sev.ª Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

Dr. Ceren Sec.º

Aprobado en el Examen: Sev.ª 8 de Junio de 1826

Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

Certifico que D.n Luis Baro de los Casares natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad dos Cursos de Derecho Civil, uno de Derecho Patrio y otro de Partidas y Recopilacion en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y cuatro, y ha obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta que exige el Plan vigente p.a ser admitido á grado; segun se averigua de los libros de la Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y seis de [illegible] de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.º

Pedim.to

D.n Luis Baro como mejor proceda, parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua de la Certificacion que antecede tengo ganados cuatro Cursos de la facultad de Leyes, y he obtenido del Tribunal de Censura la competente Cédula de buena conducta, que exige el Plan vigente p.a ser admitido á grado; y respecto á que necesito recibir el grado de Bachiller en la d.ha facultad de leyes:

Sup.co a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion y mandar se me admita á examen p.a d.ho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a

Pido justicia, juro &.

Luis Baro de los Casares

Auto Por presentado este Pedimento con la Certificación que acompaña, como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Francisco Javier de Outon Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad de Sevilla á veinte y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

M. Dr. Outon

Jn. Rodríguez
Srio.

320

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. 1827 — Año de 1827.

Ss. Dres. D.n Fran.co Mancheño Catedratico [illegible], y D.n Tomas Romero de Agredano, de [illegible] del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria &.

Certificamos y en caso necesario juramos que D.n Juan Ant.o [illegible] ha asistido a nuestras [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] en el [illegible] escolastico y [illegible] [illegible] de Oct.e y concluyo en fin de [illegible] [illegible] y p.a q.e conste donde convenga damos la presente en [illegible] de mil ochocientos veinte y siete.

[illegible] 23 [illegible] D.r Tomas Romero de Agredano — D.r Fran.co Mancheño

[illegible] buena conducta.

Por acuerdo de la Jun.ta

D.r Cerero

Secr.io

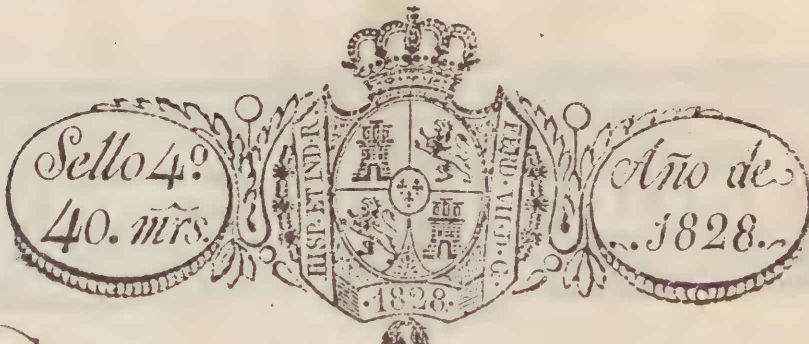
Aprobado en el Examen: [illegible] de [illegible] de 1827.

Dr. Agredano — D.r Mancheño — Dr. Rodas

[illegible] Manchian [illegible] D. Fr[illegible]
[illegible] de Agüimes [illegible] de [illegible]
del Cuerpo [illegible] de [illegible]
[illegible]

Conformemente, y en caso [illegible]
ino q.e el R.do D.n [illegible]
se ha presentado a examinar [illegible]
Certificacion de su [illegible]
Viatico, y ha sido Aprobado [illegible]
q.e conste donde convenga [illegible]
la presente [illegible]

321



[E]l Dr. Dn. Fran.co Marcheño del Claustro y Gremio de la R.l Univer[sid]ad literaria de esta Ciudad, y Catedratico de Practica forense de [la] misma &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el B.r D.n Luis de Ant.o Baro natural de esta Ciudad ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso escolastico q.e principio en diez y ocho de Oct.e del año anterior, y concluyo en fin de Mayo proximo pasado. Y p.a q.e conste donde convenga firmo la presente en Sev.a a siete de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

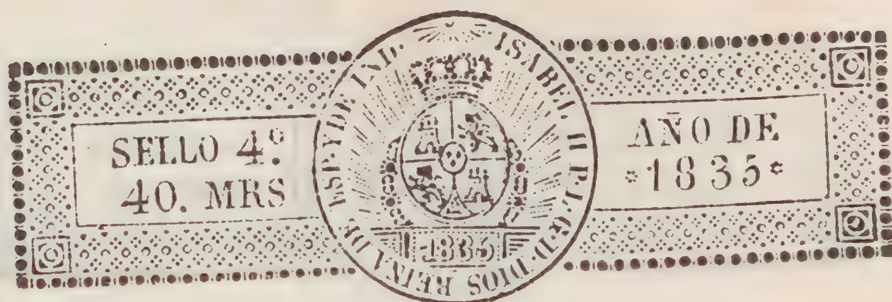
Dr. Fran.co Marcheño

[...]O.el 30 es [b]uena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

[A]probado en el Examen. Sev.a 16 de Junio de 1828.

Lg.n Arredondo   Dr. Marcheño   Dr. Rodes[?]



S.r Rector dela Universidad

D.n Manuel Bazan Vecino de la Villa de Marchena a V.S. con el debido respeto dice que p.a verificar su matricula esta aguardando le remitan los oportunos documentos, y aunque estos no tardaran, el que habla no podra efectuarla a causa de tener que marcharse sin perdida de tiempo a su Pueblo para hallarse en el sorteo de la quinta lo que es indispensable en esta atencion=

Supp.ca a V.S. se sirva tener presente el contenido de esta solicitud p.a que no se le siga perjuicio al que hablo, y pueda despues de concluido el sorteo efectuar su matricula como lo espera de V.S.

Sev.a y Nov.e 11 de 1838

Manuel Bazan



323



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Univ.d

Certificamos que D. Manuel M.a Bazan natural de Marchena de diez y siete años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar a estudiar Filosofía. Sev.a nueve de Nov.e de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Nicolas Maestre
R.r

... de Nov.e de 1835.
Admitese.
Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D: Maestre
Sr.

Dr. Manuel Merrico
del Marmol

Dr. Diego J. Muñoz

Dr. Dn. Juan Nepomuceno
Escudero

Mar.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1835 a 1836 f.o 347.
Probo. f.o 268
Mar.do en 2.o de Filosofia p.a el curso de 1836 a 1837. f.o 430.
Probado folio 72.
Mar.do en 3.er año de Filosofia para el curso de 1837 a 1838 f.o 1..
Probo f.o 273

Mat.do en 1.er año de Ley.s p.a el curso de 1838 a 1839 f.o 4 Prob.o

N.m o 117. Mat.do en 2.o año de Leyes, p.a el curso de 1839, a 1840 f.o 56

Prov.o 117.

Mat.do en 3.er año de Ley.s p.a el Curso de 1840 a 1841 n.o

Prob.o n.o 110.

Mat.do en 4.o año de Ley.s p.a el curso de 18[illegible] a 18[illegible] n.o 98

Prob.o n.o 98. Se graduó de Bachiller pleno

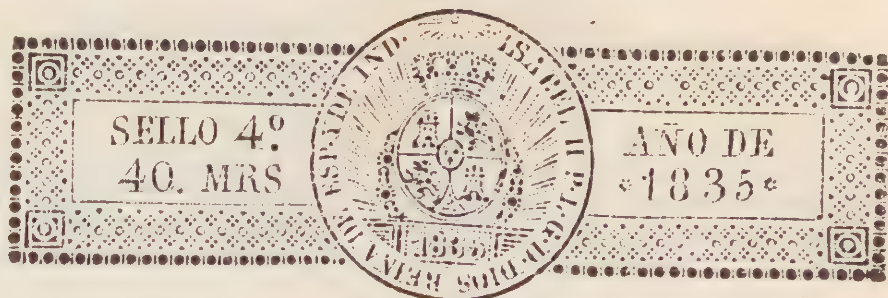
~~Mat.do en 6.o año de Leyes p.a el curso de 18[illegible] a 18[illegible]~~

Prob.o n.o 79.

Mat.do en 8.o año de Jurisp.a p.a el Curso de 18[illegible] a 18[illegible] n.o 70

Prov.o n.o 70

Manl.



El Ynfraescrito Cura Teniente en la Yglesia del Patrono Sn. Sevastian Certifico que en el Lº. 29 de Bautismos fº. 241 se halla la siguiente partida

Manuel Maria. En la Villa de Marchena Savado quatro de Octubre de mil ochocientos dies y siete ad: Yo el Lº. Dn. Juan Mª. de la Flor, Cura propº. de las Yglecias de ella, en la del Patrono Sn. Sevastian, baptise solemnemente á Manuel Maria Franco., hijo de Miguel Manuel Bazan y de Maria Antonia Rivero casados en Sn. Juan, nacio hoy, fue su Madrina Margarita Bazan Soltera sutia materna, a quien adberti la cognacion espiritual, y obligacion de la Doctrina Cristiana, y lo firme= Lº. Dn. Juan Mª. de la Flor

Esta Conforme la anterior partida con su citado original al que me refiero; y para que conste doy la presente que firmo apedicion de parte legitima en Marchena dies y nueve de Novre. de mil ochocientos treinta y cinco

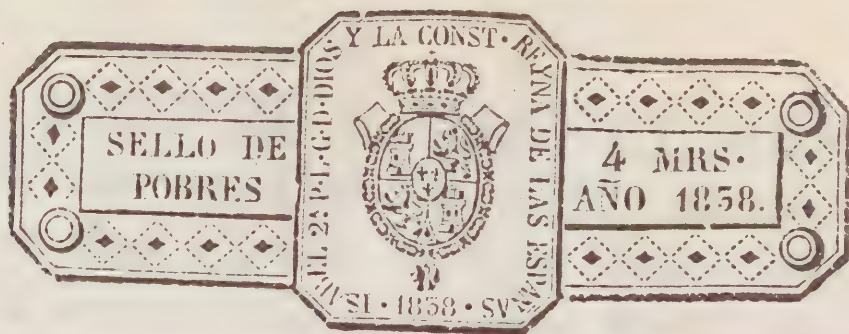
José Mª. Fernandez Hidalgo

El Ynfraescrito Cura de la Parroq. ... de Sn. Nicolas de Bari de esta Ciudad de Sev.ª ... Certifica q.e Dn. M. ... Bazan Contenido en la anterior Partida de su bautismo a observado buena conducta moral, y Politica, y para q. lo haga constar donde le conbenga le doy esta en esta ... Ciudad de Sev.ª a veinte y cinco dias del mes de Noviembre de el año de mil ochocientos y treinta y cinco.

Juan de Mesa
Ald.e de Barrio

Dn. Josef Vasquez y Fernandez
Cura

325



Sr. Rector de la Rl. Universidad Literaria.

Dn. Manuel Ma. Bazan, natural y vecino de la Villa de Marchena á V.S. con el debido respeto hace presente que en el ultimo año Academico estudió tercero de filosofia obteniendo en el esamen que sufrió nota de Sobresaliente; y deseando matricularse en 1º. de Medicina y no permitiendolo su mucha pobreza:

Suplica á V.S. se sirva en uso de sus facultades dispensarle los drs. de Matricula en el presente año. Sev.a 18 de Oct.e de 1838.

Por el supp.te
Ant.o Ortega

325

✠

EL Dr. D. MANUEL MARIA DEL MARMOL Martinez, Presbítero, Capellan del Rey nuestro Señor en su Santa y Real Capilla de San Fernando de esta Ciudad, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de la misma, en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático de Filosofia por Su Magestad, y Exâminador de Latinidad por su Ilustrísimo Claustro en este presente año.

Certifico que D. Manuel Maria Bazo, y Herrero natural de Sevilla de edad de quince años color blanco, pelo bermejo, ojos azules

está suficientemente instruido en la Gramática latina para entrar á las Clases de Filosofia de esta Universidad. Sevilla veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cinco

Dr. Manuel Maria del Marmol

Mdo. en Log.a en 30 de Sete. de 1805. f.o 372. Pdo. f.o 310.

Mdo. en Fisica en 23 de Sete. de 1806 f.o 202. Pdo. fol. 275.

Mdo. en Etica en de Dic.e de 1807. f.o 145 pdo. f.o 123

Sev.a y Set.e 30 de 1805. Mat.e Dor. Vazquez Rtor.

Set.e 23 de 1806 Mat.e Dr. Cerero

Dic.e de 1807 Dr. Cerero

Serª 10 de Novᵉ de 1808
Mart.
Dr. Maestre
Ro. [signature]

Mdo en 1º de teologª en 10 Novᵉ de 1808. fº 133
360.

Serª y Novᵉ 10 de 1809
Espal.
Dr. Maestre
Ro. [signature]

Mdo en 2º de teolª en 10 de Novᵉ de 1809. fº 444

+ 327

Mariano



Dn. Antº. Jose Carrillo y Ortiz Pbro. Cura y Beneficiado Pro-
pio de esta Ygla. Parroql. del Sor. Santiago Certifico: que en el
libro 68 de bautº. fº. 278 vtº. se halla la siguiente ——

Partida. En la Ciudad de Ecija dia siete de Mayo de mil ochocientos veinte
y dos: yo Dn. Antº. Paniso Pbro. con licencia del ynfrascripto Cura Propio de
esta Ygla. Parroql. del Sor. Santiago bautizé solemte. a Mariano, Estanislao,
Ramon, Feliz, Getrudis, del Rosario, Salvador Juan de la Stma. Trini-
dad, q. nació en dho. dia a las quatro de la tarde, hijo legitimo del Teni-
ente Coronel de Ynfanteria retirado Dn. Juan Barán, Cavallero de la Nacio-
nal y Militar orden de Sn. Hermenegildo, natural de Morota en el Arzobis-
pado de Zaragoza; y de Dª. Maria del Carmen Pullou de esta Ciudad, Abs. Patns.
Dn. Salvador Barán, y Dª. Manuela Borja, Abs. Matns. Dn. Juan Pullou y
Dª. Maria Gregoria de Ysla: fue su Madrina dha. su Abuela Materna
vecina de la Parroquia de Santa Maria Ntra. Sra. a quien advertí la cog-
nacion Espiritual y obligacion de la doctrina cristiana y en fe lo fir-
mamos = Antº. Jose Paniso = Jose Lopez Paniagua ——

Concuerda la anterior partida con el citado original a q. me
remito y queda en el archivo de mi cargo en Ecija a veinte y seis
dias del mes de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco =

Antº. José Carrillo
y Ortiz

Legalizacion: Damos fe: q. Dn. Antonio Jose Carrillo y Ortiz ... Cura y Beneficiado ...

yo de la Iglesia Parroquial del S.r Santiago de [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] como se titula, y q.e en la [illegible] en actual uso y exercicio de su ministerio. Y p.a q.e conste [illegible] el presente en dicha [illegible]

Cayetano Vilan y Moriano Esno.

Fran.co de Borja y Villasboas

Santos [illegible]

Josef Diaz y Gomez

El D.r D.n José Ramirez Cauzado Cura propio de la Parroquia de S.n Andres de Sevilla

Certifico q.e D.n Mariano [illegible] zán mi Feligres es de buena vida y costumbres sin tacha alguna en su conducta moral y politica. Sevilla veinte y nueve de Oct.e de mil ocho cientos treinta y cinco.

D.r José Ramirez Cauzado
Cura

Manuel [illegible]



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofia en esta Real Univ.d &c.

Certificamos que D. Mariano Bazan, natural de Ecija, de trece años, color claro, ojos pardos, pelo castaño, està suficientemente instruido para pasar à estudiar Filosofia. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Dn. Nicolas Maestre Rr.

Dr. Manuel Morrica del Mármol

Ft. 22 de Octe. de 1835.
Admitasele.
Por Acuerdo de la Junta de Gob.
Dr. Martinez
S.

Dr. Diego J. Muñoz

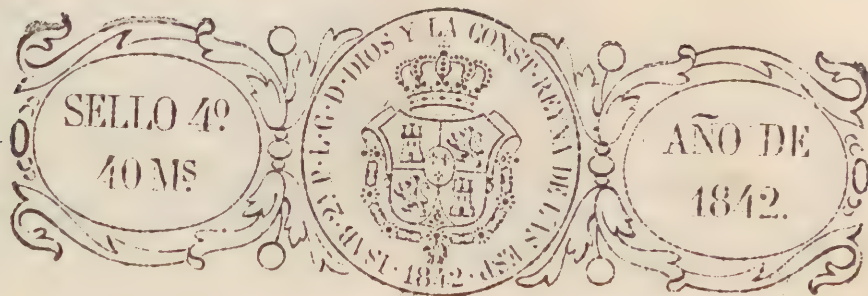
Dr. Dn. Juan Nepomuceno Escudero

Matrdo. en 1º de Filosof.a p.a el Curso de 1835 en 1836 f.o 330.
Aprobado f.o 268

Matrdo. en 2.º año en Filosofia p.a el curso de 1836 à 1837 f.o 129. No prueba. Verd.o Mat.

Matrdo. en 3.º año de filosofia, con la obligacn. de asistir y examinarse de la asignat. de 3er. año p.a el curso de 1837 à 1838 f.o 357 Aprob.do f.o 289.

Mat.te en 1.r año de Leyes p.a el Curso de 1838 a 1839 f.o 1.ro
Port.o f.o 764.
Mat.te en 2.o año de Leyes p.a el Curso de 1839 a 1840 f.o 35



16 de Oct.e de 1842.

Al Señor Síndico Fiscal.

Seoane

Síndico Fiscal no halla reparo q.e esta solicitud. 17. de Febrero por D. Soto.

Señor Rector

Lo dice el Síndico Fiscal

Seoane

D. Mariano Bazán Alferez ilimitado en esta Plaza á V. S. con el debido respeto hace presente: que habiendose matriculado en el 2.º año de leyes para el curso de 1839 a 1840, no pudo examinarse en dicho año por hallarse cubriendo el servicio que le correspondia fuera de esta Capital, lo que le obligó á abandonar por aquel momento la carrera literaria; mas hallandose ilimitado por decreto de la Regencia de 7 de Diciembre de 1840, y orden de la misma de 28 de Febrero de 1841, le fue concedida su ilimitada en 31 de Marzo del año proximo pasado, como se acredita por la copia que acompaña: en esta atencion, y deseoso de continuar sus estudios.

Suppca á V. S. se sirva ordenar que con arreglo á la R.l Orden vigente, sea examinado de los dos años que ha dejado de cursar, y matriculado en el cuarto, por haber estado en el servicio militar lo que espera merecer de la bondad y justificacion de V. S.

Sevilla 13 de Febrero de 1842.

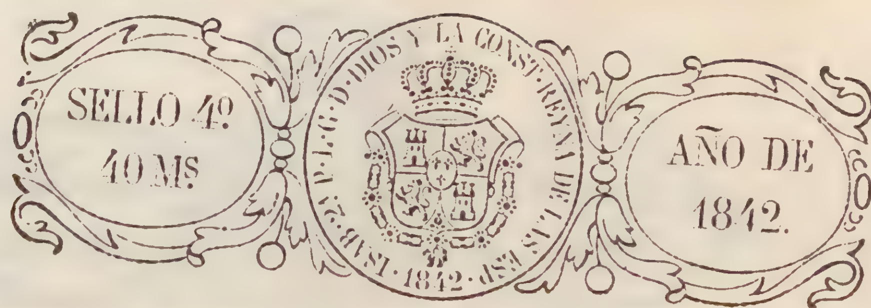
Mariano Bazán

Señor Rector de esta Universidad Literaria.

[illegible]

[illegible]

[illegible]



330

El Capitan General de Andalucia D. Mariano Ricafort, Teniente General de los Ejercitos Nacionales &. &.= Concedo libre y seguro pasaporte y licencia ilimitada en conformidad á la regla 3a del articulo 3º del Decreto de la Regencia de 7 de Diciembre ultimo y orden de la misma de 22 de Febrero anterior á D. Mariano Bazan Alferez del disuelto Escuadron franco de Sevilla, para que fije su residencia en dicha Ciudad= Por tanto ordeno y mando á los Gefes militares y autoridades civiles sujetas á mi jurisdiccion, y á las que no lo estan pido y encargo no le pongan impedimento alguno en su viage, antes si le faciliten el alojamiento correspondiente á su clase, y ademas los auxilios que al respaldo se espresarán, pagando los bagages á los precios reglados por S. M. como igualmente los que necesite y puedan contribuir al Servicio Nacional. Debiendo presentarse con este pasaporte al Comisario de Guerra que en esta Plaza está encargado de pasar revista á su respectivo cuerpo = Dado en Sevilla á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno= Mariano Ricafort= Ciriaco Yriarte Secretario= Gratis y sin enmienda= Valga por= Notado al Num 84.=

Conforme con la original q. me ha presentado el interesado, y he debuelto: lo q. certifico. Sevilla á quince de Febrero de mil ochocientos cuarenta y dos

El Comis.º de Guerra
José Garcia



D.n Josef Garcia Villegas Alcalde ordinario de 1.er voto p.r S. M. en esta V.a Asistente ynterino de ella su termino y jurisdiccion p.r ausencia del propietario &.

Certifico que D.n Ramon Bazan natural y v.no de esta V.a C.e de las Torres hijo de D.n Miguel y de D.a M.a Ant.a Ribero a obserbado en todos tiempos la mejor conducta politica y Moral sin q.e durante el gobierno rebolucionario ubiese dado la mas minima prueba de adseccion ni sido Local voluntario ni Legal ni haber pertenecido a Sociedades tenebrosas, y p.a q.e en todo tiempo conste p.r ser berdad como lo juro en caso necesario doy la presente en esta V.a de Marchena a 16 de octubre de 1826

Jose Garcia

Legalizacion

Los que aqui suscriben [illegible] del Rey nro S.or pp.cos [illegible] en el numero de esta villa, damos fee que el [illegible] Josef Garcia Villegas p.r quien esta dada y firmada la certificacion [illegible] de Alcalde ordinario [illegible] de primer voto p.r S. M. en esta villa [illegible] Asist.e interino [illegible] p.r ausencia del propietario, [illegible] tal [illegible] firmado [illegible] respectiva [illegible] entera fee y credito [illegible] [illegible] dado [illegible] [illegible]

[illegible] ... mas
[illegible] ... Procuradores
de [illegible] ... [illegible]
[illegible]

Fran.co Xavier Vazquez

Ante mí [illegible]
[illegible] Escrivano

[illegible]



El Infrascripto Cura prop.o de las Ygl.s de esta Villa, en la del Patrono S.n Sebastian de ella &.a

Certifico, q.e D.n Ramon Bazan y Rivero, Clerigo de menores, nat.l y vecino de esta, en dha feligresía de mi cargo, no há pertenecido á la llamada Milicia N. L., ni á alg.a otra Corporacion reprobada, en tpo de la denominada Const.on; há observado buen Porte, y Conducta Religiosa, y Politica, manifestando sp.re decidida adhesion á los dros absolutos del Altar, y Trono, privada y publicam.te. Y p.a los fines q.e le convengan doy la pres.te, q.e firmo: Marchena, diez y seis de Oct.e de mil ochocientos veinte y seis a.s

D.or D. Juan M.a de la [illegible]

tibar a dho su

rsa el nominado Pro sien

... informad... de ... Marchena ... dies y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y seis.

Fran.co Maria Vazquez
Vega

Sev.a Nov.e 3 de 1826

Admitase a la Matricula
D.r Cerero
Por acuerdo ...
Sec.o

[illegible]



El Infrascripto Cura de las Igl.s de esta Villa, en la del Patrono S.n Sebastian; de ella; Certifico q.e en el Libro 28,, de Bau.os f.o 248,, se halla la sig.te Partida

Ramon. Mig.l } En la villa de Marchena, en primero de Septiembre de mil ocho.ta y ocho: Yo el Infrascripto Cura propio de esta villa, en la Parroq.l del S.r S.n Sebastian; de ella; baptize solemnem.te a un niño, q.e nacio ayer hijo legitimo de Miguel Basán, y M.a Antonia Rivero, su muger; Le puse p.r nombres Ramon, Miguel; y fue su Madrina Teresa Rivero, soltera, a quien adverti sus oblig.nes y parent.co y en fe de ello lo firmo.= D.n Jose M.a Gomera y Mora

Está conforme con su original, a q.e me refiero, cuya copia doy (de parte legitima a pe[dimen]to) y firmo: Marchena diez y seis de Octubre de mil ocho.tos veinte y seis a.s =

D.tor D. Juan M.a de la Flor

Legalisación } Los infrascriptos Esrnos del Rey nuestro S.r pp.cos y del numero de esta Villa; damos fe: Que el D.r D. Juan María de la Flor Pro p.r quien se halla dada y al pareser firmada la antesedente certificación es Cura propio de las Ig.s de esta Villa en la del Patrono San Sebastian, a el q.e como tal hemos visto y bemos suministrar los Santos Sacramentos a sus feligreses, y egercer las deemas funciones respectibas a dho su ministerio; y a todos los escritos q.e autorisa el nominado Pro siempre se les ha dado y da en-

tera fe y credito asi en juicio como fuera de el p.r ser sujeto de la mayor integridad; y p.a q.e conste damos la precente en la Villa de Marchena a dies y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y seis —

Fran.co Bravo Vazquez

Antonio Luis

334



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Ramon Ibaran ha asistido a la clase de mi cargo, que en este curso, que empezó en Octubre de ochocientos veinte y seis y acaba en Junio de la fha. ha sido la de Logica y elementos matematicos, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Manuel Maria del Marmol.

Los Catedraticos de Filosofia de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmamos.

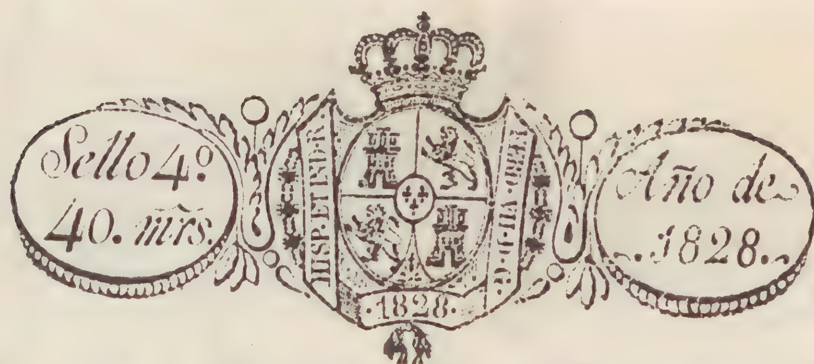
Certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presentó con ella a los examenes generales para prueba de curso con arreglo al plan general de estudios y fué aprobado. Sevilla fecha ut supra.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Arzpalochaga

L. Bravo

[illegible] Octe. 29 de 1827.
[illegible] buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Catedratico de Filosofia P. S. M. de la r.l Universidad de S.ª que abajo firmo.

Certifico y juro que D. Ramon Bazan á asistido en este curso que empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y siete y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho a la clase que esta á mi cargo que fue la de fisica y Astronomia con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y en los mismos terminos á las academias Dominicales.

Sevilla y Junio 1 de 1828.

D.r Manuel Maria del Marmol

Oct.e 29 en 1828.
buena conducta.
Por acuerdo de
...nta
D.r Cerero

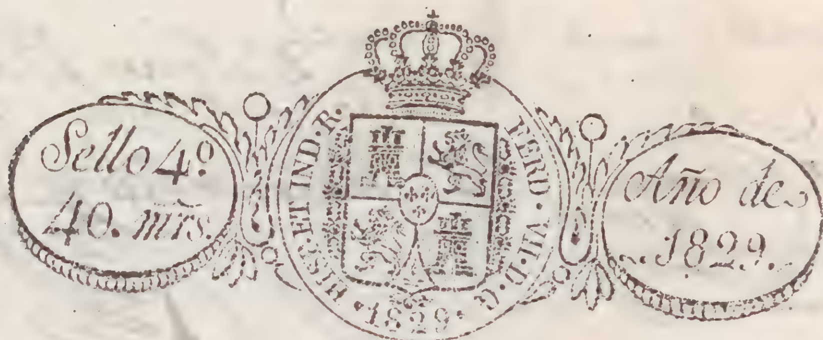
Los Catedraticos de Filosofia certificamos que el contenido en la anterior certificacion se presento á los examenes de prueba de curso y fue aprobado.

Sevilla fha ut supra.

D.r Marmol — Arizpacochaga — Bravo

A. A.

336



D. Ramon Bazan y Ribero natural de Marchena como me jor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia por lo que

Sup.co a Ud. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &c.

Ramon Bazan

Auto

Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Ponce de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á treinta de Abril de mil ochocientos veinte y nueve de, que certifico.

Dr. Maestre Rtor.

Dr. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Ramon Bazan y Ribero natural de Marchena, tiene ganados en esta Universidad un Curso de Logica y Matematica, y otro de Fisica general y particular, en los de mil ochocientos veinte y seis á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Metafisica y Etica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua delos libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla dos de Mayo de mil

ochocientos veinte y nueve. D.n Juan Bayarrito

V.o B.o V.o B.o

D.r Maestre D.n Manrique

R.or

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó así el S.r D.r D.n Nicolas Maestre Perez de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad de Sevilla á tres de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve de que certifico.

M.l D.r Maestre
R.or

D.n Bayarrito

Sr. Vicario



Señor Rector de la Real Universidad de Sevilla

D. Ramon Bazan hijo de D. Miguel y de D. Antonia Rivero vecinos de Marchena a V.S. con el devido respeto hace presente que previniendose en un articulo del plan de Estudios se de un grado de valde aun Estudiante pobre del curso y siendolo notoriamente el que representa=

Filosofia.

Supp.ca a V.S. se digne concederle esta gracia a cuyo fabor vivira agradecido. Dios guarde a V.S. muchos años Sevilla 17 de Mayo de 1829.

Ramon Bazan

Sevilla 22 de Mayo de 1827.
El contenido en este memorial no desmerece en instruccion si se compara con Ramos y Mendizabal, y es inferior a San Martin, sobre quienes informamos a V.S. por separado. Creemos que ya por su instruccion, ya por su pobreza puede, si V.S. lo tiene a bien entrar en uno de los grados que se dan de cada diez. Es pobre efectivamente, y sostiene su carrera

con trabajos, pues su Padre es
un menestral que padece escase[z]
Es lo q.e podemos informar.

D.n Manuel Marin del Marmol
Juan Antonio de Arrieta ... [illegible]
Juan B[illegible] [illegible]



S.r Rector de la R.l Universidad.

D.n José Ramos y Gonzalez vecino de esta ciudad y estudiante de esta R.l Universidad dice: ha concluido el curso de filosofia y esta en el caso de obtener el grado de Bachiller, pero lo detiene el serle muy gravoso la contribucion q.e se exige para esto, y habiendo S. M. concedido la gracia, segun un articulo del plan, que se examine uno sin contribuir con cosa alguna, parece se esta en el caso de que sea la persona q.e mas lo necesita. En el q.e expone concurren estas circunstancias p.r tanto

Supp.ca a V. S. se sirva dispensarle la gracia de q.e entre al expresado grado de Bachiller sin q.e se le exiga cosa alguna. Asi lo espera de la notoria bondad de V. S. &.a Sevilla trece de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve.

40

339



...illa 25 de Mayo de 1829

...n estos memoriales D. José Mendizabal, D. José Ramos Gon... ...r al Sr. Dr. D. Ma... ...ul Mº del Marmol ...cano de Catedráticos ...na que en unión ... los demas de la ...ultad de Filosofía ...aminen á los supli... ...tes, y manifiesten ...tienen la instruc... ...n que se requiere ...merecen el ...grado, é infor... ...n lo que separ... ...puedan averiguar ...ca de su pobreza ...iendo lo mismo con ... qe se le presentaren ...uten en igual caso.

Dr. Maestre
Ro.

Señor Rector.

Dn José Mendizabal, natural de Tehuacan, Provincia de Puebla en el Reyno de Méjico: á V.S. con el debido respeto espone:

Que estando prometido en el plan, un grado gratis al qe no lo pueda costear pr serle adversa su suerte y hallandome yo en el caso de graduarme, pr concurrir en mi todas las circunstancias necesarias, y no teniendo medios pa ello me veo precisado á aspirar á este: por lo cual Supp.º á V.S. se sirba decretar este memorial á favor del interesado.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla 13, de Mayo de 1829.

José Mendizabal

...evilla 29 de Mayo de 1829
...mpliendo con el decreto de V.S. hemos examinado a Dn José Mendizabal y D. José Ramos, que pretenden el grado de Br. en filosofia, que concede el Plan de Estudios para un indigente. Ambos estan bien instruidos, creyendo el

Mendizabal al Ramos en suficiencia, y segun lo q.e nos consta en aplicacion. Ambos son pobres y mucho mas el Mendizabal. Mas siendo mas acreedor á la gracia D. Antonio San Martin de que informamos á V. S. por separado, nos ocurre decir que, si V. S. lo tiene á bien podian ambos pretendientes ser admitidos de gracia, mediante á que todos los años se concede de cada diez un grado á un Pobre. Caben los dos mui bien puesto q.e han solicitado graduarse unos veinte estudiantes. Los exponentes estan en el caso tanto por su saber en Filosofia, como por su pobreza, que nos consta sin que daremos dudar alguna. Tanto el Ramos como el San Martin han sido ayudados en sus estudios por su Catedratico, quien sabe las interioridades de sus casas, y los tiene por estudiantes verdaderamente pobres para seguir su carrera; y del mismo consta que el Mendizabal está á la merced de quien le quiera hacer bien. Es cuanto podemos decir á V. S. para obedecer su decreto =

D.r Manuel Maria del Marmol — Jose Antonio de Arregui Aldaga — Juan Bazan Mendizabal

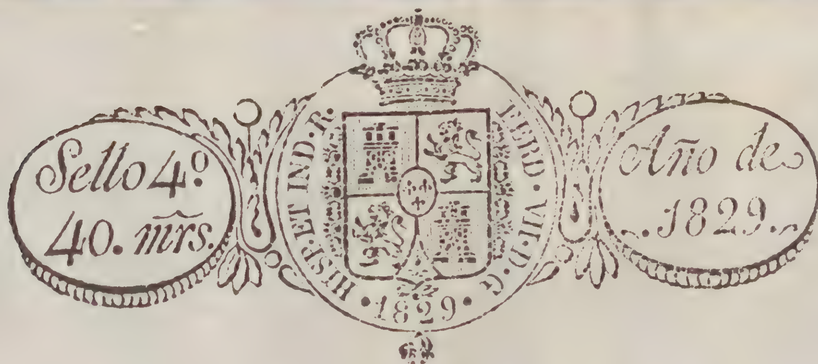
Sevilla 4 de Junio de 1829

Mediante á lo que informan los Señores Catedraticos relativo á D. José Mendizábal, D. José Ramos y D. Ramon Bazan, admitanse al grado como pobres, habiendo suficiente número.

D.r Maestre

M. F.

340



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.r AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Ramon Bazan ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arepacochaga   Bravo



Pr. D. Dn. Juan Bautista Maestre Pro Canonigo Magistral de la Insigne Colegial del Salvador, del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Theologia y Artes, Catedratico de Instituciones theologicas de la misma=

Certifico y juro q. D. Ramon Bazan y Rivero natural de la Villa de Marcheña ha asistido á la clase de mi cargo q. es la de primero de instituciones theologicas, q. empesó en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve, y concluye en Junio de ochocientos treinta con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, habiendo igualmte. desempeñado los actos literarios q. se le ha encargado. Y pa. q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos treinta =

D.r Juan Baut.ta Maestre

Los Catedraticos de Sagrada Theologia de esta Rl. Universidad de Sevilla=

Certificamos q. el contenido en la anterior certificacion se presentó á los examenes de prueba de curso y fué aprobado. Y para q. conste la firmamos en Sevilla fha ut supra.

Dor. Sevilla   D. Maestre   Dr. Soto

El Dr. D. Manuel Castilla Pro Moderante de Academias Dominicales de Sagrada Theologia. &c.

Certifico q. el contenido en la anterior cer ha asistido á dhas academias de mi cargo co tualidad aplicacion y aprovechamiento, y par te doy la presente q. firmo fha uto supra

Dr. Manuel de Castilla

Sevilla 30. de Diciembre de 1831.

Es de buena conducta.

Por acuerdo del Trib.l de Censura.

D. Soto



El Dr. D. Juan Ma. de la Flor, del Claustro, y Grem.o de la Rl. Universidad Litta. de la Ciudad de Sevilla, en los de Sagda. Teología, Cura prop.o de las Ygl.s de esta Vª. de Marchena, en la del Patrono Sn. Sebastian de ella &c. (Edad 53 as)

Certifico, y en caso necess.o juro, q.e D. Ramon Bazan y Rivero, Clerigo diacono, nat.l y Vecino de esta dha Vª, y Estud.te teologo de dha Rl. Universidad, há cursado (privadam.te conmigo) el segundo año Scolastico de dha facultad, p.r los Autor.s señalad.s, todo con resp.to á las Rs. ord.s sob.e dha materia; Habiendo asistido con puntualidad, aplicac.n y aprovecham.to en todo el dho año. Y pra. q.e asi conste, doy la pres.te q.e firmo; Marchena quince de oct.e de mil ochoc.tos treinta y uno.

Notta. Ha cursado dha facultad, desde 23 de Enero hta. el 23 de Julio del pres.te año; fha ut sup.a

Dor. D. Juan Ma. de la Flor

Dor. Flor

Son 8 papels. 3 $

Los Infrascriptos Escnos. publicos del numero de esta Vª. damos fee: Que el Dor. D. Juan Maria de la Flor por quien aparece estar dada y firmada la antecedente Certificacion es como en la misma se titula Cura propio de las Yglesias de esta Villa en la del Patrono Sn. Sevastian y como a tal en todos sus escritos sele ha dado y da entera fee y credito en juicio y

fuera de el por ser persona fiel legal y de toda confianza. Y para
q.e conste ponemos la presente en la Villa de Marchena a
de Octubre de mil ochocientos treinta y uno =



José Maria Revollo



Ygnacio Valverde

José Salvago Serrano

Examinado y aprobado.

Dor Castilla

D.r Soto.

343



El Ynfrascripto Cura propº., en la del Patrono Sn. Sebn.,
de esta Villa de Marchena.

Certifico, qe. D. Ramon Bazan, y Rivero, Clerigo diácono, de esta mi feligresía, há observado sre. buena Conducta Religiosa, moral, y Política, y en todo este año, qe. há cursado privadamte. su Estudio, hai manifestado, como en toda epoca, decidida adhesion á los dros. absolutos de su Magestd. (Q.D.G.) y amor á la defensa de la Religⁿ. Santa, qe. profesa; Marchena, quince de orte. de mil ochocientos treinta, y uno.

Dr. D. Juan Mª. de la Flor

Dn. Thomas de Morales Diez dela Cortina Rexidor Decano del Ayuntamto. Real deesta Villa que por enfermedad del Sr. Asistente propietario despacha los negocios del Juzgado.

Certifico: Que Dn. Ramon Bazan y Rivero Clerigo Diacono ha obserbado una conducta Politica moral y Religiosa irreprehensible, manifestando en todas epocas un decidido Amor á los Dros. Soberanos de S. M. el Rey Nuestro Sor. y á la Religion,

S.ta que profesamos. Y para q. conste, pongo la presente en la V. de Marchena à quince de Octubre de mil ochocientos treinta y uno ==

[illegible] de Morales









Juan Mª de la Flor Pro Vº Ecco Cura y Beneficiado propio de las Iglesias de esta vª Dr en Sagrada Teologia por la Rl Universidad de Sevilla de edad de 53 años

Certifico [illegible] y juro qe D. Ramon Bazan y Rivero Pro natural y vecino de Marchena ha cursado con migo las materias correspondientes al tercer año de Estudios de Sagrada Teologia por los libros que manda el plan vigente de Estudios en este año qe principió en primero de Febrero y concluyo en primero de Agosto con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para qe conste doy la presente qe firmo en Marchena a veinte de Septiembre de Mil ochocientos treinta y dos

Dr Juan Mª de la Flor

Lo testado no vale

prov.n Los ss.nos qe ala buelta firmamos Damos fe: que el Dor. Dn. Juan Mª. de la Flor Vro. por qn aparece dada y firmada la Certificacion de antes, es Vicario Ecco interino Cura y Beneficiado propio de las Ygs. de esta Vª.

y demas q.e de ... [illegible] ... en la N.

lo q.e a un Semejantes, Spre. se

fe y Credito en ambos juicios. Mand.o ... fha ut su.

Ygnacio [illegible]

Fran.co Vergara

José María Revollo

Examinado y aprobado

D.r Zavilla — D.r Muertze — D.r Soto.







Dn Cristobal Gamero y Gamero Pro. veneficiado propio de las Iglesias de esta Villa y Cura en la del Patrono Sor. S. Sebastian de ella &ª.

Certifico y Juro q el D. Ramon Bazan Presbitero natural y vecino de esta Villa ha cumplido con la Confesion y Comunion en el tiempo Pascual ultimo; habiendolo hecho mas de dos veces en dias solemnes de los seis primeros meses pasados de este año, cuyo individuo ha observado la mejor y mas apreciable conducta moral y politica durante dicho tiempo y hasta de presente de modo q se ha hecho acreedor a la comun opinion y aprecio. Y p.a q. conste doy la presente en la Villa de Marchena a 15 de Octubre de 1832.

Cristoval Gamero
Gamero.

D.n Juan Roza Ridares Asistente por S. M. Subdelegado de Rentas R.s de esta Villa y su Partido.

Certifico: Que D.n Ramon Bazan Pbro. de esta Ver.d ha observado buena conducta tanto política como moral y Religiosa, que siempre ha sido adicto à los drõs. del Altar y del Trono, sin haber pertenecido à la Milicia llamada local, ni à asociaciones prohibidas de ninguna clace. Y p.a q.e conste doy la presente en la villa de Marchena y Octubre tres de mil ochocientos treinta y dos =



Juan Roza Ridares

Comprovac.n Los Infrascriptos S.nos de S. M. publ.cos del numero de esta V.a Damos fe: que D.n Cristoval Gamero y Gamero Pbro. y D.n Juan Roza Ridares quienes aparecen dadas y firmadas las antecedentes certificaciones el primero Cura y Beneficiado propio de las Yglesias de esta V.a con asignacion à la Parroq.l del S.or S.n Sebastian; y el segundo [illegible] por S. M. de esta V.a fieles, legales y de toda confianza y a sus semejantes siempre se les ha dado y da entera fe y credito en ambos juicios. March.a fha ut supra =



D.n Ramon de Torres y Atienza
Nō. pp.

Fran.co [illegible]

[illegible]



Dn. Juan Maria Rodriguez Pro. teniente de Cura de la Iglesia Parroquial de esta villa de Bienvenida, Certifico q. en un libro de baptizados, q. dio principio en veinte y cinco de Julio de mil ochocientos trece y concluyo en siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis, al folio 175 buelto, se halla la partida del tenor siguiente

Partida — En la Villa de Bienvenida en seis dias del mes de Septiembre de mil ochocientos diez y nuebe Años: Yo Fr. tomas Quintela Religioso Basilio, de licencia Parroqui, baptice solemnemte. aun niño que dixeron nacio el dia cinco del mismo, aquien puse por nombre, Rafael, Jose Joaquin, Thomas, Miguel, Manuel Geronimo Maria, Maria de la Esperanza Jesus, Vicente, Franco., Lorento Justiniano Eusebio, hijo legitimo de Dn. Thomas Bota y de Dña. Geronima Varias Monte Negro, nieto por linea paterna de Dn. Rafael Bota y de Da. Maria del Carmen Bota y por la materna de Dn. Joaquin de Varia y de Da. Maria Manuela Monte Negro, todos naturales de esta villa excepto la madre q. lo es de Puente Obejuna Obispado de Cordova igualmte. la Abuela materna, el abuelo paterno de Aroche Arzobispado de Sevilla, y el abuelo materno de Dn. Benito, Obispado de Plasencia; fue supadrino Dn. Rafael Bota aquien avise el parentesco espiritual y demas obligaciones y firme: Rodriguez = tomas Quintela

Concuerda la literal partida con su original como aparece en los libros introducidos en este Archibo, y para q. pueda hacerlo constar, doy la presente q. firmo en Bienvda. y Septiembre seis

de mil ochocientos treinta y dos =

Juan Maria
Rodriguez

Legalizacion | Nosotros los Es.^nos por el Rey nro S.^r (QDG) de este publico Juzgado y Ayuntam.^to de esta V.^a de Bienbenida nra Ver.^d certificamos: Que Dn Juan Maria Rodriguez por quien se halla dada la anterior certificacion, es teniente de Cura de la Yglesia Parroquial, y como tal egerze todas las funciones correspondientes á su ministerio, y la firma y rubrica q.^e á su final se halla al parecer es suya propia y la q.^e acostumbra en todos sus escritos, á la q.^e siempre se le ha dado y da entera fee y credito, asi en juicio como fuera de el; Y para q.^e conste donde combenga á instancia de la parte, damos la presente q.^e signamos y firmamos en Bienbenida y Sep.^re siete de mil ochocientos treinta y dos —

Luis Galindo

Felix Maria
Galindo

63



347

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico: Que D. Rafael Bozo y Arias ha asistido en este año Escolastico, que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos á la Clase de mi cargo que ha sido la del primer curso de Instituciones Filosoficas, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos á asistido á las Academias Dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado =

D. Marmol

Arrayaso Mayaga   Bravo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

Sev.ª 3 de Dic.e de 1833

Es de buena conducta.
[illegible] a la [illegible]
D. [illegible]

7

318






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

[Catedrático] de Filosofía por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro: que D.n Rafael Roza ha asistido con [illegible] aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo que fue la de segundo curso de instituciones filosóficas en este curso que empezó en [illegible] y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



D. Manuel María del Mármol

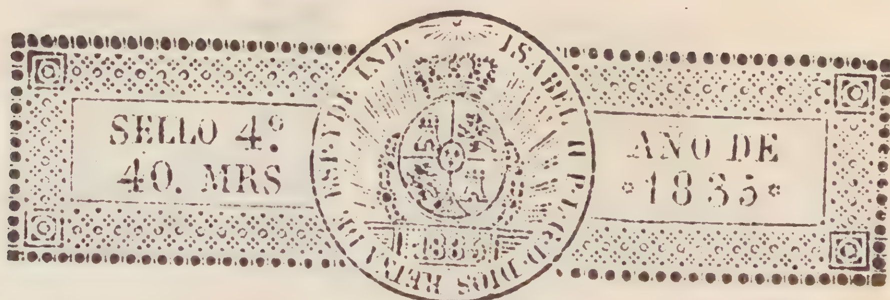
...º 20 de Oct.e de 1834.
[illegible] de buena conducta.
[illegible] de la [illegible]
[illegible]

Examinado y aprobado

D. Mármol   Arrupauschaga   Bravo



349



El Catedrático de Filosofía p.r S.M. de la R.l Universid.d de Sevilla q.e abajo firmo.

Certifico y juro que D.n Rafael Bora ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue la de tercer año de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las Academias Dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

...de 8bre de 1835
...buena conducta.
...cido de la ...
...Maestre[z]



D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado.

D.r Marmol

Alvarez

Arquzarraga





350

Ylmo. Sr.

D. Rafael Boza, natural de [illegible], como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Rafael Boza



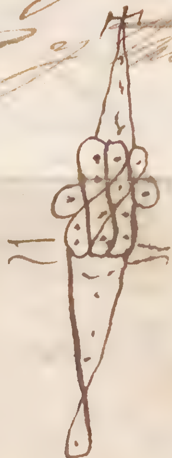
El infraescripto Cura unico y Beneficiado propio dela Villa de Cañete la Real, certifico q. en el Libro 25 de Bautismos que se custodia en el Archivo de mi cargo al fº 76 vto. se halla la siguiente

En Lunes dia veinte y uno del mes de Abril de mil ochocientos y diez y siete yo el P. F. Pablo de Velez Religioso del orden de Capuchinos, y Conventual en el de la Villa de Hardales (de licencia Parroqui) bautize solemnemente en la Ygª Parroql. del Sr. Sn. Sebastian de esta Villa de Cañete la Real, a Rafael Maria de los Santos Aniceto, q.e nacio el dia diez y siete de dho. mes, hijo legitimo de Dn. Juan. Pio Bazan natural de esta Villa, y de Dª Josefa Guzman natural de la Villa de Palma del Rio, y ambos vecinos de esta Villa fue su Padrino Dn. Felipe Rafael de Robles natural de Tolox, y vezino dela Ciudad de Cadiz, y ausente, con poder suyo su fecha en la Villa de Junquera a veinte de dho. mes y año, lo tuvo Dn. Juan. de Robles su sobrino, a quien advertí la cognacion espiritual, y la obligacion de enseñarle la Doctrina Christiana = Fray Pablo de Velez = Bn. Almeida Cura pp.

Concuerda la anterior Partida con su citado original a que me refiero, y para que conste firmo esta en la Villa de Cañete la Real a 25 de Abril de 1833 =

Miguel Fernand. de la Reguera

Yo el infraescrito Escrivano del M. yy. unico en esta y titular de su Ayuntamiento doy fe: que d.n [...] Fernandez de la Requena, por quien aparece dada la antecedente partida bautismal, es Cura propio y Beneficiado por S. M. de esta Yglesia Parroquial, y la rubrica y firma conque la autoriza al parecer es la misma que usa en todos sus escritos, y á ellas siempre se les ha dado y se les da entera fe y credito en juicio y fuera de él. Y para que asi conste á instancia de parte el presente que signo y firmo en [...] á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y tres=



Antonio Josef Enriquez
Esc.no

SELLO 4.º 40. MRS — ISABEL II P. LA G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE IND. 1835 — AÑO DE 1835

El Catedrático de Filosofía de esta R.l Uni-
versidad que abajo firmo.

Certifico y Juro: q.e D.n Rafael Baran
y Guzmano(?) ha asistido con puntualid.d, apli-
cación y aprovechamiento á la clase de mi
cargo que en este curso q.e empezó en
diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta
y quatro y concluye en Junio de la fecha
fue el primero de instituciones filosófi-
cas. En los mismos términos ha asistido
á las academias dominicales q.e he presi-
dido. Sevilla treinta y uno de Mayo de
mil ochocientos treinta y cinco

D.r Fran.co de Paula Alvarez.

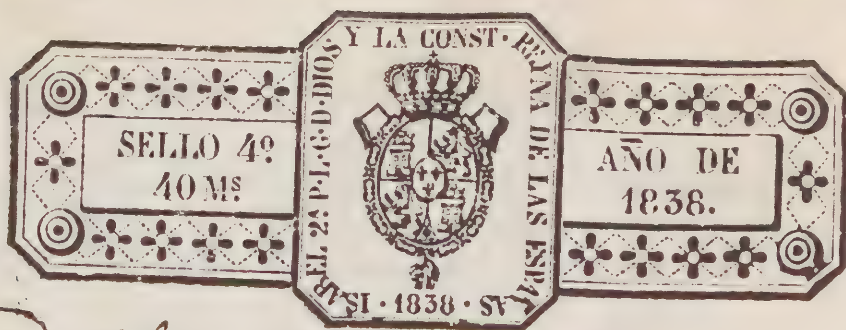
Examinado y aprobado.

D.r Marmol(?)

Arequipa(?) ... [illegible]

Alvarez

[illegible] de la Orn. de [illegible] 1835 [illegible] de buena conducta [illegible] de la [illegible] de [illegible] D.r Marmol(?) [illegible]



D. Rafael Mª Bazan, natural de Cañete la Real, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Br. en Filosofía por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Rafael Mª Bazan

Dn. Antonio Ortega y Castillo Vecino de la Villa de Osuna Ayudante del 5.º Escuadron de Caballeria de Nacionales Movilizados de esta Provincia, del que es Comandante el Sr. Marquez de Casa-tamayo &a.

Certifico que Dn. Rafael Bazan hijo de Dn. Fran.co equipado á sus espensas se incorporó en el citado Escuadron desde el principio de su movilizacion, en el cual ha continuado el servicio sin haberse separado de el. Y para que conste firmo la presente para que visada por dicho Sor. Comand.te surta los efectos que halla lugar. Osuna 24 de Diciembre de 1836.

Vo. Bo.
El Marques de Casa Tamayo

Anto. Ortega

Sr.

Rector de la Universidad literaria de Sevilla

[illegible]encorado: [illegible]a á las clases [illegible] [illegible]va del tiem[illegible] [illegible]turo movilizado.

Rafael Bazan Natural de Osuna estudiante del 3.er año de Filosofia, haviendo sido movilizado, como consta de la adjunta Certificacion=

Supp.ca a V. S. se sirva decretar, sea admitido en la matricula p.a seguir sus estudios, gracia que espera recivir de la justicia de V. S.= Sevilla 29 de Diciembre de 1836.

Rafael Bazan

Dn. Antonio Ortega y Castillo Ayudante Mayor del 5º Escua[dron] de Milicia Nacional Movilisada de esta Prov.a de q.e es Co[man]dante el Sr. Marques de Casa Tamayo &.a

Certifico q.e D. Rafael Bazan Cabo primero de este Escuadron, uniformado y equipado á sus expensas, ha estado movilisado desde el dia veinte y siete de Set.e hasta el veinte de Dic.e ultimo, sin haber faltado un dia al servicio, habiendo tenido la gloria de estar en la accion dada p.r el Sr. Narvaes, por cuya Causa ha estado mas tiempo en la movilisacion. Y p.a q.e conste, y no le pare perjuicio, pongo la presente en Osuna á 14 de Enero de 1837.

V.o B.o

El Marques de Casa Tamayo

Ant.o Ortega

Los Infrascritos Escnos. publicos del Numero



[illegible] Constitucion [illegible]

de esta Villa que signamos y firmamos Damos fé: que el Sr. Marquez de Casa-Tamayo y D. Antonio Ortega por quien está dada y autorisada la Certificacion que antecede, son el primero Comandante dela Milicia Nacional de Caballeria de esta Villa, y del quinto Escuadron Movilisado de dicha arma, y el segundo Ayudante mayor del mismo de esta Provincia, siendo las firmas y rubricas que la autorizan las que usan en todos sus escritos. Y para que conste en su comprovacion ponemos la presente en Osuna á veinte de Enero de mil ochocientos treinta y siete =

Juan Pedro Becerra

Manuel dela Barrera

Pedro Martin





Sello 4º 40. mrs.
HISP.ET IND.R. FERD.VII.D.G. 1829
Año de 1829.

D.n Manuel [illegible] Reg.r perpetuo de este Ayunt.o [illegible] de la Real Justicia en representación de su legítimo hijo José: ante V. Señor Reg.r de la Jurisd.n Ord.a de esta Villa, como mejor proceda de dro. Digo: Que [illegible] mi hijo [illegible] [illegible] a Ley. No pertenecido a ninguna de las sociedades secretas reprobadas por la ley, que adicto a la augusta persona de nuestro Soberano y su legítimo gobierno y que en aquel tiempo como hasta el presente ha observado y observa una conducta religiosa.

A V. S.ª Supp.co se sirva admitir justificación sobre los propuestos extremos que expresados con citación del Procurador Síndico General e informando este sobre los mismos de idoneidad y veracidad de los testigos que depongan con interposición de su autoridad y aprobación fecha se me devuelva orig.l para los fines que me convengan, pues procede así de justicia que pido y Juro

tom. 21, 3.ª

[illegible]

Por presentado, [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Gral admitan á esta parte la Justificacion
que ofrece, entregandose en traslado
verificado que sea al Citado Sindico.
Así que esta acabada se traiga para pro-
beher. Lo mandó y firmó el Señor D. Juan
Hernandez Carrillo Abogado delos R.s Con-
sejos Reg.r por S. M. (Q. D. G.) dela Jurisdicc.n
Real ordinaria de esta villa dela Puebla de
Sancho en ella y diez y ocho de Noviembre
de mil ochoz.s dos veinte y nueve ==

L.do Hernz.

Antemi

Ramos Sandoval

Notificaz.on — En el mismo dia notifiqué el anterior auto á
tomas Bozo de esta vecindad, en persona doy fee.

Sandoval

Citacion — En el propio dia cité con el precepto el auto q. antecede
al Procurador Sindico Gral de esta villa Fran.co ...
en persona quedó enterado doy fee ==

Sandoval

Ynformaz.on

1.o Testigo D. Pedro Gordillo — En la memorada villa dia mes y año precitado



Su merd de presentacion de D. Tomas Boza recibio Juramto. de D. Pedro Gordillo de este domicilio que lo hizo segun dro, y baxo de el ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito que obra por Cabeza cordado Dijo: Es ebidente que D. Jose Boza hijo del que lo ha presentado, en el abolido Sistema Constitucional, no fue miliciano Nacional, ni reglamentario, ni tampoco pertenecio a ninguna de las Sociedades Secretas reprobadas por las leyes, si siempre adicto a la Real Persona, y actual Govierno, obserbando por consecuencia una singular Conducta Religiosa, e irreprensible, e igualmte. hasta su salida de esta villa en el mes de octubre ultimo. Y que asi es verdad para descargo de su Juramto. que ratificó leido que le fue esta su declaracion que firma con su merd, manifestando ser de edad de sesenta años de que doy fe =

L.do Haro Pedro Gordillo

Tomas Barrales

2.º Juan M.a Hidalgo } En la expresada villa dia mes y año manifestados su merd de la misma presentacion recibio Juramto. de Juan Maria Hidalgo de esta vecindad que lo hizo segun dro, y baxo del ofrecio decir verdad en lo q.e supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito que esta

por Cabeza enterado dijo: Le Constante que D. Josef Boza hijo de D. Tomas que lo ha pre sentado, en el abolido sistema Constitu cional, no fue Miliciano Nacional, ni Reglamentario, ni tampoco pertenecio a ninguna delas Sociedades Secretas reprobadas por la ley, y si siempre adicto ala Persona del Rey Nuestro Señor, y actual Govierno observando una Conducta Religiosa, é irrepr ensible, y lo propio posteriormente hasta la Salida de esta villa en el mes de octubre ul timo. Y que asi es verdad para descargo de su Juramento que ratificó leida que le fue esta deposicion, que firma con su merd, siendo de edad de setenta y tres años de que doy fee =

L.do Hrnz

Juan Maria Hidalgo

Manuel Cardenas

3.º Jose Diaz villasana

En la referida villa dia mes y año mencionado Su merd dela propia presentacion recibio jura mento de Jose Diaz villasana de este domicilio que lo hizo segun dro, y bajo del ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo al tenor del escrito que obra por



Cabeza instruido dijo: Es cierto que D. Jose Boza hijo de D. Tomas por quien ha sido presentado, en el abolido Sistema Constitucional no fue Miliciano Nacional ni reglamentario, ni tampoco pertenecio a ninguna delas Sociedades Secretas reprobadas por la ley, al Contrario adicto ala persona de Nuestro Amado Monarca y Su actual Govierno, obserbando Siempre, y hasta Su Salida de esta villa en el mes de otubre ultimo, una Singular Conducta, Religiosa, é irreprensible. Y que asi es berdad para descargo de Su Juramto. que ratificó leido que le fue esta Su declaracion que firma con Su merd. Siendo de edad de treinta años de que doy fee =

Ldo. Herrera

Jose Diaz
Villanana

Manuel Cadalso

Comparecª.

En dicha villa dia mes y año referidos parecio en mi Escribania D. Tomas Boza de esta vecindad, y dijo: Que sin embargo de serle facil presentar otros muchos testigos para la informacion que le ha sido admitida, no intenta por ahora valerse de otros que los tres

que habian sido examinados. Y firmo de que doy fee =

Tomas Bora

Vandale

Ynfurme

El Procurador Sindico General de esta villa examinando el traslado que se le ha conferido dice: que D. Jose hijo de D. Tomas de esta vecindad está vien comprendido en las declaraciones de los tres testigos que resultan examinados, a quienes siempre se han tenido, y reputados en esta Poblacion por hombres verdicos, y agenos de toda sospecha de perjuros, y como tales se han portado en sus respectibas deposiciones, mediante a que consta al que subscribe quantos estremos abrazan en ellas. Es lo que puede informar en desempeño de su cargo. Puebla de Sancho Perez diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve =

Fran.co Calleja

Auto. En la villa de la Puebla de Sancho Perez diez y



ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve, el Señor D. Fran.co Hernandez Carrillo Abogado delos Reales Consejos Regente por S. M. delo Jurisdiccion Real ordinaria de ella; habiendo visto la informacion que antecede, y el que estampa à Su Continuacion el Procurador Sindico General, del que resulta que los Testigos que en àquella han depuesto Son hombres veridicos, y agenos de toda Sospecha de perjurios; y que nes Como tales Se han portado en Sus respectibos dichos Dijo: La debia aprobar y aprobó; así que tambien lo demas obrado en este Exped.te interponiendo à todo Su autoridad, y decreto Judicial Real ordinario, Cuanto puede, y ha lugar en dro. mandando Se entreguen originales ala parte interesada para los fines q.e tiene indicados. Y firmó Su merced de que doy fee =

Antonio

Fran.co Hern.z

Manuel Canale

Notificon | En el mismo dia notifiqué el auto que antece

á D. Tomas Bora de este domicilio doy fee =

Bandalez

Subscripcion } Yo el infrascripto Esno. de S. M. Publico, y del Juzgado de esta villa presente, fuy con el memorado Señor Regente, á cuanto de mi se hace merito en las precedentes dilig.s En su Credito lo Signo y firmo en la V.a de Sancho Perez á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve

Manuel Bandalez

Los Esnos. del Rey N. S. [illegible] y [illegible] de esta [illegible] Zafra q. signamos y firmamos damos fee y [illegible] por quien convienen que [illegible] y firmada las [illegible] [illegible] [illegible] mismo Esno. Rl. como se [illegible] y del Ayuntam.to de la inmediata villa de la Puebla y las firmas [illegible] [illegible] [illegible] las [illegible] son [illegible] de [illegible] no y letra como acostumbra en todos sus escritos y [illegible] [illegible] [illegible] q. por [illegible] y de [illegible] confianza [illegible] dado y da entera fe en juicio y fuera. Y para q. [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] signamos y firmamos [illegible] de Zafra á veinte de Nov.e de mil ochocientos veinte y [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1832 — Año de 1832.

El infra escrito Rector, y Cura Ecónomo de esta parro-
quia Iglesia, certifico que en uno de los libros de bau-
tismos que se custodian en el archivo que esta a mi cargo
que tuvo principio el año de 1830, y finalizo el de 1839, al
folio 157. ay una partida que al pie de la letra es del tenor
siguiente ═

Partida de Bautismo

En la Iglesia parroquial de la villa de fuentes
[illegible] à ocho del mes de Marzo del año de mil ocho
cientos diez y ocho, el infra escrito vicario, y cura
perpetuo de ella, bauticé solemnemente a un niño que
nació, à las dos de la madrugada del dia tres de dicho
mes, y año al que puse por nombres Thomas, Rafael
José, Hemeterio, Celedonio, Juan de Dios, Manuel
Maria, Joaquin, Miguel, Simplicio, de los Dolores, de
la Esperanza, del Carmen, Jeronimo, de Sta. Ana, Ra-
mon, Mercedes, Milagros, Guadalupe, de la Sma.
Trinidad, hijo de Dn. Tomas Boza, y Boza Caballero
Maestrante de la de Sevilla, natural y vecino de Bi-
enbenida en Extremadura, y de Da. Geronima de Arias,
y Montenegro su legitima muger; natural de esta
villa, y vecina de dicha Bienbenida; abuelos paternos
Dn. Rafael de Boza, y Patiño, Caballero Maestrante
de la de Sevilla natural de Ureña, y Da. Maria del Car-
men Boza y Gutierrez, natural de Bienbenida y am-
bos vecinos de ella; y maternos Dn. Joaquin de Arias
y Gallego difunto Caballero Maestrante que fue de la
de Ronda natural de la villa de Dn. Benito en Estre-
madura, y Da. Maria Manuela Montenegro y Florida

natural de esta tambien difunta de aqui fueron vecinos; fue su padrino Dn. Thomas de Bozo Marques de Va[illegible] Caballero Maestrante de la de Sevilla, natural y vecino de dha. Ciudad, viudo y visabuelo del bautizado; al qual advertí el parentesco spiritual, y demas obligaciones, que ha contraido; siendo testigos el Sr. Rector y Cura Dn. Luis Matamoros, el Sr. Marques de Casa Henestrosa, el presbitero Dn. Antonio Conte, Canonigo de la de Leon, y otros de esta ciudad de que doy fee = Antonio Romero =

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste donde convenga doy la presente, a peticion de parte legítima en Fuente ovejuna a tres de septiembre de mil ochocientos treinta y dos = Benito de Leon

Los Infraescriptos Escribanos del Rey Nuestro Señor [illegible] Vecinos y [illegible] fija residencia en esta villa certificamos damos fee: Que D. [illegible]to de Leon por quien aparece dada firmada y [illegible] la anterior partida de Bautismo, es tal [illegible] Economo de esta yglesia parroquial como de [illegible] en su encabezamiento, y la firma y rúbrica con [illegible] autoriza este documento, es la misma que acos[tum]bra poner en todos sus escritos a los que siempre [illegible] les ha dado y da entera fe y credito en [illegible] [illegible]ios. Y para que conste a instancia [illegible] firmamos la presente que signamos y firmamos en Fuente ovejuna y Septbre. tres de [illegible] [illegible]tos treinta y dos =

Luis de Torres y Matamoros

Marcelino

Maria[illegible] Castelar

Antonio = = Jose Zamorano

B







El Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo =

Certifico: Que D.n Tomas Boza y Arias, ha asistido en este año Escolastico que empezó en diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos, a la Clase de mi cargo que ha sido la del primer curso de Instituciones Filosoficas con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento. En los mismos terminos á asistido a las Academias dominicales.

Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres =

D.n Manuel Maria del Marmol

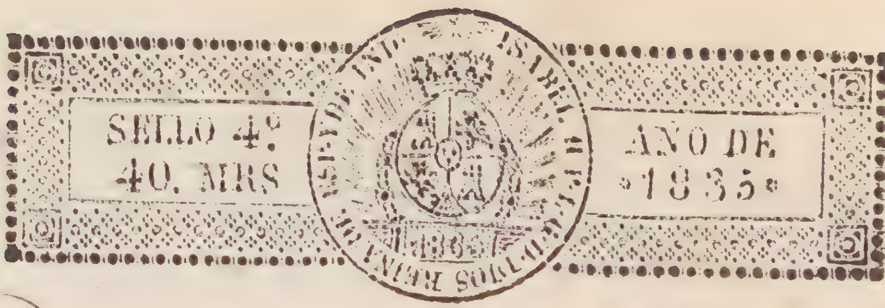
Examinado y aprobado =

D. Manuel ... Arguinchagua ... Nava

Examinado y aprobado de Filosofia ... ordinario.

Jerº. 30 de Dic.e de 1833

Es de buena Conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Canº.
D. Mayorne J.



El Catedratico de Filosofia p.r S. M. de la Ult.
Univ.d de Sev.a q.e abajo firmo.

Certifico y Juro q.e D. Tomas Bora ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de oct.e de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la f.ha, fue la de tercer año de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

...17 de Nov.e de 1835
...buena conducta.
...Afectado a la
...Ilen.a
... Mesone
...s.



D.r Manuel Maria del Marmol

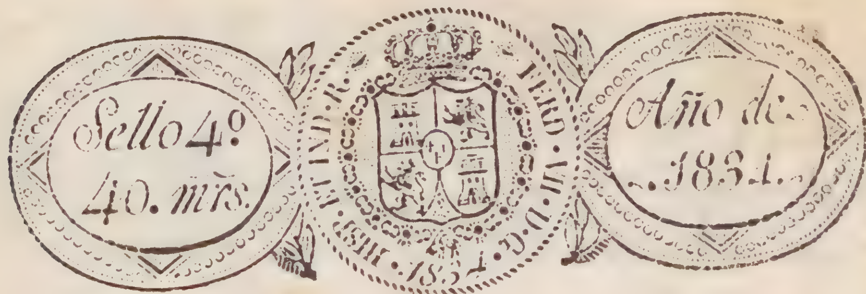
Examinado y aprobado.

D.r Manuel

Alvarez

Arrizaurbeyna





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. ... Catedratico de Filosofia por S. M. de la R.l Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Tomas Ochoa ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de Instituciones filosoficas en este curso que empezo en Octubre y acabó en fin de Junio de la fecha. En los mismos terminos ha asistido a las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Maria
del Marmol

Examinado y aprobado
Arquedo ... [illegible]

Sev.a 29 de ... de 1834.
Es de buena conducta.
Por mandado del Sr. ... del ...
... Marmol
...

372



Sor. Presidente y Comisarios q. componen el Tribunal.

Dn. Tomas Borja y Borja vecino de la misma se presenta ante Vds. y dice: Que teniendo en Estudios mayores, en la Universidad de Sevilla dos hijos, el uno llamado Dn. Tomas y el otro Dn. Rafael no les a sido posible a estos presentarse en tiempo oportuno a seguir sus estudios acausa de q. fueron requeridos por vuestras mercedes para su presentacion, como mozos solteros acelebramiento de la Quinta q. se a hecho en esta, y para acerlo asi constar ante el Sor. Presidente y Catedratico de dicha Universidad, Conviene ami derecho q. por el fiel de fechos por no aver escribano en este testimonio, se mande q. de el comparente testimonio, se le dar la oportuna certificacion, de aver sido incluidos en dicho sorteo, del q. se libraron por no tener la edad suficiente, y q. como mozos solteros fueron detenidos a la

tanto q. espiro el tiempo prefijado ...
ra las esenciones de mencionado ...
y porser todo de justicia.

A V.des Suplico, tengan a bien asi mandarlo
como se pide para q. por este medio ...
pare perjuicio en su Carrera, ...
constar en debida forma = ...
nida y Enero Diecisiete de 1836

Tomas Boza y Boza

Acuerdo } Los Sres del Ayuntam.to de esta V.a q.e subscriben ...
biendo visto el anterior escrito de D.n Tomas Boza, ...
ta vecindad, digeron: Que siendo cierto el emplazam.to ...
de sus hijos, D. Tomas y D.n Rafael, p.a la quinta ...
trada el diez y seis de Noviembre ultimo, como el ...
se hallaron presentes en el juicio de exenciones, p.a
alegar cada uno la q.e le asistia, el presente Srio di...
corporacion, certifique en debida forma, el resulta...
q.e en espresada quinta, cupo a cada uno de ...
jos de D.n Tomas Boza, y todo original debuelvase ...
la parte, p.a los fines que le convengan: Asi lo
acordaron y firman Ayuntamiento de ... Benvenida a diez y
siete de En.o de mil ochocientos treinta y seis de q.
Certifico = Pedro Valencia   Antonio Villa ...



José Varela Fran.co Rubio

Presente fui
Justo Astorga
Sno

Certificacion

Dn Justo Astorga, Voluntario de la Guardia Nacional de primera organizacion, del Consejo de Disciplina de la misma, y Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, &a

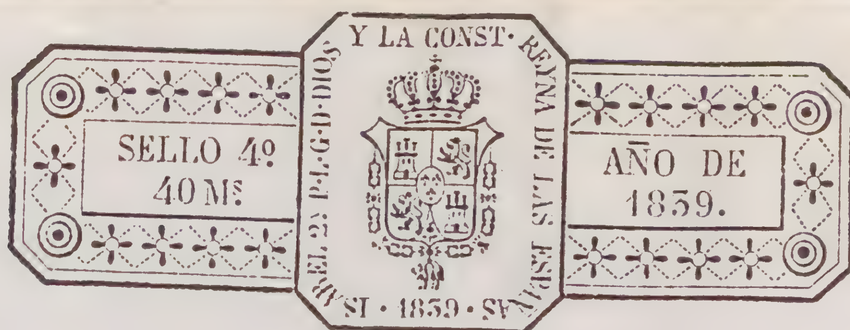
Certifico, que en el Esped.te formado, para la quinta de cien mil hombres, decretada por S.M. en veinte y cuatro de Octubre ultimo, en la q.e a este vecindario cupo el numero de veinte y siete hombres fueron alistados, y emplazados, Dn Tomas y Dn Rafael Boza, hijos de Dn Tomas, y de Da Geronima Arias; p.a el juicio de exenciones celebrado, en los dias trece, catorce, y quince de Novbre ultimo pasado, en el que se presentaron, alegando y esponiendo el primero, ser defectuoso de un brazo, en vista de lo que el Ayuntam.to mando fuere reconocido p.r los facultativos, q.e verificandolo digeron, lo que a la letra copio= Considerarlo inutil, p.r una deformidad bien manifiesta, en la articulacion del antebrazo dro, con el brazo, q.e le impide el movimiento natural de la parte; lo que oido por los interesados, y no reclamando nada en contrario la Corporacion le escluyo= Asi concluye el periodo q.e dice

relacion, al referido D.n Tomas Bora; continuando dho [...]
con las escepciones de otros varios mozos, y terminando [...]
las firmas de la corporacion, facultativos, y varios
interesados; y el segundo q.e es el D.n Rafael, ma
nifestò à sus mercedes, dho su Padre, no tener la edad re[...]
querido p.a el sorteo p.r el Real Decreto, y lo hizo cons[...]
en legal forma por medio de Partida Baptismal au[...]
tica, p.r todo lo cual la corporacion Municipal, [...]
dò no encantararlo, como lo habia hecho con su herm[...]
Todo lo relacionado aparace con claridad, del Espedi.te que o[...]
en esta Ssña de mi cargo, à que me refiero, y lo inserto, co[...]
cuerda literalm.te con su original, en credito de lo qu[...]
de mandato superior doi la presente que firmo e[...]
Bienvenida, à diez y ocho de Enero de mil ochoci[...]
treinta y seis ==== enm.do = siete = vale =

Justo Astorga

Yo Felix Maria Galindo Escno. de la Nacion [illegible] de Bienv.da y [...]
en esta Certifico: Que Justo Astorga p.r quien se halla echa la anterior certificacion [...]
lla nombrado por [illegible] de Ayuntam.to de dha V.a de Bienv.da [illegible]
el [illegible] q. autorizan el anterior [illegible]; cuyas firmas [illegible]
[illegible] con [illegible] q.e acostumbran [illegible]
[illegible]
p.a Conste doy el presente q.e [illegible] y firmo en esta V.a [illegible]
[illegible] y [illegible] mil ochocientos treinta y seis

Felix Maria Galindo



Ylmo Sr.

D. Tomas Boza, natural de ~~esta~~ Bienvenida, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =

Supco á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Tomas Boza



Certifico yo D.n Aquilino de Luque y Maralucea propio de esta
Yglesia Parroquial del S.r S.n Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla
que en el libro corriente de bautismos al folio 23 vuelto se ha
llama a partida que copiada a la letra dice ==

Partida. En la Ciudad de Sevilla en dia ocho dias del mes de Sep-
tiemb.re de mil ochocientos y ocho años yo F.r Gregorio de Bri
anson Religioso Capuchino conventual en el de esta
Ciudad de licencia parroquial bautise Solemn.te en la Yg.a
Parroquial del S.r S.n Ysidoro de d.ha Ciudad a Anto-
nio, Maria, Thomas, Ramon Jose, que nacio en
d.ho dia mes y año hijo Legitimo de D.n Ambrosio
Chais Natural de Chavanenala Arzobispado de
Andum provincia del difunto Reino de Francia y de
D.a Maria del Rosario Boy, y Roy, natural de Osuna
fueron sus padrinos D.n Manuel Muniz y D.a Ana
Chais vecinos de esta Parroquia a quien advertí la cog-
nacion espiritual y oblig.n de enseñarle la doctri
na Christiana a falta de sus padres y lo fir
mamos = Celestino Sanchez = Cura propio = F.r
Gregorio de Brianson =

Concuerda con su original al que me remito y para que
asi conste doy la presente que firmo en Sevilla a diez
de diciem.e de mil ochocientos veinte y cuatro años

Aquilino de Luque
y Ylesia
Cura propio

[E]l D.r D.n Gabriel Rodriguez Catedratico de Mati[m]aticas de esta Universidad Literaria de Sevilla.

[C]ertifico y en caso nesesario juro que D.n Antonio Maria [...]haix, a hasistido a la Clase de mi cargo el curso Escolas[ti]co pasado que principio el 10 de Octubre de 1820 y conclu[yo] el 29 de Mayo de 1821 con puntualidad aplicacion [y] aprovechamiento, y para que conste doy la presente en [Se]villa 3 de Octubre de 1821.

D.n Gabriel Rodriguez



Sr. D. Juan Franc.co de Paula Ceroso

Sa. 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

D.n Ant.o Chaves nat. de esta Ciudad, i cursante en Filosofia á V. con el respeto debido dice: Que deseando matricularse en su curso respectivo, y no teniendo aun concluidos los documentos que se exigen por el ultimo Plan de Estudios =

Supp.ca se le admita á matricularse efectivam.te con protesta de presentar aquellos dentro del curso; de cuyo favor quedará agradecido pidiendo á Ntro. Sor. g.e la imp.te vida de V. muchos años. Sevilla 29 de Nov.e de 1824.

B. l. M. d. V.
Antonio Chaiz





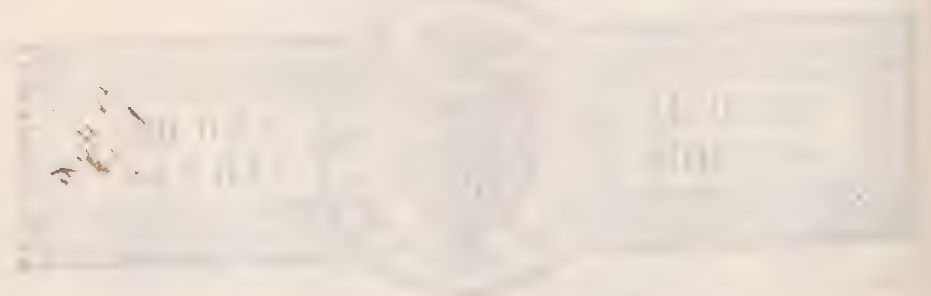
Dn. Sebastian Fernandez Dor. y Cated.co del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria dela Villa de Osuna, Vice Secretario de ella &c.

Incorporados Lib.o 9.º folio 149.

Certifico, que Dn. Antonio Maria Chaves natural dela Ciudad de Avila, Diocesis dela misma, ha probado en esta Universidad un Curso completo y publico de Logica, otro de Fisica, y el ultimo de Etica en los tres correspondientes años Escolasticos de mil ochocientos veinte y uno á el de mil ochocientos veinte y quatro.

Asi aparece de los libros de matriculas y pruebas de Curso que existen en esta Secretaria de mi cargo, á que me refiero y para que el interesado pueda hacerlo constar, donde le convenga, de orden del Sor. Vice Rector le doy la presente firmada y sellada con el de esta Universidad literaria de Osuna en doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Dn. Sebastian Fernandez
Vice Secret.o







El Dr. y Mtro. D. Fran.co de Paula Ybarry del
Claustro y Gremio de la Rl. Universid.d literaria
de esta Ciudad, su catedratico de Dro. Civil y
... &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. ...
Ant.o Chais nat.l de esta Ciudad ha asis-
tido à la referida clase de mi cargo de
Dro. Civil en el curso q. principiò en
Nov.re de 1824, y concluyò en Junio del
de la fha con puntualidad aplicac.n y
aprovecham.to Y p.a q. conste donde con-
venga doy la pres.te à sus ruegos en Sev.a
Junio 4 de 1825.

Dr. D. Fran.co de Paula Ybarry

Los D.^res Dr Francisco de Paula Ybern. D.^r
Jose Gutierrez, Dr Manuel de Cespedes del
Claustro y gremio de la R.^l Universidad Lite-
raria de esta Ciudad sus catedraticos de Instituciones civi-
les =

Certificamos y en caso necesario jura-
mos que Dn Antonio Chaves contenido en la
certificacion anterior fue aprobado en los examenes
que los cursantes de primer año de Leyes a que
pertenece sufrieron en este dia con arreglo a lo
dispuesto por el plan de Estudios que rige. Y
para que conste damos la presente que firma-
mos en Sevilla a 26 de Junio de 1818.

Dr D. Manuel M.ª de Cespedes | Dr Jose Gutierrez

Dr Francisco de Paula Ybern



Sala 16 de Nov.e de 1.826

Matricúlese

S.r Rector de esta R.l Universidad

D.n Ant.o Chavs D.no de Bima a V.S. con el devido respecto hace presente q.e ha diendo solicitado su matriculacion en el Dia de hayer p.a el curso del presente año sele ha echo saver no podia meluirsele sin una orn. expresa de V.S. a causa de aver pasado el termino prefixado por el ultimo llamam.to cuya detencion de no haver lle gado a esta con mas brevedad ha sido p.r enfermi dad q.e ha padecido en el Pueblo de su residencia y quasi aun convaleciente en la actualidad lo q.e pue de acreditar en forma si V.S. lo tiene p.r conven.te Por lo q.e

Suplica a V.S. se sirva mandar sea matricula do presentando los documentos necesarios al efecto asi lo espera de la notoria rectitud y Justicia q.e V.S. administra Dios gue su vida dilatados años Sev.a y No.bre 16 de 1826.

Ant.o Chavs





Sev.ª 8 de Feb.º de 1825
Únase a los antecedentes

De acuerdo de la Junta.
D.r Cereso

Dª Maria del Rosario Boy vezina de esta Villa como madre tutora y curadora de su hijo menor Antonio Chaiz, ante V. en el modo mejor q.e haya lugar en dro: Digo que al referido mi hijo se halla continuando su Carrera de estudios en la Ciudad de Sevilla mediante haver cesado la enseñanza en la Universidad de esta Villa donde era alumno, y haviendose dispuesto por orden del Rey nuestro Señor q.e Dios guarde que todos los que hayan de seguir la profecion de las letras sean obligados á acreditar su conducta moral y politica para incorparar sus grados y demas actos literarios: por cuya razon

Sev.ª 20 de Mayo de 1825
Cumplida la antecedente.

De acuerdo de la Junta.
D.r Cereso

Supp.co á V. en vista de lo q.e dejo referido se sirba informar a continuacion de este escrito sobre la conducta moral y politica del insinuado mi hijo Antonio Chaiz; y del mismo modo librar el correspond.te oficio al S.or Cura q.e tenga havien para q.e lo practique por su parte segun q.e todo está prevenido por Real pragmatica, y q.e ebaquado se me entregue original p.ª los usos oportunos: por ser asi de Just.ª q.e pido Juro hago las protestas convenientes y p.ª ello &.ª

Maria del Rosario Boy
Lic.do Man.l Josef Boy

del Rosario Boy viuda de Dn. Ambrosio Chia de esta vecindad aquien conosco semehizo Entrego de este Escrito para su presentacion al Sor. Alcalde por el Estado General de esta villa de osuna; y pa. q. conste lo pongo por diligencia en osuna à dies y seis de Enero de mil ochocientos veinte y quatro

Juan Bautta Pardillo

Auto y Vo. [illegible] Sumria. la Conducta politica y moral q. ha observado Dn. Antonio [illegible] en el tiempo revolucionario, nombra por [illegible] à Dn. Franco. Ortiz, Dn. Juan Moreno, y Dn. Jose Cabrera, para q. con Citacion del ono. Caballero Sindico de esta [illegible] sobre este particular, y evacuadas se [illegible] [illegible] Lo mandò el Sor. Dn. Antonio Ribera Alcalde ordinario por su Estado General de esta villa de osuna à dies y seis de Enero de mil ochocientos veinte y quatro =

Ribera

Juan Bautta Pardillo

Citación. En osuna en el mismo dia Citè para el efecto, y como se manda por el auto q. antecede al Sor. Dn. Sebastian Fernandez Caballero Sindico de este Comun, en su persona; doy fee =

Pardillo

Noton. y En osuna en el referido dia, hise



la Comparesencia Decretada a Geronimo
Palito Alguacil ordinario de este Juzgado, en su
persona doi fee =

Padilla

Dn. Fran.co Ortiz — En la villa de osuna a diez y siete de
Disiembre de mil ochocientos veinte y quatro
el Sor. Fiscal por ante mi el Escrivano recivio
juramento de Dn. Fran.co Ortiz vecino de ella
q.e lo hizo a Dios nro. Sor. y una cruz ofrecio de
cir verdad, y siendo preguntado como se previe
ne Dijo: q.e por el mucho conosim.to trato y
Comunicasion q.e ha tenido con Dn. Antonio
Chaves y Borrego hijo de Dn. Ambrosio ya difunto
y de Da. Maria del Rosario Borrego le
consta q.e en el tiempo revolucionario no
fue Local, ni pertenecio a ninguna Sociedad
publica ni Secreta, manejandose
con buena conducta aplicado a su Estudio
q.e todo lo q.e ha dicho es la verdad por el
juram.to q.e ha hecho q.e esta en edad de mas de
Sesenta años, lo firmo y rubrico =

Ribera — Fran.co Ortiz — Juan Bau.ta Padilla

Dn. Pedro Moreno — En la misma villa en el mismo dia…

por ante mi el escrivano recivio juram.to
de Dn Juan Pedro Moreno vecino de esta villa
q. lo hizo a Dios nro. Sr. y una cruz so cuio cargo
ofrecio decir verdad, y siendo preguntado como
testigo dijo: que de cierta ciencia moral, y posi-
tiva sabe y observo que Dn Antonio Chaix hijo de
Dn Ambrosio ya difunto, y de Da Maria [illegible] de
Rosario Bor, en el tiempo revolucionario
fue de mas irreprehensible, vida y costumbres
[illegible] al Boluntario, ni pertenecio a ninguna
sociedad publica, ni privada, mas que la de
[illegible] honrrados en uno y otro punto [illegible]
[illegible] estudios, sin haver dado nota, ni
[illegible], lo q. sabe por el mucho conocim.to
trato y comunicasion q. ha tenido y tiene
con dicho sujeto, y la verdad por el juram.to
[illegible] dicho dijo ser de edad de [illegible]
[illegible] años, lo firmo y el [illegible]

Ribera

Juan Pedro Moreno

Ante mi
Juan Bau.ta Pardill[illegible]

[illegible] Cabrera

En dicho dia, el nominado dia, el Sr. Alcalde
por ante mi el escrivano recivio juram.to de
Dn [illegible] Cabrera vecino de esta villa q.
hizo a Dios nro. Sr. y una cruz so cargo de decir
verdad, y siendo preguntado como testigo
dijo: es cierto q. Dn Antonio Chaix [illegible]
de Dn Ambrosio ya difunto, y de Da
de Rosario Bor en el tiempo del
revolucionario no fue Local [illegible]
ni pertenecio a ninguna so[illegible]



publica, ni privada, menejandose con honra-
dez y buena Conducta en uno y otro punto sin ha-
ver dado nota, ni Escandalo aplicado a sus Estudi-
os, lo q. sabe por el mucho Conosimto. trato, y Co-
municasion q. con el susodho. tiene, y la verdad
por el juramto. q. tiene hecho q. está en la edad
de mas de treinta años lo firmó y señaló =

Ribera — Josef Cabrera

Juan Bauta. Pardillo

Auto. Traslado al Dor. Dn. Sebastian Hernandez Ca-
ballero Sindico de este Comun lo mandó el Sor.
Alcalde por el Estado General de esta villa
de Aguna á diez y siete de Dizre. de mil ocho-
cientos veinte y quatro =

Ribera — Juan Bauta. Pardillo

El Sindico personero del Comun en virtud de la entrega que se
le ha hecho de las diligencias que anteceden, dice = que no tie-
ne que contradecir á cuanto han espuesto los testigos, medi-
ante aque le consta, como que es de publica notoriedad, que
el referido Dn. Antonio Chavez y Boy no solo no ha sido loral
voluntario, ni bullanguero, ni Socio de ninguna de las prohi-
vidas por las leyes vigentes, sino que por el contrario se
ha manejado con una conducta irreprehensible, de-

rante el Sistema Constitucional como en todas
epocas, sin habersele notado mas que una decision in-
propia de su edad juvenil por la carrera literaria
que ha emprendido. Asi lo siente y por tanto lo fir-
ma en la villa de Osuna en el dia diez y siete
de Diciembre de este año de mil ochocientos vein-
y cuatro. Sebastian Fernandez

Auto { En la villa de Osuna á diez y siete de Dic.
de mil ochocientos veinte y quatro, el Sr.
Dn. Antonio Ribera Alcalde ordinario por
su Estado General de ella en vista de la
Justificasion q. antesede obrada a pedi-
mento de Da. Maria del Rosario Boj
de esta vecindad, mandó su merd. se le en-
tregue original para su uso, en la q. p.
su mayor validacion y firmesa inter-
ponia la autoridad y decreto judicial
de su Noble Empleo quanto podia haber
lugar por derecho, y asi lo provejo y firma.

Antonio Ribera   Juan Bauta. Parrilla

El Ynfrascripto Cura Economo pr. el Sr. Prov.r y Gov.or
del Arzbpdo. dela Ynsigne. Yglesia Coleg.l dela Villa de Osuna
Certifico: Que Dn. Antonio Chaiz y Boj de quien
es la anterior justificacion, es joven de acrisola-
da conducta moral, y politica; no ha



pertenecido á la Milicia Local ni Cuerpos revolucionarios y en su corta edad ha manifestado ser addicto á la justa causa, y V.s derechos de su R.l Magestad. Y para que conste lo firmo en Osuna á veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro años

Cura Economo
D.n Mariano Piñazo

385

Y o el Dr. D. Juan Antonio Moreno Baquerizo, Abogado de los Reales Consejos, de los Claustros de Leyes y Artes de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedrático de Filosofia por S. M., y Exâminador de Latinidad en el presente año, &c.

Certifico que D. Antonio Chá, y Bernegar, nat. desta Ciud., de edad de catorce años, ojos, cejas y pelo color castaño claro, y el de su rostro blanco,

ha sido Exâminado en Gramática Latina, y se halla suficiente para principiar Filosofia en dicha Universidad: En cuyo Acto le fue tambien advertido, que para gozar Fuero Académico; asistir á las Aulas respectivas; ganar Curso en qualesquiera Facultades, y sustentar Actos en ellas; Debe presentarse siempre en trage rigoroso escolar; obedecer al Señor Rector, y sus Sucesores *in licitis, et honestis*; matricularse en la Secretaría de la Universidad; revalidar ó repetir la Mátricula al principio de cada Curso desde el dia quince de Septiembre, en que se abre por la Universidad, hasta el de San Lucas, en que se cierra; y probar los que ganase, dentro del año de su asistencia, con las correspondientes Certificaciones juradas de los Catedráticos desde primero de Junio hasta último de Diciembre inmediato. Pues sin que conste á continuacion de esta Cédula, ó sus semejantes, Nota de la Secretaría de haberse executado en los enunciados tiempos, y cada uno de los Cursos las referidas Mátricula, y Prueba, se tendrán por no ganados è inutiles, aunque despues se presenten las dichas Certificaciones para probarlos; no se podrán continuar los siguientes; ni tampoco aprovecharán en manera alguna para recibir Grados Menores, ó Mayores; obtener Cátedras, ó substituirlas; ni desempeñar otros Actos, y Exercicios Literarios en la Universidad. Es todo conforme á Reales Ordenes. Sevilla y Set.e dos de mil ochoc.s quatro.

Dr. D. Juan Moreno Baquerizo

Mo. en Log.a en 17 de Set.e de 1804. f.o 352. Prob. fol. 298

Mo. en Fisica en 6 de Oct.e de 1805. fol. 193. Prob. f.o 253

Pr.o en F.a en 6 de Mayo de 1806 N.e
2.o en id. en 5 de Oct.e de 1807.
Prob.o en 5 de Julio de 1811 N.e
Sev.a y Set.e 17 de 1804
Mat.e
D. Vargas
Sev.a y Oct.e 6 de 1805
Mat.e
D. Vargas

Sev.ª y oct.e 4 de 1806
Mat.e

D.r Cereso
Y.G.ª

Ser.ª 22 de Oct.e de 1807
Mat.e

D.r Vargas
R.or

Ser.ª 20 de Oct.e de 1808
Mat.e

D.r Maestre
R.or

Ser.ª 26 de Oct.e de 1809
Mat.e

D.r Maestre
R.or

Ser.ª 29 de Oct.e de 1810
Mat.e

D.r Maestre
R.r

Sev 25 de Oct.e de 1811
Mat.e

D.r Maestre
R.or

Ser.ª 29 de Nov.e de 1813
Mat.e

D.r Maestre
R.or

M.do en Metafisica en 4 de Oct.e de 1806. f.o 37[illegible] p.do fol.

M.do en 1.o de Teol.ª en 22 Oct.e de 1807. f.o 11[illegible]

M.do en 2.o de teologia en [illegible] Oct.e de 1808 f.o 127

M.do en 3.o de Teol.ª en 26 [illegible] de 1809 f.o 139 p.do fol.o 36[illegible]

M.do en 4.o de Teol.ª en 29 de Oct.e f.o 147 p.do fol.o 371.

M.do en Escritura en [illegible] Oct.e de 1811. fol.o [illegible]

f.o 377.

M.do en Cano.s en 29 de Nov.e 1813 f.o 223



Certifico que D. Antonio María Cha y Venegas natural de esta Ciudad se graduó Licenciado en Teología por esta Universidad en veinte y ocho de Julio de mil ochocientos diez y nueve, siendo aprobado nemine discrepante; segun se averigua de libros de esta Secretª. de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Julio de mil ochoctˢ. veinte y seis.

Dⁿ. Baquerizo
Secº.

Pedimᵗᵒ. y D. Antº. Mª Cha, como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que segun se averigua dela Certifⁿ. que antecede, tengo ganados los Cursos necesarios pª. el grado de Licenciado en Teología que recibí en la forma ordinaria.

Supcᵒ. Y respecto á que necesito recibir el de Doctor en la misma facultad a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certificacion, y en su vista mandar se me confiera el grado de Doctor en Teología con los honores, preeminencias y prerrogativas que le corresponde. Pido justicia, juro &

Ldᵒ. Antº. Mª. Cha

Auto y Por presentado este Pedimᵗᵒ. con la Certificacⁿ. que refiere. Como lo pide. Lo mandó así el Sr. Dʳ. D. Nicolas Maestre Rector y Juez Cancº. de esta R. Univ.ᵈ Litª. de Sevilla á veinte y cuatro de Julº. de mil ochocˢ. veinte y seis.

M. Dʳ. Maestre

Dⁿ. Baquerizo
Secº.

Univ.d Liter.a

Matric.a

D.n Antonio Chavarria y Mondria nat.l de la Ciud.d de Ecija, se graduó de Bachiller en Leyes p.r esta Univ.d en 24. de Febrero de 1806. y tiene ganados en ella dos Cursos de Canones: segun todo se averigua de los Libros de esta Secretaria de mi cargo á q.e me remito. Sev.a y Dic.e 17. de 1822.

D.r Baquerizo
Sec.o

...de B.r en Leyes.
...22. f.o 580.

...Curso de Canones de 1804. á 1805. P.do f.o 239

...Curso de Canones de 1805. á 1806. P.do f.o 251.

... y En.o 20 de 1823.
...mat.e en tercera enseñanza 24 r.s v.n
Mat.e D.r Muñoz
D.r Marrero

Mat.do en Academia de Juris prudentia en 20 de En.o de 1823. f.o 64.
p.do f.o 282.

El Doctor Dn Manuel Ma de Cespedes del Claustro y
...nio de la Universidad literaria de Sevilla en Leyes y Canones
...oderante de la Academia de Jurisprudencia.

Certifico y en caso necesario juro que Don Antonio de Chavarria ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la academia de mi cargo durante el curso que empezó en 1o de Octubre y finalizó en 31 de Mayo proximo anterior, y pa que conste firmo la presente en Sevilla 11 de Junio de 1823.

Dr Manl Ma de
Cespedes



Dn. Alonso Barrio Pro. teniente de Cura de la Unica Yglesia Parroql. de la Villa de la Fuente del Mre. Provincia de Estma. Priorato de Leon &a.

Certifico en la forma q. puedo como en un libro de Bautizados de dha. Parroql. q. tubo su principio el dia siete de Febrero de mil ochocientos dos y concluyo el dia veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos catorce al folio doscientos treinta y quatro buelto se halla una Partida q. a la letra dice asi.

Partida] En la Villa de la Fuente del Mre. dia doce de Sptbre. año de mil ochocientos ocho yo Manuel Ruiz torrado teniente de Cura de la Parroql. de ella Baptize solemnemente a un niño q. se le puso por nombre Antonio Lorenzo hijo lexitimo de Mateo Chaparro, este natural de Riverra y de Ysabel Morales nieto por su Padre de Miguel Chaparro natural de Zafra y de Maria Gonzalez natural de Talavera la Real y por su Madre de Antonio Morales de Juana Guerrero naturales y vecinos y la Madre de Bautizado de esta dha Villa de la Fuente fue su Padrino Antonio Suarez aquien avise el Parentesco y demas obligaciones dixeron nacio el dia cinco de dho mes testigos Dn. Cristobal Cuellar Pro. y Franco. Rodriguez y firme = Manuel Ruiz torrado

Concuerda a la Letra con su original en el libro y folio citados a q. me remito y para q. surta los efectos q. haya lugar a peticion de Parte interesada doy esta q. firmo en esta Villa de la Fuente del Mre. dia primero de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Alonso Barrio

Los Escribanos de S.M. de lo Publico Juzgado de esta

Villa de la Puente del Maestre vecinos de ella =
Certificamos damos fee y testimonio: Que D.n Alonso Barrio Pro. por quien aparece dada y firmada, la antecedente Certificacion, Partida de Bautismo, es como se titula en ella teniente de Cura de la unica Yglesia Parroquial de esta villa, y la firma y rubrica con que la autoriza, en donde dice su nombre y apellido, la tenemos por de su puño y letra por ser semejante á las que acostumbra que asi en Juicio como fuera de el le há dado y dá entera fee y Credito como de tal teniente de Cura, fiel legal y de confianza, y para que asi conste a solicitud de parte legitima ponemos el presente que Signamos y firmamos, en esta prenotada villa de la Puente del Maestre dia dice de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Josef Gonzalez
Arteaga

Sello 4.º 40. mrs. Año de 1826.

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

[Un]iversidad Lit.ª de Sevilla

Matrícula

D. Antonio Chaparro y Morales natural de la Villa de Fuentes del Maestre se matriculó en el Curso pasado en 1.º de Lógica con todos los requisitos necesarios; segun se averigua de los libros de esta Sec.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Oct.e de mil ochoc.s veinte y seis.

J.n Baquerizo
Sec.º

[C]urso de Lógica de 1.825 á 1826 = matriculado f.º 159. Prob. f.º 98

[Se]villa 20 de Oct.e de 1.826
Mat.e
D.r Maestre
R.r

Mat.do en 2.º de Filosofía en 20 de Oct.e de 1826 f.º 305 No prueba este Curso

Mat.do en 2.º de Inst. Filosof. en 24 de Oct.e de 1827 f.º 55.

[P]or acuerdo de la Junta de arreglo, sin perj.º de lo q.e resuelva la Insp.on



Sres. 1 de Nove. de 1825

Remitase a la Matricula

Por Acuerdo de la Junta
Dr. Oreso

Miguel Lavado vecino de esta villa, a nombre de Dn. Antonio Chaparro Clerigo de menores y mi hijastro, ante V.V. los señores Justicia y Ayuntamiento de la misma pr. el recurso q. mejor proceda parezco y digo: que el referido D. Antonio se halla en la Ciudad de Sevilla con objeto de matricularse y seguir en aquella Universidad los estudios mayores de carrera literaria; pero no puede tener lugar su incorporacion en ella hasta tanto que acredite en forma la irreprensible conducta moral y politica q. ha observado constantemente en este Pueblo de su naturaleza; habiendo sido tal su comportamiento y manejo, que no sólo no ha sido voluntario ni local en el Gobierno q. se llamó constitucional, sino que ha dado patentes y manifiestas pruebas de su decision conocida en favor de la justa Causa del Altar y Trono por cuyas con-

7. sideraciones, me prometo de la justifica
cion del Ayuntamiento el q.e para los
insinuados fines, se servirá informar
á esta continuacion cuanto le parezca
y estime conveniente enorden á los par
ticulares deque llebo hecha expresion, en
tregandoseme á seguida diligencia o
riginal con la idea de que á su conti
nuacion, se sirva igualmente informar
del propio modo el caballero Cura Par
co de esta villa, para remitir despues
el Expediente q.e se forme al citado D.
tonio con el enunciado objeto; por tanto
A.V.V. supp.co accedan y defieran al Informe y
demas q.e dejo propuesto y solicitado, por
ser asi de Justicia q.e pido protesto y
juro lo necesario &c.a = Miguel Lavado

Decreto. El Ayuntamiento de esta villa, en vista de
la anterior solicitud deve de Informar como
Informa, que el referido D.n Antonio Chaparro
Clerigo de menores, hijo Politico del Miguel La
bado, há observado constantemente una irre
prehensible conducta moral y Politica en toda



Pueblo de su naturaleza, siendo tal su comportamiento y manejo, que no tan solo no há sido Voluntario, ni Local, en el Gobierno Revolucionario Constitucional, si no que há dado patentes y manifiestas pruebas de su adesion conocida en fabor de nuestro amado monarca el Señor Dn. Fernando Septimo (Q. D. G.) sus sagrados dros y del altar. Lo decretaron mandaron y firmaron, los Señores que componen el Ayuntamiento de esta villa, estando juntos y congregados en sus Salas Capitulares como lo hán de uso y costumbre Presididos por el Señor Dn. Fran.co de Bolaños y Guzman Alcalde Provincial, Regidor de Canos, y Regente de la Rl. Jurisdicion ordinaria de esta villa de la Puente del Maestre, en ella dia veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco, entregandose diligencias originales á esta parte para que lo haga constar donde convenga de que doy fee=

Fran.co Bolaños — Diego Maria Lorena — Josef Gonzalez — Diego [illegible] — [illegible]

Diego Garcia del Aguila

Joaqn. Rodrig.z

El Sindico Personero
Manuel Ayala

Ygnacio [illegible]
Robles

Ante mi
Diego Garcia
Guerrero
Esno.

El Cura Parroco de esta Va. de la Fuente del Maestre, evacuando el informe q.e por esta Parte se solicita debe informar q.e el referido Dn. Antonio Chaparro Clerigo de menores ha observado constantem.te una conducta moral y Politica, sin q.e se le haya notado adesion al sistema Constitucional, y si afeccion al Rey ntro Señor (q.e Dios gue.) y a su legitimo Govierno Fuente del Maestre y Oct.e 24 de 1825.

Dr. Juan Gomez
Ybañez



El Licen.do D.n Juan Brabo Murillo, Abogado del Ylltre Colegio dela Ciu.d de Sev.a y Catedratico de primer año de ynstituciones Filosoficas de esta Real Univer.dad Literaria de la misma.

Certifico y en caso nesesario juro q.e D.n Antonio Chaparro natural de la Villa de Fuente del Maestre ha hasistido con aplicacion y aprovecham.to ala clase de mi cargo, en este presente curso q.e empezo en Oct.re de 1825. y concluira en 18, de Junio de la fecha: y para q.e conste, á ynstancia del interesado doi la presente. Sev.a 5 de junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los

Los infrascriptos Examinadores q.e abajo firmamos certificamos q.e el contenido en la anterior ...

aprobado en los exsamenes generales. Sevilla 5 de Junio

D.ⁿ Manuel Maria del Marmol

Lic.ᵈᵒ Juan Bravo Murillo

Jose Antonio del Rey y Maldonado

Sev.ᵃ Oct.ᵉ 19 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.ʳ Cereso

Sec.ᵒ

Pro Juridica Exercitatione

1a.

Conscientiæ vinculo obstringitur heres legitimus, cui de voluntate defuncti constat, ad restituendam hereditatem heredi scripto in testamento, quod propter omissionem alicuius externæ solemnitatis iure civili non sustinetur.

2a.

Etsi Novella CXV. cap. 3. certus causarum numerus definitus est, propter quas Parentes filios iuste possint exheredare, conveniens tamen est ob alias causas eque graves, aut graviores eos ab hereditate submoveri.

3a.

Testamentum, in quo filius exheredatus est sine elogio, seu causæ expressione, etiam post Novellam CXV. suas vires obtinet, et ad illud rescindendum querela opus est.

Superiores propositiones publice propugnabuntur in Regali Hispalensi Athenæo â D. Antonio Chaparro, et Adame, quem pro viribus muniet D. D. D. Raphael Emmanuel Ochando Voluminis Cathedræ Moderator.

Sev.a y Abril 18 de 1786.

Se remiten ā la Censura del Sor. Mro. Dn. Vidal de la Carrel.

D. Salinas
Dr.

Aprobadas Dr. Carrel

Barrosones



Sevilla 7 de Nov.bre 1827

Matricúlese.

Dr. Maestre

Rz.

Señor Rector:

Dn Bartolomé Clavo natural de la Villa de Higuera de [illegible] a V.S. con el respeto debido expone y dice: que sin embargo de estar en esta ciudad desde el veinte y cuatro del próximo pasado no ha podido matricularse en el año que le corresponde, que es el de Física, y a cuya clase ha estado asistiendo desde el primero de este en el término designado por el Plan de estudios para este efecto, por causa de no tener en aquel tiempo la certificación correspondiente con que acreditar, que había ganado el curso pasado de Lógica como que lo hice en el Colegio de Badajoz y teniéndola en la actualidad, para [illegible]

Lo =

Suppco a V.S. que en virtud de lo expuesto se sirva mandar que se me matricule sin perjuicio del transcurso del término señalado por el Plan. Así lo espero merecer de su notoria justificación. Sevilla y Noviembre 4 de 1827.

Bartolomé Clavo





Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secre-
rio de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la
udad de Badajoz, agregados ... la Universidad de
villa ... de estudios de catorce

396

iversidad Lit.ª de Sevilla.

D. Bartolome Claros natural de la Higuera la R.l que ha pre-sentado una certificacion justi-ficativa de haber ganado en ese Colegio, un Curso de Logica y Ma-tematicas en el q.l termino de 26 en 27.

Sirvase V. S. expresarme al margen de este lo q.e le conste acerca de la verdad de dha. cer-tificac.n y si ha sido alumno in-terno ú externo.

Dios gûe. a V. S. m.s a.s Sevi-lla y Nov.e 6. de 1827.

D.r Juan Baquero

Sr. Srio. del Colegio del Semin.º Conc.r de S. Aton de Badajoz

Cierta la certificacion de D. Bartolome Claros alumno interno del Semin.º presentado á V. por ha-ber ganado los Cursos que en ella se especifican. Badajoz 10 de Nov.e de 1827.

Miguel Eros
Srio

Incorporado lib. 3.º de Incorporac. ff. 170 v.to

natural de la Higue ... olegial del mencio-... do, y aprobado en los ... principio en diez ... os veinte y seis, y ... ochocientos veinte ... matriculas, y aproba-... io que por ahora ... rso necesario me ... Octubre de mil

... Eros
Srio



Miguel Eros Presbitero de la Congregacion de la Mision, y Secre-[ta]rio de estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la [Ciu]dad de Badajoz, agregados por Real Orn. á la Universidad de [Se]villa conforme al Titulo 2º del Plan genl. de estudios de catorze [de] Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

[...]responde. / [...]l 3º de fil- / [...]sofae. fº / [...] vto

Certifico como D. Bartolome Claros, natural de la Higuera la Real, Obispado de Badajoz, y Colegial del mencionado Seminario, ha sido matriculado, y aprobado en los Cursos de Logica, y Matematicas, que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y finó en igual dia de Junio de mil ochocientos veinte y siete, como consta de los Libros de Matriculas, y Aprobaciones de Cursos del referido Seminario que por ahora paran en mi poder, y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Vº Bº

Manuel Donaire
Rr.

Miguel Eros
Srio





El Catedratico de Filosofia por S. M. en la R.l Univer-
sidad Literaria de esta Ciudad. q.e abajo firmo,

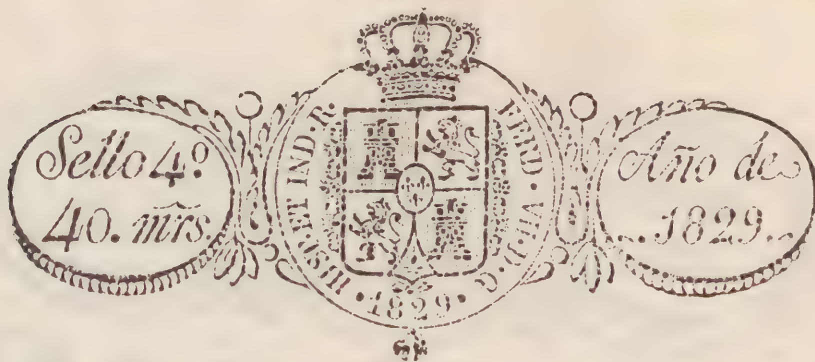
Certifico y juro: q.e D.n Bartolome Clero ha asistido a la Clase de Fisica y Astronomia q.e en el presente curso ha estado a mi cargo y principió en octubre del año de mil ochocien-to veinte y siete y concluyó en Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento; igualmente ha asistido a la Academia Dominical y para q.e conste doy la presente firmada en Sevilla a 1. de Junio de 1828.

D.r Manuel Morie del Moral

...Nov.e 2 de ...
...buena conducta
Por acuerdo de la
Junta.
D.r Cerero
Sria.

Nosotros los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos, Certificamos: q.e el arriba insinuado se presentó en los examenes generales y fue aprobado. Fecho ut supra.

D.r Moral   Areyzuochaga   F. Bravo



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

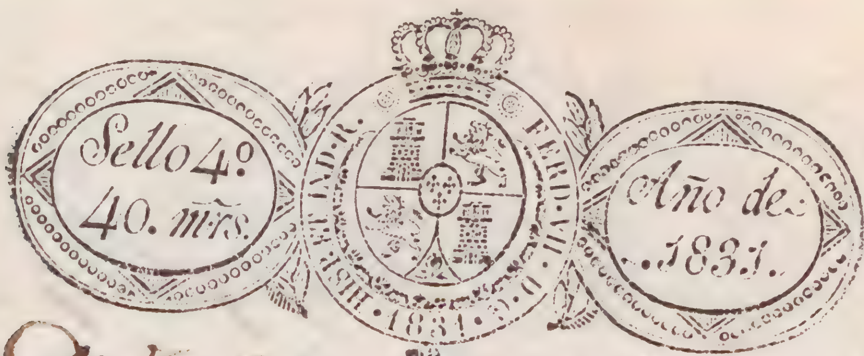
Certifico y juro que D. Bartolome Clarg—
ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Manuel Ximenez
de Parra

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Arrepacochaga Bravo

Dr. Normal
6 de Nov.e
1829
de buena conducta
Acuerdo de la ...
D. Juan ...
Ra.



El Dor. Dn. Juan Ygnl. Tornado del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sta. Catalina Martir de esta Villa de Higuera la Rl. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn. Bartolome Claros y Llaros natural de la misma, de diez y seis años de edad, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. a la Academia privada de materias teologicas correspondientes a el primer año de esta facultad; cuya Academia ha corrido bajo mi direccion desde veinte y tres de Enero del corriente hasta igual dia de Julio del mismo, haviendose usado pa. el efecto de los libros mandados pr. las ultimas Reales ordenes, q. rijen sobre este pto. y pa. q. lo acredite donde le convenga doy la presente. Higuera la Rl. 27 de Julio de 1831.

Dor. Juan Ygnl. Tornado

Examinado y aprobado

Don Zarrilla

D.or Soto



Dn. Franco. José Suero Presbro. Cura Parroco Ecónomo de la Iglesia Parroquial de Sra. Sta. Catalina Martir y Dn. Franco. de Vera Morales Alcalde primo. de el Ill. Ayuntamto. de esta Villa de Higuera la Rl. obispado de Badajoz y Provincia de Sevilla &c.

Certificamos: que Dn. Bartolome Claros Clerigo tonsurado natl. y veno. de esta Villa, q. ha parado sus Estudios en el presente año, pa. la aprobación de su curso segun lo mandado pr. ordes. superiores, con el Dr. en Sagrada teologia por la Universidad de Sevilla Dn. Juan Ygnacio Torrado Pbro. de esta vezindad por el tiempo, y en los terminos, q. constará de su Certificon. ha manifestado hasta el dia de hoy buena conducta moral y politica, ideas sanas, y propias de un verdadº. defensor de los legitimos dros. de nro. Monarca el Sor. Dn. Ferndo. Septimo; no ha pertene-cido à Sociedad alga. Secreta ni de las reprobadas pa. las Leyes, como ni tampoco à la Milicia Nacional Voluntaria; y pa. q. lo pueda acreditar donde convenga, pa. el fin indicado, damos la presente q. firmamos en dha Villa de Higuera la Real à veinte y quatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Franco. José Suero

Franco. ... Morales

[illegible]

[illegible]

[illegible]

presente [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

primeramente [illegible]

[illegible]

[illegible]

con que [illegible]

[illegible]

que continuaran en [illegible]

[illegible]

[illegible] dicha [illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

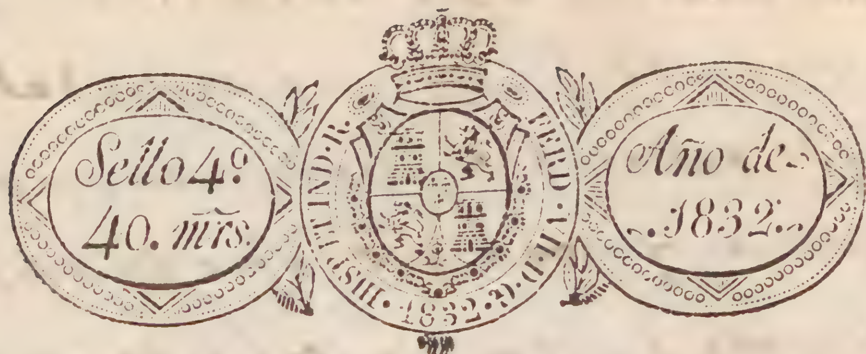
[illegible]

[illegible]

a veinte y siete de [illegible]

[illegible] treinta y uno

[illegible]



Don Juan Ygnacio Tornado Pro. Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sta. Catalina Martir de la Villa de Higuera la Real Dor. en sagrada Teologia del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla Licdo. en Artes en la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Bartolome Claros, y Claros de esta naturaleza, y domicilio ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovecham.to a la Academia de Instituciones Teologicas cursando privadam.te el segundo año de ellas p.r los autores q. son de asignatura segun el novisimo plan de estudios; cuya academia ha corrido bajo mi direccion desde primero de Febrero del año corriente hta. ultimo de Agosto del mismo, y p.a q. lo acredite donde corresponde doy la presente. Hig.a la Rl. 22 de Septiembre de 1832.

Dor. Juan Ygn.o Tornado

Fran.co Xavier Borrallo Ess.no de S.M. P.co unico y de Cabildo de esta villa doi fee: q. el Dr. Dn. Juan Ygn.o Tornado Pro. P.r quien esta authorizada la certificac.n q. antecede es segun, y como se nomina, y la firma que se halla a su pie es al parecer propia de su puño y letra, y la misma

que acostumbra en sus escritos, y certifi
caciones álas que siempre se ha dado
y da entera fee, y credito en ambos
juicios; y para que obre los efectos que
ha lugar de instancia del interesado, pongo
la presente, que signo, y firmo en esta villa
de Atiquiza la Real á veinte, y dos de Septi
embre de mil ochoz.^tos^ treinta, y dos

Examinado y aprobado. Fran.^co^ Garcia Bonallo

Dn. Cavillas D.n Muñoz D.^or^ Soto

6



Dn Franco José Suero Pbro Cura Prior Ecónomo dela Iglesia Parroql. de Sra Sta Catalina Mrr de esta Va de Higuera la Rl Obispado de Badajoz &a

Certifico: que enel porte y manejo de Dn Bartolome ... Clerigo tonsurado de esta naturaleza y vecindad se ha observado hasta el presente una conducta arreglada y juiciosa no solo en lo moral sino en quanto àlo politico y religioso como un Español amante de su Religion y defensor delos legitimos drs del Rey N.S., sin q. me conste tampoco haya pertenecido àSociedad alguna Secreta, ni delas reprobadas por las leyes, no haviendo sido del mismo modo Individuo dela Milicia Nacional Voluntaria, que creò el Govierno Revolucionario enla Epoca, en q. regia el Sistema Constitucional. Y de igual manera certifico que dentro del Curso de Teologia, que ha pasado en Academia privada enel presente Año con el Dor. Dn Juan Ignacio ... Presbitro de esta vecindad ha confesado y comulgado dos veces ademas dela que ordena àtodos los Fieles ntra Sta Madre la Iglesia; y pa q. conste donde convenga doy esta, q. firmo en dha Villa de Higuera la Rl. a veinte y quatro de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

Franco José Suero

Legaliz.on / Fran.co Xavier Bornallo Escriv.o
de S.M. pp.co unico de esta villa
doy fee: que D. Fran.co Xptoval Sierra
Escriv.no por quien esta dada la certifi
cacion que antecede es tal Escriv.o
[illegible] en la Yglesia de Sta Catalina
Martir [illegible] ella y la firma que se
halla a su pie es propia de su puño
y letra y la misma que acostumbra en sus
escritos y certificaciones, y a las que dho
se an dado y da entera fee y credito
en cumplim.to juicio y extrajudicial que [illegible] los
efectos que haya lugar de [illegible]
del [illegible] [illegible]
que [illegible] [illegible] de esta villa
de [illegible] a veinte y cuatro
de [illegible] de mil setecientos y tres
[illegible]

Fran.co Xavier Bornallo

D. Bartolomé
Chaves y Chaves

404



D. Juan Sanchez de Lucerniga y Jimenez Alcalde ordinario por S. M. de primer voto de esta villa de Jimena y su termino y jurisd.on &a

Certifico que D. [illegible] Clerigo [illegible] de [illegible] y vecino de esta villa [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] con buena conducta [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ni ha pertenecido a la sociedad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] ni [illegible] constitucional, [illegible] [illegible] por las leyes, y para que le conste [illegible] de [illegible] donde le convenga [illegible] presente que firmo en dha villa de Jimena a veinte y cuatro de Sep.re de mil ochocientos treinta y dos

Juan Sanchez
Lucerniga Jimenez

Legaliz.on

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

publico vnico de ellos dicha de aprop.
que D. Juan Sanchez de Barriga
y Frasco por quien esta dada
la Confesion q antecede
el qual como se nomina Alcalde
S. M. de primer voto de ella y la firma
que se hallo ... pido es al parecer
pie de su puno y letra y la misma
que acostumbran en sus escritos
escriptos y a los que se les ha
dado entera fee y credito en
Juicio y fuera de el y para que donde
que haya lugar de instancia de
interesado pongo la presente y
Signo y firmo en esta de la
d. higuera la R. a veinte y ...
de Sepre de mil ochocientos
Presente a ...

Franco. ... Davila
Bermudez



El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Pro del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad en el de sagrada Teologia, Catedratico de tercer año de Instituciones de la misma facultad, Capellan de S. M. en la Rl. de Ntra Sra de los Reyes, y Sn Fernando de dha &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn Bartolome Clarot natural de Higuera Rl. hà asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la clase, que es de mi cargo en el curso, que principiò en diez, y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirà en igual fha del presente mes, y año: Sevilla 1.º de Junio de 1833.

Dr. Dn. Antonio Mª Crespo

Examinado y aprobado Sevilla fha ut supra.

Dr. Zavilla Dr. Muesmo Dor. D. Soto. Dr. Crespo

Yo el Moderante de la Academia Dominical certifico ha asistido en los mismos terminos à dha Academia: Sevilla fha ut supra.

Dr. Manuel de Zavilla



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo Pro. del Claustro, y Gremio de la Rl. Universidad literaria de Sevilla en el de sagrada Teologia, Catedratico de Instituciones de la misma facultad en el 4º año, Capellan de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla de Sn. Fernando &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Thomas (digo) Dn. Bartolome Claros, y Claros, natural de la Higuera la Real ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento à la Clase, que es de mi cargo, en el Curso, que principiò en dia segundo del mes de Enero de este año, hasta ultimo de Junio del mismo: Sevilla 1º de Julio de 1834.

Dr. Dn. Antonio Ma. Crespo

[illegible] Octe. de 1834. [illegible] [illegible] Acuerdo de la Jta. de [illegible] D. [illegible]

Examinado, y aprovado

Dr. Soto. Dr. Crespo Dr. Mae[illegible]

Dr. Ruiz

Como Moderante de la Academia Dominical de Teologia Certifico haver asistido à ella el expresado Dn. Bartolome Claros en los mismos terminos. fho ut supra.

Dr. Crespo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

D. Bartolomé Claver natural de la Higuera la Real como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Teología por lo que Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dho grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c. Bartolomé Claver

Certifico que D. Bartolomé Claver natural de la Higuera la Real [illegible] un Curso de Lógica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Antón [illegible] Badajoz de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y siete; que asimismo en esta Univ.d un Curso de Física general y otro de Metafísica y [illegible] de mil ochocientos veinte y [illegible] a mil ochocientos veinte y nueve, y cuatro de Instituciones Teológicas desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y cuatro; según se averigua de los libros de esta Secretaría de [illegible] a que me remito. Sevilla veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Auto. Admítase a este interesado al grado de Br. en Teología en atención a tener ganados los años suficientes. Lo mandó así el Sr. Doctor D. Francisco de Paula [illegible] Rector de esta Univ.d Lit.a de Sevilla a veinte y nueve de Diciembre de





El Sor. Doctor Dn. Diego Muñoz, como Catedratico por S. M. de instituciones civiles de esta Rl. Universidad Litera- ria de Sevilla y encargado del primer curso de dicha enseñan- za q. empezó el diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye el dia de la fecha.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. Bar- tolome [illegible] natural de la Villa de Higuera [illegible] ha asistido a la mencionada clase de la Rl. ha asistido a la mencionada clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y apro- vechamiento y para q. conste doy la presente q. firmo en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado.

Dr. Ybarra

Dr. Gutierrez Dr. F. Muñoz

Asistio a la Dominical.
Dr. Ybarra



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



El Dr. y Mro. Dn. Diego Fernandez Muñoz catedratico por S. M. de jurisprudencia civil en la universidad litera-ria de esta Ciudad &.

Certifico, y caso necesario, juro q. D. Bartolome Claro natural de Higuera la R.l se halla instruido en el derecho natural y de gentes en consecuencia del estudio privado de sus materias q. bajo mi direccion a verificado privadamente: asi q. y a su solicitud libro esta en Sevilla y Febrero 10 de 1837

D. Diego Fernandez
Muñoz





410

Habilitado y publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 183[illegible]

El Dr. Dn Diego Fernandez Muñoz catedratico por S. M. de Jurisprudencia civil en la Universidad literaria de esta Ciudad encargado del cuarto año de su enseñanza por el presente año academico &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn Bartolome Claros natural de Higuera la Real ha asistido a la enunciada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y singular aprovechamiento; por lo cual a merecido la nota de sobresaliente a mi satisfaccion y a la de sus condiscipulos en los exercicios q. le [illegible] encargado: en cuya consecuencia y a su solicitud libro esta en Sevilla y Mayo 31 de 1837

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

Sevª 27 de Julio de 1837.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Centro.
Dr. [illegible]
Secº

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

La Direccion ha acordado que V.S. le manifieste con urgencia que curso de Teología y Leyes tiene ganados D.n Bartolomé Llanos y si se le ha concedido alguna dispensa.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 3 de Noviembre de 1837.

Javier de Quinto

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

a recurrir a V.S. para que en uso de sus fa

412



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla &c.

Sevª 1º de Dic.e de 1837.
Hágase por presentado a matrícula a este cursante en tiempo hábil; y asisto a las clases que le correspondan sin perjuicio de lo que resuelva la Direccion.
Dr. Maceme(?)

Bartolome Claros natural de Higuera la Real, y cursante de leyes en esta, a V. S. con el devido respeto espone: que teniendo pendiente en la Direccion General de estudios esposicion sobre abono de quinto año de dicha facultad por otros que tiene provados de Teologia en la misma, como consta de informe pedido a esta secretaria, pero que evaquado el once por la misma a causa de los retrasos de correos no puede estar resuelto para el termino de la matriculacion, se halla en el caso, i de graduarse a claustro pleno perdiendo las esperanzas sobre dicha concesion, o de esponerse pasado el referido plazo si le fuese denegada la mencionada solicitud a no poder efectuar el grado, y sufrir en este concepto retrasos en su carrera: por lo que no duda el esponente recurrir a V. S. para que en uso de sus facul-

tado se sirba concederle el termino de prorro[ga]
q.e a efecto de esperar la resolucion de la [...]
cion, y si esta le fuere adversa la admision [...]
grado dentro del mismo: por tanto

Sup.ca a V.S. conceda el espresado termino de la prorro[ga]
el objeto indicado, lo que espera merecer de la no[toria]
bondad, y justificacion de V.S. Dios guarde a V.S.

Sevilla Nobiembre 29 de 1837

Bartolome Clavos

prim.º 1.º prin.º fin de d. 836 Laguna

413



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Rector y Claustro de esta Universidad literaria

D. Bartolome Claros cursante del tercer año de leyes en esta Universidad literaria a V.S. expone con el debido respeto y veneracion: Que p.r el nuebo plan de Estudio establecido se halla en el presente año cursando Dro natural y de Gentes cuya misma materia tiene estudiada como acredita la certificacion que debidam.te presenta; en cuya virtud

Sup.ca a V.S. se sirvan en su vista decretar que el Suplicante pase a cursar el 4.º año de leyes con arreglo a la Real ord.n expedida en la materia. Asi lo esperan de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 31 de En.º de 1837.

Bartolome Claros



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1837

D. Tomas de Llaguno Abogado delos Tribunales de la Nacion y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &a

Certifico q. D. Bartolome Claros natural de Higuera la Real ha asistido a una Academia de Dro natural y de Gentes quehe tenido en el año proximo pasado, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to, dando principio aella en 1.º de Junio y concluyendo en fin de Dic.e del mismo año: Y p.a que conste doy la presente asolicitud del interesado. Sevilla En.º 31 de 1837=

L. Tomas de Llaguno



Habilitado para el reinado de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

D. Bartolomé Claros, natural de la Higuera la Real, como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditándose por la adjunta certificacion de mi catedrático la cualidad de sobresaliente: por lo que=

Supco á VS se sirva mandar se me admita á exámen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

Bartolome Claros

Auto = Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

Dr. Maestre

Martin
Secº

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Bartolomé Claros, natural de la Higuera la Real, incorporó un Curso de Lójica, Ontolojía y Matematicas que ganó en el Seminario Conciliar de S. Aton de mil ochocientos veinte y seis, á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad há ganado un Curso de Física jeneral y particular, otro de Metafísica y Etica en los de

mil ochocientos veinte y siete, á mil ochocientos veinte y nueve. Ganó así mismo cuatro cursos de Instituciones teológicas desde mil ochocientos treinta, á mil ochocientos treinta y cuatro, y dos de Derecho romano de mil ochocientos treinta y cuatro, á treinta y seis. Se le abonó el derecho natural y de Gentes que habia estudiado privadamente en virtud de una órden de la Direccion jeneral de estudios de veinte de Enero de este año, previo exámen y en su consecuencia se matriculó en Derecho Español y público e Instituciones Canónicas que probará con los requisitos prevenidos. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sev.a veinte y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete.

V.o B.o
D.r Maestre
R.r

V.o B.o
[illegible]
Decano

Antonio Martin Villa
Sec.o

Auto

Remitase este expediente á la Direccion jeneral de Estudios. Lo mandó así el Sr. R.r de esta Universidad Lit.a de Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M/ D.r Maestre

Martin
Sec.o

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

Con fecha 8 de Diciembre anterior se dirigió á V.S. la orden que sigue.

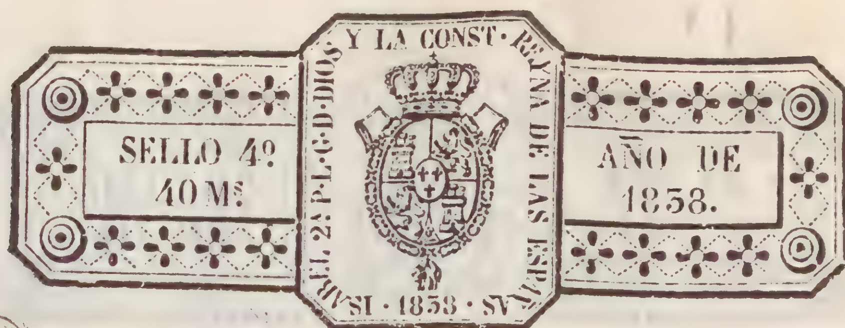
"La Direccion ha acordado que á D.n Bartolomé [illegible], por los 2 años que tiene de teologia se le matricule con arreglo al Decreto de las Córtes de 1.º de Junio último, para estudiar simultaneamente en este curso el 5.º y 6.º de Leyes."

Y habiendose hecho presente que no se ha recibido en esa Universidad la duplico á V.S. para su cumplimiento.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 12 de Enero de 1822.

[illegible signatures]

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



D. Bartolome Claros, natural de la Higuera la Real, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que=

Supl.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Bartolome Claros

Buenaventura 418



Certifico yo el Administrase. Cura del Sag.º de la Sta. Pat.l Yg.ª de Sevilla en el lib.º 76 de Bautismos al fol.º 148 se halla la sig.te

Partida. En Martes quince de Julio de mil ochocientos veinte y tres a.s yo el D.r D.n Pedro Arroza Cura del Sag.º de esta Sta. Pat.l Yg.ª de Sev.ª Bauticé solemnem.te a Buenaventura José dela Sma. Trinidad Manuel delas Mercedas Fran.co q.e nació el dia catorce alas doce y tres quartos dela mañana de este dho mes y año, hijo leg.mo de D.n Luis de Guadra y Sologuren nat.l dela Ciud.d de Orduña, Señorio de Viscaya, y de D.ª M.ª Manuela Gonzalez dela Rasilla y Carrera, nat.l de esta Ciud.d de Sev.ª Ab.s Pat.s D.n Domingo de Guadra, nat.l del lugar de Belandia, y D.ª Micaela Sologuren, nat.l dela referida Ciudad de Orduña, ambos del Obispado de Calahorra: Ab.s Mat.s D.n Manuel Gonzalez Rasillas nat.l del Valle de Buelna Obispado de Santander, y D.ª Ana Silvestra de la Carrera, y Vallenas, nat.l dela Ciudad de Malaga fue su Padrino D.n Luis Pardeo, y Guadra vec.º de esta Ciud.n a q.n adverti el par.co esp.l y sus obligac.s y en fee de ello lo firmé fha ut sup.

pra = D.r D.n Pedro Perara Cura —

Concuerda con su original aq.e me ref.o Sevilla y

Noviembre uno de milochocientos treinta y cinco

B.r D.r Fran.co de Paula de Tuya

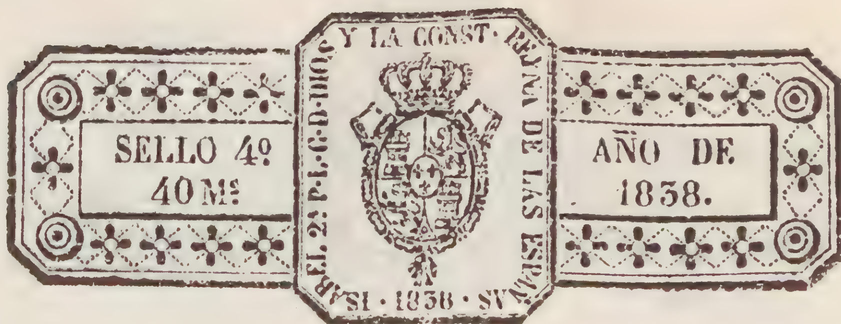
Cura.

Certifico Yoel Infraescripto Cura del Sagrario de la S.ta y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, q.e D.n Buenaventura hijo de D.n Luy Quadra, y D.a Manuela Gonz.z Barilla es mi Feligres, ha Cumplido con los Preceptos de N.tra S.ta Madre Yglesia, y es de buena Conducta Moral, y Politica. Sev.a 2 de Nov.bre de 1835 =

L.do Jose Ant.n de Matheos

Certifico como Alcalde de la 1.a Demarcac.n del Sag.o que D.n Buenaventura Cuadra, hijo de D.n Luis y D.a Manuela Gonzalez de la Barilla, es de una conducta irreprehensible tanto moral y politica, de apreciables cualidades q.e le hacen acreedor a toda consideracion. Sevilla 2 de Nov.e de 1835 =

Fran.co de la Tuya



Sor. Rector de esta Universidad.

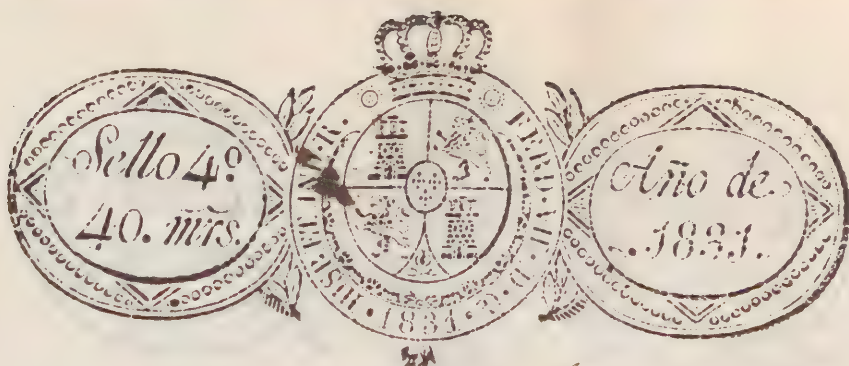
Dn. Ciriaco de Chabes. a V.S. hace presente que haviendo presentado los documentos del Colegio de humanidades de Madrid de haber ganado los años de filosofía, con el objeto de matricularse en 1º. de Leyes. se le han exigido dela Universidad aque corresponde dho Colegio y mediante que nopuede recivirlos antes de cerrarse la Matricula, para que no se cause perjuicio

Supca. á V.S. se sirba mandar sele tenga por presentado a ellos obligandose á tra[erlos] ala mayor brebedad. —

gracia que espera dela justificacion de V.S. Sevilla Noviembre 4 de 1838.

Ciriaco de Chabes

4201



Certifico yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela Santa Pat.l Yg.a de Sev.a q.e en el [l]ib.o 79 de Bautismos al fol.o 146 b.to se halla la Siguiente —

[Par]tida — En Viernes veinte y quatro de Julio de mil ochocientos diez y ocho a.s yo el infrasc.to Cura del Sag.o dela S.ta Pat.l Yg.a desta Ciud.d de Sev.a Bautize solemnem.te a Cristino Santiago Jose Fran.co Manuel delas tres Caidas, q.e nació en dho dia, hijo Leg.mo de D.n Luis de Quadra, y Sologuren nat.l dela Ciud.d de Orduña, y de D.a Maria Manuela Gonzales Rasillas, y Carmona nat.l desta Ciud.d fue su Madrina D.a Maria del Rosario de Quadra su hermana, a q.n adverti el par.co esp.l y su oblig.n y en fee de ello lo firme fha ut supra = D.r D.n Miguel Lopez —

Concuerda con su original a q.l me refiero Sev.a y Diciembre veinte [y] dos de mil ochocientos treinta y uno.

B.r D.r Fran.co de Paula del Hueyo
Cura

Certifico yo el Infrascripto Cura del Sagrario q.e el Contenido en la anterior partida ha observado buena conducta politica y moral y ha sido fiel al Rey Nro. S.r Sevilla y Diciembre 31 de 1831.

B.r D.r Fran.co de Paula del Hueyo
Cura

Me consta obserba la mejor conducta este Yndividuo Sev.a 9 Enero de 1832.

Jose Contreras



[E]l el Licenciado D.n Juan Bravo Murillo Catedratico [d]e Filosofia en esta Real Universidad Literaria de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Cristino de Cuadra y Rasilla natural de esta ciudad de Sevilla ha asistido á mi Academia privada de Logica que dió principio en Enero del presente año y concluyo en Julio del mismo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste firmo la presente en Sevilla a 2 de Agosto del año de mil ochocientos treinta y dos.

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprovado

D. Marmol Irigaraochaga Bravo

Certifico Yo el Ynfrascripto Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal Yglesia de esta Ciudad, que Dn. Cristino de la Quadra y Rasilla, mi feligres, ha cumplido con los Preceptos de Ntra. Sta. Madre Yglesia, ha observado buena Conducta Moral, y Politica, y ha confesado y Comulgado varias veces en el año, y para que asi conste pongo la presente: Sevilla 13 de Noviembre de 1832.

Fr. Jose Clemente Mathes

Me consta ser cierto cuanto espone el P. Cura en su anterior Certificación. Sevilla y Novbre. 14 de 1832

José Contr...

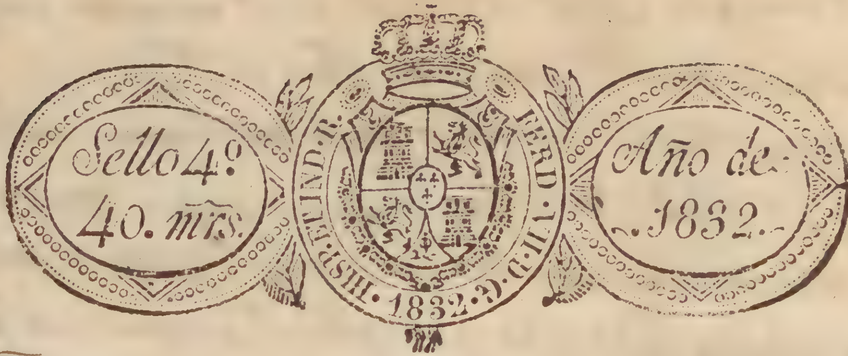


El Dr. Dn. José Ma. Acuata Pro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad de Sevilla en el de Theologia y Cathedratico de Lug. Theolog. en ella

Certifico y siendo necesario Juro q. Dn. Diego Chaves nat. y vecino de Sn. Juan de Aznalfarache a asistido a dicha Clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamto. en el año Escolastico q. concluye en el Mes de Abril del Año de la fecha, haviendo disertado arguido y defendido, dando prueba de regular talento y p.a q. conste Sevilla 22 de Mayo de 1806

Dr. D. José Ma.
Acuata

Fran.co Antonio Santos



D.n Fran.co Antonio Santos, Cura propio dela Ygl.a Parroq.l del Apostol Santiago de esta Ciudad Certifico = que en el libro corriente de Bautismos de ella que dió principio en el veinte y dos de Febrero del año de mil ochocientos tres al folio setenta y quatro se halla una partida q.e ála letra copiada dice así =

...ando Leandro Bautista, hijo de ...an dela Quadra y D.a Teresa Carras...

En la Yglesia Parroq.l del Apostol Santiago de esta Ciudad de Guadalaxara á tres de Marzo de mil ocho cientos y veinte años: Yo el infrascripto Cura Economo de ella bauticé solemnemente, y puse los S.tos Oleos á un Niño q.e nació en el mismo dia álas diez de su mañana, hijo legitimo de D.n Juan dela Quadra, natural dela Ciudad de Ubeda, y de D.a Teresa Carrascosa nat.l dela de Siguenza Conyuges Parroquianos dela d.ha Ygl.a: pusele p.r nombre Fernando Leandro Juan Bautista: fué su Padrino D.n Fernando Mainer Herrero, á quien adverti el parentesco espiritual, y sus obligaciónes: Abuelos Paternos D.n Juan de la Quadra y D.a Maria Dolores Rodriguez, nat.s dela Ciudad de Ubeda: Maternos, D.n Juan de Carrascosa y D.a Maria Garcia nat.s dela expr.da de Siguenza, y lo firmé =

Justo España y Romero =

Sobre raspado = Siguenza = Valga =

Concuerda con su original, la precedente partida, á que me remito, caso necesario; y p.a q.e valga y obre los efectos donde convenga, doy la presente que firmo en Guadalaxara á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

Fran.co Antonio Santos

Legaliz.on Los Infrascriptos Escr.nos de su M. y del numero perpetuo de esta Ciudad de Guad.ra damos fe: Que el S.r D.n Fran.co Antonio Santos contenido en la certificacion anterior es como se titula y la firma suya propia desempeño y la que usa en todos sus escritos a los que y semejantes docum.tos siempre se les ha dado y da entera fe: Y lo signamos y firmamos en Guad.ra veinte y nuebe de Oct.e de mil ochocientos treinta y dos

Lorenzo Albarez de Ron

Lorenzo Riofrio

José Lope Molina





Valga para el reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

424

Dn. Marcos Anguis y Leiva, Pror. Parro co Propio dla Felygresia d Sr. Sn. Nicolas de esta Ciudad,

Certefico, como Dn. Fernando Madre Cuadra y Carrascosa, desde de su menor edad, á observado buen comportamiento, y cumplido con los preceptos de Nuestra Santa Yglesia, bajo la direccion de sus Maestros, y tio con quien á vivido asta este año que lo á entregado á sus Padres, todos mis feligreses; y pa. que conste donde combenga doy este en Ubeda á dies de Diciembre de mil ochocientos y treinta y quatro=

Marcos Anguis
[illegible]

Infrascriptos Escrivanos de S. M. pp.cos y del Num.o de esta Ciudad q.e abajo signamos y firmamos, Certificamos y damos fe; Que D. Marcos de Anguis por quien aparece dada la anterior Certificacion, es Prior de S.n Nicolas de esta Ciudad como en ella se titula, autorizada con su puño y rubro, y a cuantos hescritos se presentan con igual autorizacion se les a dado y da en Juicio y fuera de el entera fe y credito. Y p.a q.e conste damos la presente en Ubeda en honce de Diciembre de mil ochocientos treinta y quatro.

Fran.co Almagro y Suarez

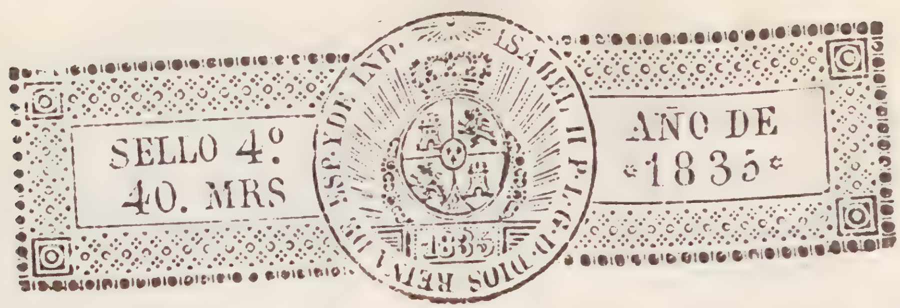
Alfonso Ruiz Maria Baez

Diego de la Cuadra y Garcia

D. Jacinto de Marzo y Torres Corregidor de esta Ciudad &c.

Certifico q.e D. Fernando de la Cuadra ha observado buena conducta, desde su menor edad q.e ha permanecido en esta Ciudad; y para q.e conste donde convenga doy la presente en Ubeda á 23 veinte y tres de Dic.e de mil ochocientos y treinta y cuatro.

Jacinto de Marzo y Torres



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d q.e
sujo firmo.

Certifico y Juro q.e D.n Fernando de la Cuadra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y conclu-yó en Junio de la fecha fue el primero de instituciones filosoficas. En los mismos ter-minos ha asistido a las academias domini-cales. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

D. Fran.co de Paula Florez

Examinado y aprobado

D.r Marrm.l

Arrupalochaga

Alvarez



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 36. de Bautismos de dha. Iglesia al fol.o 23. se halla una partida que â la letra es como sigue ______

En Sabado treinta y uno de Agosto de mil ochocientos diez y seis yo el infrascripto Cura de la Iglesia Parroq.l de Stã Maria Magdalena de Sevilla bautize â Francisco Asis Ramon Joseph Maria del Amparo Ludgardo de la Stmã. Trinidad, que nacio en dho. dia, hijo legitimo de D.n Francisco Chamorro, nat.l de esta Ciudad y de D.a Josefa Reyna, de Cantillana: fue su Madrina D.a Maria del Amparo Gonzalez, â quien adverti el parentesco espirit.l y obligaciones, ut supra = D.or José Maria Calero ______

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla y Febrero ocho de mil ochocientos treinta y dos. Luis del Real



Nos Umfrascricto Cura y Alc.^de^ de B.^o^ de esta Parroquial de Sta Maria Magdalena.

Certificamos que Dn Fran.^co^ Chamorro mi parroquiano, ha observado la mejor conducta moral politica y religiosa y no hapertenecido á nada llamado constitucional, sino antes vien amante del Altar y el Trono. Sevilla 25 de Septiembre de 1832=

Manuel Toledo

D.^or^ Manuel de Zarcilla

Ch



El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico: que D.ⁿ Juan Ant.º Chamorro ha asistido en este año escolastico, que empezó en dies y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos a la clase de mi cargo, que ha sido la de primer año de instituciones filosoficas, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento. En los mismos terminos ha asistido a las academias domi-nicales. Sevilla treinta y uno de mayo de mil ocho-cientos treinta y tres.

D.ⁿ Manuel Morrera del Moreno

Esaminado y aprobado en la forma ordinaria.

D. Chamorro

Bravo

Ver.ⁿ 4 de [illegible] de 1833

En la [illegible] [illegible] [illegible] de Cons.
[illegible] [illegible]
D.ⁿ [illegible]
S.ʳ






EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS

Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Canones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D.r Felipe Claros natural de la Higuera la Real ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de Lugares Teológicos el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1819 y concluyó en fin de Mayo de 1820) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Dic.re 18 de 1820

D.r D. Fern.do Gonz. Baños, Arenzana

430



EL D.R Y M.TRO D. FERNANDO GONZALEZ BAÑOS
Arenzana, Pro., del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, en los de Sagrada Teología, Cánones y Artes, Catedrático de Teología en ella, y Examinador Sinodal de este Arzobispado.

Certifico (y en caso necesario juro) que D. Felipe Clara natural de Higuera la Real ha asistido á la clase de mi cargo, que lo es la de ~~Lugares~~ Teológic~~os~~ el año pasado escolástico, (que empezó á principio de Octubre de 1821 y concluyó en fin de Mayo de 1822) con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla y Octubre 21 de 1822 –

Dor. D. Fernando Gonz. Baños Arenzana

Yo el Dr. y Mtro. D. Fran.co de Paula Henry del claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad, Catedratico q.e he sido de Economia Politica &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Felipe Claros natural de Higera la R.l ha asistido a la referida clase de mi cargo en el curso q.e principió en 822 y concluyó p.r Mayo del de la fecha con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla a 14 de Nov.bre de 1823.

Dr. y Mtro. D. Fran.co de Paula Henry

Para probar un curso q.e está prescrito 30. r. vn.

Dr. Muñoz

35

SELLO 4.º 40. MRS.

HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.

AÑO DE 1824.

M. Ilustres y Sabios Señores de la Junta de Hacien-
da de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

24 de Dic.e de 1824

[illegible]tárele con
[illegible]ta
[illegible]edo en la
[illegible] Cerero

D.n Felipe Clavo natural de la Villa de [illegible]
[illegible] la R.l [illegible] q.e fue de Dro. Civil en el
año proximo pasado en esta Universidad habiendo pre-
sentado un Memorial a dha Junta de Hacienda a fin
de q.e apruebe el curso estudiado en el año anterior
[illegible] a esta las diligencias correspondientes, pero
sin hacer mérito de matricularme su primer curso;
en esta atención, y deseando continuar mi carrera

Sup.co

a V.S. [illegible] q.e [illegible] el curso pro-
ximo pasado se me matricule en el q.e corresponda
con la protesta de presentar los documentos q.e previene
el art.o [illegible] del nuevo plan General de estudios, fa-
vor q.e espero recibir de V.S. [illegible] Dios [illegible]
[illegible]

Sevilla y Diciembre 20 de 1824

Felipe Clavo



Señores de la Junta de Censura de esta Real Universidad Literaria de Sevilla.

[illegible] 6 de Dic.e de 1824

[illegible]tacele con [illegible]exto.

Dn Felipe Claros natural de la Higuera la Real: a V.S. con el debido respeto y veneracion, expone: que habiendo estudiado en el curso proximo pasado el cuarto de derecho Romano y deseando probar dicho curso, presentando para el efecto las certificaciones correspondientes: en esta atencion =

[illegible]p.co a V.S. se sirva admitirme á dicha prueba, previos los documentos necesarios. Asi lo espero de su notoria bondad. Sevilla y Diciembre 6 de 1824.

Felipe Claros

D. Felipe Clavijo

56



El Dr. y M. Dn. Tomas Romero y Arredondo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sebilla y en el de Leyes Abogado del Ille. Colegio de la misma ind.o su Catedratico de Dro. Cibil &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Felipe Claros natural de la Higuera la Rl. ha asistido á la clase de mi cargo, q.e principió en prim.o de Oct.e de mil ochoc.tos veinte y tres y concluyó en treinta de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprobecham.to y para q.e conste doy la presente que firmo en Sebilla á veinte y nueve de Nov.e de mil ochoc.tos veinte y q.tro =

Dr. Tomas Romero
Arredondo





El Dr. D. Jose Gutierrez de la Vega del Claustro y Gremio, de esta Real Universidad Literaria de Sevilla. Abogado del Ylustre Colegio de la misma Ciudad, su Catedratico de derecho Civil. &.

Certifica y en caso necesario jura: que D. Felipe Claros natural de Higuera la Real ha asistido hala clase de mi cargo, que principio en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, y concluyo en treinta de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente, que firmo en Sevilla a 28 de Noviembre de 1824.

Dr. Jose Gutierrez



D.n Fran.co José Suero Pbro Cura Ecónomo dela Yglesia Parroquial de
S.ta Catalina M.r de esta Villa dela Higuera la Real obispa-
do de Badajoz Certifico y doy fé: Que en un Libro de à folio de
Partidas de Bautismo dela misma Yglesia, que dió principio en
de Febrero de mil y ochocientos y concluyó en ocho de Noviem.
bre de mil ochocientos diez, al folio veinte y dos vuelto sehalla una
partida, que Copiada àla letra dice así=

En la Villa dela Higuera la Real en veinte y seis de Mayo de
mil ochocientos uno yo D.n José Barriga Pro con licen-
cia del S.or D.n Manuel Agustin Xarillo Benef.do y Cura
propio dela Parroq.l de S.ra S.ta Catalina Martir de ella,
bautizé solemnem.te à Felipe Tomas, que nació dia
veinte y dos de dho mes, hijo legitimo de Tomas Claros
y de Ana Ruiz vezinos y naturales de dha Villa fuè
su Padrino Tomas Gomez Claros, à quien avisè la
cognacion espiritual y demas obligaciones, y lo firmè
con dho S.or Cura= Dr. D.n Manuel Agustin Xarillo=
José Sanchez Barriga ——

Concuerda conforme la precedente copia con su original, que queda
en el arriba citado libro, al que me remito, que devolví al
Archivo de dha Yglesia Parroq.l; y p.a q.e conste donde conven-
ga, à pedim.to de parte legitima doy la presente, q.e firmo
en la exp.da Villa dela Higuera la Real à veinte y nueve
de Marzo de mil ochocientos veinte y cinco=

Fran.co José Suero



El Dr. Dn. Ramon Trujillo, Profesor de Medicina y Cirugia, titular de esta Villa de Higuera la Real

Certifico que he estado asistiendo desde mediados del mes proximo pasado à Dn. Felipe Claros, natural de este pueblo, de unas calenturas intermitentes, en que ha reincidido por tres veces, à pesar de los oportunos medicamentos q.e se le han suministrado y paraque asi lo pueda hacer constar donde le convenga, à su peticion doy la presente q.e firmo en esta Villa de la Higuera la Real 14. de Noviembre de 1825.

Dr. Ramon Trujillo

Fran.co Javier Bermillo Ess.no [illegible] pp.co unico de esta villa Certifico q.e el Dr. Dn. Ramon Trujillo p.r q.n esta authorizada la certificacion que antecede es Medico, y Cirujano titular de ella, y la firma, que se halla à su pie, es al parecer propia de su puño, y letra, y la misma que acostumbra en sus escritos, y certificaciones, à las q.e siempre se ha dado, y da entera fe y credito

en ambos juicios, y p.a que surta los efectos q.e

que haia lugar de instancia del inter

esado pongo la presente, que firmo

en esta villa de Atienza a Veinte y

nueve de Noviembre de mil ochoz.tos

v.te y cinco.

[illegible signature]



D.ⁿ Manuel Maria Cespedes del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico de Dro. Rl. Ya. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Felipe Claros natural y Vecino de la Villa de Higuera la R.l Obispado de Badajoz, ha asistido a la clase de mi cargo, en este año Escolastico, q.e principio en Octubre del año pasado y concluyo en Junio del presente año con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y se halla apto para los examenes, q.e se han de verificar en primero de Junio, y para q.e conste doy la presente q.e firmo en Sevilla a 28 de Mayo de 1825.=

D.n Man.l Maria de Cespedes

Nos los Catedraticos de Instituciones Dn Manuel Maria Cespedes,
Jose Gutierrez, y Dn Franco de Paula Yvern &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. D. J[illegible]
Clara se ha presentado a los Examenes, q.e se practicaron
en primero de Junio de este presente año, con arreglo
q. previene el nuevo plan de estudios, y examinado
materias del Dro. Rl. de España, q.e es el tercero de la
ra de Leyes ha sido aprobado, y para q.e lo haga
tar le damos la presente q.e firmamos en Sevilla
de Junio de 1825.

Dr. Manl. Maria de Cespedes

Dr. Jose Gutierrez

Dr. Franco de Paula Yv[ern]

[Ins]peccion general
de
[Instr]uccion publica.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, me dice en Real orden de 29 de Abril anterior lo que sigue.

"Illmo. Señor = Conformandose S. M. con el parecer „de la Inspeccion general de instruccion publica, se „ha servido conmutar á D. Felipe Claros y Ruiz, un „año de Lugares teologicos por otro de instituciones cano„nicas previo el examen y pago del servicio prevenido „en la Real Cedula de Gracias al sacar."

Y habiendose presentado en esta Inspeccion general la correspondiente carta de pago, por la que consta que el interesado ha satisfecho el servicio prevenido en dicha Rl. Cedula, lo comunico á V. S. para que tenga puntual cumplimiento la soberana resolucion de S. M.

Dios gue. á V. S. ms. as. Madrid 23 de Mayo de 1826.

Josef Ma. Puig

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

442



Señor Rector.

Sª 17 de Jun.º de 1826

Cúmplase la Rl. Orden [illegible] y en su cumplim.to se examinará el int.do públicam.te por tres cuantos [illegible] hora y p.r tres [illegible]

D.n Felipe Claros natural y vecino de la Villa de Higuera la R.l ante V.S. con el devido respeto hace presente: q.e habiendo llegado a mi noticia, q.e ha recibido V.S por el correo una Provision de la Direccion de Estudios, concediendome la gracia, q.e tenia solicitada; reducida aq.e me permutasen el curso de Lugares Teologicos, por uno de los Sagrados Canones: y como esta gracia se me ha concedido, previo examen =

Sup.co a V.S. se sirva mandar, q.e se me designe dho examen, esto es, si ha de ser publicamente, ó por la inversa privadamente, dirigiendole V.S. el competente oficio al Señor D.r q.e estime oportuno, para q.e informe sobre el expresado particular. Asi lo espera de la notoria justicia, y benevolencia de V.S. cuya vida gue. Dios m.s a.s Sevilla 7 de Junio de 1826.

Felipe Claros



El D.r D. Jose Huerta del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, del de Sagrada Teologia, su Catedratico de Religion &c.

Certifico, y en caso necesario juro; q. D. Felipe Llanos natural y vecino de la Villa de Higuera la R.l, ha asistido a la Clase de mi cargo en este presente curso con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to y para q. asi lo haga constar le doy la presente q. firmo en Sevilla á 6 de Junio de 1826.

D.r Jose M.a Huerta

Examinado y aprobado Sev.a 8 de Jun.o de 1826
D.r Marquez D.r Huerta
M

Sev.a Nov.e 2 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o



El Dr. D. Antonio Maria Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, del de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, y del Ylustre Colegio de dha Ciudad, su Catedratico de Digesto Romano-Hispano &ª

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. Felipe Claros natural y Vecino de la Villa de Higuera la Rl. ha asistido á la clase de mi cargo en este presente curso con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q. asi lo haga constar le doy la presente q. firmo en Sevilla a 6 de Junio de 1826=

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Aprobado en el Examen Sevª. 7. de Junº de 1826.

Dr. Agredano Dr. Mancheño Dr. Rodas

Ygualmente Certifico q. D. Felipe Claros, conte-

nido en la certificacn. q. antecede ha asistido con
puntualidad y aprovecham.to á la academia d
Oratoria de mi cargo en el mismo curso. Y p.
q. asi conste firmo la presente en Sev.a
á 9 de Junio de 1826.

Lic.do D. José Lopez Rubio

Sev.a Nov.e 3 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Sello 4º 40. mrs.

Año de 1827.

HISP. ET IND. REX. FERD. VII. D.G. 1827

Nos los Catedraticos de Recopilacion y Practica Forense de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla &c.

Certificamos y en caso necesario juramos, q. D. Felipe Cla... natural y vecino de la Villa de Higuera la Rl. ha asistido a nuestras respectivas Clases, en este presente curso, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para q. conste le damos la presente q. firmamos en Sevilla a 2 de Junio de 1827.

Dr. Tomas Romas

Arredano

Dr. Juan Manicheño

Aprovdo. en el Examen. Sevilla 14. de Junio de 1827.

Dr. Manicheño   Dr. Rodas

Dr. Arredano

Sevilla Julio 10 de 1827.

Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.

Dr. Ceren

Secrio.



Señor Rector

Dn. Felipe Claro natural y vecino de la Villa de Higuera la Rl. a V.S. con el debido respeto hace presente: q.e en Abril del año proximo pasado se me permitió por la Yltma. direccion de Estudios el año de Lugares Teologicos, que estudie en esta Rl. Universidad por un curso de Sagrados Canones, sufriendo para conseguir esta gracia el respectivo examen; mas como esta concesion me ocasionase infinitos gastos —

Sup.co a V.S. se digne para no aumentarlos concederme q.e el expresado examen sea privado, librando para el efecto el competente oficio a un Sr. Dr. de la Facultad, para q.e a su continuacion informe: y en el caso q.e V.S. no acceda a mi solicitud, o [illegible] sea, por la inversa q.e se me conceda esta gracia, se serviria designar las materias q.e he de ser examinado. Favor q.e espero merecer de la verdad y justicia de V.S. cuya vida gue. D.s m.s a.s Sevilla y Marzo 6 de 1827 = Felipe Claro



Fran.co José Suero Pbro Cura Ecónomo dela Iglesia Parroquial de Sta Catalina Mtra de esta Villa de Higuera la Rl. obispado de Badajoz Certifico: Que en un Libro de folio en que están asentadas las partidas de Baptismo de la misma Iglesia y da principio en ... de Febrero de mil y ochocientos y concluye en Noviembre de ochocientos diez, al folio veinte y dos vuelto se halla una Partida que copiada á la letra dice así =

En la Villa de la Higuera la Real en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos, uno yo Dn Josè Barriga Pbro con licencia del Dor Dn Manuel Agustin Xarillo Beneficiado y Cura propio dela Parroq. de Sra Sta Catalina Martir de ella, bauticè solemnemte a Feli-pe Tomas, que nació dia veinte y dos de dho mes, hijo legitimo de Tomas Claros y de Ana Ruiz ve-cinos y naturales de dha Villa; fue su Padrino To-mas Gomez Claros, à quien advertí la Cognacion espiritual, y demas obligaciones, y lo firme con dho Sr Cura = Dor Dn Manuel Agustin Xarillo = José Sanchez Barriga

Està conforme la precedente copia con su original, que queda en el refdo Libro, al que me remito, y devolvi al Archivo de dha Iglesia Parroql. Ypa que conste donde convenga, a pedimento de parte legitima

doy la presente, que firmo en la citada Villa de Higuera la Real á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Fran.co José Suero

Asi mismo yo el infraescripto Cura Ecónomo dela citada Ygl.a Parroquial de esta Villa certifico: Que en los ocho meses poco mas ó menos que hace servir el exp.do Ministerio he observado que D.n Felipe Claros Clerigo tonsurado no ha practicado ni manifestado hechos, que denigren ó deshonrren su conducta, haviendo asistido como tal con traje talar á las Funciones de Yglesia y aun en dias feriados: Y para que conste y de orden, doy la presente en dha Villa de Higuera la R.l á seis de Diciembre de mil ochocientos veinte, y quatro =

Sev.a 7 de Marzo de 1825 — Fran.co José Suero

Traiga documentos, en que las Autoridades Ecle.ca y Civil de los Pueblos, donde haia residido desde principio del año de 1820 hasta Oct.e de 1823, designen cual ha sido la conducta politica y moral del interesado, y si ha pertenecido á la llamada milicia nacional voluntaria, ó á otra asociacion reprobada ó sospechosa, ó si p.r algun otro capitulo, le es imputable alguna mala nota.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerero
Sec.o

El Dr. y Mtro. Dn. Francisco de Paula Ibarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad en las de Leyes y Cánones en Catedratico interino de Codigo, Abogado del Iltre. Colegio de esta ciudad Socio de numero de la Rl. Sociedad Patriotica de la misma &c.

Certifico, q.e Dn. Francisco Maria Chacon natural de la ciudad de Baeza está suficientemente instruido en las materias del Dro. Civil de los Romanos y por consiguiente capaz de desempeñar con lucimto. el Grado de Br. á q.e aspira. Y para los efectos q.e convengan, doy la preste. á sus ruegos en Sevilla Agosto tres de mil ochocientos diez y ocho.

Dr. Dn. Franco. de Paula Ibarra

[rúbrica]



Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision y Secretario de Estudios del Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz agregados por Reales Ordenes á la Universidad de Sevilla conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Francisco Chacon natural de la Higuera de Vargas Diocesis de Badajoz con presentacion de los documentos que exigen las ultimas Reales Ordenes respectivas á Matriculas y Aprobaciones del curso privado que debia concluir en Junio del [illegible] de la fecha, y se prorogó hasta ahora, ha sido examinado y aprobado en tercer año de Filosofia, esto es en Etica y Metafisica y por consiguiente incorporado en este Seminario, como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario, y demas documentos que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo y á los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

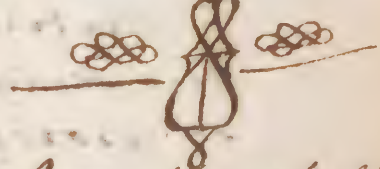
Miguel Gros.
Srio

Dº fm.
Manuel Lemaire
Rº

Los Escnos. del Rey N. S. publicos de este Num.º q.e signamos y firmamos, damos fe q.e

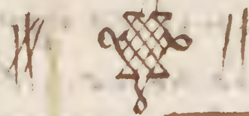
D.n Miguel Garcia y D.n Manuel Donayre
Pbros. por quienes aparece dada y visada
la anterior certificacion, son el primero
Srio. de Estudios del Seminario Con-
ciliar de Sanct Aton, y el segundo Rector
del propio Seminario segun se titulan fieles
y legales; siendo las firmas y rubricas con
q.e las autorizan, iguales á las q.e acostumbra
usan en todos sus escritos; y para q.e asi con-
te damos la presente sellada con el de
colegio en Badajoz á veinte y uno de
mil ochocientos treinta y uno





Antonio de Robles
Borella

Fran.co Gomez
Membrillera



Juan Hernandez
y Rodriguez



Secretario del Semin.º

448

449

Sirvase V. decirme al margen de esta si es cierto que D. Fran.co Chacon, natural de Hinojosa de Cargas ha ganado en ese Seminario un curso de Metafisica y Etica en el de 1830 en 1831, segun lo acredita con una certificacion dada al presente con tod V.

Dios gue. á V. m.s a.s Sev.a 20 de Enero de 1832.

Dr. Juan Baquerizo

Es cierto que D.n Fran.co Chacon ha ganado el curso que se mencio-na. D.s gue. á V. m.s a.s Sev.a 28 de En.º de 1832.

Miguel Sdos. Srio

Srio del Seminario Conciliar de S.n Telmo.

Riori

della: damortee que ... dada y firmada ... titular de esta referida ... que se le ha dado ... con que damos

la pres.te en Antequera ut supra.

Miguel de Talavera y Soro

L.do D. Ag.n de Ruiz

D.n Miguel Gros y D.n Manuel Domayre

Vtos. por ...

la

Seo

cihar de

del propio

y legales

q. las ...

nion ...

te damos ...

colegio en ...

mil ochoci...



Fran.co Lomer...

Membrille...

...

... Rodriguez



D. DIOS Y LA CONST. REY^S

AÑO DE 18..

449

Neg.^do Científico.
1.ª Seccion.

Habiendo acreditado Dn Fernando Chacon y Romero, que en el presente curso se matriculó en 1.er año de leyes en la Universidad de Granada, y que ha estado asistiendo con puntualidad hasta fin de diciembre proximo pasado: la Direccion ha tenido á bien acordar, que si este interesado justifica legalmente haber estado enfermo los 30. dias que permite el Plan de estudios, le admita V. S. á la continuacion ... la pres.^te en Antequ.^a ... Miguel de Talavera y Toro

... Granada a ... compareció algun ... dela que no ... Profesor ... se testi... ficio delos ... resultado ... conducente, para ... que lo ... de Marzo de mil ...

Riorl

... della: damos fee que ... dada y firmada ... titular ... referida ... se le ha dado y ... conne damos

L.^do D. Alg.^n de Rivas

D.n Miguel Gros y D.n Manuel Donayre
Vis. por quien...
la ...

ción del expresado ...
tudio trasladandole ...
matrícula.

Lo que de orden ...
S. E. comunico á V. ...
para los efectos con...
guientes. Dios gu...
á V. S. m.s a.s Mad...
14 febrero de 1842.

El Vice-Secret...

Cirilo? Aguilar? [rubric]

cihar ...
del ...
y legal ...
q. las ...
nian ...
te dam...
colegio ...
mil oc...

Sr. Rector de la Univ.d de Sevilla.





Dn. Diego Diez de los Rios [illegible] aprobado y titular de esta [illegible]

Certifico: = Que Dn. Fernando de Eliseo y Moncayo, pasó a Granada a continuar su Carrera literaria, en donde permaneció algun tiempo, hasta que contrajo una enfermedad de la que no pudo aliviarse, y por mandado de aquellos Profesores se restituyó a ésta, con el fin de aliviarse al beneficio de los aires patrios, lo que consiguió; mas haviendo consultado con estos Profesores, acordamos le sería mas condescente, pasar a Sevilla a seguir sus Estudios. Y para que lo haga constar, a su instancia doy la presente que firmo en esta Ciudad de Antequera a nueve de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos. =

Diego de los Rios

Los Essnos. pp.cos del num.o de esta Ciudad, y R.s v.nos della: damos fee que Dn. Diego de los Rios de quien al parecer se halla dada y firmada la anterior Certificacion, es Medico aprobado, y titular de esta referida Ciudad, y como tal a todos sus certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito en ambos juicios. Y p.a q.e conste damos la pres.te en Anteq.a ut supra =

Miguel de Talavera y Toro

Ldo. D. Ag.n de [illegible]



651

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Despachese
Sr. Oficial [illegible]
N.º 1

D. Fernando Chacon natl. de Antequera estudió 3 añs. de Filosofía en el Colegio de dicha Ciudad incorpdo. á esta Univ. desde 1838 á 41; y para el presente curso de 41 á 42 se matriculó en esta Univd. al 1.er año de Leyes, todos en las asignaturas del arreglo provisional de Estudios de 1836. Con lo que evacuo esta consulta. Granada y Abril 15 de 1842.

José Hernandez
Guevara

D. [illegible] Chacon
natural de Antequera
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que estudió en su 1er. año de Leyes y 3 de Curso de Filosofía 1.º 2 y otra [illegible] en esa Universidad los tres años de Filosofía que hizo en el Colegio de Antequera de [illegible] esa Universidad [illegible] con las asignat. Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 9 de Abril de 1842

P. O. S. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario de la Universidad Literaria de Granada.

Dn. D. Geronimo Quaresma, natur.l de la Villa de [illegible]che de este Arzob.do se Graduó de Bach.r en Filoso[illegible] Uni-versidad en doce de Junio de este año: Segun [illegible] de los Libros de esta Secretaria aq.e me refiero. Esta [illegible] p.a la anotac.n de Matriculas y Pruebas de [illegible] y Oct.e 21, de 1817.

Dr. Baqueriz[illegible]
Sec.o

Oct.e 21, de 1817.
Matricul.se
Dr. Rodrig.z
Rr.

Mat.do en Lug.s Teolog.s en 21, de Oct.e de 1817 f.o 163.
Prob.do 231.

Mat.do en 3.o A. Teolog.a en 18. de Oct.e de 1818. f.o 176
Prob.do f.o 409.

Oct.e 18. de 1818.
Matric.le
Dr. Rodrig.z
Rr.

Mat.do en Teol.a en [illegible] de Dic.e de 1819. f.o 181.

Sev.a y Dic.e 7. de 1819
Mat.e
Dr. Cerero
V. R.

a y Oct.e 30. de 1820
Mat.e
D.r Key
[signature]

Mat.do en D.ro Nat.l y de G.s
en 30. de Oct.e de 1820
1.ro f.o 176

Seo.a y Feb.o 1.o de 1822.
Mat.e
D.n Marmol
V.or [signature]

Mat.do en D.ro Civil en
Feb.o de 1822. f.o 2


SELLO 4º
40 Ms
ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP.
1843
AÑO DE
1843.

[illegible]

[illegible] 18[illegible]

[illegible]



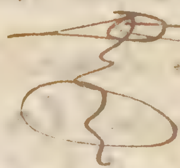
El inf.to Esno de S. M. publico del Numero de esta V.a, e Dor Jorge
Notario Mayor de su Vicaria y del Archivo de sus Yglesias
doy fe: Que en su Archivo Parroq.l, y en un expediente
Matrimonial de d. José Chanver con d.a Dionisia Gutie-
rrez de esta Vec.d su Muger se halla la Partida de Bautis-
mo del primero que copiada a la letra dice asi
El B.r d. José Calixto Nieto Cura propio de la Yglesia Parro-
quial de el Sr. S. Sebastian de esta Villa Certifico: Que en
el Libro Veinte y nueve de Bautismos del Archivo de dha
Yg.a al fol.o ciento veinte y uno b.to la segunda Partida es la
Partida — siguiente— En la V.a de Getafe en diez y ocho dias del mes
de Dic.e de mil ochocientos veinte Yo d. Juan de Villa-
toro Pbro de licencia del Sr. d. Fran.co de Llamas Ten.te de Vica-
rio y Cura propio de la Yg.a Parroq.l de Sr. S. Sebastian de dha
V.a en ella bautice a José Antonio Rufino, que nacio
el dia diez y seis de dho mes, hijo de d. Antonio Chanver nat.l
de la Ciudad de Toro, Obispado de Zamora y de d.a Lucia Bensen
su Muger nat.l de la V.a de Agen Obpdo de Lerida en Cataluña
Abuelos Paternos d. Pedro Chanver y d.a Maria Calvo Mat.s
d. Fran.co Bensen y d.a Lucia Sancho, fue su Padrino d. Ynocen-
cio de Rivera todos Vec.s de esta referida V.a advertile lo
necesario y firmamos = Fran.co de Llamas = Juan de Villatoro =
Es copia de su original a la que me remito. Y p.a q.e conste a
instancia de parte doy la presente q.e firmo en la V.a de Getafe
Legalizac.on — a veinte y tres de Oct.e de mil ochocientos veinte y cinco = José
Calixto Nieto — Los Esnos publicos del Numero de esta V.a
que a la buelta signamos y firmamos damos fe: Que
d. José Calixto Nieto p.r quien aparece dada la anterior
partida se halla en actual uso y exercicio del empleo
que en ella se titula, y la firma y rubrica con que la
autoriza al parecer es del referido, y a su semejante lo
siempre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio

y fuera de él. Y p.a que conste ponemos el pres.te en ... setiembre veinte y cuatro de mil ochocientos ... te y cinco = Hay un signo = Antonio Alanis Escrib.no = Hay un signo Antonio de Bustos Es.no = Hay un signo = Manuel Romero Es.no

La anterior partida concuerda a la letra con la que queda en este Archivo Parroquial que me remito. Y p.a que conste a solicitud de parte legitima y de mandato del ... presente Pedrazas Vic.o de esta Yglesia pongo el presente que ... y firmo con el Vic.o Bueno al dho Señor en esta villa de Dos Torres a doce de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos.

Vic.o ...

Franc.co Pedrazas



Manuel Nemecio de la Concha

Dios guarde ... Es.no

Legalizacion. El Infrascripto Es.no de S. M. Publico del Numero de esta villa de Dos = torres, certifico y doy fee; Que D. Franc.co Pedrazas es Vicario y Cura Economo de esta V.a, y D. Manuel Nemecio de la Concha Es.no del Numero de ella, y Notario ... de la misma, fiel, legales, y de toda confianza y las firmas rubricas y signo, con que autorizan el anterior testimonio son de sus respectivos puños y como lo acostumbran hacer en todos sus escritos a lo que siempre se ha dado y dá entera fee y credito asi en juicio como fuera de él. Y p.a que conste pongo el presente a instancia de parte legitima que signo y firmo en la referida villa de Dos torres a doce y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos =

Antonio Miguel Bajo

Sindico. Es.no

658

487

Sor. Director del Colegio de Cirugia de Sevilla

Sevª 30 de Novre. de 1843.

...lva con los ante...
...entes a la comision
...mbrada.
...Adame

D. José Chamber, vecino de Dos Torres á v.s. con el debido respeto expone: Que habiendo presentado otra solicitud acreditando tener ganados dos años de Filosofia, protesta presentar los Documentos q. se exigen para poder ser matriculado en primer año de Cirugia, por lo q.

Suplica á v.s. se sirva decretar se le admita la Matricula de cirugia, de su cuenta y riesgo, y con sugecion á los documentos q. presente gracia q. espera merecer de la bondad de v.s. q. Dios gue. ms. as. Sevilla 30 de Novre. de 1843.

José Chamber

...la comision no tiene re...
...ro en q. a este intere...
...se le tenga por presen...
...en tpo. habil, quede
...ise dos cientos y cin...
...nta rs. de dros. de ma...
...ula, y luego que acre...
...de tener ganados los
...dios preliminares
...previene el decreto de
...de vtsl. ultimo, se le in...
...iba en el 1er. año de
...olegio. Sevª. 30 de Novl. de 1843

Dor. Aragon

y hierro de D. Ant.o y no consta nonemos el nomte...

458



Sr. Direct. del Colegio de Cirugía de Sevilla

24 Nov.e 1843.

A la Comision

[illegible]

D.n [illegible] de [illegible] Prov.a de Córdoba a V.S. con el debido respeto expone: q.e teniendo ganados los dos primeros cursos de filosofía el primero desde mil ochocientos cuarenta a cuarenta y uno y el segundo de cuarenta y uno a cuarenta y dos como lo acredita con el [illegible] certificado, y [illegible] [illegible] para poder ser matriculado en el primer año de Cirugía en V.S.

[illegible] presentados los demás requisitos [illegible] el referido año de Cirugía [illegible] Sevilla [illegible] y ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

[signature]

Por el certificado que acompaña a la solicitud falta q.e el interesado haya ganado la gramática castellana y elementos de historia natural para reunir los conocimientos preliminares que previene el Art.o 22 del decreto de 10 de Octubre ultimo, sin que acredite con documentos suficientes las materias designadas en dho. Articulo, o los años de Filosofía, la Comisión es de dictamen que no ha lugar a la inscripción en el 1er año de 1842.

Dor. Nedaez [rubric]

No ha lugar a la inscripción [illegible] Colegio. Sev.a y Nov.e 29

Sev.o 130

de Novᵉ de 1842.

Como lo propone la Comision
M. S.

A. Ydanne

DON JOAQUIN MACHAOL Y ALONSO,

PROFESOR DE PRIMERA EDUCACION CON SUPERIOR APROBACION, SÓCIO DE LA ACADEMIA LITERARIA Y CIENTÍFICA DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID, DE MÉRITO DE OTRAS VARIAS, Y DIRECTOR DEL COLEGIO DE HUMANIDADES Y FILOSOFIA, INCORPORADO A LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ESTA CÓRTE &c. &c.

Certifico: que Don José Chamber natural de Torrefranca diócesis de Córdoba hijo de Don José Chamber ha ganado en este predicho Colegio con arreglo al plan de estudios vigente, un curso de Gramática Castellana y elementos de historia n.l habiendo sido hallado suficientemente instruido y merecido la censura de Sobresaliente en el exámen que sufrió para prueba del expresado curso; y asimismo que ha observado durante el tiempo de su instruccion una conducta de todo punto irreprensible.

Y para que lo haga constar donde convenga, se le espide la presente certificacion en Madrid á [illegible] de Dbre de 1848

El Director

Joaquin Machaol y Alonso

Registrada al fólio 20.

de Novre de 1842.

161

460

Sr. Director del Colegio de Cirugía de Sevilla

D. José [illegible] vº de [illegible] hoy [illegible] y [illegible] de Córdoba a V.S. con el debido respeto expone: Que habiendo sido presentado en tiempo hábil como lo acreditan los adjuntos Documentos y no habiéndosele incluido a la Matrícula de primer año de Cirugía por faltarle las asignaturas de Gramática [illegible] y elementos de Historia Natural, protesto el presentar dichas asignaturas por [illegible] como lo acreditará el adjunto certificado, por lo

Pide

suplica a V.S. se sirva mandar sea inscrito en la Matrícula para el primer año de [illegible] merecer de la notoria rectitud [illegible] que espera merecer. Dios gue. de V.S. larga vida. Sevilla 12 de Enero de 1841.

José [illegible]

El Colegio acuerda en sesión de hoy se matricule al interesado por haber llenado los requisitos que exige la ley.

Sevilla En.º 13 de 1841

Campos

de Novᵉ de 1842.

Sor Director del Colegio de Cirugia

Don José Chamber, natural de Dos He-rmanas, á V.S. con el debido respeto espone = Que habiendo sido admitido á estudiar el primer año de Cirugia, y no habiendole sido posible el depositar los derechos de Matricula en todo el curso, pero si habiendo asistido, dia por dia á la Clase q.e le corresponde, como V.S. se puede informar del Sor. D.r Don Joaquin Palacios ==

Suplica a V.S. se sirva mandar se le admitan los dros. de Matricula para q.e este interesado pueda ser examinado en el mes de Octubre proximo: gracia q.e espera merecer de la notoria rectitud de V.S. q.a vida gûe. Dios m.s a.s Sevilla 9 de Agosto de 1844

José Chamber

COLEGIO DE PRÁCTICOS
en el Arte de Curar
DE SEVILLA.

Para poder elevar al Gob.º una solicitud de D. José Chamber, espero se sirva V.S. informar al margen sobre la asistencia de este alumno á la clase de su cargo en el curso anterior.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sev.a 31 de Agosto de 1844.

D.r Serafin Adame
Diz.r

D. José Chambert ha asistido con puntualidad á la clase de mi cargo en el curso proximo-anterior, pues aunque no ha estado inscrito en lista, lo he visto casi diariamente.

Sanlucar 2. de Setiembre de 1844

D.r Joaquin de Palacios y Rodriguez

M. Diz.r de este Colegio

Sr. D.r D. Joaquin de Palacios Catedratico de la 1.ra asignatura de este colegio

Anotado como lo ... el Consejo.

guarde Dios m.s a.s S.S. Sevilla 31 de Otbre de 1844.

José Chamber



Sr. Director del Colegio de Cirugía de esta Ciudad.

Jose Chamber, natural de Dos Torres, a V.S. con el debido respeto expone: que teniendo pendiente en el Govierno una solicitud para que se le conceda el ganar el primer año de Cirugía, por haberle cursado en este Colegio el año pasado, quiere que V.S. le conceda la gracia de matricularse ahora en primer año de Cirugía, mas sin perjuicio de que si el Govierno de S.M. le concede el ganar el pasado examinado, pueda trasladarse esta matricula al segundo, estudiandole en el presente año.

Gracia que espera merecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años. Sevilla 31 de Octubre de 1844.

Jose Chamber

[illegible] colegio.



Sr. Director del Colegio de Cirugia de esta Ciudad.

D. José Chamber natural de Dos-Torres á V.S. con el debido respeto expone: Que teniendo pendiente en el Govierno una solicitud para que se le conceda el ganar el primer año de Cirugia, por haberle cursado en este Colegio el año pasado, quiere que V.S. le conceda la gracia de Matricularse ahora en primer año de dha. cirugia mas sin perjuicio de que si el Govierno de S.M. le concede el ganar el pasado examinado que se pueda trasladarse esta matricula al segundo y estudiarle en el presente año.

Gracia que espera merecer de V.S. que Dios guarde muchos años. Sevilla 31 de Obre de 1844

José Chamber

Sevilla 31 de octe. de 1844

Admitase este alumno a la matricula del 1er. año con la cualidad que pide.

F. Adaune
Dor.

Sevilla y Octe. 31 de 1844

Matriculese como lo ... colegio.



Por un olvido involuntario no he incluido en la lista de los alumnos que deben ser admitidos á examen estraordinario á D. José Chambers, el cual no lo verificó en Julio último.

Lo cual participo a V. para que se sirva anotarlo en la lista que le tengo remitida. Dios gue. a V. m. a. Sevilla 23 de Octe. 1845.

Dr. Joaquin de Palacios y Rodriguez

Sr. Dor. Rector de esta Universid. literaria

iversidad

la villa de estepa, y Provincia de

sido sujeto expone

el 2.º tercio de

ño de Colegio, por

l Govierno como

ber sido dirigida

reme admita Vd.

me á examen.

m. a. Sevilla

30 de

José Chambers



Sr. Rector de esta Universidad

Sevilla 30 de Junio de 1845. Admitase este Deposito. [illegible]

D. José Chambér natural de la villa de estepa, avecindado en en Dos = Torres, Provincia de Córdoba, á V.S. con el mas debido respeto expone: Que no habiendo depositado el 2.º tercio de Matricula, para el primer año de Colegio, por tener recurso pendiente en el Govierno como le consta al Colegio por aber sido dirigida mi solicitud por este:

Suplico á V.S. se sirva mandar seme admita dho. deposito para poder presentarme á examen.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sevilla 30 de Junio de 1845

José Chambér





Dn Diego José Escudero, Cura propio del Sagrario en la Sta y 1a Catedl, Catedratico de Teologia moral, y Secretario de los Estudios publicos del Seminario de Sn Bartme de Cadiz &

Certifico, que Dn José Chavarri, natural de Sta Cruz de Tenerife, ha cursado privadamente primero, y segundo año de Filosofia, que le fueron aprovados en los Examenes de Elementos de Matematicas, Logica, Metafisica, Fisica general, y particular, habiendo antes presentado los Certificados de asistencia, aplicacion, y buena conducta moral, y politica todo conforme a las Rs Ords de S.M. que rigen en esta materia. Ygualmente ha cursado en este Seminario el tercer año de Filosofia asistiendo á su aula con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y sin espiritu de partido conforme a las Rs Ords de S.M., cumpliendo con quantos exercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan de Estudios, y obtenida la aprobacion en los Examenes de Etica, tiene ganadas tres Matriculas de Filosofia, qe principiaron por Enero de mil ochocientos treinta y uno, y qe concluyeron en Junio de mil ochocientos treinta y tres. Todo lo qual asi resulta por el Libro de Matriculas, y pruebas de Estuds qe firmado existe en la Secretaria de mi cargo; y para que conste doy la presente que firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a dos de Octubre de mil ochocientos treinta y tres años

Dn Diego José Escudero
Catco Secrio





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

El Dr. Dn. Francisco de Paula Olbera del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta ciudad en la de Leyes y Filosofía su Catedrático de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Jorge Chavarri natural de Sta. Cruz de Tenerife, ha asistido con mucha puntualidad, aplicación y aprovechamiento a la clase de mi cargo de primer curso de dichas instituciones, en el que principió el dia de Enero, y concluyó el treinta de Junio de este año, y para que conste donde convenga doy y firmo la presente en Sevilla el primero de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Franco. de Paula Olbera

Sevilla 25 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Gobno.
D. Martinez
Sº.

Examinado y aprobado fha. ut retro =

D. Inchaurraga

Dr. Iberri   Dr. Moreno

Asistió a la Dominical.

Dr. Moreno



[...]o el Dr. D.n Francisco de Paula Yberry del Claustro y Gre-
[...]io de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en [...]
[...]s de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones
[...]viles p.r S. M., Moderante de la Academia de Leyes
[...]cal de su Tribunal de censura y correccion &c.

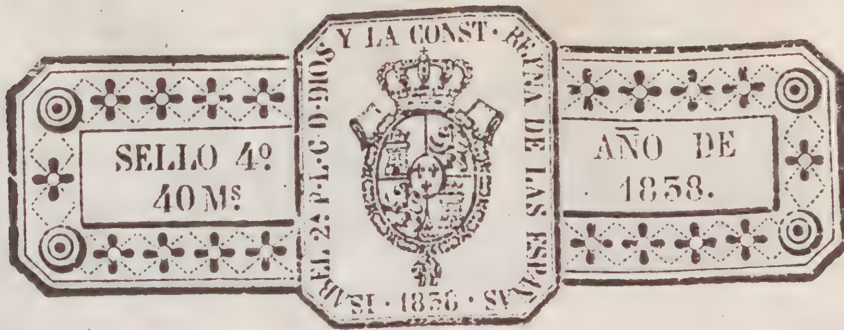
Certifico y en caso necesario juro que D.n José Joaquin Olivari, natural de Cadiz ha asistido á la clase de segundo curso de dichas Instituciones de mi cargo y á la Academia de Leyes en el que principió el diez y ocho de Octubre último y concluyó en igual fecha de Junio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente á su ruego en Sevilla Junio uno de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. D.n Fran.co de P.a Yberry

[...] de Junio de 18[...]
[...] de [...]
[...] del Dr. [...]
Dr. Muñoz

Examinado y aprobado fha ut supra.

Dr. Yberry — [...] Gutierrez — Dr. [...] Muñoz



D. José Joaquin Chavarri, natural de Santa Cruz de Tenerife, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =
Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

José Joaquin Chavarri



SELLO 4º
40. MRS.
HISP. ET IND. R. FER. VII. D. G.
AÑO DE
1824

El L.do D.n D. Nicolas Diaz Molin Abogado delos Reales Consejos y Corregidor p.r S. M. interino desta V.a y Como tal encargado en la Policia de ella y su termino &c.

Certifico: en el modo y forma que me es permitido que D. Jose Chacon hijo de D.n Alonso desta vecindad dedicado ala Carrera literaria, no ha sido Voluntario Nacional en tiempo dela revolucion, ni perteneciendo à ninguna asociacion, antes bien hadado muestras de ser opuesto ala Constitucion, y Amante de N. C. Monarca y su Soberania: Y p.a q.e Conste asu pedim.to doy la presente que firmo en esta Villa de Villamartin en diez y Siete de Noviem.e de mil ochocientos veinte y cuatro

Nicolas Diaz
Molin

D.n Jose M.a Flores Presbitero Vicario Cura y Beneficiado Propio mas antiguo dela unica Parroquial de esta V.a &c.

Certifico en el modo y forma que me es permitido que D.n Jose Chacon hijo de D.n Alonso de esta vecindad dedicado ala Carrera literaria, siempre ha sido temeroso de Dios amante de su Religion, y afecto ala frecuentacion de Sacramentos:

Y p.a que conste diru pedim.to doy la presente que firmo
esta villa de Villamartin en diez y siete de Nov.e de mil o
cientos veinte y quatro =

José María Bores

Nos los Infrascriptos Ess.s de S. M. Notarios de los Reynos
pp.cos numerarios de esta Villa damos fee: que los Señores
Nicolas Dias Molin y D.n Josef M.a Bores de quienes p
rean firmadas las Certificaciones de antes son como
se titulan y como tales ejercen las funciones correspo.
á sus Ministerios y las firmas q.e las autorizan son
semejantes á las q.e acostumbran en todos sus Ess.s y certi
ficac.s á las q.e siempre se les han dado y da entera fee y
credito en ambos Juicios y para q.e conste á pedim.to
de parte damos la presente q.e en testimonio de verdad
signamos y firmamos en la Villa de Villamartin
en diez y siete de Nov.e de mil ochocientos veinte
y cuatro

Pedro Zapata
el menor

Andres de Dominguez
Ess.no pub.co

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

CLASE DE
Logica

EL DOCTOR DON MANUEL MARIA DEL MARMOL, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Cláustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teología y Artes, su Catedrático por S. M. de Filosofía, Socio Profesor en Bellas letras, en Educacion y en Ciencias políticas de la Real Económica de Amigos del Pais de la misma ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Académico de número y Director de la Real Sevillana de Buenas letras, Individuo de otras Sociedades y Académias del Reino, y Examinador Sinodal de varias Diócesis.

Certifico y juro que D. Jose Mª. Chacon ha asistido este año escolástico que finalizó en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro [illegible] cacion y aprovechamiento. Sevilla primero de junio de mil ochocientos veinte y cuatro

Dr. Manuel Maria del Marmol

[illegible]

Clase [illegible]

SELLO 4º
40. MRS.

HISP. ET IND. R. · FER. VII. D. G.

AÑO DE
1824.

[illegible] Junta de [illegible]

Dn. José [illegible] Vecino y natural de la Villa de [illegible] partido de [illegible] y de [illegible] años de edad [illegible] hijo de la misma vecindad a V.S. con la [illegible] que haviendo presentado [illegible] debidamente [illegible] presento [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] Certificación que [illegible] presento y cumpliendo con lo [illegible] presento tambien presento la Certificación [illegible] del Sr. Vicario y Cura, y de la [illegible] [illegible] [illegible] Teniendo [illegible] del expresado [illegible] que [illegible] [illegible] presento [illegible] para [illegible] de la Clase de [illegible] que me [illegible] requisito necesario para [illegible] [illegible] de dicho [illegible] [illegible] [illegible]

Sevilla 24 de Novre. de 1824.

Admítasele con la protesta de presentar la partida de Bautismo y la certificación de la Junta de no haber sido Local, y lo reintegre respecto al papel sellado.

Por acuerdo de la Junta:
Dr. Cerero
Secº.

21

(U)re



de Logica

479

ia del Maernol

Univ.d Litr.a de Sev.a

niversidad de Sevi

D. Jose Chacon nat.l de Villa Martin, me ha presentado una Certificacion firmada al parecer por V. p.a acreditar que en Curso de de 1822 á 1823 estudio bajo su direccion como Lector de fisica que fué del Convento de Con.te de solacion de mínimos extramuros de Utra, un Curso completo de la misma.

Sirvase V. decirme al margen de este lo

En atencion al presente oficio digo ser verdad que D.n José Chacon estudio bajo mi direccion el dho año la fisica y que la certificacion q.e ha presentado es dada y rubricada de mi mano = lo firmo

Fr Ramon Tornejo

D.n José Chacon
stico á la Clase
lidad, aplica
to. y p.a q.e
á primero

Sello de oficio ... Año de 1825

q. le conste sobre la verdad de otra Certificacion.

Dios gue. á V. m. s. Leon 12 de Febrero de 1825

Fr. Juan Mariano Baquerizo Secº

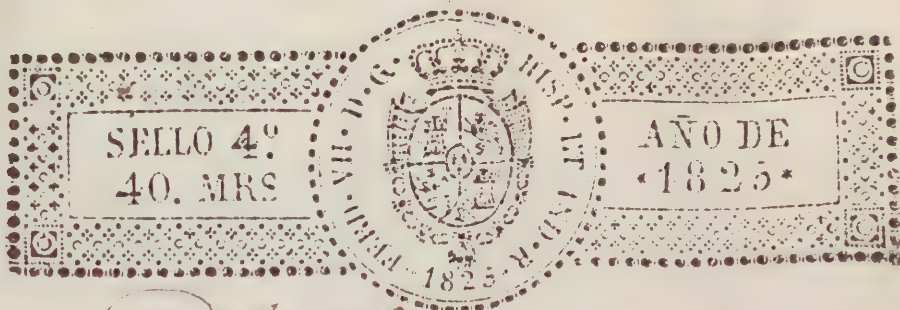
M. R. P. Lector Fr. Ramon Torres.



de Logica

El Doctor D.n Manuel Maria del Mazmol del Claustro y Gremio dela Real Universidad de Sevilla

Certifico y Juro que D.n José Chacon ha asistido este año escolastico á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y haprovechamiento. y p.a q.e conste doy la presente á primero de Junio de mil 824.



D.n José María Chacon natural de Villamartin arzobispado de Sevilla presentó Certificacion jurada de su Catedratico de examen de Metaphisica, y Ethica p.a probar el curso presente, y fue aprobado.

Sevilla primero de Junio de mil ochocientos y veinte y cinco.

D.r Manuel Barrios del Marmol

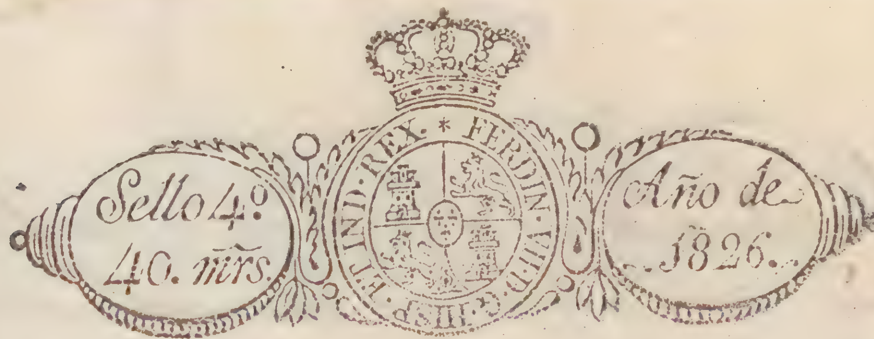
D.r Juan Bautista Maestre

D.r Franc.co de Paula Ybarra

El Ynfrascripto Catedratico de Metaphisica, y Ethica, &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n José Chacon natural de Villamartin ha asistido à d.ha clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso q.e principió en Noviembre de mil ochocientos veinte y quatro, y concluyó en el corriente mes de Junio. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y cinco.

D.n Juan Baut.a Maestre



El D.r D.n Manuel M.a de Cespedes, del Claustro de esta R.l Universidad literaria y Catedratico en ella de Instituciones Civiles &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose M.a Chacon y Reyes natural y vecino de Villamartin ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, ganando en ella el curso que principio en el Diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y seis, y concluyo en Junio de mil ochocientos veinte y siete. Y para que conste doy la presente en Sevilla 1. de Junio de 1827.

Cespedes [rubric]

Los catedraticos que abajo firmamos certificamos que el
temido en la anterior ha sido publicamente examin[ado]
sobre las materias de segundo año de Instituciones
les que ha estudiado en el presente, y aprovado p[or no]
sotros. Para que conste damos y firmamos la pre[sente]
en Sevilla a 8º de Junio de 1827.

D.r Cespedes   D.r Echeverz   D.r Ybarra

Sev.a Nov.e 2 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Dr. D. Manuel Maria de Cespedes Catedra-
tico de Instituciones Civiles &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n
José Chacon natural de Villamartin, ha asis-
tido ala clase de mi cargo q.e principió en diez
y ocho de Octubre de ochocientos veinte, y cin-
co; y concluyo en Junio de ochocientos veinte
y seis, con puntualidad, aplicacion, y aprovecha-
miento; y p.a q.e conste doy la presente en
Sevilla á primero de Junio, de mil ochocientos
veinte, y seis.

Dr. Man.l Maria
de Cespedes

Se presentó á examen, y fué aprobado.
Sevilla dos de Junio 1826.

D.r Céspedes

D.r Gutierrez

D.r Ybarra

Sev.a Oct.e 31 de 1826.

Cert.e de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



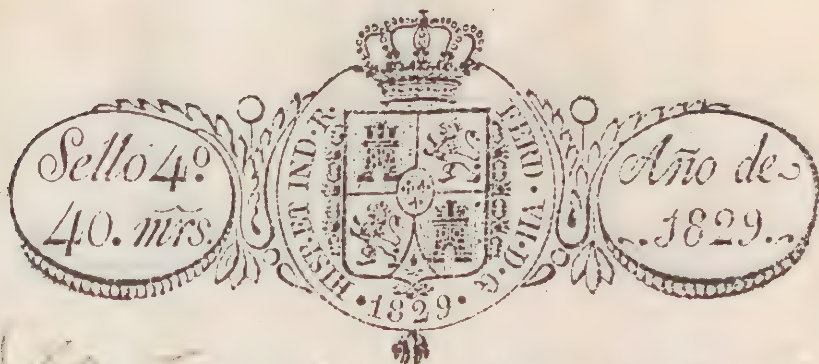
El Dr. Dn. Manl. Ma. de Cespedes del Claustro y [illegible] de esta Rl. Universidad y su Catedratico en tercer año de Leyes &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Chacon vecino de Villamartin ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto., ganando el curso de Derecho Patrio que dio principio en octubre del año mil ochocientos veinte y siete y ha concluido en diez y ocho de Junio del presente. Y pa. qe. conste doy y firmo la presente en Sevilla á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y ocho. Dr. Manl. Ma. de Cespedes

Se examinó, y fue aprobado &a. ut supra.

Dr. Cesp.ᵉˢ — Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra

...0 (?) Mrz ...nueva con- Cor acuerdo de la ...s Dr. Cerro

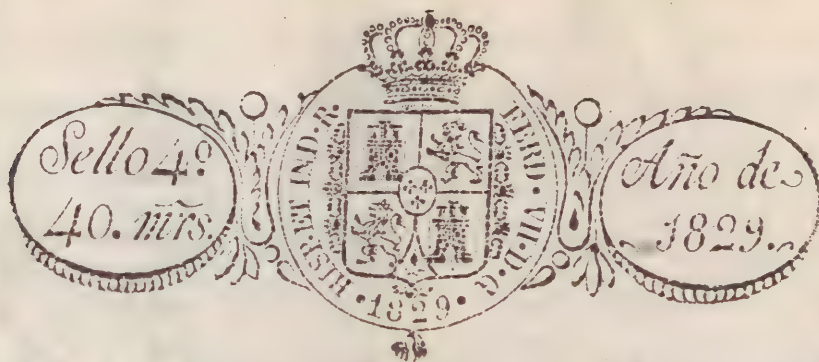


D.n José María [illegible] Cura propio de la villa de [illegible]
Bachiller en sagrada Teología Canones y civiles, Catedratico sustituto del quarto año de Leyes e instituciones Canonicas de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro: que D.n José Chacon y Betes natural y vecino de V.a martin ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el año escolar de mil ochocientos viente y ocho á mil ochocientos veinte y nueve, cuyo principio fue en primero de octubre del referido año de mil ochocientos viente y ocho, y concluyo en primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve. Y p.a que conste doy la presente que firmo Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r José M.a Garcia
Sanchez





El Bachiller D. Patricio de Alfonso encargado p.r el Sr. Rector de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla de la catedra de esplicaciones extraordinarias &.

Certifico: que D.n José Chacon y Reter natural y vecino de Villamartin ha asistido al curso de dhas esplicaciones estraordinarias que dio principio en Febrero de mil ochocientos veinte y ocho y concluyó en Mayo del mismo año; y p.a que conste firmo la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Sev.a Abril 23 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o

Patricio de Alfonso





D. José Chacon natural de Villamartin, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filos. por lo que

Sup.º a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

José Chacon

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó asi el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Pons de Monsalve Lector y Juez Canelario de esta Lit. Universidad á veinte y tres de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre

Dr. Bagner, Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José Chacon natural de Villamartin, tiene ganado en esta Universidad un Curso de Lógica de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y cuatro, despues por decreto de la Junta de arreglo incorporó un Curso de Física estudiado de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres con Fray Ramon Torres Lector de Filosofía del Convento de Mínimos de Utrera para lo cual sufrió un exámen publico: ganó en esta Universidad un Curso de Metafísica y Etica, dos

de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y ocho y de este al veinte y nueve está matriculado en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha asistido por turno mayor á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y nueve.

V.o B.o V.o B.o

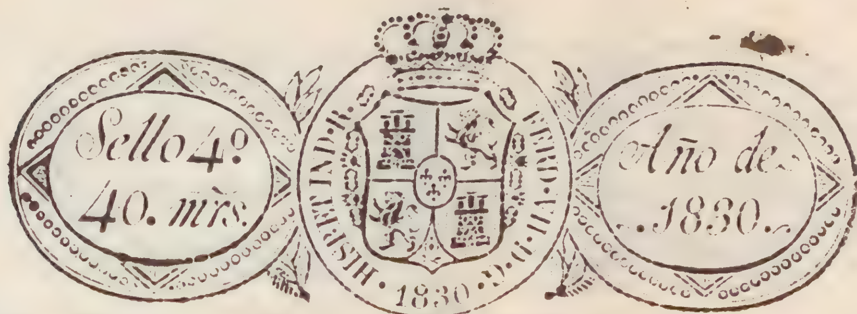
Dr. Maestre Dr. Siles
Rr. 8.o

Dr. Juan Baquerizo
Sec.

Auto { Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Rector y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr. Maestre
Rr.

Dr. Baquerizo



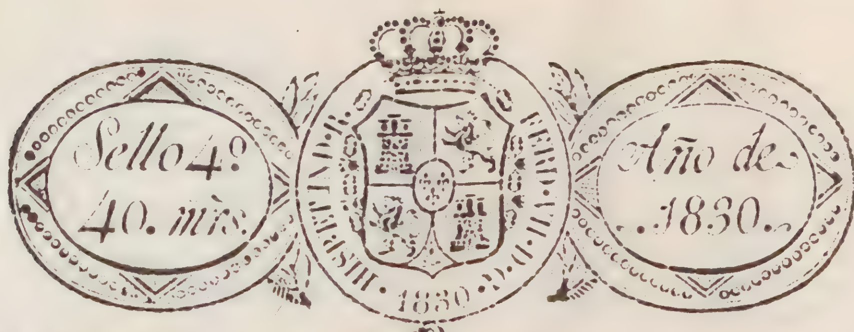
El Dr. Dn. Ant.o Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en los de Artes, y Leyes, Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio y Ecmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, y Catedratico de la Clase de Digesto Romano Hispano de la misma.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. Jose Ma. Chacon y Rete natural y vecino de villa martin, ha asistido á la clase de mi cargo en el Curso que principió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado y concluye en diez y ocho de Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. qe. conste la firmo en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Antonio Ma. de Rodas

En dicho dia fué examinado y aprobado.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas



El D.or D.n Franc.co de Paula Cervera, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad, en el de Leyes, y Catedratico de la Clase de oratoria de la misma &a.

Certifico y en caso necesario juro; q.e D.n José M.a Chacon y Pete natural de Villamartin ha asistido á todas las explicaciones q.e se han echo en dicha Clase, en el curso q.e principió en diez y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluye en Junio del presente, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento.

Y p.a que conste lo firmo en Sevilla dia primero de Junio del año de mil ochocientos treinta.

D.or Franc.co de Paula Cervera



Dn. Franco. de Paula Ruiz y Marron, Cura Propio y Benef[iciado] de la Yglesia Parroquial de San Ysidoro, y Catedratico su[st]ituto de la Catedra de Religion. &c.

Certifico y en caso necesario juro; que Dn. José Chacon y Prete natural de Villamartin, ha asistido á la clase de mi cargo, en el curso q.e principió en diez y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluye en diez y ocho de Junio del de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y p.a que conste lo firmo en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Fran. de Paula Ruiz y Marron

En dicho dia fué examinado y aprobado.

[firma] Ruiz

Dr. Chaz[firma]





El Infrascripto Cura Interino de la Yglesia Parroquial de Sta. Mª. de las Virtudes unica de esta Villa de Villamartin

Certifico y en caso necesario juro que Dn. José Chacon y Reyes, Clerigo de menores natural y Vecino de esta Villa ha asistido en los seis meses, q.l he observado su conducta moral, a todos los actos de Comunion publica, que se han egecutado en esta Parroquial, habiendo concurrido a los oficios divinos con toda puntualidad. Y en cumplimiento de las ordenes de la Ynspeccion general de Estudios le firmo esta en Villamartin en 17 de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno

José Garcia Oliva

Yo el infrascripto Escno. de S.M. [illegible] Doy fee q.e Dn. Jose Garcia Oliva p.r quien aparece la anter.r Certificacion Es Cura interino de esta Parroquial y como tal egerce las funciones de su destino, y la fir

ma conque la suscrive es al parecer de su puño y le
tra y la misma que acostumbra poner en todos sus
escritos y Certificados a los q.^e siempre se les ha
dado y da entera fee y credito en juicio y fuera d
el, y para que conste a instancia del interesado
mos el presente en Villamartin a dies y nueve de
...mbre de mil ochocientos treinta y uno

Juan Lobo

Facundo de Celis
y Bermudes



El Licenciado Don Antonio Ramon de Carcaga, Alcalde Mayor y Capitan de Guerra por S. M. de esta Villa, su Termino y Jurisdiccion. &a. &a.

Certifico: Que la conducta Politica y Moral del Capellan Bachiller en Leyes Dn. José Chacon cursante en la Universidad de Sevilla y residente en esta con sus Padres como vecinos de ella, ha sido buena y qual corresponde á todo buen cristiano amante de su Rey y de su Religion, sin que contra él haya tenido la mas minima queja de ninguno de sus convecinos durante los seis años y ocho meses q. hace q. lo conozco y trato como Alcalde Mayor que soy por S. M. en esta Villa; y para que pueda acreditarlo doy esta á su pedimento en Villamartin á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Q. S. M.

Antonio Ramon de Carcaga

Jacinto de Celis y Bermudez

Escno.

Nos los infraescriptos Essnos. damos fee: q.e D. Antonio

Ramon de Casaaga y D. Facundo de Cetis y Bern
do por quienes aparece firmada la anterior certifica
cion son segun se titulan, el primero Alc.e mayor y
Capitan a Guerra p.r S. M. de esta Villa, y el segundo es
cribano pp.co con residencia en la Villa del Borque y esta
te al presente en esta, y como tales ejercen las funciones
de sus empleos, y la firma con q.e la subscriben son a
parecer de su puño y letra y las mismas q.e acostumbra
poner en todos sus escritos y certificados a la q.e siem
pre se les ha dado y da entera fe y credito en juicio y
fuera de el. Y para q.e conste a instancia de parte
damos la presente q.e en testimonio de verdad signa
mos y firmamos en esta Villa de Villamartin a diez y
siete de Dic.e de mil ochocientos treinta y uno —

Pedro Zapata
Juan Soto
Eleiximenes

M - 2



El Licdo. Dn. Franco. Marídez Abogado de los Rs. Conce
jos y vecino de la villa de villa martin. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. José Chacon y Retes natural y vecino de esta villa ha asistido á una Academia bajo mi direccion repasando en ella las decretales pr. Berardi, que como estudiante de sexto de Leyes le corresponde estudiar, cuya academia dió principio el primero de Febrero del presente año y finalizó el treinta y uno de Julio, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Ypª que conste doy la presente en Villa martin a 28„ de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Licdo. Dn. Franco. Marídez

Nos los infrascriptos Escribanos de S. M. damos fee: que Dn. Franco. Marídes por quien aparece firmada la anterior Cer

lipeacion es como se titula Abogado de los Reales Conse-
jos y la firma con que la autoriza es al parecer la
misma que acostumbra hacer en todos sus escritos a
los que seles ha dado y dá entera fé y crédito en Jui-
cio y fuera de el. Y para que conste a instancia del
interesado damos la presente en Villamartin a
veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos tre-
y uno

Juan Pablo [illegible]

Fernando de [illegible]

J. Bermudez

Examinado y aprobado. Sevilla 31 de Dic.e de 1831.

D.r Carmona

D.n Vazquez



Dn. Nicolas Trujillo Alcalde ordinario de primer voto por S. M. en esta Villa de Villamartin su termino y Jurisdiccion &a=

Certifico: que el Capellan y Bachiller en Leyes Dn. Jose Chacon Velez natural y vecino de esta Villa ha observado la mejor conducta moral y politica, durante el tiempo que ha conocido la Jurisdiccion Real; sin que el referido haya pertenecido a ninguna sociedad privada y que por el contrario se ha observado que es amante de su Rey y Religion. Y para que conste le doy esta en Villamartin a nueve de octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Nicolas Trujillo

Yo el infraescripto Escno. de S. M. Notario pp.co de los Reynos, y ayudando al despacho de estas Escnias. por ausencia y enfermedad de su propietario doy fee que D. Nicolas Trujillo es como se titula, Alcde. Real ordinario de primer voto,

de esta villa i la firma — la que suele ú
sar en Certificaciones i es el parecer la misma
que acostumbra poner en todos sus escritos y Certifica-
dos, a los que siempre se les a dado y dá entera fe y
en hambos Juicios. I para que conste a ins[tancia de]
parte doy la presente que signo firmo en esta ciu[dad]
Villamartin a nueve de oct.e de mil ochosientos trei[nta]
y dos —

Yo el Infraescripto Escribano de S. M. en todos sus dominios
Publico y de Cabildo de esta villa doy fe: q.e D.n Nicolas Prud...
Amarino p.r q.n aparece dada dha. certificacion de ante[s]
segun se titula y como tal egerce su ministerio judicial
y la firma con que la autoriza es de su puño y letra
y la misma que acostumbra á poner en todos sus
escritos á los que siempre se les dá entera fe i credito.
Y p.a que conste á pedim.to de parte doy la presente
q.e en testimonio de verdad signo y firmo en esta
villa de Villamartin en diez de octubre de mil
ochocientos treinta y dos —

Pedro Zapatta
Alcantarmorl



[illegible]

Certifico [illegible] Dn [illegible]
[illegible] entidad, [illegible]
y apercibimiento desde primero de Marzo [illegible]
de Septiembre [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] de mil ochocientos treinta y dos.

Lic. D. [illegible]

Yo el infrascripto Esno de S.M. publico y como ayu-
do á el despacho de todas las Esnas de esta Villa en
ausencias y enfermedades de su propietario Dn
Jue: Dn Juan Anto. Alvarez por quien aparece [illegible]

la anterior Certificacion es como se titula el
do. de los Reales Consejos y la firma con que la Sus
ve es al parecer la misma que acostumbra dal
en todos sus escritos y certificados a los que siemp
les ha dado y dá entera fe y credito en juicio y f
de el. Y para que conste á instancia del citad
pongo la presente que signo y firmo en esta V
de Villamartin á nueve de octubre de mil och
tos treinta y dos ——————————

Facundo de Cadiz
y Bermudez

D. José Chacon
Deposito [illegible]
[illegible]



El Lic.do D.n Fran.co Mazidez Abogado de los R.s Consejos de la Villa de ...

Certifico y caso necesario juro: que D.n José Chacón y Retes ha asistido á una academia ... (de) mi dicho he tenido conmigo habiendo estudiado en ella las materias del ... de Leyes p.r los autores que el plan de estudios prescribe: y dio principio en primero de Febrero y concluyo á fin de Septiem.e ... en ella con ... aplicación y aprovechamiento. Y p.a que conste lo firmo esta en Villa ... á 9 ... de mil ochocientos treinta y dos.

Lic.do D.n Fran.co Mazidez

Nos los Infrascriptos Escribanos de S. M. en todos sus dominios y el primero Público y de Cabildo de esta villa damos fé: que el Lic.do D.n Fran.co Mazidez p.r qu.n aparece dada la certificac.n

on de antes es segun se titula y como tal e-
ce la funciones de su ministerio y la firma
con q.e la autoriza al parecer es de su puño
y letra y la misma q.e acostumbra poner
en todos los escritos á los que siempre
se les ha dado y da entera fe y credito
en todos juicios. Y p.a que conste á pedi-
do de parte doy la presente q.e en testim.o de ver-
dad signo y firmo en esta villa de Villa-
rin á diez de octubre de mil ochocientos trein-
ta y dos.

Pedro Zapata

El Manuel

Facundo del Cerro

y Bermudez

Examinado y aprovado. Leon 20
de Oct.e de 1832.

D.n Arredondo

[illegible] Roma

Sello 4º
40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII. D.G. 1832

Año de
1832.

El Licdo. D. Franco. Mendez Abogado de los Rs. Consejos de S. M.

Certifico y caso necesario juro: que Dn. José Chacon y Bestes natural de Villamartin ha asistido á la academia de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. concerniente al septimo año de leyes pr. los autores que el plan de Estudios prescribe: que principió en primero de Otubre y concluyó á fin de septiembre. ——
Y pa. que conste le doy esta á peticion del interesado en Villamartin á nueve de octubre de mil ocho cientos treinta y dos. — — — —

Licdo. Dn. Franco. Mendez



Yo el Infrascripto Cura interino que he sido de esta Parroquial=

Certifico que Dn. José Chacon Clerigo de menores natural y vecino de esta villa ha observado la mejor conducta moral y politica, habiendo asistido á todos los actos de comunion publica que se mensualmte. se han celebrado en esta Parroquia, durante el tiempo de mi exercicio que principio en Octubre del año veinte y nueve y concluyó en Mayo del año treinta y dos.

Y pª que conste lo firmo en esta Villa de Villamartin á 9 de octubre de 1832. ——

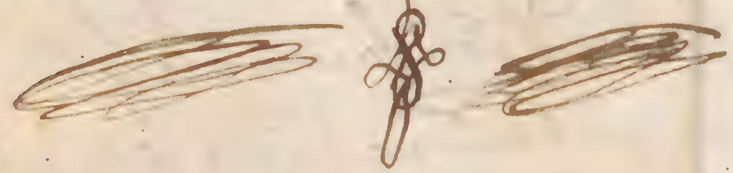
José Garcia [rubric]

Yo el infrascripto Cura [illegible] de esta [illegible] [illegible] dando a el despacho de estas Licencias en ausencia [illegible] del de mi propietario Don [illegible] Dn. José Garcia por quien aparece dada la certificacion que antecede, haviendo como le tuve [illegible] en esta [illegible] Interino de esta Parroquia [illegible] y la firma [illegible] que la [illegible] autentica [illegible]

haciendo todos sus escritos y certificados, a los que se
presta ha dado y da entera fe y credito en juicio y
fuera de él. Y para que conste, a pedim.to de la
parte pongo el presente en Villamartin [illegible]



Yo el infrascripto Escribano de S. M. en todos sus dominios y pu-
blico de Cabildo de esta Villa doy fe q.e D.n José Garcia
p.r q.n aparece dada la Certificacion de antes es segun
titula y como tal ha egercido las funciones de su
ministerio y la firma con que la subscribe a
parecer es de su puño y letra y la misma q.e acos-
tumbra poner en todas sus certificaciones a
q.e siempre se les ha dado y da entera fe y credito
en todos juicios. Y p.a que conste a pedim.to de parte
doy la presente q.e en testimonio de verdad signo
y firmo en esta villa de Villa martin a diez
de otubre de mil ochocientos treinta y dos



Pedro Zapata
Alvarado



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el Infrascripto Cura Ten.te de esta Ygª Parroq.l de
Sr. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) q.e en el lib.o diez y siete de Bautis-
mos al fol. setenta y ocho v.to resulta lo siguiente

Tomás de -
En Sevilla lunes veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochoz.s vein-
te y dos a.s Yo el Infrascripto Cura Ten.e de la Yglesia Parroq.l de Sr.
Sn. Juan de la Palma de esta Ciudad de Sevilla Bapticé en ella solemnem.te
á Tomás Mª Juan, Juan Nepom.o Agustin, Vicente de la Sma Trini-
dad q.e nació en d.ho dia mes y año hijo de D.n Josef Mª de la Guadra
y de D.a Maria de la Salud Gonzalez su legitima muger: Ab.s
pat.s D.n Joaquin de la Guadra, D.a Mª del Carmen Vallejo:
Ab.s mat.s D.n Juan Nepom.o Gonzalez y D.a Vicenta Azuar: fue su Ma-
drina D.a Mª de la Encarnacion Gonzalez ve.a de esta collac.n
a la q.e adverti el parentesco esp.l y sus oblig.s y lo firmo ut supra.
Jose Gutierrez Cura Ten.e =

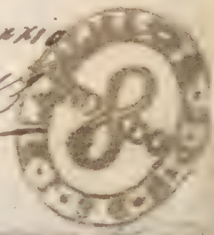
Concuerda con la letra con su original al q.e me refiero como consta del
lib.o q.e queda a mi cargo. Sevilla veinte y cuatro de Enero de mil ocho
cientos treinta y cuatro.

Juan Ant.o Bezarrguero
y Lopez
Cura Ten.

Yo. certifico q.e el contenido en la presente anotacion es mi feligrés
de buena conducta tanto politica como moral, y frecuenta
los Stos Sacram.tos y asiste con la misma a la Yg.a Fho
ut supra

Juan Ant.o Bezarrguero
y Lopez
Cura Ten.te

Sertifico ser cier-
to lo q.e el Cura expone =
El Conde de Borrio
Jose Fernandez





VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad q. abajo firmo

Certifico y juro q. D.n José Maria de la Lan-
dra ha asistido con puntualidad, aplicacion
y aprovechamiento á la clase de mi cargo
q. fue la de primer año de instituciones
filosoficas en este curso, q. empezó en Octubre
y acaba en fin de Junio de la fha. En los
mismos terminos ha asistido á las Academias
dominicales q. he presidido. Sevilla
treinta de Junio de mil ochocientos treinta
y cuatro.

Jose Antonio [illegible]

Sev.a 29 de Oc.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por Hacienda de la D.n de Conc.n
S.r [illegible]

Exam.do y apr.do

[illegible]

D. Manuel Arrazanchaga



El Catedrático de Filosofía de esta Rl. Universd. que abajo firmo.

Certifico y Juro: qe. Dn. José María de la Cuadra ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo qe. en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha, fue el segundo de instituciones filosóficas. En los mismos términos ha asistido á las academias dominicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

José Antonio de Arriparochaga

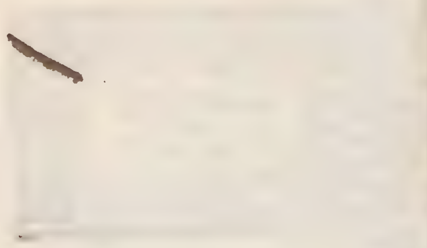
Examinado y aprobado

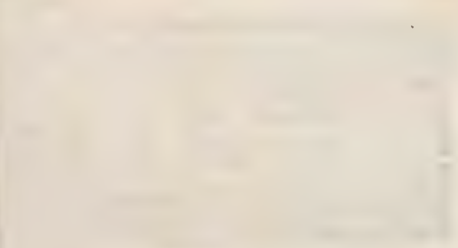
D. Mármol

Arriparochaga

Alvarez.

Sevª. 17 de Octe. de 1885.
Es de buena conducta.
Sor. Acuerdo de la Jta. de Centro
D. Martínez
Srio.





+ 496

497

Sr. Secret.ª de la Univers. Lit.ª de Sev.ª

Sirvase V. decirme al márgen de este si es cierto que D. Josef M.ª dela Cuadra natural de esta Ciudad estudió bajo su direccion, siendo Lector de Filosofía en el Real Convento de S. Pablo de esta misma Ciudad, los Cursos de Lógica, Física, y Etica en los años de 1815, 16 y 17, como pretende acreditar p.r una Certificacion firmada al parecer por V., la que tendrá á bien expresar si la fuera en caso necesario.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 16 de Febrero de 1.828

D.r Juan Baquerizo

[illegible] cierto q.e D. José Maria de la Cuadra natural de esta Ciudad estudió con-migo [illegible] de Filosofia en S. Pablo el R.l los cursos, y [illegible] años q.e expresa el [illegible] [illegible], y tambien que [illegible] certificacion q.e presentó [illegible] firmada por mi. [illegible] es cierto pues en [illegible] necesario. Sevilla [illegible] Feb.º de 1828

Fr. Agustin Gomez y Rodriguez

R. P. Fr. Agustin Gomez y Rodriguez Catedrático de Teología del Co[legio] de S.to Tomás de esta Ciudad.

[illegible] perpetuo y Cate[dratico] [illegible] toma[s] de esta Ciu[dad] [illegible] de la Quadra [illegible] [Ci]udad, unos en mi [illegible] S.n Pablo orden de [illegible], Fisica, y Etica en [illegible] 17 en los que [illegible] [illegible]to; que asistio con [illegible] a todos los actos [illegible] le firmo esta [illegible] á 9 de Feb.º de 1828 [Fr. Ag]ustin Gomez y Rodrig.z [illegible] Theologia

Los Infrascriptos Escmos. [illegible] de esta Ciudad que Subscribimos Certificamos que Fray Agustin Gomez y Rodriguez por quien al parecer esta dada y firmada la anterior Certif.n es Colegial perpetuo y Catedratico de Instituciones Teologicas en el Colegio May.r de S.to Tomas de esta Ciudad, y de los documentos que [illegible]



Fr. Augustin Gomez y Rodriguez Colegial perpetuo y Catedratico de inst.s theolog. en el Mayor de Sto. Tomas de esta Ciudad.

Certifico que D.n José Mesina de la quadra natural de esta misma Ciudad, oyo en mi clase en el R.l Convento de S.n Pablo orden de Pred.s de dha Ciudad Logica, Fisica, y Etica en los años de 1815,, 1816,, y 1817 en los que ley Artes en el referido R.l Convento; que asistio con puntualidad, y aprovechamiento a todos los actos literarios. Y para que conste lo firmo esta en este Colegio Mayor de Sevilla á 9 de Feb.o de 1828

Fr. Augustin Gomez y Rodrig.z
Cat.co de theologia

Los Infrascriptos Escmos. Vnos de esta Ciudad que subscribimos Certificamos que Fray Agustin Gomez y Rodriguez por quien al parecer esta dada y firmada la anterior certif.n es Colegial perpetuo y Catedratico de Instituciones Teologicas en el Colegio Mor. de S.to Tomas de esta Ciudad, y a los documentos que autoriza sp.re

de los ha dado entera fe y credito en ambos Juicios
Y para que conste damos la presente sellada
el de nuestro colegio Sevilla nueve de Febrero de
mil ochocientos veinte y ocho =

Manuel de Sousa y Aguilar

Josef de Leon
y Rey

Josef Mercier
y Espinosa



Yo el Doctor, y Maestro Dr. Diego Fernandez Muñoz del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria en las de Leyes, y Artes, su Catedratico de Moral, y Dro. Natural &a. &a.=

Certifico, y en caso necesario Juro q.e el Lic.do en Farmacia Dn. Josef Maria de la Quadra ha asistido a la Clase de mi cargo en el curso q.e concluyò en treinta, y uno de Mayo de este año, con puntualidad, y aplicacion, haviendo manifestado aprovecham.to en todos los actos literarios q.e se le encargaron.

Y para los usos convenientes doy esta a su peticion en Sevilla a 8 de Junio de 1823.

Pagó p.r esta certific.n 20 r.s
p.r probar el curso 30 r.s Dr. Muñoz

Dr. Diego Frnz. Muñoz

- D. Muñoz



... el Dr. y Mtro. Dn. Franco. de Paula Ybarra del Claustro
...gremio de la Universidad Litera. de esta Ciudad en los de
Leyes y Artes, su Catedratico de Economia Politica por S. M.
Abogo. de los Tribunales Nacionales, Socio de la Econo-
mica de esta dha Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro, qe. el Licdo.
en Farmacia José Ma. de la Cuadra há a-
sistido á la referida Clase de mi cargo en
el Curso qe. principio el primo. de Octubre año pr. y con-
cluyó el ultimo de Mayo de este año, con
aplicacion, aprovechamto. y cinco faltas.

Y para qe. conste donde convenga
doy la presente á sus ruegos en Sevilla
Junio 10 de 1823

Dr. D. Franco. de Paula Ybarra

...
y Octubre 18 de 1823.
...probar un Curso pr. esta
...tificacion 50. r. vn.
Dr. Muñoz



Memorial

D. José Ma. Pabos Cuadra

natural y vecino de Sevilla. Contiene [illegible]

[illegible] nº 5 y 7.

321



Señores dela Junta de Censuras de esta Real Universidad Literaria.

Sev.a 21 de D.e de 1824

admitasele con protesto.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

El Licenciado Don José María dela Cuadra, natural y vecino de Sevilla al sitio del Canto quebrado, y Estudiante de leyes en la misma á V.S. con el debido respeto presenta las certificaciones que acreditan haber asistido al curso de Partidas y Recopilacion en que se matriculó el año proximo pasado, para su prueba: Y por cuanto el que expone tiene solicitado su purificacion ante el correspondiente tribunal = Supp.ca á V.S. manden, si lo tienen á bien se pruebe el dicho curso, y enseguida se le matricule con la debida protesta de presentar su expediente de purificacion cuando se le despache. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Lic.do José María
dela Cuadra



Yo el Dr. y Maestro D. Franco. Mancheño del claustro y gremio de la Rl. Universidad literaria, y su Catedrático de Partidas

Certifico; y en caso necesario juro qe. D. José María de la Quadra ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento el curso que empezó en Octubre del año pasado de ochocientos veinte y tres, y qe. acabó en Mayo del presente. Sevilla doce de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro=

Dr. Franco. Mancheño



Lo el Ldo. D. Luis Ortiz de Zúñiga Abogado de los Rs. Consejos, y del Iltre. Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Recopilación en la Rl. Universidad Literaria de la misma =

Certifico; y en caso necesario juro q. D. José Alanis de la Cuadra ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento en el curso que empezó en octubre del año pasado y acabó en Mayo del presente. Sevilla ocho de Septiembre de mil ochocientos veinte y quatro =

Ldo. Luis Ortiz de Zúñiga





154

SUBDELEGACION

de Fomento

DE LA

provincia de Sevilla.

ÑA ISABEL II.

D. José María de la Guadaña, vecino
de Farmacéutico y Profesor
de ciencias naturales, que dice
ser de esta Ciudad; solicita de
S.M. que se declare vacante
y se conceda p.r rigurosa o-
posicion la Cátedra de Física
esperimental y Química, q.e
se está desempeñando por
un sustituto.

Y para adquirir algunos
conocimientos antes de pa-
sar al Ministerio de Fomento
dha solicitud: he de merecer
de V. se sirva informarme
de la mayor brevedad cuanto
le conste y se le ofrezca.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla
10 de Marzo de 1834

Juan Ant.o Almagro

S.r Rector de esta Universidad

de oposicion
...im.s y Química
...uadaña, opositor
...S. con el esperi
...n arreglo al
...nte exclusivo va-
...ntes todos de mis
...ctica en la cien
...es cada uno
...iniendo conocim.tos
...ó menos pro-
...n: y especial-
...tico, p.r ser el
...los licenciados
y ... profesores de aquellos
dos vastos é inseparables ramos
de ciencias naturales, segun el
literal sentido de las Reales orde



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

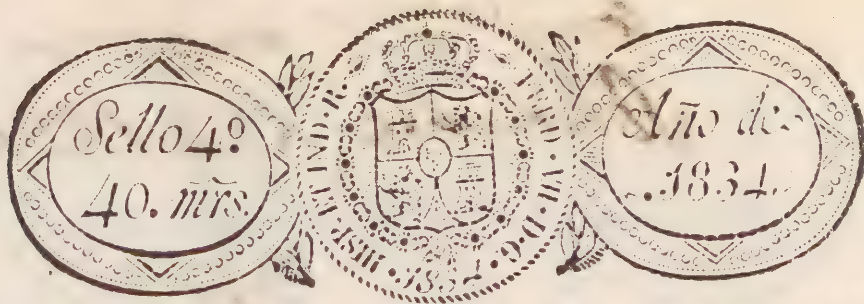
Señores Jueces del concurso de oposicion á la Catedra de Fisica experim.l y Quimica.

D. José Maria della Quadra, opositor á dicha Catedra, á V.S. con el respeto debido digo: Que con arreglo al Plan de Estudios vigente exhibo varios titulos, comprobantes todos de mis estudios y larga practica en la Ciencia de q.e se trata; pues cada uno de ellos exije p.a obtenerlo conocim.tos teorico practicos mas ó menos profundos de la misma: y especialm.te el de Farmaceutico, p.r ser el unico q.e constituye los licenciados y verdaderos profesores de aquellos dos vastos é inseparables ramos de ciencias naturales, segun el literal sentido de las Reales Orde

nomzos dela Facultad de Farmacia
y conforme tamb.n á la educacion
q.e se dá en los Colegios de los
mismos.

Suplico, pues, á V.S. se digne tomar
lo en consideracion, sin olvidar
q.e hé ejercido veinte años la facul
tad de Farmacia en esta Ciudad, e
señandola al mismo tiempo, y
produciendo muchos y buenos pro
fesores q.e residen en esta provin
cia; lo q.e podré probar legalmente
y con mucha facilidad, sino bas
ta el ser muy publico y constan
te á V.S. Asi lo espero de su no
toria justificacion. Sevilla nue
ve de Junio de mil ochocientos tre
inta y cuatro.

José Maria de los
Madros



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Sor Rector.

D. José Mª de la Quadra, con el debido respeto á V.S. digo: que ya se han cumplido tres meses despues del plazo fijado en los edictos p.ª la oposicion á la Catedra de Fisica esp.l y Quimica, q.e tengo firmada, sin q.e V.S. haya tenido p.r convenien.te fijar la epoca en q.e han de verificarse los actos; y como esta demora me irroga graves é irreparables perjuicios=

Suplico á V.S. se digne, obrando en justicia, determinar se proceda á la referida oposicion con la brevedad posible. Asi lo espero de la rectitud

cong.e V.S. procede. Lev.a y

Setiembre 15 de 1834.

José Ana dela Quadra



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.ª

Señor Rector de esta Real Universidad literaria.

D. José María dela Cuadra, con el respeto debido á V.S. digo: Que conviniendome hacer constar ciertos particulares en la relacion de mis meritos literarios q.e se está practicando en la Sria de dicha Univ.; acerca delos cuales pueden deponer los Sres Dres D. Juan Fran.co Garcia Otero, D. Pedro Luis Huidobro y D. Gabriel Campelo, Catedraticos del suprimido Real Colegio de S. Ant.o de Farmacia, para q.e asi se verifique=

Supp.co a V.S. se digne mandar, que por la misma Sria se despachen los oportunos oficios á dhos Sres, p.a q.e se sirvan contestar lo que les consta: 1.o Que D. José María dela Cuadra obtuvo siempre en los examenes gñales q.e cada año se practicaban en el refe

rido Colegio, la censura de sobresali
ente. 2.º Que en el año de 1822
examinador dela Facultad
Farmacia con dos delos muy
fres. 3.º y finalmte., si saben q.e el re
ferido Cuadra desde el año de 181[illegible]
hasta el de 1832, ha dirijido en sus
casas una Academia dela Facul
tad, en la q.e ha formado buenos
profesores, sin q.e haya sido repro
bado alguno de ellos en las reva
lidas. Asi lo espero dela just.a de
V. S. Sevilla y Dic.e 16 de 1834.

José Macedo
Cuadra



Señor Rector de esta Real Univ.d Literaria

D. [illegible] Moreno de la Madera opositor á la Cá-
tedra de Física experimental y Química de la
misma, á V.S. con el respeto debido dice:
Que cuando en el año anterior pretendió
el Maestro [illegible] Cátedra [illegible]
ofreció servirla gratuitamente para q.e
sus restos se destinaran al interesante é
indisp.e objeto del gabinete y labora-
torio; mas esta oferta fue despreciada, y
como tal lo hubiera sido si hubiese to-
mado en consideración el interés q.e exige
la instrucción pública. Siguiose de
esto, q.e la referida Cátedra solamente
ha servido p.a defraudar un año en
su carrera á los estudiantes de Medici-
na; pues ninguna utilidad les ha pro-
ducido, ni les producirá, mientras no
se posean los precisos elementos p.a la
enseñanza.

Para remediar, y muy [illegible]
de tantos males, ofrece p.a la [illegible] ecse,

al mismo tiempo q.e la justicia y el deber
de cumplir las Ordenes de S.M. yo y
unida su beneficencia, pues q.e
continué encomendado p.r el S.r D.n
tan Sevilla hasta el dia p.r q.e y q.e el
en propied.d otro de mi profesion; acepto
oferta de esta ciudad cediendo mi sueldo
p.a la continuacion del gabinete y labora
correspond.te; aunq.e seria mas conve
niente se destinase á este objeto la mi
tad de aquellos, p.r si S.M. se digna ad
mitir la otra mitad, con destino al soco
rro de los huerfanos y viudas de los valien
tes urbanos, victimas de su lealtad en la gu
erra parricida q.e los infames enemigos
de la legitimidad y de las libertades pa
trias, sostienen en las provincias del
Norte de España. En cuya atencion
Sup.co á V.S. se digne hacerlo así presente
al Claustro q.e dignam.te preside y con la
brevedad posible, p.a q.e en su vista de
termine lo q.e estime conveniente; de
volviendome en cualquier caso es
ta solicitud, con certificado de lo q.
el Claustro determine. Así lo espe
ro de su justicia. Sevilla veinte y nue
ve de Enero de 1835.

José M.a de lo
Guadrava



509

En contestacion al oficio de V.S. de 13 del corriente debo manifestar, que estoy persuadido que D. José María de la Cuadra obtuvo la censura superior de sobresaliente en todos los cursos de la Facultad de Farmacia que siguió en el Real Colegio de Farmacia de S.n Antonio de esta Ciudad.

Dios guarde a V.S. m.s a.s
Sevilla 16 de Enero de 1839.

Franc.o Lucian Otero

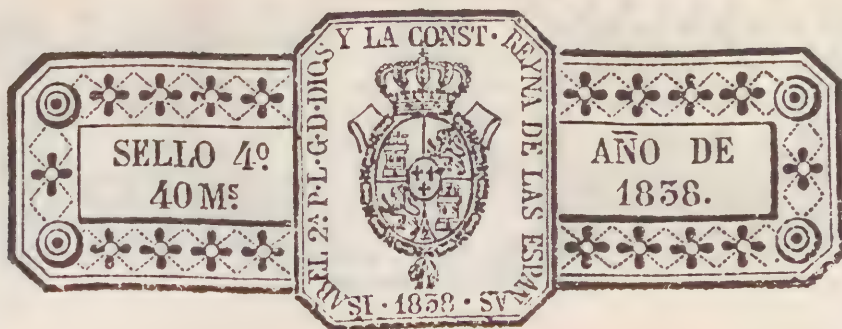
S.r D.r D. Ilt.mo Censor Rector de la Universidad

…d Literaria q.e

…segundo año de
…do dice: Que hallan…
…pp.do, y no habiendo
…necesaria para la
…ha sido imposible
…y hallandose ya
…V.S. se halla
…a estar hasta el
…no la tuviese
…q.e esfuerzo
…e admita al pago
…q.e asi lo espero
…8. de Nov.e 1838.
José M.a de la Cuadra

al mismo tiempo q.e la justicia y el deb
se cumpla las ordenes del Gob.no
unidas su beneficio, miras q.e

Jose M.a del
Ynadrazy



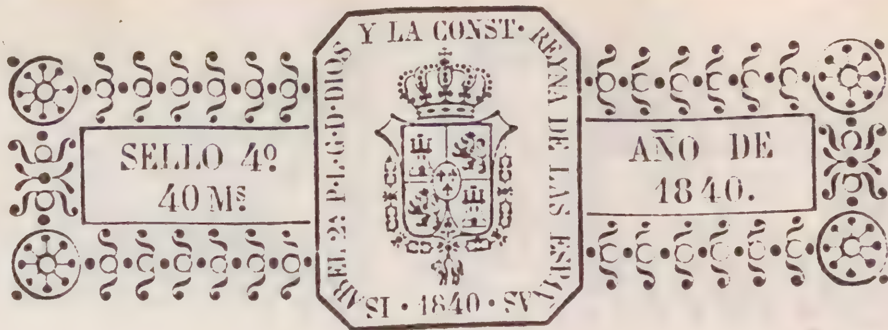
Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

José Mª de la Cuadra Estudiante de segundo año de Medicina a V. S. con el respecto devido dice: Que hallandose en esta Ciudad desde el 29 del pp.do y no habiendo recivido de su Casa la cantidad necesaria para la Matricula y prueva de Curso le ha sido imposible efectuar esta hasta el presente y hallandose ya cerrada la Matricula saviendo q. V. S. se halla autorisado p.ra mandar se admitan a esta hasta el 20 del corr.te a los q. por justa causa no la huviesen berificado pareciendome cierto lo q. espongo

Supp.co a V. S. se digne mandar se me admita al pago de la referida Matricula y prueva q. asi lo espero de la justificacion de V. S. Sevilla 8 de Nov.e 1838.

José Mª de la Cuadra

111



[illegible]

...lla 26 de Jun.º de
1.84[illegible]

...[illegible] evitar perjuicios admitase
... alumno á los actos
... el Ex[amen]. pleno
... Medicina á su cuenta
... riesgo, y con la cualidad
... que no ha de recibir
... graduacion del grado ni
... perjuicio surtirán
... efecto acade-
...mico, inclusive el de
... [illegible] acreditar con
testimonio,
... tanto
que el expediente se
devuelva aprobado p.r
la Direccion.
D.r Maemez

Ill[mo]. S[eñ]or

[illegible]

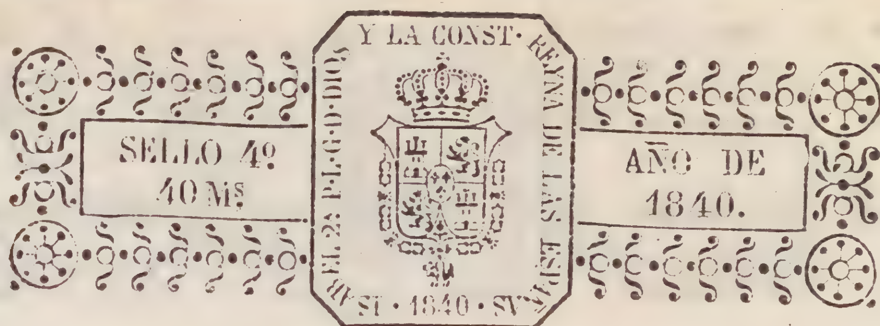
[illegible] 26 [illegible] 1840=

[illegible]



P. 1 f. 40.

512



Ilmo. Sr.

D. José María Cuadra, natural de esta Ciudad, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina á Claustro pleno, por lo que

Supco á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinª. Pido &.

José Mª. de la Cuadra

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. (Francisco de Paula) digo D. Nicolas Maestre Sous de Monsalve, Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á cinco de Mayo de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Dr. Maestre

Antonio Martin
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. José María Cuadra, natural de esta Ciudad, tiene ganados en esta Universidad literaria un curso de Lójica, ontolojía y Matemáticas, otro de Física jeneral y particular y otro de Metafísica y Etica, otro de Física experimental con nociones de Química, otro de Anatomia general y descriptiva con nociones de fisiolojía y otro de Fisiolojía patolojía é hijiene, en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta está matriculado en Terapeútica materia médica y Medicina legal que probará á su debido tiempo con los requisitos necesarios. En este año obtuvo la su-

ta de sobresaliente; según se evidencia de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me refiero. Sevilla diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta.

1.º 20 — V.º B.º

Dr. Maestre

Ant.º Ramé

Antonio Martín Villa, Sec.º

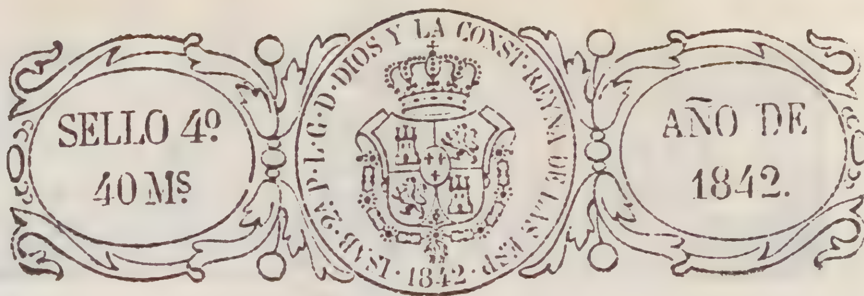
Auto. Remítase este expediente a la Dirección general de estudios. Lo mandó así el Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla a diez y ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

Antonio Martín Villa, Sec.º

M. Dr. Maestre

Tomada razón lib.º 1.º folio 8.º n.º 158 ... veinte y ... año

513



Dn. Francisco Correa y Villargüe, Doctor en Medicina y Cirugía Catedrático de Clínica de esta Universidad Lit.

Certifico q. Dn. José Ma. de la Cuadra Bachiller en medicina ha asistido sin interrupción a la clase de mi cargo desde el veinte y seis de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y uno en q. se examinó y probó el primer año hasta la fecha en q. ha sido examinado [illegible] de Clínica [illegible] y aprobado en el [illegible] con el de Cirugía.

Y para q. pueda hacerlo constar donde convenga y a petición del interesado doy la presente en Sevilla a doce de Octubre de mil ocho cientos cuarenta y dos.

Dr. Francisco Correa

Jose



El infrascripto Cura de la Parroql. de Stã María Magdalena de esta Ciudad:
Certifico que en el Libro 34. de Bmos. de dha Yglesia al fol.º 213. bto. se halla

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

564

Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. José Mª. Cuadra natural de Sevilla es cierto que se revalidó de Medico-Cirujano en esa Academia por disposicion de la Suma. Junta de Gobierno fhá. 6 de Agosto ultimo.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 4 de Setre. de 1843.

P. S. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Srio. de esta Academia de Medicina y Cirujia

El documento espedido pr. mi à este interesado es verdadero en todas sus partes. Secra. y Setbre. 3 de 1843.

Antonio Navarrete y Sanchez
Srio. de gno.

... y visto yo el infra-
... Stã María Magda-
... á Manuel Francis-
... ucos, que nació en
... stre de la Quadra
... drina Dª. Andrea
... y lo firmé ut supra=

... Nro. Sevilla d...
... y cinco.

... Villa

Doze



El infrascripto Cura de la Parroq.l de Stã Maria Magdalena de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 32. de Bmōs. de dha Yglesia al fol.º 213. b.to se halla una partida que â la letra es como sigue ____

Partida] En siete de Octubre de mil setecientos noventa y siete yo el infrascripto Tent.e de Cura de la Parroquial de Stã Maria Magdalena de Sevilla baptize â Joseph Maria Manuel Francisco de Asis Ramon Ludgardo Bruno Marcos, que nacio en quatro de dho. mes, es hijo legitimo de D.n Agustin de la Quadra y D.a Maria del Carmen Ballesso: fue Madrina D.a Andrea Gordillo, le adverti el parentesco y obligac.n y lo firme ut supra = D.n Joseph Carillas ____

Concuerda con su Original, â que me refiero. Sevilla dia Noviembre tres de mil ochocientos veinte y cinco.

D.or Manuel de Carvilla

Sev.a 4 de Nov.e de 1825

Cumplida la proteston y es de buena conducta.

Por Acuerdo de la Junta.

D.r Correo

Secr.o



Yo el D. D. Fran.co Sancho Mondia Pro, Capellan R.l de Su Magestad, del claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, su Catedratico de Anatomia &c.a

Certifico y en caso necesario juro, que D. José M.a de la Cuadra natural de Sevilla, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprobechamiento en el curso de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y cinco. Y p.a que conste. Sevilla 30 de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Fran.co Sancho Mondia

Certificamos q.e el d.ho D. José M.a de la Cuadra ha sido examinado y aprobado en las materias corresp.tes al prim.r año de Med.a Sev.a 20 de Junio de 1825.

D.r Fran.co Sancho Mondia



Señor Rector de esta Real Universidad Literaria.

El Lic.do D.n José M.a de la Quadra, estud.te en dicha Universidad, á V.S., con el resp.to debido expone: Que no habiendo podido concurrir, en su debido tiempo, á los examenes publicos p.a probar el curso primero de Medicina, á q.e há asistido, p.r el mal estado de su salud, y deseando no sufrir un atraso en su carrera q.e necesariamente há de ser de mucha consequencia en su daño. Suplica á V.S. se digne mandar, sea examinado de las materias correspond.tes á dicho primer año de Medicina para poder continuar su carrera sin atraso. Gracia q.e espera de la justificacion de V.S. Sevilla 26 de Octubre de 1825.

Lic.do José M.a de la Quadra

[Margin:] [Se]villa 28 de Oct.e de 1825
[E]xamínese este interesado [en el] tiempo q. se concede [p]ara q. se examinan los q. en el examen general fueron reprobados=
Dtor Outon
R.r

Certificamos en cumplim.to del decreto q.e antecede haber examinado á D.n Josef M.a de la Cuadra, el q.e ha sido aprobado: Sev.a 3 de Novre de 1825=

D.r Joaquin Mariar — D.r Serafin Adame

D.r Diego del [illegible]





El Dr. D. Diego de Vera y Limon del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria Catedratico del segundo curso de Institucions. medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José Mª de la Guadra natural de Sevilla, ha asistido diariamte. á la clase de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. p.r lo q. se halla apto p.a ser examinado y q. (ilegible) de curso. Ha observado la mejor conducta tanto moral como politica, y usado del rigoroso trage academico q. se le manda, y está mandado. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

Dr. Diego de Vera

y en caso necesario juro= Dr. Sancho

Certifico que D. José Mª de la Guadra, ha asistido con puntualidad y aprovechamto. á la clase de mi cargo. Sevilla 3. de Junio de 1826.

Dr. Franco. Sancho Bondia

y en caso necesario juro= Campos

Certifico que D. José Mª de la Guadra ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase

al Dominical, q.e está ami cargo. [illegible]
3 de Junio de 1826.

D.n Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n José Mā dela Quadra se presentó alos examenes generales de Curato y fue aprobado [illegible] de Ju-
nio de 1826.

D.r Adame D.r Puniz D.r Vera

Sr. a Junta 5 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Carco
Secr.o



Yo el D.or y Mtro D.n Gabriel Rodriguez, del Claustro y Gremio de esta R.l Universid.d literaria, su Catedratico del tercer año de Instituc.s medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro q. D. José M.a de la Quadra, natural de Sev.a há asistido diariam.te á la Clase de mi cargo con aplic.n y aprovecham.to, p.r lo q. se halla apto p.a pasar á la examen g.ral de Curso: ha observado la mejor conducta moral y politica, y usado de trage escolastico. Sev.a dos de Junio de mil ochoc.tos veinte y siete.

D.r Gabriel Rodriguez

Certificamos que D. José M.a de la Quadra se presentó á la Exam.n g.ral de Curso y fue aprobado. Sev.a dos de Junio de mil ochoc.tos veinte y siete.

D.r Rodriguez

D.r Sanchez   D.r Vera

D.r Adame

Yo el D.r D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d liter.a, su Catedr.co del cuarto año de Inst.s medicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que

D. José M.a dela Guadra há asistido diariam.te como está mandado á la Clase de mi cargo. Sev.a dos de Junio de mil ochoc.tos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame

Yo El Dr. Dn. José M.a Gavidia del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Literaria, su Cated.co de Clínica &c.a

Certifico y en caso necesario juro que D. José M.a dela Guadra, há asistido á la Clase de mi cargo con puntualid.d seg.n le corresponde. Sev.a dos de Junio de mil ochoc.tos veinte y siete.

Dor. Josef M.a Gavidia
Yo pesé.

Dr. Gabriel Rodríguez

Yo El Dr. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta R.l Univ.d Lit.a y Moderante dela Academ.a Domin.l de Medicina &c.a

Certifico y en caso nec.o juro q. D. José M.a dela Guadra há asist.do con puntualid.d á la Clase de mi cargo. Sev.a dos de Junio de mil ochoc.tos veinte y siete.

Dr. Manuel de Campos

Sev.a Oct. 31 de 1827
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.o

520

[Ins]peccion general
[de] instruccion publica

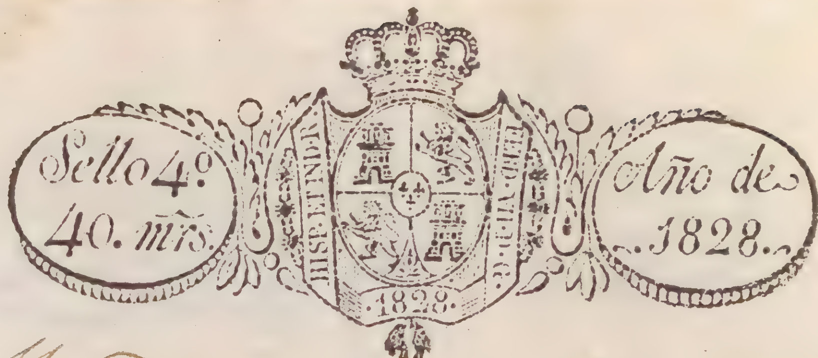
Incluyo a V.S. la adjunta instancia del Licenciado en Farmacia Dn. José Maria de la Cuadra, relativa á que se le conmute los cursos de Fisica experimental y Matematicas que tiene ganados por el 4º de Medicina, para que con devolucion informe lo que se le ofrezca y parezca.

Dios güe a V.S. ms. as. Madrid 25 de Enero de 1827.

Franco. Mazo

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

ccc.°



Yo el Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro de esta Real Universidad literaria, su Moderante en la Academia dominical de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que D. José Ma. de la Cuadra estudiante de cuarto año de Medicina, á dicha Academia de mi cargo, como está mandado, há asistido desde Octubre del año anter. q.e principió el presente curso hasta la fecha. Sevilla veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Manuel de Campos

Sevª Mayo 22 de 1828.
Es de buena [illegible].
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero





Yo el Dr. D. Serafin Adame del Claustro de esta Real Universidad, su Catedratico de cuarto año de instituciones medicas &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro; que D. José María de la Cuadra natural de esta Ciudad y estudiante de Medicina, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, apn. y aprobechamto., durante el curso q. tuvo principio en octubre del año anterior y concluyó en Marzo del prest. Há usado del trage escolar como está mandado, y há observado buena conducta moral y politica. Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Serafin Adame

Yo el Dr. y Mtro. D. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Catedco. de tercer año de instituciones Medicas, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. José Maria dela Cuadra há asistido ála clase demi cargo como está mandado, el curso qe. principió en octubre del año antr. y concluyó en Mayo del presente. Sevilla ocho de Junio demil ochocts. y veinte y ocho.

Dr. Gabriel Rodriguez

Yo el Dr. D. José Gavidia y Espejo, del Claustro de esta Real Univers. Literaria, su Catedratico de Clinica Medica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Ma. dela Cuadra há asistido, como está mandado, ála clase demi cargo todo el curso q. comenzó en principios de octubre del año anterior y concluyó en Mayo del presente. Sevilla ocho de Junio demil ochocts. y veinte y ocho.

Dr. Josef Ma. Gavidia y Espejo.



D. Josef M.ª de la Cuadra natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, por lo que=

Suplco. á V. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y q.e siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido just.ª &

José M.ª de la Cuadra

Auto. Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Rector y Cancel.io de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ocho.s veinte y ocho de que certifico.

M. Dr. Maestre

D. Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Josef Maria de la Cuadra natural de esta Ciudad obtuvo orden de la Inspeccion general de Estudios del Reyno establecida en tmpo. de la llamada Constitucion para que se le admitiese el grado de Bachiller en Filosofía que habia recibido por el Colegio de San Antonio de Sarmaria de esta Ciudad en diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos diez y siete: en su consecuencia se matriculó y ganó en esta Universidad un Curso de Dro. Natural y de Gentes y otro de Economia Politica simultaneamente, y otro de Partidas, y Recopilacion de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos ve-

inte y cuatro: otro de Anatomia y Fisiologia, otro de Fisiologia Patologia é Higiene, y otro de Terapeutica, Materia Médica y Medicina legal desde mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete. Y habiendole mandado la Junta de arreglo que acreditará los años de Filosofia que hubiera ganado, ha presentado Certificacion espresiva de haber ganado en el Colegio, digo, Convento de San Pablo de esta Ciudad los Cursos de Logica, Fisica y Etica con el P. Lector Fr. Agustin Gomez y Rodriguez en los años de mil ochocientos quince, diez y seis y diez y siete. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura: esta matriculado en cuarto año de Medicina ó sea en Patologia especial y Nosografia Medica para ganar el presente curso de mil ochoc.s veinte y siete á veinte y ocho; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y tres de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho

V.o B.o
D.r Maestre
R.or

V.o B.o
D.n Gabriel Rodrig.z
Decano

D. Juan Baquerizo
Sec.o

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion public. Lo mand.o asi el Sr. Rector y Cancelario de la Univ.d lit.a de Sevilla á veinte y tres de Mayo de mil ochoc.s veinte y ocho, de q.e certifico.

D.r Maestre
R.or

D. Baquerizo

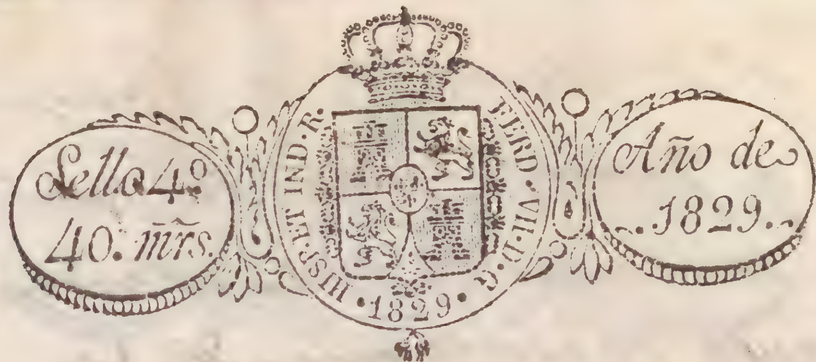
Inspeccion General
de
Instruccion publica

Resultando de la adjunta instancia documentada de D.n José María de la Cuadra sobre recepcion del grado de Bachiller en Medicina que a este individuo se le incorporó en esa Universidad el grado de Bachiller en Filosofía que habia recibido en el Colegio de S.n Antonio de Farmacia, en virtud de órden de la llamada Direccion de Estudios, ha resuelto esta Inspeccion General que el interesado debe acudir a S. M. para revalidar la espresada gracia, sin cuyo requisito no puede declarársele apto para recibir el grado en su facultad que solicita.

Dios guarde a V. S. m.s años Mad.d
20 de Junio de 1828.

Fran.co Marin

S.r Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dr. D. José Maria Gavidia y Espejo, del Maestro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, su Catedratico de Clinica &. &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José Maria dela Quadra há asistido ála clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde el veinte de Junio del año proximo pasado, hasta la presente fecha. Sevilla veinte de Junio de mil ochocientos veinte y nueve

Dr. Josef M.a Gavidia
y Espejo.

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina

Certificamos que D. José M.a dela Quadra fué examinado y aprobado en los grados de este pres.te año. Fha. ut supra

Dr. Serafin Adame   Dr. Gavidia

El D.r D.n Manuel de Campos, del Claus-
tro y Gremio de esta R.l Univ.d li-
su Moderante enla Academ.a Domi-
nical de Medicina &c &c

Certifico y en caso necesario juro, que
D. José M.a dla Cuadra há asistido a
la dicha Academia demi cargo con
puntualidad y aprovecham.to el curso q.
acabó enfin de Mayo ultimo. Sevilla y
Junio veinte demil ochoct.s veinte y
nueve. D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 27 de 1829.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cevero
Sec.o



El Dr. Dn. José María de Murta Catedratico de Religion en esta Rl. Univd. literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. José María de la Quadra cursante de quinto año de Medicina, ha asistido y aprovechado en la clase de mi cargo, este curso qe. empezó en Octubre del proximo pasado y concluye en esta fecha. Sevilla primero de Junio de 1829.

Dr. José M. Murta

Examinado y aprobado. Pra. vot. un. [illegible]

Jph. Murta

Dr. Ch[illegible]

[illegible]

Inspección General
de
Instrucción pública

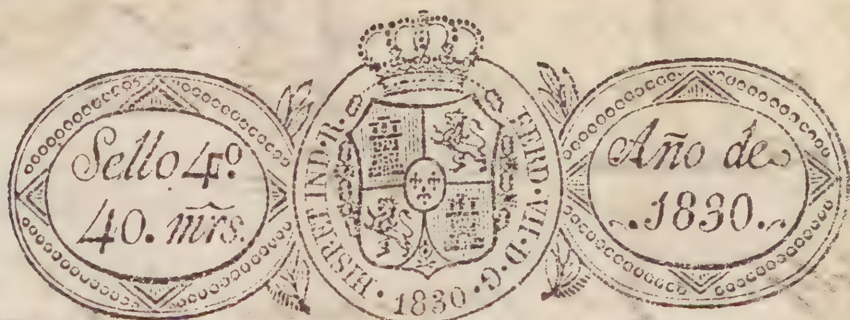
En vista de una instancia de D.n José María de la Cuadra, cursante de Medicina en esa Universidad, sobre que se le admita de nuevo al grado de Bachiller en Filosofía, por ser nulo el grado que recibió en un colegio de Humanidades y le fue incorporado en esa Escuela por la Suprema Dirección de Estudios; ha resuelto esta Inspección General que previa incorporación de los tres cursos de Filosofía ganados por dicho individuo en el convento de S.n Pablo, le admita V.S. al grado de Bachiller en Filosofía, y recibido este, al de Bachiller en Medicina como solicita.

Dios guarde a V.S. m.s a.s Madrid 12 de Mayo de 1829.

Fran.co Marín

Sr. Rector de la Universidad de Alcalá.

[illegible] Manuel de Campo



Yo el Dr. Dn. José Mª Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Univ.d literaria, su Catedratico de Clinica &c &c.a =

Certifico y en caso necesario juro que D. José Mª dela Cuadra, ha asistido ála clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto, desde el dia 20 de Junio del año pasado de 1829, hasta el dela fecha. Y p.a q.e así conste doy la presente q.e firmo en Sevilla á 28 de Junio de 1830.

Dr. José Mª. Gavidia
y Espejo.

Certificamos, pues, q.e el individuo comprendo. enla ant.r certfn. ha sido examinado y aprobado enlas materias correspondtes ála referida clase de Clinica. Y p.a q.e conste lo firmo ut supra.

Dr. Adame   Dr. Gavidia

Yo el Dr. Dn. Manuel de Campo

el Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, hi Moderante en la Academia Dominical de medicina &c. &c.ª =

Certifico y si necesario és, juro que D. José M.ª dela Guadra ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to ála clase de mi cargo. Y p.ª q.e conste lo villo firmo est retro.

Sev.ª 28 de Julio de 1830 D. Manuel de Campos

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gen.l
D.r Maestre
Sec.º

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — **D.** [illegible]
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

[illegible]

Sevilla de de 18

Decreto — Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D.

Sevilla de de 18

Decreto Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria

Disposicion del Decano. Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana de á las de Sevilla de de mil ochocientos

Citacion para las tentativas. En este dia estendí citas á los Señores

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en que debe celebrarse mañana de á las de cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

530

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo las de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. le preguntó durante minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones que se estudian en los años precedentes y en el de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de que está señalado para estos actos, y que se cumplió á se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron AA por la admision y R por la esclusion, quedando por tanto por Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr.

Depósito. He recibido de D. la cantidad de que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Sevilla de de 18

Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las de la de hoy el Sr. Doctor D. Decano del Cláustro de y el Candidato D. á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números

los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes:

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á de de mil ochocientos

Proposicion

En el mismo dia y parreció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos:

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana de á la copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron

Acto público En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores

Al toque de la campanilla entró el candidato D. con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron
AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser
con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

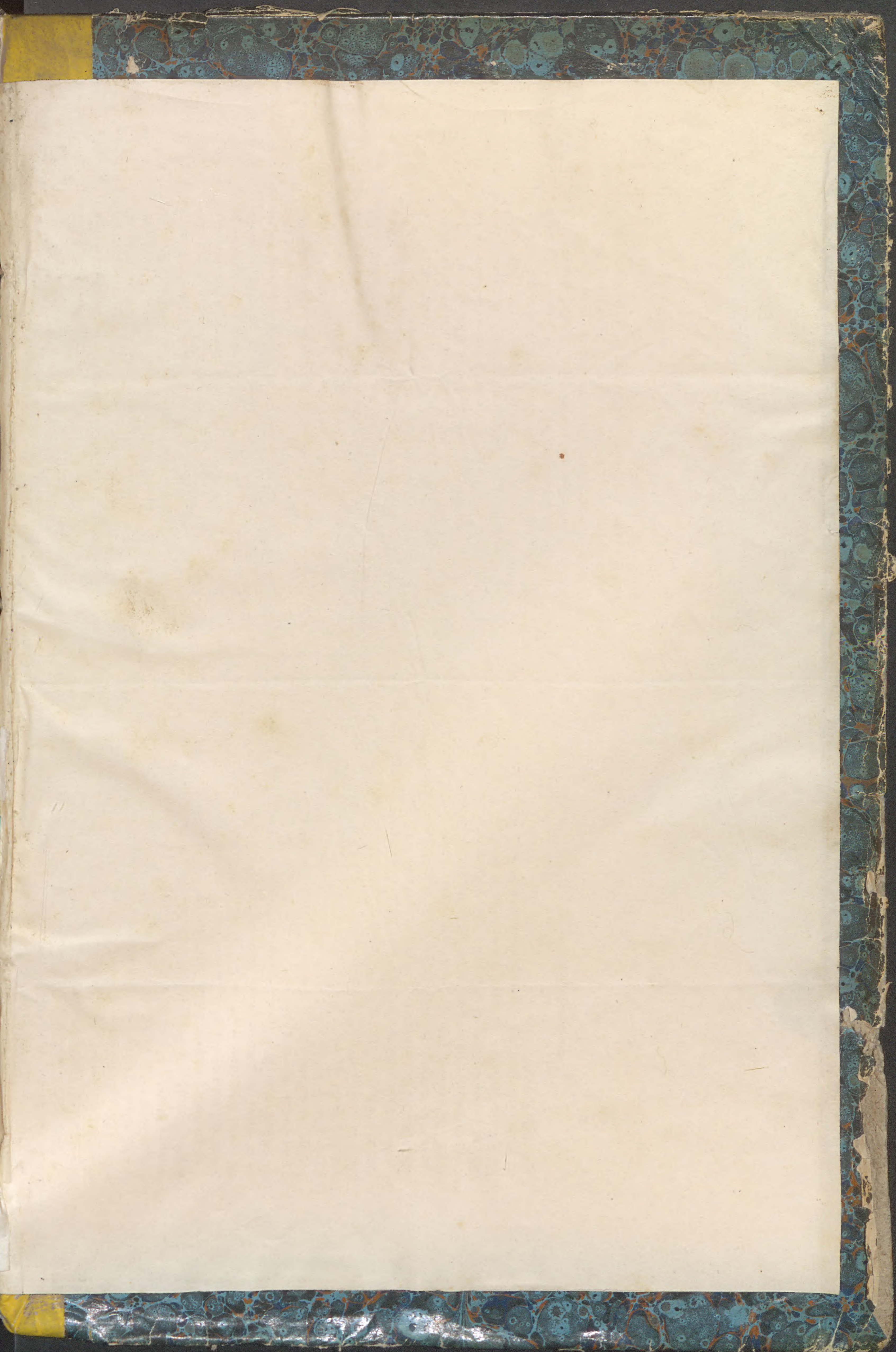
El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr.
y lo hizo á mi presencia
interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr.
acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió
que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella
y manifestó públicamente
la facultad que habia recibido para enseñar
todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de
de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos





B, Y C.

LIB.º 11.

Yndice de Carreras

